

00761



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE COMERCIO EXTERIOR

"LA CLÁUSULA DEMOCRÁTICA EN EL ACUERDO DE  
ASOCIACIÓN ECONÓMICA Y CONCERTACIÓN  
POLÍTICA ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA Y SU  
APLICACIÓN EN MÉXICO EN MATERIA DE DERECHOS  
HUMANOS"

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

**MAESTRÍA EN DERECHO**

P R E S E N T A

**MARTHA ESTELA ORTEGA RANFLA**



DIRECTOR DE TESIS: DR. JUAN DE DIOS GUTIÉRREZ BAILÓN

CIUDAD UNIVERSITARIA, MÉXICO, D.F.,

2004.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**SR. DR. RUPERTO PATIÑO MANFFER**  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE  
ESTUDIOS DE POSGRADO  
P R E S E N T E .

Distinguido Doctor Patiño Manffer:

Me refiero a su atento oficio JDEP/eg/412/03, mediante el cual me designa como sinodal propietario del jurado de la licenciada MARTHA ESTELA ORTEGA RANFLA, quien presenta la tesis titulada: "*La Cláusula Democrática en el Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre México y la Unión Europea*", sobre el particular me permito expresar lo siguiente:

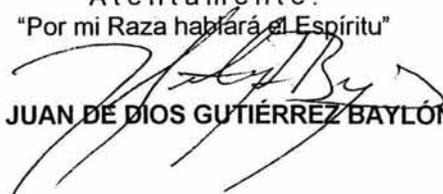
1. La tesis de referencia es una investigación sobre la naturaleza de la obligación paralela en los acuerdos de vocación económica, en el sentido de conformar estándares mínimos de participación política, como condición para negociar acuerdos económicos. Dicha cláusula de extraña textura convencional es discernida con éxito por la sustentante en relación con el derecho internacional general;
2. Metodológicamente, la tesis posee las calidades necesarias para presentarse como una investigación apropiada en el examen recepcional respectivo.

Atento a las anteriores consideraciones, emito mi **VOTO APROBATORIO**, a favor de la tesis de referencia.

Reciba usted un cordial saludo

Atentamente.

"Por mi Raza hablará el Espíritu"

  
DR. JUAN DE DIOS GUTIÉRREZ BAYLÓN

DR. CARLOS ARELLANO GARCÍA  
PLAYA MIRADOR No. 470  
COL. MARTE  
08830 MEXICO, D.F.  
TEL. 56-33-77-64

México D.F. a 14 de octubre de 2004.

SR. DR. RUPERTO PATIÑO MANFFER,  
Jefe de la División de Estudios de Posgrado,  
Facultad de Derecho,  
Universidad Nacional Autónoma de México,  
P r e s e n t e.

Distinguido Señor Doctor:

Me permito distraerlo de sus elevadas ocupaciones para hacer de su conocimiento que la Licenciada MARTHA ESTELA ORTEGA RANFLA, ha cubierto adecuadamente las diversas observaciones que se le formularon en relación con su tesis denominada: "LA CLAUSULA DEMOCRÁTICA EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA Y CONCERTACIÓN POLÍTICA ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA Y SU APLICACIÓN EN MÉXICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS", misma que ha presentado para obtener el grado de Maestría en Derecho, en cuya virtud, estoy en aptitud de emitir mi voto razonado, que es APROBATORIO, en atención a las siguientes consideraciones:

I. Cumple satisfactoriamente, en la tesis examinada, con todas las exigencias establecidas conforme a la técnica de la investigación documental.

II. La bibliografía consultada, que apoya la investigación, ha sido atinadamente seleccionada y se aprovechan idóneamente los conceptos obtenidos para respaldar las argumentaciones propias.

III. El tema central de la tesis, que la alumna desarrolla en su investigación jurídica, es de relevancia singular en lo que atañe a las relaciones exteriores de nuestro país con respecto a los derechos humanos.

IV. La tesis de Maestría está escrita con suficiente seriedad académica y la sustentante emite puntos de vista personales apoyados de manera válida y objetiva, por lo que, contiene interesantes aportaciones.

V. Dado que la información reciente no aparece aún consignada en libros, la Licenciada Ortega Ranfla, ha acudido acertadamente a una amplia exploración

hemerográfica, complementada con documentos obtenidos a través de páginas de Internet.

VI. Estimamos que, es sostenible el criterio que emite la sustentante en el sentido de ubicar la cláusula democrática en el Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre México y la Unión Europea dentro de la normatividad internacional genérica de los derechos humanos.

VII. Externa razonamientos bien formulados, en relación con la posición mexicana respecto de la aceptación de la cláusula democrática.

VIII. En el capítulo quinto de la tesis, se analiza, en detalle, lo referente a los puntos de vista del Parlamento Europeo, en relación con el respeto de los derechos humanos en México y se alude a la casuística y a la posición adoptada por el gobierno mexicano, lo que, sin duda, es de bastante interés actual.

Sin otro particular de momento, me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

DR. CARLOS ARELLANO GARCÍA.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Martha Estela Ortega  
Ranfla I

FECHA: México, D.F. a 16 de noviembre 2004.

FIRMA: [Firma manuscrita]

RAFAEL ANGEL SERRANO FIGUEROA

México D.F., a 14 de enero de 2004.

Dr. Ruperto Patiño Manffer.  
Jefe de la División de Estudios de Posgrado.  
Facultad de Derecho.  
Universidad Nacional Autónoma de México.  
P r e s e n t e.

En atención al comunicado de fecha 30 de junio del año en curso, que hizo favor de enviarme para notificar mi designación como SINODAL PROPIETARIO, para integrar el jurado que realizará el examen que para obtener el grado de Maestra en Derecho, solicita la Lic. MARTHA ESTELA ORTEGA RANFLA con su tesis titulada "LA CLÁUSULA DEMOCRÁTICA EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA Y CONCERTACIÓN POLÍTICA ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA (TLCUEM)", me permito hacer las consideraciones siguientes:

Pensar que la política comercial mundial se construye únicamente mediante acuerdos que se celebran en rondas mundiales de negociación o a través de pactos entre países que conforman bloques con características económicas similares, es tratar de entender lo complejo a través de elementos básicos.

El régimen comercial en el que ahora nos desenvolvemos tuvo su origen efectivamente en principios sencillos y simples, como es el acceso a mercados, el vínculo de la nación más favorecida, el trato nacional entre otros.



RAFAEL ANGEL SERRANO FIGUEROA

Al principio de la era comercial inspirada por los acuerdos de Bretton Woods, el comercio internacional fue facilitado; los efectos primarios del comercio exterior se constriñeron a la obligación de los Estados a mantener una serie de conductas internas y externas respecto del acceso a mercados internos de mercancías provenientes de otros países.

Sin embargo, el comercio, como cualquier disciplina humana, evolucionó y los efectos secundarios comenzaron a plantearse como nuevos retos al proceso evolutivo comercial e histórico del ser humano.

Estos efectos secundarios comenzaron a tomar forma en la década de los ochentas. La necesidad de un comercio internacional con características comunes entre los socios comerciales, planteaba serios retos: la necesidad de un sistema democrático, el respeto a los derechos laborales, la necesidad de impulsar el desarrollo tecnológico buscando cuidar los recursos naturales, etc.

A raíz de estas nuevas exigencias, los bloques comerciales existentes (Europa) y los que estaban en proceso de consolidación (América y Asia) empezaron a crear esquemas de desarrollo que permitieran dar transparencia y seguridad al comercio entre ellos.

Al principio, el motivo de estos elementos preliminares de desarrollo obedecieron a motivos eminentemente comerciales: estabilidad social con efectos de predicción en la producción y el consumo, un comportamiento transparente del gobernante frente a los gobernados, que aseguraran procesos productivos sin desviaciones, etc.



RAFAEL ANGEL SERRANO FIGUEROA

Posteriormente estos presupuestos sociales para el comercio se tomaron en elementos considerados necesarios para el desarrollo social en términos generales.

Así comenzó Europa a entender el comercio con otros países y así es como actualmente el bloque comercial europeo interactúa en el orden internacional, exigiendo de los países con los que mantiene relaciones comerciales a desarrollar y mantener políticas sociales calificadas por ellos como pertinentes para el desarrollo social, cultural y comercial.

Esta posición encuentra posiciones antagónicas en el debate internacional; por un lado, encontramos la consideración de pérdida soberana de los países, al someterse a reglas extranjeras pero, por otro lado, esta presión internacional ocasiona hacia dentro de ciertos países la obligación real de otorgar mejores niveles de organización política y mejor calidad de vida.

Esta nueva manera de acercamiento al comercio es abordada por la Lic. Martha Estela Ortega Ranfla, quien ha desarrollado, con un análisis muy completo, el origen y los efectos de las relaciones de nuestro país con la Unión Europea.

Considero, por tanto, que esta investigación no sólo es de actualidad, sino de gran importancia, pues nos ofrece una visión fresca de los efectos de las relaciones motivadas por la economía europea, pero con indiscutibles efectos sociales en lo cotidiano.



RAFAEL ANGEL SERRANO FIGUEROA

Respecto a la presentación metodológica que se expone en el trabajo revisado, podemos claramente advertir el sentido deductivo en la forma de la exposición de sus ideas, dejando ver a lo largo del capitulado algunas ideas que seguramente generarán puntos de inicio para futuras reflexiones.

En el primer capítulo, la Lic. Ortega expone de manera muy conveniente la forma en que históricamente se ha relacionado América Latina en términos generales con el bloque europeo. En este capítulo se demuestra la calidad en la investigación sobre el tema de estudio. Considero valiosa esta aportación dado que sería muy difícil entender el grado de complejidad e importancia de las relaciones que se han suscitado entre Europa y América Latina, así como la motivación de dichas relaciones.

Siguiendo la continuidad del análisis hecho al tema de las relaciones de Europa con América Latina, en el segundo capítulo se refiere a la manera específica en que México ha cultivado sus relaciones con aquel continente.

En este mismo capítulo, se analiza uno de los puntos clave de esta investigación: la Cláusula Democrática. En este rubro la autora hace una serie de consideraciones teóricas; de igual manera, analiza y describe las implicaciones de las mismas; para así terminar en la importancia de la presencia de la Unión Europea en México y su relación y significado con la tendencia norteamericana.

En el tercer capítulo, la ostentante analiza desde la perspectiva del Derecho Internacional Contractual la forma en que el bloque europeo y nuestro país han ido estrechando sus nexos políticos, comerciales y sociológicos.



RAFAEL ANGEL SERRANO FIGUEROA

En lo particular considero este capítulo de la tesis de gran importancia, pues del análisis de los puntos sugeridos, se desprenden una serie de postulados que otorgan derechos y obligaciones a las Partes signatarias cuya interpretación puede dar ocasión a situaciones muy amplias, por lo que será necesario volver a ellas para definir claramente los alcances de lo acordado.

Todos estos puntos señalados en los párrafos anteriores son tratados en la investigación de manera esquemática y muy completa, dejando ver la problemática tocante entre los dos Sujetos de Derecho Interacional así como los intentos por otorgar seguridad a los gobernados en México, mediante la creación de instrumentos comunes.

Mención aparte merece la metodología, cuya lógica asegura las conclusiones sean exhaustivamente consideradas, siendo éstas interesantes por la visión presentada y los argumentos esgrimidos.

Resta nada más destacar el recurso bibliográfico, no únicamente en cuanto a la extensión – muestra de una seria investigación – sino también en la calidad de la selección de los ejemplares consultados, algunos de los cuales son de escasa distribución pero necesarios para obtener el resultado alcanzado.



RAFAEL ANGEL SERRANO FIGUEROA

Por lo anteriormente expuesto, considero que el trabajo presentado por la licenciada MARTHA ESTELA ORTEGA RANFLA cuenta con los elementos necesarios que aseguran el análisis crítico y exhaustivo para el tema de tesis LA CLÁUSULA DEMOCRÁTICA EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA Y CONCERTACIÓN POLÍTICA ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA (TLCUEM), por lo que emito mi voto aprobatorio a efecto de que se efectúen los trámites necesarios para que se lleve a cabo el examen para la obtención de grado de Maestra en Derecho.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rafael Angel Serrano Figueroa', written over a circular stamp or seal. The signature is stylized and somewhat illegible due to the overlapping lines.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**SR. DR. RUPERTO PATIÑO MANFFER**  
**JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE**  
**POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO**  
**P R E S E N T E**

Estimado Dr. Patiño:

En atención a su oficio número JDEP/eg/414/03, de fecha 30 de junio de 2003, recibido por el suscrito en el mes de abril de 2004, en el que se sirve designar al suscrito como **Sinodal Suplente**, para integrar el jurado que realizará el examen que para obtener el grado de Maestro en Derecho, solicita la Licenciada **MARTHA ESTELA ORTEGA RANFLA** y respecto a la tesis denominada **"LA CLÁUSULA DEMOCRÁTICA EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA Y CONCERTACIÓN POLÍTICA ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA"**, me permito hacer de su conocimiento que, después de haber revisado detenidamente dicha tesis, he llegado a la conclusión de que amerita el **VOTO APROBATORIO** del suscrito, entre otras, por las siguientes razones:

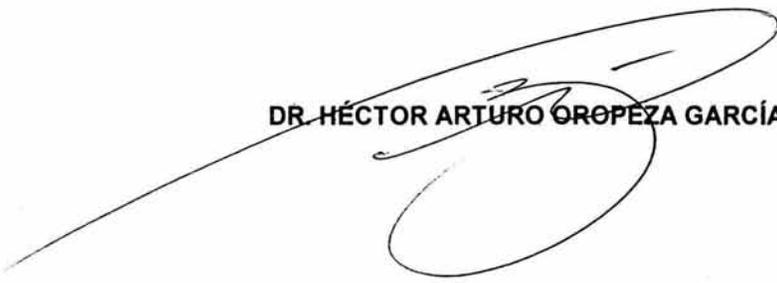
- Cumple con las exigencias normativas aplicables a trabajos de investigación establecidos por el Reglamento General de Exámenes y por el artículo 24 del Reglamento General de Estudios de Posgrado;
- La bibliografía consultada apoya los puntos de vista personales de la sustentante;
- La temática abordada a través de la tesis, se desarrolla de manera amplia y suficiente y los resultados que obtiene la sustentante, los resume a través de 16 conclusiones.

En resumen, el trabajo puesto nuestra consideración reúne los requisitos mínimos sobre el manejo del aparato crítico, la metodología y las técnicas de investigación normalmente utilizadas y que además comprende el uso intensivo de doctrina e instrumentos jurídicos internacionales, así como diversas direcciones electrónicas de la materia.

Finalmente felicitamos la selección del tema, dado que ayuda a ampliar el conocimiento sobre el fenómeno de integración que vive hoy la Unión Europea y el orbe en su conjunto. Por ello estos trabajos por ser de actualidad enriquecen e incrementan el acervo jurídico de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho.

Sin otro particular, me es grato reiterar a Usted las seguridades de mi elevada consideración y aprecio.

**ATENTAMENTE**  
**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**



**DR. HÉCTOR ARTURO OROPEZA GARCÍA**

**DR. RUPERTO PATIÑO MANFFER**  
**JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS DE**  
**POSGRADO DE LA FACULTAD DE**  
**DERECHO DE LA UNAM**  
**P R E S E N T E**

Estimado Doctor Ruperto Patiño,

Recibi su atenta comunicación informándome que he sido designada como sinodal propietario de la tesis titulada **“LA CLÁUSULA DEMOCRÁTICA EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA Y CERTIFICACIÓN POLÍTICA ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA Y SU APLICACIÓN EN MÉXICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS”**, que para obtener el título de Maestra en Derecho presenta la LIC. MARTHA ESTELA ORTEGA RANFLA, solicitándome emita el voto razonado correspondiente, mismo que a continuación me permito exponer a usted:

Después de haber leído el trabajo presentado por la Lic. Martha Estela Ortega Ranfla, considero que cumple con los requisitos reglamentarios para la elaboración de este tipo de investigaciones, por lo que no tengo inconveniente en emitir el presente VOTO APROBATORIO, considerando los siguientes elementos:

1. - La tesis se desarrolla en cinco capítulos en los que la autora expone el resultado de su investigación, un apartado de conclusiones que se derivan de la misma y una amplia bibliografía nacional y extranjera especializada sobre los temas abordados.

2. - La investigación realizada por la Lic. Martha Estela Ortega Ranfla, se inicia con dos hipótesis enunciadas en los siguientes términos:

a) “La cláusula democrática no tiene uniformidad en su aplicación en todos los países del orbe, ya que la Unión Europea se inclina más a condenar los derechos humanos cuando no tiene intereses económicos y políticos en ciertas naciones del mundo; pero en aquellas donde los tiene se abstiene de emitir resoluciones que condenen los derechos humanos o es más tolerante con las violaciones a los mismos”.

b) “Asimismo se demostrará que dicha cláusula carece de mecanismos de aplicación, es discrecional en su empleo, y se usa de acuerdo a la importancia política, comercial, económica o estratégica que representa ese país para la Unión Europea”.

3. - En el primer capítulo, se hace un análisis de la vinculación de la cláusula democrática con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ya que ésta contiene una referencia a la Declaración Universal de mil novecientos cuarenta y ocho, que dice lo siguiente:

“El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo.”<sup>1</sup>

En este capítulo, también se hace un estudio del mecanismo de aplicación de la cláusula democrática, y se establecen las deficiencias de éste, ya que no están contenidas en el propio Acuerdo.

4.- En el segundo capítulo de la tesis se analiza cómo las relaciones exteriores de la Unión Europea con Latinoamérica se desarrollan a través de las cuatro generaciones de acuerdos.

5.- En el tercer capítulo se describirá específicamente cómo ha sido la política exterior de la Unión Europea hacia México, expresada en los acuerdos que nuestro país ha firmado con ésta. En esta parte también se examina la dificultad que hubo en la aceptación de la cláusula democrática por parte del gobierno mexicano.

6.- En el cuarto capítulo, y sobre la base del respeto a los derechos humanos como política exterior hacia terceros países, se examinan algunos casos de aplicación de la cláusula democrática en el mundo, y se analiza la disyuntiva que enfrenta la Unión Europea, entre el reconocimiento de las violaciones a los derechos humanos, y sus propios intereses económicos.

7.- En el capítulo quinto se comprueba la efectividad de la cláusula democrática en materia de derechos humanos en México, a través de la revisión de las dos resoluciones emitidas por el Parlamento Europeo, de fechas 15 de enero de 1998 y 5 de abril de 2001.

8.- Finalmente la autora llega a las siguientes conclusiones:

a) La Unión Europea debe ser coherente en la utilización de ella en todos los países, como en el caso de México. Porque de esta manera se legitimara su posición a nivel internacional y su imagen seguirá siendo positiva. Pero si continua con el doble filo en la aplicación de ésta no podrá continuar con la legitimación necesaria para constreñir a un Estado al cumplimiento de los derechos humanos.

c) La cláusula democrática tiene un doble filo, por un lado ha tenido efectos positivos en materia de respeto a los derechos humanos en nuestro país; pero también observamos que en otras regiones del mundo, ésta no ha sido aplicada en forma coherente, por eso vemos que los derechos humanos no siempre son su prioridad.

---

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación del lunes 26 de junio de 2000, Segunda Sección, p. 3.

*ELIZABETH AQUINO PALMERO*

b) Es importante que se establezca un mecanismo de aplicación de la cláusula democrática, porque durante el desarrollo del trabajo, se detectó la falta de elementos claros en su aplicación.

Aprovecho la oportunidad para enviar a usted mis saludos afectuosos.

ATENTAMENTE  
México D. F. a 12 de octubre de 2004

  
Mtra. Elizabeth Aquino Palmero

# INDICE

Página

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO 1	
EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU RELACIÓN CON LA CLÁUSULA DEMOCRÁTICA EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA Y CONCERTACIÓN POLÍTICA ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA	
1. El origen del Derecho Internacional de los Derechos Humanos después de la Segunda Guerra Mundial.....	1
2. Definición de los derechos humanos .....	4
3. La estructura del Sistema Universal y Regional de las normas de los derechos humanos.....	6
4. Las divergencias existentes durante la creación de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de mil novecientos cuarenta y ocho.....	10
5. Declaración Universal de los Derechos Humanos del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.....	23
6. Origen de la cláusula democrática en el Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea.....	33
7. La cláusula democrática en el Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre México y la Unión Europea.....	36
7.1. Declaración de México en relación al título I del Acuerdo.....	40
8. La cláusula democrática y su relación con las Organizaciones No Gubernamentales para presionar al gobierno mexicano en el respeto de los derechos humanos (El "efecto bumerang").....	41

9. La necesidad del establecimiento de un mecanismo de aplicación de la cláusula democrática.....	43
---	----

## CAPITULO 2

### LAS RELACIONES ENTRE LATINOAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE POLÍTICA EXTERIOR

1. Las relaciones exteriores de la Unión Europea con América Latina.....	45
2. Los Acuerdos establecidos con Latinoamérica.....	46
3. Acuerdos de primera generación.....	47
3.1. Características.....	48
4. Acuerdos de segunda generación.....	49
5. Acuerdos de tercera generación.....	51
6. Acuerdos de cuarta generación.....	54
7. La cláusula democrática.....	56
8. El marco del diálogo político como característica de los Acuerdos de cuarta generación.....	56
9. El Acuerdo Interino con México.....	60
10. La cooperación en los Acuerdos de cuarta generación.....	62

## CAPITULO 3

### POLÍTICA EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN MÉXICO

1. Los Acuerdos firmados entre México y la Unión Europea.....	65
2. Historia de las relaciones diplomáticas entre México y la Unión Europea.....	65
3. El primer Acuerdo de cooperación de mil novecientos setenta y cinco.....	67
4. Cambios en la política económica de México.....	73

4.1. La Unión Europea y México entre mil novecientos ochenta y seis y mil novecientos noventa y seis.....	75
4.2. Factores que influyeron para que México se volviera más atractivo para la inversión extranjera europea en los años ochenta.....	76
4.3. La negociación de la liberalización comercial entre México y Estados Unidos de América.....	77
5. El segundo Acuerdo de cooperación de mil novecientos noventa y uno.....	78
5.1. El resultado de las relaciones comerciales entre México y la Unión Europea en el Acuerdo de mil novecientos noventa y uno.....	82
5.2. Una nueva relación de cooperación de la Unión Europea hacia Latinoamérica.....	84
5.3. Relaciones de cooperación.....	85
5.3.1. Destino de la cooperación económica hacia México.....	86
5.4. La política de la Unión Europea hacia México a mediados de los noventa y el contrapeso que representa frente al poderío de los Estados Unidos de América.....	87
6. El diálogo político y la dificultad de la aceptación de la cláusula democrática por el gobierno mexicano.....	89
7. La negociación del nuevo Acuerdo marco de mil novecientos noventa y siete.....	91
7.1. La Declaración Conjunta Solemne de París.....	94
7.2. La primera fase de la negociación del nuevo Acuerdo entre México y la Unión Europea.....	96
7.3. El nuevo Acuerdo entre la Unión Europea y México: Los problemas en la negociación por las condiciones de respeto a los derechos humanos en México.....	98
7.4. La redacción de la cláusula democrática en el Acuerdo.....	100
7.5. El Parlamento Europeo y la vigilancia de los Derechos Humanos.....	103

7.6. El respeto de los derechos humanos en México y su relación con la Unión Europea.....	104
8. La firma del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea .....	108
8.1. La presencia europea en México y el contrapeso que representa frente a los Estados Unidos de América.....	112
8.2. La presencia de Estados Unidos de América en Latinoamérica como una influencia de la Doctrina Monroe en la década de los noventas.....	114
8.3. La importancia del diálogo político con México.....	119
8.4. Política exterior de la Unión Europea en México en materia comercial.....	121
8.5. Comercio México-Unión Europea.....	123

#### CAPITULO 4

#### LA POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Las tres generaciones de derechos humanos en su evolución histórica.....	125
2. La política de cooperación al desarrollo y los derechos humanos.....	127
3. La Unión Europea y los derechos humanos como política exterior.....	129
4. La aplicación de la cláusula democrática.....	136
5. La actuación de la Unión Europea en caso de violación de derechos humanos en algunos países del mundo.....	141
6. Derechos humanos y cláusulas democráticas.....	152
7. La aplicación de las cláusulas.....	154
7.1. La incoherencia en la práctica de la cláusula.....	155
7.2. Sanciones a la ayuda entre mil novecientos noventa y mil novecientos noventa y cinco.....	156
7.3 La coherencia de la condicionalidad política.....	158

7.4. Nivel en la imposición de las sanciones.....	160
7.4.1. Casos en los que no hubo imposición de sanciones.....	163
7.5. Análisis a las sanciones impuestas.....	170
8. Los derechos humanos en la cooperación al desarrollo de la Unión Europea en Latinoamérica.....	173
9. Cooperación Europea por parte de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG).....	179
10. Los reglamentos de la política comunitaria de cooperación para el desarrollo.....	181
10.1. La necesidad de la coordinación, la coherencia y complementariedad.....	182
10.1.1. Los criterios de complementariedad y de subsidiariedad...	183
10.1.2. Reglamento sobre la ayuda humanitaria.....	185
11. Las organizaciones de la sociedad civil de la Unión Europea y su relación con América Latina.....	202
11.1. Personal contratado de una selección de organizaciones de la sociedad civil (OSC) españolas.....	204
11.2. Las sociedades civiles y la cooperación internacional.....	205
11.2.1. Las sociedades civiles.....	206
11.2.2. Movimientos humanistas.....	206
11.2.3. Las Organizaciones No Gubernamentales.....	207
11.2.4. La relación de la sociedad civil con el Estado.....	208
11.2.5. Las Organizaciones No Gubernamentales y su relación con los gobiernos.....	210
12. La cooperación civil europea con América Latina.....	211
12.1. El proceso de desarrollo.....	211
12.2. La relación con la contraparte.....	212

12.3. Realización de campañas conjuntas de presión política.....	212
12.4. Recursos destinados por la Unión Europea para el desarrollo de América Latina.....	213
13. La ayuda de la Unión Europea en México.....	215
13.1. Poblaciones refugiadas y desplazadas.....	218

## CAPITULO 5

### EL PARLAMENTO EUROPEO Y LA VIGILANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

1. El Parlamento Europeo y su papel en relación al respeto de los derechos humanos.....	219
2. Los derechos humanos en México y la Declaración de los Derechos Humanos de mil novecientos cuarenta y ocho.....	221
2.1. Resolución del Parlamento Europeo del trece de julio de mil novecientos noventa y cinco.....	222
3. El conflicto de Acteal.....	224
3.1. Condena del Parlamento Europeo por la violación de derechos humanos en el conflicto de Acteal.....	227
3.2. Resolución del Parlamento Europeo en el conflicto de Acteal del quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.....	227
3.3. Los refugiados y desplazados.....	233
3.4. Condena del Parlamento Europeo ante la actitud del gobierno.....	235
4. Amenaza por parte del Parlamento Europeo de la no ratificación del Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política con México.....	236
4.1. Las consecuencias de la presión del Parlamento Europeo al Gobierno Mexicano.....	237

4.2. Opinión de las sociedades civiles de derechos humanos en México en relación a la resolución emitida por el Parlamento Europeo en mil novecientos noventa y ocho.....	238
4.3. La amenaza del parlamento italiano de la no ratificación del acuerdo.....	239
4.4. Resolución del parlamento italiano.....	240
4.5. Los observadores italianos en México.....	241
4.6. Aprobación del Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política por parte de la Unión Europea.....	243
4.7. La transgresión al Principio de No Intervención plasmado en la Carta de las Naciones Unidas .....	245
5. La vigencia de la cláusula democrática en el acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre México y la Unión Europea.....	247
5.1. El artículo 1 del Acuerdo .....	247
5.2. El condicionamiento de la vigencia del Acuerdo por parte del parlamento italiano al respeto de las elecciones en julio del año dos mil en México.....	248
6. La actuación de las Organizaciones No Gubernamentales mexicanas y su relación con la cláusula democrática.....	251
6.1. Las Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con la cláusula democrática en el Acuerdo.....	254
7. La llegada de los zapatistas a la Ciudad de México en el año dos mil uno y la actuación de la Unión Europea .....	262
7.1. El Parlamento Europeo y la cláusula democrática del Acuerdo de Asociación entre México y la Unión Europea.....	267
7.2. La presión política del Parlamento Europeo al Gobierno Mexicano...274	
7.2.1. Extracto de la Exposición de motivos del veinticinco de abril de dos mil uno en el Congreso de la Unión.....	277
7.3. Resolución del Parlamento Europeo del cinco de abril del año dos mil uno.....	278

7.4. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.....	281
8. La crisis de los derechos humanos .....	282
9. Derechos Humanos y el Principio de No Intervención.....	291
CONCLUSIONES.....	IV
BIBLIOGRAFIA.....	ix
ABREVIATURAS.....	xvi

## INTRODUCCIÓN

El propósito de este estudio es hacer un análisis de la cláusula democrática, en el Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre México y la Unión Europea, y su efectividad en materia de derechos humanos.

Los objetivos de esta investigación son: comprobar que la cláusula democrática pertenece al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a través de la vinculación que tiene con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, y que pretendemos corroborar al revisar su redacción. En esta parte examinaremos también si el citado Acuerdo contiene los mecanismos de aplicación de la cláusula.

Otra finalidad que tiene este estudio es, demostrar si dicha cláusula siempre ha condenado los derechos humanos en distintas partes del mundo. Esto se hará a través de la exposición de varios casos en que ella ha sido utilizada en resoluciones emitidas por el Parlamento Europeo; y por último examinaremos la efectividad de la cláusula democrática en materia de derechos humanos en México, a través de la revisión de dos resoluciones emitidas por el Parlamento Europeo para México de fechas 15 de enero de 1998 y 5 de abril de 2001.

Esta investigación parte de las siguientes hipótesis:

- 1) La cláusula democrática no tiene uniformidad en su aplicación en todos los países del mundo, la Unión Europea se inclina más a condenar los derechos humanos cuando no tiene intereses económicos y políticos en ciertas naciones del mundo; pero en aquellas donde los tiene se abstiene de emitir resoluciones que condenen los derechos humanos o es más tolerante con las violaciones de éstos.
- 2) La cláusula democrática carece de mecanismos de aplicación, es discrecional en su empleo, y se usa de acuerdo a la importancia política, comercial, económica o estratégica que representa ese país para la Unión Europea.
- 3) Se examinará el caso de México y se demostrará que la emisión de dos resoluciones por parte del Parlamento Europeo, que condenaron violaciones a los derechos humanos, lograron presionar políticamente al gobierno para detener éstas.

Para la comprobación de las mismas; en el primer capítulo examinaremos cuál es el vínculo de la cláusula democrática con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a través de su fundamento jurídico, que es el condicionamiento de respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

De ésta manera, los terceros países que pretendan firmar tratados con la Unión Europea, deberán acatar previamente la cláusula democrática que establece lo siguiente:

"El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo."<sup>1</sup>

La Unión Europea ha definido su Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) a través del respeto a los derechos humanos; esto quiere decir que cualquier país que quiera establecer relaciones políticas con ella, deberá respetar previamente los derechos humanos.

En este capítulo, también estudiaremos cuál es el mecanismo de aplicación de la cláusula democrática, que debería estar descrito en el propio acuerdo.

Dentro del capítulo segundo veremos cómo las relaciones exteriores de la Unión Europea con Latinoamérica, se manifiestan a través de las cuatro generaciones de acuerdos que ha firmado con ésta, en las que se ve con claridad un aumento cada vez mayor en las negociaciones de ambos continentes.

En el tercer capítulo se describirá específicamente cómo ha sido la política exterior de la Unión Europea hacia México, expresada en los tres acuerdos que nuestro país ha firmado con ésta; en los que se refleja el aumento del interés en las negociaciones comerciales con nuestro país.

En esta parte también se analizará la dificultad que hubo en la aceptación de la cláusula democrática por parte del gobierno mexicano.

Sobre la base del respeto a los derechos humanos como política exterior hacia terceros países, en el cuarto capítulo examinaremos algunos casos de aplicación de la cláusula democrática, y estudiaremos la disyuntiva que enfrenta la Unión Europea, entre el reconocimiento de las violaciones a los derechos humanos, y sus propios intereses económicos.

Veremos también si la cláusula democrática ha sido aplicada de la misma manera en varios países, que pertenecen a distintas regiones del mundo.

En el quinto capítulo comprobaremos la efectividad de la cláusula democrática en materia de derechos humanos en México, a través de la revisión de las dos resoluciones emitidas por el Parlamento Europeo, de fechas 15 de enero de 1998 y 5 de abril de 2001.

---

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación del lunes 26 de junio de 2000, Segunda Sección, p. 3.

Los métodos deductivo, comparativo, analítico y sintético serán utilizados en el desarrollo de este estudio, y la mayoría de las fuentes bibliográficas que se estudiarán provienen de España.

## CAPITULO 1

### EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU RELACIÓN CON LA CLÁUSULA DEMOCRÁTICA EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA Y CONCERTACIÓN POLÍTICA ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA

#### 1. El origen del Derecho Internacional de los Derechos Humanos después de la Segunda Guerra Mundial

Al final de la Segunda Guerra Mundial, los derechos humanos comenzaron a tener una gran importancia a nivel internacional, debido a los problemas de genocidio y graves violaciones a ellos durante el transcurso de ésta.

Los derechos humanos nacieron como una situación que se debía regular dentro del Derecho interno, pero después de la Segunda Guerra Mundial, estos comienzan a tener importancia universal.

En esta época florecieron los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, y vemos que esta fue una preocupación dentro del seno de la Organización de las Naciones Unidas:

"... la mayor parte de lo que ahora pensamos que es el derecho de los derechos humanos internacionales ha surgido a partir de 1945, teniendo presentes las implicaciones internacionales de la negación de los derechos humanos por los nazis, las naciones del mundo expresamente incluyeron como uno de los propósitos de la nueva organización de las Naciones Unidas, la promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales."<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tuttle James C., *Los derechos humanos internacionales: el derecho y la práctica*, Ed. N.O.E.M.A. Editores, Traducida al español de la edición en inglés revisada por Carlos Villegas García; 1ª edición en español, México, 1981, p. 12.

Esta preocupación de respetar los derechos humanos a nivel internacional se empieza a observar en la propia Carta de las Naciones Unidas de 1945, en la que dentro de algunos artículos está plasmada la necesidad de proteger estos a nivel mundial:

"Artículo 1. Los Propósitos de las Naciones Unidas son: ...3. Realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión..."<sup>2</sup>

Vemos también, que surge un nuevo sistema de normas e instrumentos de Derecho Internacional para proteger los derechos humanos. Como lo explica el Doctor Hermilo López Bassols:

"La protección internacional de los derechos humanos se divide en dos sistemas, uno universal que se desarrolla en el ámbito de las Naciones Unidas, y otro que corresponde a los sistemas regionales: el sistema europeo, el sistema interamericano y el sistema africano."<sup>3</sup>

De acuerdo a esta clasificación observamos que dentro del sistema universal, están ciertos instrumentos internacionales que establecen la defensa de los derechos humanos, que serán a los que nos abocaremos en este estudio. Veremos que sólo algunas de estas normas internacionales son el fundamento jurídico de la cláusula democrática; y debemos señalar que, para este trabajo de investigación no será importante el análisis de los sistemas regionales.

Dentro de la Carta de Naciones Unidas están los objetivos de protección a los derechos humanos:

---

<sup>2</sup> Seara Vázquez Modesto, "*Derecho Internacional Público*", Ed. Porrúa, 19ª edición, México, 2001, p. 424.

<sup>3</sup> Lopez-Bassols Hermilo, "*Derecho Internacional Público contemporáneo*", Ed. Porrúa, México, 2ª. Edición, 2003, p. 193.

"Los objetivos de las Naciones Unidas incluyen la promoción y protección de los derechos humanos, tal y como está establecido en el preámbulo de la Carta"<sup>4</sup>

Después de la creación de la Carta de las Naciones Unidas de 1945, surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Posteriormente vemos un florecimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, plasmado en una serie de instrumentos internacionales, en los que los Estados se comprometen a velar por el cumplimiento de estos.

En 1966 se aprueban el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en el seno de las Naciones Unidas.

También surgen en 1948 otros instrumentos internacionales como es el caso de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948, Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1952, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965, Convención Internacional Sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid de 1973, Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer de 1979, Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984, Convención Internacional Para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de los Miembros de sus Familias de 1990, etc.

---

<sup>4</sup> Ibidem, p. 194.

## 2. Definición de los Derechos Humanos

Primeramente debemos dar una definición de los derechos humanos, para lo cual nos hemos remitido a la opinión del Doctor Hermilo López- Bassols:

"...un conjunto de facultades que en cada situación histórica concreta las exigencias de la dignidad humana, las que deben ser reconocidas por los ordenamientos jurídicos tanto nacionales como internacionales, y protegidas mediante procedimientos jurisdiccionales y no jurisdiccionales nacionales e internacionales"<sup>5</sup>

Por otro lado, el Doctor Mario I. Alvarez Ledesma nos da la siguiente definición de los derechos humanos:

"Así las cosas, una noción provisional de derechos humanos que podría funcionar eficientemente en la mayoría de los casos en que se usa la expresión tendría que aludir a: Aquellas exigencias éticas de importancia fundamental que se adscriben a toda persona humana, sin excepción, por razón de esa sola condición. Exigencias sustentadas en valores o principios que se han traducido históricamente en normas de Derecho nacional e internacional en cuanto parámetros de justicia y legitimidad política."<sup>6</sup>

Otra idea de los derechos humanos nos la da el Dr. Gregorio Peces-Barba Martínez al establecer lo siguiente:

---

<sup>5</sup> López Bassols Hermilo, "*Derecho Internacional Público Contemporáneo*", Ed. Porrúa, México, 2003, p. 188.

<sup>6</sup> Alvarez Ledesma Mario I., "*Acerca del concepto 'Derechos Humanos'*", Ed. Mc. Graw Hill, 1ª edición, México, 1998, p. 21.

"Se pueden definir como "facultades que el Derecho atribuye a las personas y a los grupos sociales, expresión de sus necesidades en lo referente a la vida, la libertad, la igualdad, la participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte al desarrollo integral de las personas en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto o la actuación de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con garantía de los poderes públicos para restablecer su ejercicio en caso de violación o para realizar la prestación"...Por su ámbito de aplicación pueden ser nacionales e internacionales o supranacionales."<sup>7</sup>

El desarrollo del sistema internacional de los derechos humanos comienza a gestarse en la Carta de las Naciones Unidas en 1945, sin embargo encontramos un antecedente en el año de 1941:

"...la primera iniciativa en hacer a los derechos humanos universales fue tomada por el Presidente de Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, en su mensaje al Congreso en enero de 1941:

"... ansiamos un mundo cimentado en cuatro libertades fundamentales. La primera es la libertad de expresión – en cualquier parte del mundo . La segunda libertad es la libertad de culto – en cualquier parte del mundo. La tercera es la libertad de querer – que significa la capacidad económica de cada nación para garantizar la paz a todos sus habitantes en cualquier parte del mundo. La cuarta es la libertad contra el temor que significa una amplia reducción en los armamentos a tal punto que ninguna nación sea capaz de cometer una agresión física en contra de nadie en cualquier parte del mundo."<sup>8</sup>

Este acontecimiento se dio durante la segunda guerra mundial, pero una vez terminada ésta. Se crea la Organización de las Naciones Unidas en el año de 1945.

---

<sup>7</sup> Peces-Barba Martínez Gregorio, Hierro Liborio, Iñiguez Santiago y Llamas Angel, "*Derecho Positivo de los Derechos Humanos*", Editorial Debate, 1ª edición, Madrid, España, 1987, p.p. 14 y 15.

<sup>8</sup> López-Bassols Hermilo, "*Derecho Internacional Público Contemporáneo*", Ed. Porrúa, México, 2003, p. 193.

Dentro de la Carta de las Naciones Unidas hay varios artículos relacionados con la protección de los derechos humanos a nivel internacional.

Pero es realmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la que determina la cimentación de ellos.

### **3. La estructura del Sistema Universal y Regional de las normas de derechos humanos**

La protección a los derechos humanos se divide en dos sistemas; el universal y el regional:

"La protección internacional de los derechos humanos se divide en dos sistemas, uno universal que se desarrolla en el ámbito de las Naciones Unidas, y otro que corresponde a los sistemas regionales: el sistema europeo, el sistema interamericano y el sistema africano."<sup>9</sup>

Los instrumentos internacionales que forman el sistema universal son los siguientes:

- La Carta de las Naciones Unidas
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PDCP)
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC).

El fin que persigue este sistema es fomentar la conciliación y las soluciones amistosas entre la persona agraviada y el Estado; los mecanismos son mayoritariamente políticos y algunos de ellos son jurisdiccionales.

---

<sup>9</sup> López Bassols Hermilo, "*Derecho Internacional Público Contemporáneo*", Ed. Porrúa, México, 2003, p. 193.

Estos instrumentos contienen cláusulas que vinculan a todos los Estados firmantes, por eso ellos fueron muy cuidadosos en relación a la obligatoriedad de la Declaración:

"Los Estados adoptaron la Declaración en el entendimiento que era una proclamación no obligatoria... Los Estados fueron bastante prudentes al conformarse sólo con una Declaración, que no ofrecía caracteres obligatorios, pues las circunstancias de entonces no permitían ir más allá."<sup>10</sup>

Sin embargo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos fue evolucionando:

"De la etapa simplemente declarativa de los derechos humanos se pasó a otra de más estricto rigor jurídico que postula verdaderas obligaciones y crea procedimientos de aplicación, aunque la Declaración Universal de 1948, originaria de las Naciones Unidas, conserva la mayor autoridad entre los diversos instrumentos internacionales que hemos citado. A pesar de las dificultades para elaborar un documento de esa naturaleza elevada y que, al mismo tiempo, se acomode, a las distintas culturas, filosofías y tradiciones políticas y culturales de los pueblos de un ancho mundo, el texto de 1948 logró su objetivo, como era facilitar el conocimiento de unos derechos universales destinados al hombre de todas las razas, cultos religiosos y condición económica, sin olvidar las tendencias hacia la mayor participación del hombre en el gobierno de su país y en los beneficios económicos de la producción, de la más alta calidad de vida y de la educación."<sup>11</sup>

En cada uno de estos documentos, observamos que existen cláusulas que pretenden ser vinculantes y específicas para su aplicación:

"Los instrumentos internacionales de derechos humanos contienen cláusulas específicas para su aplicación, y están sujetos a la observancia y cumplimiento de sus normas, mediante la creación

---

<sup>10</sup> Sepúlveda César, "*Derecho Internacional*", Ed. Porrúa, México, 2002, p. 512.

<sup>11</sup> Vázquez Carrizosa Alfredo y Baena Soares Joao, "*Derechos humanos en las Américas*", Ed. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Homenaje a Carlos A. Dunshee de Abranches, 1ª edición, 1984, p. 18.

de órganos universales y regionales encargados de monitorear su cumplimiento y denunciar las violaciones a derechos humanos."<sup>12</sup>

Sin embargo, a pesar de esta pretensión de respeto y obligatoriedad de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ésta no es vinculante:

"La DU (Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948) no es un instrumento jurídico vinculante, pero sí constituye para todos los Estados miembros de la ONU una norma moral y políticamente obligatoria, una afirmación de objetivos que no pueden ser ignorados o despreciados sin que el Estado que lo haga tenga que pagar un alto precio político por hacerlo."<sup>13</sup>

Estas normas de derechos humanos constituyen un factor político de gran importancia, de ahí proviene el desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos:

"...Pronto se percibió que los derechos humanos constituyen un poderoso ingrediente en las relaciones internacionales, un factor político muy importante, y ello hizo avanzar el movimiento de los derechos humanos en el mundo. En efecto, en algunos casos, la observación de los derechos humanos se ha empleado como pauta para la aceptación de un régimen. En otras ocasiones, ellos han sido un vehículo para lograr la libre determinación de los pueblos, o como para fundar el activismo de los grupos revolucionarios. A veces, se han empleado como fundamento de justificación de la política exterior, encubriendo objetivos que no guardan relación con los derechos del hombre. También se les ha usado como razón para intervenir en los asuntos de otros países, justificadamente o no..."<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> López-Bassols Hermilo, "*Derecho Internacional Público Contemporáneo*", Ed. Porrúa, México, 2003, p. 193.

<sup>13</sup> Stavenhagen Rodolfo, "*Derechos Humanos de los pueblos indígenas*", Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 1ª edición, 2000, p. 37.

<sup>14</sup> Sepúlveda César, "*Derecho Internacional*", Ed. Porrúa, México, 2002, p. 513.

Este ingrediente político es el que ha hecho que las normas internacionales tengan un doble filo. Por eso a veces son utilizadas para preservar los derechos humanos, y en ocasiones encubriendo otros propósitos políticos y no de defensa de estos:

"Uno de los graves problemas de nuestra época es precisamente que la temática de los Derechos Humanos en los organismos internacionales ha llegado a ser un elemento más del gran juego geopolítico de nuestros tiempos, y se ha vuelto un rehén de intereses políticos que con frecuencia tienen poco que ver con el respeto por la persona humana en sus diversas vertientes."<sup>15</sup>

En el caso del sistema regional, compuesto por: el sistema interamericano, el europeo y el africano; observamos la vinculación de México al sistema de la Organización de los Estados Americanos, que contempla a una Comisión Interamericana de los Derechos Humanos:

"... dicha Organización y sus órganos sólo pueden hacer estrictamente lo que su Carta creadora le confiere, por lo que hay que tener en cuenta los principios y objetivos que tiene expresamente conferidos, los cuales se detallan en los artículos 2º y 3º los cuales son:

- a) Afianzar la paz y la seguridad del Continente;
- b) Promover y consolidar la democracia representativa dentro del principio de no intervención;..."<sup>16</sup>

En el caso de nuestro tema, no hacemos mucho hincapié en los sistemas regionales, específicamente en el sistema interamericano. Porque la vinculación de la Unión Europea y México no está dentro de este contexto, sino dentro del sistema universal.

---

<sup>15</sup> Stavenhagen Rodolfo, "*Derechos Humanos de los pueblos indígenas*", Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 1ª edición, 2000, p. 45.

<sup>16</sup> Pacheco Martínez Filiberto, "*Derecho de la Integración Económica*", Ed. Porrúa, 2ª. Edición, México, 2002, p. 19.

Por ello nos referimos a la Carta de las Naciones Unidas, a los pactos internacionales ya mencionados, y específicamente a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Nos dedicaremos exclusivamente a esta Declaración en el futuro, porque la cláusula democrática contenida en el Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre México y la Unión Europea hace una referencia específica a ésta.

#### **4. Las divergencias existentes durante la creación de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de mil novecientos cuarenta y ocho**

En 1947 la Comisión de Derechos del Hombre de las Naciones Unidas estaba ya trabajando en la preparación de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre que la Asamblea General publicaría en París en diciembre de 1948; por ello la UNESCO pidió una opinión acerca del tema a algunos especialistas de distintas partes del mundo:

"Para colaborar en este trabajo, la UNESCO (Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas) llevó a cabo durante el año 1947 una investigación de los problemas teóricos que suscita esa declaración universal. Se envió un cuestionario a diversos pensadores y escritores de naciones miembros de la UNESCO, a los que se pidió que, en calidad de individuos competentes, ofrecieran su punto de vista... Debe insistirse en que la encuesta de la UNESCO fue una investigación teórica llevada a cabo con el consejero experto de pensadores y filósofos, que se completó en el transcurso de 1947 y no pudo tener en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas, votada por la Asamblea General en fecha posterior..."<sup>17</sup>

Lo que se transcribe anteriormente nos dice claramente que ésta encuesta no fue tomada en cuenta por la Declaración Universal votada en la Asamblea General de Naciones Unidas en fecha posterior. Pero nosotros expondremos las ideas plasmadas por tres pensadores de distintas

---

<sup>17</sup> Carr E.H., S. de Ma dariaga y otros; "*Los derechos del hombre*", Editorial LAIA, 4ª. Edición, Barcelona, España, 1976, p.p. 7 y 8.

partes del mundo, para darnos cuenta de las divergencias teóricas surgidas en relación a la universalidad de los derechos humanos en la época en que fue creada dicha Declaración:

Uno de los pensadores consultados fue Hamayun Kabir de la India, que en mayo de 1947 expresó la siguiente idea:

"La condensación cada vez mayor del espacio y del tiempo están poniendo cada vez más en contacto las diferentes regiones del mundo, y la confrontación de las condiciones reinantes en los diferentes lugares está llevando a la uniformidad aún dentro del país mismo. Una carta de los derechos humanos debe por tanto, basarse en el reconocimiento de que dentro de un mundo común todos los individuos tienen los mismos derechos.

"Es necesario insistir en esto debido a una tendencia fundamental que se observa en el concepto occidental de los derechos del hombre. Sea cual fuere la teoría, en la práctica los derechos del hombre se han aplicado a menudo sólo a los europeos, cuando no únicamente a algunos de los europeos. De hecho, el concepto occidental ha venido a quedar muy alejado de lo que es la teoría y la práctica de la democracia establecida por el antiguo Islam, que logró sobrepasar las diferencias de raza y de color de manera nunca antes vista ni antes ni después. Debemos examinar los diferentes conceptos existentes de los derechos del hombre a la luz de la tendencia a la uniformidad.

"El problema del siglo XX consiste en reconciliar las demandas rivales de libertad y de seguridad. Una nueva declaración de derechos del hombre debe asegurar a cada individuo, sea cual fuere su raza, su religión, color o sexo, el mínimo de requisitos indispensables para satisfacer las necesidades más elementales de una existencia humana, esto es:

"a) la comida y el vestido necesarios para mantener al individuo en completa salud y rendimiento;

"b) la habitación necesaria, no solo para brindarle protección contra las inclemencias del tiempo, sino también para hacerle posible descansar y disfrutar de su tiempo libre;

"c) la educación necesaria para desarrollar las facultades latentes y dar al individuo la posibilidad de ser un miembro eficaz de la sociedad;

"d) los servicios médicos e higiénicos necesarios para controlar y curar las enfermedades y asegurar la salud del individuo y la comunidad.

"Son estos los cuatro derechos básicos, de cuyo disfrute dependen todos los demás derechos. Como se ve, todos ellos se refieren más a la seguridad que a la libertad del individuo. Esto significa reconocer el hecho de que la libertad es en esencia un concepto social y no tiene importancia fuera de la sociedad. Por otra parte, la sociedad misma se basa en la necesidad de seguridad, y por lo tanto, la demanda de seguridad tiene que venir antes que la demanda de libertad."<sup>18</sup>

Por lo que podemos ver, este autor le da gran importancia a la demanda de seguridad social antes que a la de libertad; y por tanto da mayor jerarquía a las necesidades básicas del individuo como son la comida y la vivienda, y después a las garantías políticas.

Por otro lado, el chino Chung Shu Lo en junio de 1947, opinó lo siguiente:

"Una declaración de los derechos del hombre para el mundo entero deberá ser breve aunque clara, amplia aunque concisa, fundamental aunque elástica, de manera que se la pueda interpretar de acuerdo con las necesidades de los pueblos en diversas circunstancias. Por esta razón, propongo aquí únicamente tres exigencias básicas, válidas para cualquier persona del mundo, y

---

<sup>18</sup> Carr E.H., S. de Ma dariaga y otros; "*Los derechos del hombre*", Editorial LA IA, 4ª. Edición, Barcelona, España, 1976, p.p. 288 y 289.

son las siguientes: 1)el derecho a la vida; 2)el derecho a la expresión de sí mismo, y 3)el derecho al goce...Las tres exigencias básicas propuestas: el derecho a la vida, el derecho a la expresión, y el derecho al goce, pueden, según creo, abarcar todos los derechos fundamentales de que debería disponer todo hombre moderno. El derecho a la vida está en el nivel biológico y económico. El derecho a la expresión de sí mismo, en el nivel social y político. El derecho al goce, en el nivel estético y espiritual. Cuando el hombre puede gozar de sus derechos en todos los niveles, entonces logra una vida plena...<sup>19</sup>

Por último expondremos las ideas de E.H. Carr expresadas en junio de 1947 en relación al tema:

"...el propósito de cualquier declaración de los derechos es una definición de la relación del individuo con la sociedad en la cual vive. Tal relación es necesariamente doble y mutua; en otras palabras, una declaración de derechos del hombre es, también ipso facto, una declaración de obligaciones. La declaración de derechos del siglo XVIII fue parte de la protesta revolucionaria a favor del individuo y contra un sistema social excesivamente rígido con características todavía feudales; por tanto, en ése momento histórico, la declaración tuvo probablemente que ser parcial y dar más importancia a los derechos del individuo frente a la sociedad que a sus obligaciones hacia ésta (que en su mayoría estaban lo bastante firmemente arraigadas como para darse por establecidas).

"Pero aún así, la declaración de derechos de 1789 presupone claramente la aceptación por el individuo del orden social establecido. La libertad puede ser restringida por la ley, que es "expresión de la voluntad de la comunidad", y la libertad de conciencia y la libertad de palabra están específicamente condicionadas a "la responsabilidad por cualquier perturbación del orden público". En realidad ninguna democracia burguesa ha tolerado nunca la difusión de las opiniones hostiles a sus principios fundamentales en un grado que pueda amenazar su existencia. Ni en Gran Bretaña ni en las colonias de América del Norte fue absoluta la tolerancia religiosa hasta que

---

<sup>19</sup> Idem, p. 282 y 284.

la religión dejó de acarrear serias consecuencias políticas. El reciente ejemplo de la disposición 18B en Inglaterra demuestra que se restringirán las mas preciadas libertades si se teme que su ejercicio encierra un peligro para la comunidad. Puede haber divergencias significativas en cuanto al grado y práctica, que pueden explicarse de varias maneras. Pero en cuanto al principio de que no puede tolerarse el ejercicio de la libertad política cuando llega a amenazar los cimientos de la sociedad, no existe ninguna divergencia. La obligación de lealtad hacia el orden establecido está implícito en cualquier declaración de derechos políticos. Una declaración de esta naturaleza puede consistir en un programa, en el anuncio de un propósito o en la consagración de una política. Pero en el caso de estar incluido en un estatuto constitucional o legal, siempre contendrá "cláusula de escape", escrita o no escrita. El gobierno del momento se reserva siempre el poder de suprimir cualquier derecho que se ejerza en tal forma que amenace el derrocamiento del orden existente."<sup>20</sup>

Como se puede apreciar, E.H. Carr estaba preocupado básicamente porque estos derechos humanos proclamados en la declaración, no amenazaran el orden jurídico existente.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre que no tomó en cuenta las ideas anteriormente plasmadas, se elaboró a lo largo de tres sesiones:

"Una primera, la que tuvo lugar del 27 de enero de 1947 al 10 de febrero de 1948; una segunda, que se celebró del 2 al 17 de diciembre del mismo año, y la tercera y definitiva, en mayo-junio de 1948."<sup>21</sup>

En un principio se eligió de entre los dieciocho países que se encontraban presentes un comité ejecutivo compuesto por tres personas, este sería el encargado de elaborar el primer borrador de la Declaración.

---

<sup>20</sup> Carr E.H., S. de Ma dariaga y otros; "*Los derechos del hombre*", Editorial LAIA, 4ª. Edición, Barcelona, España, 1976, p.p. 37 y 38.

<sup>21</sup> González, Nazario, "*Derechos Humanos en la Historia*", Editorial Alfaomega, Universidad Autónoma de Barcelona, España, 2002, p. 181.

Entre ellos estaba Eleanor Roosevelt de los Estados Unidos de América, viuda del fallecido presidente norteamericano Franklin Delano, el Doctor Peng-Chun-Chang de China, y el Dr. Charles Malik de Líbano.

Sin embargo, el delegado ruso se opuso a esta representación al plantear la siguiente crítica:

"...un documento tan importante no podía ser dejado, siquiera fuese en su fase de preparación, a sólo tres personas, habida cuenta además que entre los tres no se contaba ningún europeo."<sup>22</sup>

Esta queja fue respaldada por el Consejo Económico y Social, que hizo que el Comité se ampliara a ocho representantes más: Bielorrusia, Filipinas, Francia, Panamá y la URSS.

Con estos miembros se celebró la segunda sesión del dos al diecisiete de diciembre de 1947, y que tuvo principalmente dos problemas:

"...cuáles serían los principios básicos de la Declaración; dicho en otros términos, qué filosofía la habría de sustentar y qué valor habría de tener la Declaración que saliese de sus manos: si el de una simple proclamación de Derechos en la tradición de anteriores declaraciones o el de un pacto vinculante para los estados, acompañado en tal caso por medidas concretas que garantizaran su cumplimiento.

"En cuanto a la Filosofía común de la Declaración fue J. Humphrey quien desde la División de Derechos Humanos de la Secretaría General marcó el criterio de que no debía sustentarse en ninguna de las grandes escuelas de pensamiento que se habían sucedido en las diferentes culturas y a lo largo de la historia de la humanidad. Se trataría solamente de un trabajo de

---

<sup>22</sup> González, Nazario, "*Derechos Humanos en la Historia*", Editorial Alfaomega, Universidad Autónoma de Barcelona, España, 2002, p. 181.

compilación, de ir yuxtaponiendo derechos uno detrás de otro de modo que cada uno fuera subsistente de por sí."<sup>23</sup>

El otro problema era el valor del documento: ¿Una proclamación de principios o documento vinculante y defendido por unas garantías de aplicación para los Estados que se quisieran adherir a él?

La respuesta a esta interrogante fue la división de la Comisión de dieciocho miembros en tres grupos, compuesto cada uno por seis miembros:

"...uno de ellos prepararía un texto bajo forma de proclamación de derechos; el segundo redactaría el correspondiente a una Convención o Pacto vinculante, y el tercero se ocuparía de fijar las garantías, es decir, el modo de aplicación de dicho Pacto. Pronto se vió que la razón estaba de parte de quienes sacrificaban el bien mayor al bien menor y preferían hacer ante todo pie en una Declaración destinada a ser proclamada sin carácter vinculante.

"Porque sucedió que mientras que el primero de los grupos de trabajo entró enseguida en materia y fue efectivo, el segundo y sobre todo el tercero encontraron tales dificultades internas que sus resultados a lo largo de los meses siguientes y sobre todo a la hora de rendir cuentas de su labor a la reunión plenaria de los dieciocho resultaron ser muy escasos."<sup>24</sup>

Los miembros del primer grupo al tener dificultades para ponerse de acuerdo, llegaron a la siguiente conclusión:

---

<sup>23</sup> Ibidem, p. 182.

<sup>24</sup> González, Nazario, "*Derechos Humanos en la Historia*", Editorial Alfaomega, Universidad Autónoma de Barcelona, España, 2002, p. 182.

"... los seis destinados a preparar el texto base para la Declaración, al encontrarse ante la dificultad de ponerse de acuerdo, decidieron desandar el camino y aún ir más lejos que la propuesta de tres miembros adoptada por la Comisión en su primera sesión. Después de reducir los ocho miembros a tres, Francia, Líbano y Reino Unido, estos tres deciden encomendar la tarea a uno solo, al representante de Francia que no era otro que René Cassin. Este, con gran celeridad, presentó un proyecto de 45 artículos que los seis consideraron válido."<sup>25</sup>

Como se puede observar, durante la creación de este documento internacional llegaron al acuerdo de aceptar una Declaración de derechos no vinculante para los firmantes de ella.

Otro problema que se presentó fue el siguiente:

"Expongamos ya el sentido de esta dificultad. Se trataba de la valoración que había de hacerse de los dos tipos de derechos... los individuales, también denominados civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales.

"Los países democráticos, capitalistas occidentales, cualquiera sea la denominación que queramos darles sin la oposición de los representantes del mundo oriental e islámico, más aún en ocasiones con su clara connivencia, eran decididos partidarios de dar todo el realce a los primeros y de asentarlos no en la voluntad del Estado sino en la naturaleza misma de la persona humana, ambas cosas dentro de la tradición de Derechos Humanos conocida hasta entonces y que nosotros hemos venido estudiando.

"La Unión Soviética, apoyada naturalmente por Bielorrusia en la Subcomisión de los seis, y por Ucrania y Yugoslavia en la de los dieciocho tendía a minusvalorarlos por abstractos e inútiles. Y en todo caso a hacer depender su naturaleza y sobre todo su cumplimiento del poder del Estado.

---

<sup>25</sup> Ibidem, p. 183.

Como contrapartida trataban de cargar todo el peso de la Declaración en los Derechos económicos, sociales y culturales.

"Los componentes del primer grupo no se oponían en sí a la presencia de esta segunda serie de derechos. Temían su maximalismo. Expuestos con el alcance en su contenido y con la contundencia en la forma que proponía la URSS supondrían una carga imposible de cumplir para la mayor parte de los estados a no ser que se convirtiesen un sistema comunista.

"Tal era la situación cuando se abrió la tercera y última sesión de la Comisión de los dieciocho el 24 de mayo de 1948.

"Visto el escaso trabajo realizado por los otros dos grupos, el de los pactos y el de garantías y ante los primeros síntomas de la Guerra Fría, cuyos efectos comenzaban a percibirse en el seno no sólo de la Comisión sino en los mismos órganos superiores, el Consejo Económico y Social y la Asamblea, se decidió disolver las tres subcomisiones y tratar de salvar cuando menos un documento, el que estaba más adelantado, la Declaración. El material de los otros dos, el del pacto y el de las garantías, quedaría aparcado para mejor ocasión.

"Las reuniones de esta tercera sesión, ya con el pleno de los dieciocho miembros originales, fueron prolongadas y tensas. R. Cassin dirá que en ocasiones dramáticas.

"Hoy se puede decir que aquí se decidió no diremos el éxito de la Declaración pero al menos lo que tiene de positivo."<sup>26</sup>

Como podemos distinguir con claridad, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre no fue fruto del consenso de los Estados creadores de ella; además estuvo envuelta en grandes

---

<sup>26</sup> González, Nazario, "*Derechos Humanos en la Historia*", Editorial Alfaomega, Universidad Autónoma de Barcelona, España, 2002, p.p. 183 y 184.

dificultades marcadas por el comienzo de la guerra fría, cuya principal disyuntiva fue la preponderancia de los derechos sociales sobre los políticos o viceversa.

Además los Estados creadores de ella no estuvieron de acuerdo en su carácter vinculante, pues las dos últimas comisiones no llegaron a una aceptación unánime.

Para ponerse de acuerdo sobre la importancia o no de los derechos sociales sobre los demás llegaron a las siguientes conclusiones:

"Durante tres días estuvieron atascados en esta discusión. Fue entonces cuando en un juego de equilibrios se creó un triángulo de artículos y de enmiendas que habían de salvar la Declaración.

"Primer lado del triángulo: René Cassin propuso un artículo, el que sería el 22, de carácter general al que se denominó "artículo sombrero", porque cubría el resto de los artículos económicos y sociales. Es fundamentalmente, salvo el añadido que constituiría el segundo lado del triángulo, el que leemos todavía hoy. Resultaba y resulta ser un artículo de contenido complejo, en él se partía / se parte de una postura firme en materia de seguridad social exigible por el individuo al Estado... Segundo lado del triángulo: estaría representado por la frase que Mrs. (sic) Roosevelt introdujo en dicho artículo 22. Esa seguridad social se cumpliría "teniendo en cuenta la organización y los recursos de cada país". Tercer lado del triángulo: con la salvedad hecha tal vez se había retrocedido demasiado. La tensión continuaba. Fue entonces cuando Charles Malik propuso añadir un artículo nuevo; sería el que hoy numera como artículo 28 y con el que se cerraban estos derechos, económicos, sociales y culturales... Pero esta labor de auténtico encaje no fue suficiente para los representantes del bloque comunista. Se sintieron perdedores y se dispusieron a cobrar cara su derrota. El mismo día en que cerraban esta última reunión, el 19 de junio de 1948, el

delegado ruso Pavlov leyó un comunicado que encerraba una crítica global a la Declaración; era una manera de preparar la abstención con que se pronunciaría en la Asamblea General.<sup>27</sup>

Otro problema planteado, fue la no aceptación de los países islámicos de la universalidad de los derechos humanos planteados en dicha Declaración:

"El reto islámico fue planteado desde el principio. Cuando la Declaración Universal de los Derechos fue discutida en 1947, la delegación de Arabia Saudita hizo una particular objeción al artículo 16 en relación al derecho de la libertad de elección en el matrimonio, y también al artículo 18 relacionado con la libertad de religión. En cuanto al primero, el delegado a la comisión hizo un examen de la Declaración Universal e hizo un planteamiento que ha sido objeto de discusiones en los encuentros que ha tenido desde entonces el Islam con el Occidente:

"La mayor parte de los autores de la Declaración, han tomado en consideración sólo los puntos de vista reconocidos por la civilización occidental y han ignorado a las civilizaciones antiguas, las cuales se han basado en instituciones como son el matrimonio, que ha sido una base importante a través de los siglos. Esto no fue tomado en cuenta por el Comité que ha proclamado la superioridad de una civilización sobre otras, al establecer lineamientos uniformes para todos los países del mundo."<sup>28</sup>

Los problemas no terminaron ahí como lo describe el autor:

"...la Comisión había cumplido su trabajo. Ahora sólo quedaba enviar el texto al Consejo Económico y Social. Este lo retuvo solamente el tiempo suficiente para tramitarlo a la Asamblea.

---

<sup>27</sup> González, Nazario, "*Derechos Humanos en la Historia*", Editorial Alfaomega, Universidad Autónoma de Barcelona, España, 2002, p.p. 184 y 185.

<sup>28</sup> Ignatieff Michael, "*Human Rights as Politics and Ideology*", párrafo traducido por Martha Estela Ortega Ranfla, Princeton and Oxford Universities, Princeton University Press, Printed in U.S.A., 2001, p. p. 58 y 59.

"Pero no sucedió así con esta última. Estamos ya a 21 de noviembre de 1948. La Asamblea General está inmersa en las tareas de su tercera reunión. De acuerdo con su reglamento lo remitió a su Tercer Comité, el denominado de asuntos sociales, humanitarios y culturales...Pero aquí vino la sorpresa. Los miembros de este tercer comité de la Asamblea sometieron el texto en una serie de maratónicas reuniones a un proceso de minuciosa revisión...Cumplida su labor el tercer comité remitió el texto a la Asamblea. Pero aún quedaba una última prueba...El grupo de la Commonwealth defendía la idea de que había que incluir en un solo bloque la Declaración, los pactos y las garantías. Pero el tiempo urgía: la Asamblea estaba a punto de disolverse en un clima de tensiones internas provocadas sobre todo por el tema palestino y el bloqueo de Berlín. Al fin los "declaracionistas" si así podemos llamarlos haciendo revivir el término que en circunstancias de algún modo homologables se utilizó en ocasión de la Declaración de 1789, ganaron la batalla. Y no fue ajeno a esta victoria el interés de René Cassin de que se aprovechara la circunstancia de que la Asamblea General que este año excepcionalmente se había reunido en París, para que fuese en Francia, la Francia de los principios de la Revolución y de la Declaración de 1789 donde se aprobase este documento fundamental..."<sup>29</sup>

A pesar de todas las enormes dificultades para la aceptación de la Declaración, finalmente esta se aprobó el 10 de diciembre de 1948:

"Por fin, a las tres de la madrugada del 10 de diciembre la Declaración Universal era aprobada en un ambiente de emoción, pese a las ocho abstenciones; emoción que recogió en nombre de todos el presidente de la Asamblea, el australiano Ewart: "Estamos ante un paso adelante hacia un proceso revolucionario. Es la primera vez que la comunidad de naciones organizada hace una declaración de derechos y libertades fundamentales...millares de hombres, mujeres y niños de todo el mundo se volverán hacia ella en busca de ayuda, guía e inspiración". Dos días después, el 12 de diciembre, la Asamblea suspendía sus reuniones."

---

<sup>29</sup> González, Nazario, "*Derechos Humanos en la Historia*", Editorial Alfaomega, Universidad Autónoma de Barcelona, España, 2002, p.p. 185 y 186.

Como vemos, la realización de dicha Declaración se desarrolló en un ambiente político tenso, marcado por el inicio de la guerra fría. Por esa razón no hubo conformidad entre ellos; a pesar de ello después de varias dificultades esta fue aprobada.

A todos estos problemas debemos agregar uno más que ha sido planteado en época reciente, ya que se dice que la Declaración solamente toma en cuenta los derechos individuales de las personas, sin tomar en cuenta los derechos colectivos, tan importantes para las comunidades indígenas:

"...en la crítica a la concepción occidentalista e individualista, es decir, liberal, de los Derechos Humanos interviene también otra corriente de pensamiento. Me refiero a que en algunas antiguas culturas y civilizaciones, sobre todo de Asia, no existe la concepción de "individuo" como un ente abstracto, aislado de su entorno social y comunal, o cuando menos existe en menor grado que en Occidente. En estas sociedades la unidad social fundamental no es el individuo sino alguna forma de colectividad local, como la familia extensa, el clan, el barrio, el pueblo, la tribu, la casta o la comunidad religiosa. Los individuos tienen derecho a su dignidad y a ser respetados como tales, pero su identidad se vincula a la del grupo al que pertenecen y hacia el cual también tienen determinados deberes y obligaciones. Con frecuencia, si las personas no cumplen con estos deberes son expulsados del grupo: ésta es una de las sanciones más duras que se imponen en este tipo de colectividades...se debaten aquí concepciones divergentes – más no necesariamente contradictorias- de los Derechos Humanos. Por un lado, está la visión clásica y liberal de que los Derechos Humanos constituyen solamente un atributo individual de toda persona humana, concepción hegemónica en Occidente. Por la otra, se plantea la necesidad de reconocer los "derechos colectivos" de determinados grupos humanos, como ingrediente esencial de la consecución de los Derechos Humanos, afirmándose que sin este reconocimiento no podrán gozarse plenamente los derechos individuales. Sería el caso de los pueblos oprimidos, de las culturas negadas, de las comunidades discriminadas y excluidas. ¿De qué vale afirmar la igualdad

de todos los seres humanos cuando existen colectividades a las que se les niega en la práctica su existencia como tal? Esta temática, que tiene vertientes filosóficas y antropológicas, además de jurídicas y políticas, adquiere especial importancia cuando se discuten, como veremos enseguida, los Derechos Humanos de las minorías y de los pueblos indígenas.<sup>30</sup>

Todos estos planteamientos nos hacen reflexionar acerca de la universalidad de los derechos humanos, y de la dificultad tan grande para uniformar a todos los países en relación a este tema.

## **5. Declaración Universal de los Derechos Humanos del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho**

### *"PREÁMBULO*

*"Considerando* que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

*"Considerando* que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

*"Considerando* esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

---

<sup>30</sup> Stavenhagen Rodolfo, *"Derechos Humanos de los pueblos indígenas"*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 1ª edición, 2000, p. p. 45, 46 y 47.

"*Considerando* también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

"*Considerando* que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

"*Considerando* que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

"*Considerando* que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

*" La Asamblea General proclama*

*"La presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.*

#### "Artículo 1

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

#### "Artículo 2

"1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

#### "Artículo 3

"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

#### "Artículo 4

"Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

"Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

"Artículo 6

"Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

"Artículo 7

"Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

"Artículo 8

"Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

"Artículo 9

"Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

#### "Artículo 10

"Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

#### "Artículo 11

"1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

#### "Artículo 12

"Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

#### "Artículo 13

"1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

\*Artículo 14

\*1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

\*Artículo 15

\*1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

\*Artículo 16

\*1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

"Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

"Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

"Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

"Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

#### "Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

#### "Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

#### "Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

#### "Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

#### "Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

#### "Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o

religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

"Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

"Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

"Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

"Artículo 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración."<sup>31</sup>

#### **6. Origen de la cláusula democrática en el Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea**

Dentro de la perspectiva de las normas internacionales de los derechos humanos, encontramos a la cláusula democrática en el Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea, a la que nos dedicaremos a lo largo de este estudio.

Primero tendremos que escudriñar el origen de ésta, y para ello hacemos la siguiente reseña:

Los acuerdos de cooperación al desarrollo firmados por parte de la UE con terceros países se han caracterizado por tener una cláusula democrática y de derechos humanos en la década de los años noventa.

---

<sup>31</sup>Seara Vázquez Modesto, " *Derecho Internacional Público*", Ed. Porrúa, 19ª edición, México, 2001, p. 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475.

Al parecer, la primera referencia a los derechos humanos dentro de un acuerdo se hizo dentro del IV Convenio de Lomé, firmado a fines de 1989 entre la UE y los 70 Estados ACP(Asia, Caribe y Pacífico). Dentro de su artículo 5, se expresaba lo siguiente:

"El respeto de los derechos humanos se reconocerá como un factor fundamental de un verdadero desarrollo."<sup>32</sup>

En este aspecto, la cooperación se vio únicamente como una contribución a la promoción de los derechos humanos. Esta cláusula no es tan fuerte como las posteriores que se han insertado en los acuerdos firmados con la UE.

No se mencionó la democracia, porque dicha declaración se hizo antes de la desaparición de las dictaduras en varios de los países de la zona ACP (Asia, Caribe y Pacífico).

No era un elemento esencial para condicionar la cooperación económica en otros países, en caso de violación de los derechos humanos:

"Tampoco constituyó un elemento esencial del acuerdo y por tanto carecía de base jurídica para suspender la cooperación en el caso de violaciones a los derechos humanos.

"La extensión del ámbito de las cláusulas de derechos humanos y su reforzamiento como instrumentos jurídicos, ha traído consigo el desarrollo de distintas fórmulas. Estas se han clasificado en cuatro tipos:

"1.Cláusula de "principios democráticos", que comprende el respeto de los derechos humanos y el de los principios democráticos. Esta fue utilizada en 1990 en América Latina.

---

<sup>32</sup> Crawford Gordon, "Los derechos humanos, la democracia y el desarrollo: Hacia un trato justo e igualitario", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 68.

"2.La estipulación de la cláusula democrática y de derechos humanos como un "elemento esencial", es decir, como una base jurídica necesaria para la suspensión del acuerdo. Esta se introdujo en 1992.

"3.La "cláusula de suspensión", que da la capacidad a cualquiera de las partes para suspender el acuerdo en forma inmediata, en forma total o parcial, si se ha infringido la disposición en forma esencial. Esta se conoce como la "cláusula báltica". Se utilizó en los acuerdos de los Estados bálticos a fines de 1992.

"4.La cláusula general de "no aplicación" o "no ejecución" determina los procedimientos para las situaciones en donde se denuncien violaciones. Hay un órgano de solución de controversias llamado Consejo de Asociación, que busca una solución aceptable para las partes. La suspensión inmediata sólo se da en casos de especial urgencia. La "cláusula búlgara" se utilizó en los acuerdos con Bulgaria y otros estados del Este de Europa y Europa central en 1993.

"Esta cláusula búlgara fue la fórmula preferida, desde la propuesta de la Comisión de 1995 que la aplicó en todos los nuevos acuerdos. Pero esta cláusula es muy suave, la "suspensión" no se ha dado y existen pocas medidas negativas. Esta cláusula ha sido diseñada para apenas utilizarse, y por ello existe una gran inquietud de que se convierta en una fórmula general. ."<sup>33</sup>

Esta reseña histórica del origen de las cláusulas que ha insertado la Unión Europea en los Acuerdos y Tratados con otros países, nos indica que la cláusula búlgara es la que se ha incluido en el acuerdo con México.

---

<sup>33</sup> Idem.

## **7. La cláusula democrática en el Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre México y la Unión Europea**

La cláusula democrática está plasmada en todos los tratados internacionales, que la Unión Europea ha firmado con terceros países.

Esta resume la política exterior de la Unión Europea hacia países terceros. Basada en el respeto de los derechos humanos y la democracia, como condiciones esenciales para establecer relaciones con ellos.

Esta condicionalidad de respeto a los derechos humanos, es la base de la política exterior de la Unión Europea hacia México. Ello concuerda con la afirmación siguiente:

"...en concordancia con la orientación de la política exterior europea en materia de derechos humanos desde 1992, el apoyo jurídico de una condicionalidad política recíproca en lo tocante al respeto de los derechos de la persona humana...la condicionalidad política es un mecanismo que implica que un Estado o una organización internacional establezca un vínculo entre los beneficios percibidos por otro Estado (ayuda, por ejemplo) y el respeto de las condiciones relativas a la protección de los derechos humanos, así como al progreso de los principios democráticos."<sup>34</sup>

Dentro de la cláusula democrática existe un condicionamiento de respeto a los derechos humanos, para la existencia de las relaciones políticas internacionales entre México y la Unión Europea.

La base del tratado internacional es el respeto de los principios democráticos y los derechos humanos, que están plasmados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este es el

---

<sup>34</sup> Lebrija, Alicia y Sberro Stephan coordinadores, *"México-Unión Europea El acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación"*, ed. ITAM, México, 1ª. Edición, 2002, p. 68.

condicionamiento que establece la cláusula democrática, que está en el artículo 1 del Acuerdo, a la que nos enfocaremos básicamente a lo largo de este estudio:

## "ARTÍCULO 1

### "Fundamento del Acuerdo

"El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo."<sup>35</sup>

El artículo 3 alude a la cláusula democrática, al establecer lo siguiente:

## "ARTICULO 3

1. Las partes acuerdan institucionalizar un diálogo político más intenso basado en los principios enunciados en el artículo 1, que incluya todas las cuestiones bilaterales e internacionales de interés común y dé lugar a unas consultas más estrechas entre las Partes dentro del contexto de las organizaciones internacionales a las que ambas pertenecen."<sup>36</sup>

Ahora vamos a ver cómo está determinada la condicionalidad de la cláusula:

"A primera vista, esta clase de disposición podría parecer esencialmente declarativa y constituir exclusivamente el enunciado de un discurso de carácter simbólico. Sin embargo, adquiere otra dimensión cuando se le compara con el artículo 58 del acuerdo: "Cumplimiento de las

---

<sup>35</sup> *Diario Oficial de la Federación* del lunes 26 de junio de 2000, Segunda Sección, p. 3.

<sup>36</sup> *Diario Oficial de la Federación* del lunes 26 de junio de 2000, Segunda Sección, p. 3.

obligaciones", que da la posibilidad a cada una de las partes de suspender la aplicación del acuerdo en caso de "incumplimiento de los elementos esenciales del acuerdo contemplados en el artículo 1º. Este artículo, al que se da el nombre de "Cláusula Búlgara" ya que fue incluido por vez primera en un acuerdo con Bulgaria, es una cláusula general de no ejecución, cuya finalidad es preservar el funcionamiento del acuerdo dando prioridad a la adopción de "medidas apropiadas" y tratando así de evitar la suspensión de éste. De todos modos, el incumplimiento del artículo 1º se considera un "caso de urgencia especial" que autoriza la suspensión. Cosa que hace de la cuestión del respeto de los derechos humanos motivo suficiente para la suspensión de las relaciones económicas entre México y la Unión Europea."<sup>37</sup>

Este es el punto esencial, porque debido a la condicionalidad de respeto a los derechos humanos por parte de la Unión Europea, fue que el gobierno mexicano fue presionado políticamente para respetar estos.

Además, el gobierno mexicano no sabía cuáles eran los parámetros sobre los que se podía establecer una sanción por violación de los derechos humanos.

Por esa razón, el gobierno mexicano estuvo muy preocupado por el conflicto chiapaneco, específicamente la matanza de Acteal, Chiapas en diciembre de 1997; que puso en entredicho el respeto de los derechos humanos en nuestro país, durante el proceso de ratificación del Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre México y la Unión Europea.

Por eso es importante resaltar lo que dice el artículo 58 en relación al Cumplimiento de las obligaciones:

---

<sup>37</sup> Lebrija, Alicia y Sberro Stephan coordinadores, "México-Unión Europea El acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación", ed. Miguel Angel Porrúa, ITAM, México, 1ª. Edición, 2002, p. 68.

"1. Las Partes adoptarán todas las medidas generales o específicas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y velarán para que se alcancen los objetivos establecidos en el Acuerdo.

"Si una de las partes considera que la otra Parte ha incumplido alguna de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, podrá adoptar las medidas apropiadas. Previamente, y excepto en casos de urgencia especial, deberá proporcionar al Consejo Conjunto toda la información útil que considere necesaria para examinar en profundidad la situación, con el fin de buscar, en un plazo no mayor de 30 días, una solución aceptable para las Partes.

"Se deberán escoger prioritariamente las medidas que menos perturben el funcionamiento del presente Acuerdo. Dichas medidas se notificarán inmediatamente al Consejo Conjunto y serán objeto de consultas en el seno de dicho Consejo, si la otra Parte así lo solicita.

"2. Las Partes acuerdan que se entenderá por "casos de urgencia especial", término que figura en el apartado 1 del presente artículo, los casos de incumplimiento sustancial del Acuerdo por una de las Partes. Se considerará incumplimiento sustancial del Acuerdo:

- a) la denuncia del Acuerdo no sancionada por las normas generales del Derecho Internacional; o,
- b) el incumplimiento de los elementos esenciales del Acuerdo contemplados en el artículo 1.

"3. Las Partes acuerdan que "las medidas apropiadas" mencionadas en el presente artículo serán medidas adoptadas de conformidad con el Derecho Internacional. Si una de las Partes adopta una medida en caso de urgencia especial en aplicación del presente artículo, la otra Parte podrá solicitar la convocatoria urgente de una reunión de las dos Partes en un plazo de 15 días."<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> *Diario Oficial de la Federación* de Lunes 26 de junio de 2000, 2ª. Sección, p. 15.

## 7.1. Declaración de México en relación al título I del Acuerdo

México a su vez implementó una Declaración unilateral dentro del Acuerdo, que está basada en el artículo 89 f. X de la Constitución, que dice lo siguiente:

"Declaración de México respecto del título I

"La política exterior de México se fundamenta en los principios que consagra su Constitución:

"La autodeterminación de los pueblos.

La no intervención.

La solución pacífica de controversias.

La proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

La igualdad jurídica de los Estados.

La cooperación internacional para el desarrollo.

La lucha por la paz y la seguridad internacionales.

"Por su experiencia histórica y el supremo mandato de su Constitución política, México expresa su plena convicción de que sólo la observancia plena del Derecho Internacional es fundamento de la paz y del desarrollo. Manifiesta, asimismo, que los principios de convivencia de la comunidad internacional, como se expresan en la Carta de las Naciones Unidas, los principios enunciados en la Declaración Universal de los derechos humanos y los principios democráticos, son guía permanente de su participación constructiva en el quehacer internacional y son el marco de referencia en su relación con la Comunidad y sus Estados miembros, regida por el presente Acuerdo, o en su relación con cualquier otro país o grupo de países."<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> <http://europa.eu.int/smartapi/CELEX>.

Consideramos que la expresión anterior está basada también en el principio de no intervención que establece la Carta de las Naciones Unidas, plasmado en el artículo 2 párrafo 7:

*"Artículo 2*

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; ..."<sup>40</sup>

Observamos claramente que el gobierno mexicano al insertar esta Declaración Unilateral, trató de evitar la intromisión en sus asuntos internos. Debido a las intervenciones sufridas por nuestro país a través de su historia.

**8. La cláusula democrática y su relación con las Organizaciones No Gubernamentales para presionar al gobierno mexicano en el respeto de los derechos humanos (El "efecto bumerang")**

Dentro del Estado mexicano encontramos a distintos grupos que están descontentos, porque sus demandas no son atendidas por el gobierno mexicano:

Entre estos grupos están los sindicatos, indígenas y grupos vulnerables en general; que buscan expresar ésa molestia a través de Organizaciones No Gubernamentales(ONG):

---

<sup>40</sup> <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm#Cap3>.

"...mientras llegue el momento de establecer efectivos sistemas que obliguen a los estados al cumplimiento de sus compromisos, la opinión pública manifestada de manera tal que trasciende de los confines nacionales se ha convertido en una poderosa arma para constreñir a los gobiernos al respeto de los derechos humanos."<sup>41</sup>

Estas Organizaciones se encargan de ejercer presión en el ámbito interno del Estado mexicano, para que el gobierno atienda sus necesidades. Pero cuando han agotado los recursos internos sin obtener respuesta; ellas deciden utilizar los recursos externos, como es el caso de la cláusula democrática.

"La escena internacional constituye una fuente de acción en el nivel estatal y la situación política interna alimenta la estrategia de actores nacionales que se apoyan en la externa."<sup>42</sup>

La estrategia utilizada es la del "efecto bumerang", en la que las Organizaciones No Gubernamentales dirigen sus demandas hacia el exterior, para obtener presión política de actores externos hacia el gobierno mexicano, como lo establece Thomas Risse citado por el autor que nosotros consultamos:

"...los grupos internos de oposición, las ONG y los movimientos sociales establecen contacto con las redes transnacionales y las ONG internacionales, que a su vez intentan convencer a las organizaciones internacionales de derechos humanos, a las instituciones importantes o a las grandes potencias de que presionen a los Estados que violan las normas."<sup>43</sup>

---

<sup>41</sup> Padilla Miguel M., "Lecciones sobre Derechos Humanos y Garantías" Tercera Parte, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1987, p. 186.

<sup>42</sup> Lebrija Alicia y SberroSstephan, "México-Unión Europea: El acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación", Ed. Miguel Angel Porrúa, ITAM, México, 2003, p. 76.

<sup>43</sup> Ob cit. Lebrija Alicia y SberroSstephan, "México-Unión Europea: El acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación", Ed. Miguel Angel Porrúa, ITAM, México, 2002, p. 76.

De esta manera nosotros vemos como las ONG mexicanas expresan sus demandas a otras organizaciones no gubernamentales transnacionales y a actores externos, como es el caso del Parlamento Europeo, fundando sus peticiones en la cláusula democrática del Acuerdo entre México y la Unión Europea:

“Los y las participantes en este encuentro, miembros de organizaciones sociales, civiles, sindicales, campesinas, indígenas, de mujeres, medioambientales, cooperativas, de micro, pequeñas y medianas empresas, estudiantiles y de derechos humanos, de México y países de la Unión Europea, así como internacionales, nos hemos dado cita del 27 al 29 de noviembre aquí en la Ciudad de México...”<sup>44</sup>

Posteriormente el Parlamento Europeo expresa su apoyo a las ONG a través de Resoluciones que son enviadas al gobierno mexicano con fundamento en la cláusula democrática.

A través de este estudio nosotros analizaremos dos casos prácticos en los que la Unión Europea ha emitido resoluciones para México fundadas en la cláusula democrática del Acuerdo, para presionar al gobierno mexicano en el respeto a los derechos humanos; y sus repercusiones en nuestro país.

## **9. La necesidad del establecimiento de un mecanismo de aplicación de la cláusula democrática**

Por otro lado, creemos también, que es importante que se establezca un mecanismo de aplicación de la cláusula democrática. Porque este es muy débil, en relación al sistema regional que tiene mecanismos claros, como es el caso del sistema interamericano.

---

<sup>44</sup> CIFCA, CNCD/Bélgica, DECA/Equipo Pueblo y R.M.A.L.C., “*Memoria del Encuentro de organizaciones sociales y civiles de México y la Unión Europea en el marco del Acuerdo Global UE-México*”, ed. Impretei, México, 2002, p. 9.

Además se necesita un monitoreo más firme sobre la observación de los derechos humanos, y esa es una de las tareas que deben realizar las ONG que trabajan en México sobre este asunto.

Como ejemplo de ésta problemática, está el planteamiento que hizo el Parlamento alemán durante la ratificación de éste acuerdo, que a continuación reproducimos:

"El acuerdo económico contiene en su artículo primero la así llamada "Cláusula Democrática", referente al cumplimiento de los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales. Dicha cláusula podría quedarse en principios declaratorios mientras no se llene ésta de mecanismos concretos para monitorear la situación de derechos humanos. Así, por medio de la resolución, el Parlamento alemán encomienda al gobierno federal que intervenga en las negociaciones entre la Unión Europea y México a favor de que se implementen dichos mecanismos en el acuerdo económico."<sup>45</sup>

Ello se corrobora con la afirmación siguiente de las ONG vinculadas a la cláusula democrática en el Acuerdo de Asociación entre México y la Unión Europea:

"La Cláusula Democrática en Europa, que entiendo que tiene más de 30 años, como tal es una frase a la que debe dársele una revisión, pues no tiene el vínculo jurídico necesario y estamos lejos de que exista la posibilidad de hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos laborales, ambientales, de género, entre los países firmantes para que se cumplan. Carece de los Acuerdos Internacionales vinculantes y los mecanismos concretos para garantizar su preservación y promoción y de las instancias que permitan la participación y supervisión de los órganos legislativos y de la sociedad civil."<sup>46</sup>

---

<sup>45</sup> Sberro Stephan y Lebrija Alicia, *"México-Unión Europea: El acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación"*, Ed. ITAM, México, 2002, p. 88.

<sup>46</sup> CIFCA, DECA Equipo Pueblo, CNCD/Bélgica, R.M.A.L.C., *"Memoria del Encuentro de Organizaciones Sociales y Civiles de México y la Unión Europea en el marco del Acuerdo Global UE-México"*, 26 al 30 de noviembre de 2001, Ciudad de México, ed. Impretei, 2002, p. 30.

## **CAPITULO 2**

### **LAS RELACIONES ENTRE LATINOAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE POLÍTICA EXTERIOR**

#### **1. Las relaciones exteriores de la Unión Europea con América Latina**

Las relaciones exteriores entre América Latina y la actual Unión Europea han tenido una evolución lenta que, últimamente se ha acrecentado por el interés que ha surgido entre ambas regiones por fortalecer dichos vínculos.

América Latina ha demostrado desde hace bastantes años un gran interés por el fortalecimiento de sus relaciones con la Unión Europea. Sin embargo, en la Unión Europea siempre se creyó que por la cercanía geográfica que Latinoamérica tiene con Estados Unidos, era mejor dejar esa zona en manos de ellos.

De un desinterés casi total de la Unión Europea hacia Latinoamérica, se ha tornado a un Diálogo Político, concertación en distintos campos, cooperación económica, al desarrollo y establecimiento de bases para una nueva relación asociativa, que ha situado a Latinoamérica en una posición prioritaria en la pirámide de preferencias de las relaciones exteriores de la Unión Europea.

En virtud del Tratado de Roma, la Unión Europea ha dado mayor importancia a las relaciones con los países de la zona ACP (Asia, Caribe y Pacífico).

También la Unión Europea ha dado preferencias a las relaciones con los países vecinos del Mediterráneo y de la Europa Central y Oriental. Por esa razón es que las relaciones con América Latina, que geográficamente se encuentra alejada, no habían tenido gran importancia.

Sin embargo, debido a los cambios en la situación política y económica mundial que el mundo sufrió a raíz de la caída del bloque socialista, la política exterior de la Unión Europea ha experimentado grandes cambios.

Así la entrada de España y Portugal en 1986 a la Comunidad Económica Europea, fue un factor importante para que la Comunidad fortaleciera sus relaciones con Latinoamérica.

## **2. Los Acuerdos establecidos con Latinoamérica**

La intensificación del proceso de globalización a nivel mundial y la conformación de grandes bloques económicos, ha hecho que la Unión Europea haya cambiado sus perspectivas para ver a Latinoamérica como un punto importante para el establecimiento de relaciones económicas.

En una Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo del 23 de octubre de 1995, se ven reflejados los propósitos que la Unión Europea tiene en el fortalecimiento de sus relaciones con América Latina:

"...los Consejos Europeos sucesivos de Corfú y de Essen en 1994 y de Cannes en 1995 pusieron de manifiesto la necesidad de un fortalecimiento de las relaciones con el MERCOSUR, México y Chile. Estos expedientes son desde entonces objeto de una atención sostenida en los órganos comunitarios. Finalmente, AL ha sido objeto de distintas comunicaciones de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo.

En el marco de una asociación reforzada, las iniciativas de cooperación entre la Unión Europea y América Latina se diversificaron y precisaron progresivamente, para responder a las nuevas necesidades de un subcontinente muy heterogéneo, que debe hacer frente a los desafíos de la

consolidación de los procesos democráticos, de la búsqueda de la competitividad internacional y a retos endémicos como la pobreza y los desequilibrios sociales.”<sup>47</sup>

Por ello es que la evolución de los Acuerdos establecidos con Latinoamérica ha sufrido grandes cambios en los últimos tiempos.

Prueba de ello es que desde hace tiempo se habla de la existencia de varias generaciones de Acuerdos entre la Unión Europea y Latinoamérica. Se habla específicamente de cuatro generaciones de acuerdos con la Unión Europea.

Cada generación de Acuerdos entre la Unión Europea y ciertos países de América Latina son el fiel reflejo de la evolución de dichas relaciones exteriores, y por esta razón es que elaboraremos una clasificación de ellos, dividiéndolos en acuerdos de primera, segunda, tercera y cuarta generación.

### **3. Acuerdos de primera generación**

La Comunidad Europea comienza a acercarse a Latinoamérica institucionalizando el diálogo CEE-América Latina, en la creación de un grupo permanente de consulta en el que participan los embajadores latinoamericanos acreditados en Bruselas, y abriendo en Caracas, Venezuela una sede de la Delegación para América Latina de la Comisión Europea.

Se procede a suscribir los primeros acuerdos con países latinoamericanos, aprobando en 1976 el primer programa de cooperación para los países en vías de desarrollo de Asia y América Latina.

---

<sup>47</sup> Comisión de las Comunidades Europeas, “Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo”, Bruselas, 23.10.1995, COM(95) 495 final.

Los acuerdos de primera generación suscritos a partir de 1971 son un claro reflejo de esta nueva etapa:

“Los acuerdos comerciales suscritos con Argentina en 1971, que se renovó en 1975, con Uruguay en 1973 y con Brasil en 1974, y el acuerdo de cooperación con México en 1975, serán los primeros acuerdos que la Comunidad Europea suscriba con países latinoamericanos.”<sup>48</sup>

Estos acuerdos de primera generación se instituyen con los países que tienen el nivel de desarrollo económico más alto en la zona.

### 3.1. Características

La Comunidad Europea firma esos acuerdos exclusivamente con los países latinoamericanos con mayor potencial económico en esos momentos, como México, Argentina y Brasil.

En segundo lugar, la orientación se establece país por país, para huir de planteamientos regionales o subregionales.

En tercer lugar, en cuanto a la política comercial comunitaria, tienen un carácter estrictamente comercial no preferencial.

“el estar basados en el artículo 113 del Tratado CEE, relativo a la política comercial comunitaria, lo que supone que tienen un carácter estrictamente comercial no preferencial.”<sup>49</sup>

---

<sup>48</sup> Del Arenal, Celestino, “Los Acuerdos de Cooperación entre la Unión Europea y América Latina (1971-1997): Evolución, Balance y Perspectivas”, en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 115.

<sup>49</sup> *Ibidem*, p. 116.

El principal objetivo de estos era la expansión de los intercambios comerciales, sin tener algún interés en otra materia.

Además del carácter comercial no preferencial, se acordaba la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida.

En el caso del acuerdo suscrito con México, aunque se denominó como Acuerdo de Cooperación por contener una "cláusula evolutiva", no fue un cambio substancial. El resultado práctico más importante fue la creación de una Comisión Mixta, que se reunía anualmente, con el fin de dar contenido a los acuerdos.

#### **4. Acuerdos de segunda generación**

Las relaciones entre la CEE y América Latina se concretaron en la adopción en 1981 de un Reglamento que contenía los criterios que debían regir los Acuerdos de Cooperación.

A fines de los años setenta y principios de los ochenta se observa un nuevo clima de cambio en las relaciones entre Latinoamérica y la UE.

Una situación básica en este cambio, es la entrada de España y Portugal a la Unión Europea en el año de 1986, ya que España llamó la atención de la UE sobre esta región geográfica, que antes había estado abandonada por la Comunidad.

La Comunidad Europea comienza a manifestar un interés real por América Latina, además el Acta Única Europea pone de manifiesto el protagonismo de la UE en el mundo, mediante el sistema de Cooperación Política.

La segunda generación da inicio con la firma del Acuerdo con Brasil, en septiembre de 1980, después viene la firma del Acuerdo de Cooperación con el Pacto Andino en diciembre de 1983, y posteriormente el Acuerdo de Cooperación con Centroamérica en noviembre de 1985.

La primera característica es que responden a intereses políticos y de cooperación, y no sólo a un interés comercial. Estos acuerdos se firman principalmente con subregiones que tienen problemas políticos, económicos y sociales, ya que se buscan soluciones pacíficas y negociadas para ellos.

Su segundo objetivo, es abrir una política subregional respecto de América Latina, para romper con la política estrictamente bilateral de país por país, que se había seguido hasta entonces, y que todavía se manifiesta con Brasil.

Tercera característica es dar importancia a la cooperación al desarrollo, que es un componente esencial de los acuerdos.

Estos acuerdos de cooperación siguen siendo acuerdos no preferenciales, son acuerdos marco que no contienen ninguna estipulación concreta, ni compromiso material, ni protocolo financiero alguno, sino solo declaraciones de intención para que las partes se comprometan a esforzarse para ampliar y profundizar la cooperación bilateral en posteriores negociaciones.

La cooperación económica aspira a una colaboración a nivel empresarial a través de *joint ventures*, y en campos de la ciencia, la investigación y la energía.

También en estos acuerdos se plantea la constitución de una Comisión Mixta para darles mayor contenido a dichos Acuerdos.

## **5. Acuerdos de tercera generación**

Los Estados europeos que conforman la Comunidad Europea han tenido que definir sus posiciones internacionales de cara a los nuevos cambios políticos y económicos mundiales.

Observamos la edificación de un nuevo sistema internacional que tiene unas estructuras y dinámicas muy distintas a las surgidas después de la Segunda Guerra Mundial.

Por ello es que la política exterior a nivel mundial tiene nuevos planteamientos, ya que se dirige hacia la conformación de bloques económicos de países en los que hay una liberalización de aranceles interna, característica de la nueva etapa llamada Globalización Económica.

Nuevos acuerdos con Latinoamérica se firman entre 1990 y 1993, y son el resultado de esta nueva política internacional.

Europa por su parte firma en febrero de 1992, el Tratado de la Unión Europea que inicia el proceso de transformación de Comunidad Económica Europea en una Unión Europea.

América Latina se vuelve más abierta en cuanto a su economía, también intensifica sus relaciones con otras regiones del mundo y a nivel hemisférico, hay un incremento en sus relaciones políticas y económicas.

El replanteamiento de la cooperación al desarrollo se asienta sobre las bases del desarrollo sostenible, la democracia, los derechos humanos, y la toma de consideración de intereses económicos en base al proceso de globalización.

"La democracia y los derechos humanos en concreto pasarán a transformarse en valores inspiradores de la cooperación en general y con América Latina en particular."<sup>50</sup>

La Cooperación al desarrollo se da en base a dos ejes, la ayuda al desarrollo de los países menos desarrollados y la cooperación económica y comercial con los países más avanzados.

Los acuerdos de este tipo se firman con distintos países del área latinoamericana:

"Estos acuerdos de cooperación, de nivel bilateral o subregional, se firman, en 1990, con Argentina y Chile, en 1991, con Uruguay y México, en 1992, con Paraguay y Brasil, y finalmente, en 1993, con Centroamérica y el Grupo Andino, con particularidades según países y regiones."<sup>51</sup>

Las características más importantes que tienen estos acuerdos son las siguientes:

Primera, tienen una fundamentación democrática de la cooperación, que se da por medio de la inclusión de una "cláusula democrática". Esta implica un compromiso común con la democracia, ya que en caso de que ésta no continúe en dicho país, la Unión Europea se reserva el derecho de cancelar programas de cooperación:

"...la fundamentación democrática de la cooperación, que se concreta en la inclusión de una "cláusula democrática", que expresa un compromiso común e institucionalizado con la democracia, y supone que en caso de violación, la Unión Europea se reserva el derecho de suspender sus programas de cooperación."<sup>52</sup>

---

<sup>50</sup> Del Arenal, Celestino, "Los Acuerdos de Cooperación entre la Unión Europea y América Latina (1971-1997): Evolución, Balance y Perspectivas", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 122.

<sup>51</sup> *Ibidem*, p. 123.

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 124.

Esta cláusula se ha insertado en todos los acuerdos de tercera generación suscritos con naciones latinoamericanas, la única excepción fue México.

La segunda característica es la incorporación de una "cláusula evolutiva", para que ambas partes amplíen y completen los niveles y campos de cooperación. Sin embargo esta característica no es muy novedosa, ya que el acuerdo de primera generación firmado con México también la contenía. En tercer lugar, tenemos a la cooperación avanzada. La asistencia tradicional se complementa con otra que hace hincapié en los mecanismos asociativos sobre los asistenciales. Además contribuye a hacer más eficaces los sistemas productivos.

Con los países del área andina y América Central se da una ayuda al desarrollo tradicional:

"...se mantiene la ayuda al desarrollo tradicional para las capas de población más desfavorecidas y para los países más pobres, haciéndose hincapié en el sector rural, los aspectos humanos y estructurales del desarrollo, la cooperación regional, la ayuda a la reconstrucción y la asistencia medioambiental (América Latina y área andina)."<sup>53</sup>

Por otro lado, en el caso de los países más desarrollados se abren nuevos caminos de cooperación económica, industrial y científico-técnica, en términos de reciprocidad en el mercado y el desarrollo del medio ambiente.

Una cuarta característica es la diversificación en los ámbitos e instrumentos de la cooperación.

Dichos acuerdos tienen una Comisión Mixta que es la que los gestiona, y además puede crear subcomisiones.

---

<sup>53</sup> Ibidem, p. 124.

## 6. Acuerdos de cuarta generación

En 1994, comienza a tener vigencia el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, la consolidación de la creación del Mercosur, además de la firma de acuerdos multilaterales y bilaterales de libre comercio en distintas áreas de América, son un reflejo de la integración económica en América.

Por esta razón es que la Unión Europea trata de mejorar sus relaciones con América Latina. Porque la imagen de América Latina va tomando valor en el ámbito internacional.

La evolución de las relaciones con América Latina por parte de la Unión Europea se ven reflejadas con la firma de los acuerdos de cuarta generación, ya que la rápida evolución en los procesos de globalización en los años noventa así lo requería.

Además se hace hincapié en el Acuerdo firmado con Mercosur, ya que fue una búsqueda de la UE para encontrar una contraparte en América Latina.

Durante la IV Reunión Ministerial Unión Europea - Grupo de Río, en Sao Paulo, los días veintidós y veintitrés de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se propuso la creación de un Acuerdo Interregional entre Mercosur y la UE. En ese momento se sentaron las bases para las relaciones entre América Latina y la UE que conducirían a la firma de los acuerdos de cuarta generación.

Como consecuencia del interés de la Unión Europea en América Latina, el Parlamento Europeo el 18 de diciembre de 1996, responde a la comunicación de la Comisión con el "Informe Bertens".

Este plantea un enfoque distinto en las relaciones con América Latina, y es una pauta para los acuerdos de cuarta generación:

"Los acuerdos de cuarta generación que se han suscrito hasta el momento son el Acuerdo Marco Interregional de Cooperación entre la Unión Europea y Mercosur, firmado en Madrid, el 15 de diciembre de 1995, el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Unión Europea y Chile, firmado el 21 de junio de 1996, y el Acuerdo Marco de Asociación entre la Unión Europea y México, firmado el 8 de diciembre de 1997."<sup>54</sup>

El acuerdo firmado con Mercosur es el primero que firma la Unión Europea con una Unión Aduanera, además de ser de carácter b irregional.

En cuanto a la forma de realización de los acuerdos de cuarta generación, se observa lo siguiente:

"El método utilizado por la Unión Europea en las negociaciones con Mercosur, Chile y México, ya tradicional en la práctica comunitaria, como hemos visto, ha consistido en la firma de un acuerdo marco, que defina los principios y términos de la futura relación, sentando las bases para el posterior desarrollo gradual de sus contenidos a través de las correspondientes negociaciones entre las partes, si bien el Acuerdo con México presenta avances significativos en este punto, en relación a los firmados con Mercosur y Chile."<sup>55</sup>

Estos acuerdos refuerzan las relaciones entre las partes en base a la reciprocidad, intereses comunes, y al establecimiento de una asociación política y económica.

La idea principal es el establecimiento de zonas de libre comercio, además de incluir una cooperación política, científico-técnica y cultural.

---

<sup>54</sup> Del Arenal, Celestino, "Los Acuerdos de Cooperación entre la Unión Europea y América Latina (1971-1997): Evolución, Balance y Perspectivas", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 129.

<sup>55</sup> *Idem.*

"La Unión Europea persigue también con dichos acuerdos reforzar el diálogo y la cooperación y concertación política con América Latina, fortalecer los procesos de integración de la región, lo que explica la preferencia comunitaria por negociar con grupos subregionales, y no perder cuotas de mercados en beneficio de Estados Unidos."<sup>56</sup>

## **7. La cláusula democrática**

La cláusula democrática se encuentra en todos y cada uno de estos acuerdos. En el caso específico de México, se observó una renuencia a la aceptación de dicha cláusula, pero debido a que esta se encuentra en todos los acuerdos firmados con la Unión Europea y América Latina, se forzó a nuestro país a aceptarla sin hacer ninguna modificación.

## **8. El marco del diálogo político como característica de los Acuerdos de cuarta generación**

El diálogo político se desarrollará de acuerdo a los términos de la "Declaración conjunta sobre el diálogo político", anexa a los acuerdos mencionados.

Este diálogo político permite reforzar las relaciones entre las partes, ya que es un paso importante hacia el diálogo institucionalizado.

El marco del diálogo político y económico hasta antes de la declaración anexa a los acuerdos de cuarta generación, se realizaba a través del diálogo político y económico Unión Europea-Grupo de Río, junto con el diálogo político en el marco de las reuniones de San José con Centroamérica.

En el caso de México no se especifica el término en el que se establecerá dicho diálogo, al igual que Chile. Solo en el caso de Mercosur, este se desarrollará en forma anual.

---

<sup>56</sup> Ibidem, p. 130.

El diálogo se efectuará de la siguiente forma:

"...mediante consultas e intercambios de información, que se realizarán a través de reuniones entre Mercosur, Chile y México y la Unión Europea y mediante los cauces diplomáticos. En concreto, se establece la celebración de encuentros regulares entre los Jefes de Estado de los países de Mercosur y las máximas autoridades de la Unión Europea y entre los Presidentes de Chile y México y esas mismas autoridades de la Unión Europea. También se acuerda que se celebrarán reuniones a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, con la presencia de la Comisión Europea, reuniones de otros ministerios en temas de interés mutuo y reuniones periódicas de altos funcionarios de ambas partes."<sup>57</sup>

La institución creada para llevar a cabo el diálogo político es el Consejo de Cooperación para el caso de Mercosur, y para el caso de México y Chile es el llamado Consejo Conjunto.

En el caso del Consejo de Cooperación este se establecerá con la presencia de miembros del Consejo y de la Comisión Europea y del Consejo del Mercosur.

En el caso de México, este se establecerá con la presencia de miembros del Consejo y de la Comisión Europea y representantes del Gobierno mexicano, también pueden articularse otros órganos a nivel inferior que asistirán al Consejo Conjunto para establecer dicho diálogo.

En el caso de Chile se observa que se ejercerá el mismo modelo para el establecimiento del diálogo político.

Este diálogo político tiene detractores dentro del congreso mexicano, ya que contradice nuestro orden constitucional. Porque obliga a que decisiones tan importantes para nuestro país, solo sean discutidas por el Consejo Conjunto.

---

<sup>57</sup> Ibidem, p. 131.

Este tiene un carácter inconstitucional, ya que asuntos de semejante importancia no son consultados ante el Senado de la República. En el periódico mexicano *La Jornada* de 20 de marzo de 2000, los diputados federales manifestaron al respecto lo siguiente:

"1. Al Consejo Conjunto que administrará el Tratado (en el que sólo participan los representantes gubernamentales de las partes) se le otorgan facultades que contradicen nuestro orden constitucional, al conferirle la posibilidad de tomar decisiones sustantivas sobre el contenido del tratado y que no serían sujetas a ratificación del Senado de la República"<sup>58</sup>

Nuestro orden constitucional establece en el artículo 133, que el Senado de la República debe ratificar los tratados internacionales:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados."

En este sentido se observa que dicho Consejo Conjunto otorga facultades a los altos representantes gubernamentales para poder tomar decisiones que competen al pueblo mexicano.

Los diputados mexicanos solicitan al senado mexicano, recordar que la ratificación del Acuerdo en dichas condiciones puede lesionar nuestra soberanía:

---

<sup>58</sup> *La Jornada*, lunes 20 de marzo de 2000, "¿Cuál es la prisa?", Los diputados federales del PRD frente al Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, p. 45.

"...debemos reconocer que se trata de un tratado incompleto en el que, por lo menos, debieran corregirse todas las disposiciones que otorgan poderes supremos y discrecionales al Consejo Conjunto, y establecer cláusulas de reserva y excepciones respecto de lo que nuestro país se obliga en materia de los tratados internacionales a los que se hace referencia.

Por último, hacemos un respetuoso llamado a la legisladora a no transgredir el orden constitucional aprobando este tratado en los términos en que se presenta, ya que otorga facultades decisorias a una representación del Ejecutivo en materias que obligadamente deben someterse a la ratificación del Senado pero que, además, en muchos de sus ámbitos, son competencia del Congreso de la Unión, es decir, en los que la H. Cámara de Diputados tiene injerencia."<sup>59</sup>

Como se puede ver, el diálogo político otorga facultades discrecionales a aquellos que tienen altos cargos en el gobierno mexicano, sin tomar en cuenta las decisiones que deben tomar los representantes del pueblo mexicano.

Es importante hacer hincapié en este aspecto, porque en un futuro podrían tomarse decisiones antidemocráticas, de carácter ministerial dentro del marco de dicho acuerdo, ya que el pueblo mexicano no sería consultado en la toma de decisiones trascendentales.

Además se agrega lo siguiente en relación a la ratificación de dicho tratado.

"3. El contenido del tratado no refleja un trato recíproco, equilibrado y justo, acorde con los diferenciales de desarrollo entre las partes asignantes. Se trata de un tratado en el que México cede más que la Unión Europea"<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> *La Jornada*, lunes 20 de marzo de 2000, "¿Cuál es la prisa?", Los diputados federales del PRD frente al Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, p. 45.

<sup>60</sup> *Idem*, p. 45.

En relación al Acuerdo con México también existe una característica importante, ya que el Acuerdo establece que las disposiciones sobre diálogo político y cooperación quedarán suspendidas hasta la adopción de las decisiones referidas a la liberalización, hasta entonces se podrá hablar de una aplicación integral del Acuerdo.

Se pretende que se establezca una zona de libre comercio en los siguientes ámbitos:

"... el establecimiento de una zona de libre comercio en el sector comercial y de servicios y una liberalización de los intercambios de productos agrarios."<sup>61</sup>

Se establece una característica fundamental de estos acuerdos, que es la situación en que la liberalización comercial se hace de manera progresiva, sin que exista un compromiso concreto, ni calendario al respecto, porque se trata de acuerdos marco, que se remiten a una futura asociación.

Se trata de que las relaciones entre ambas partes sigan el ritmo de los intereses que surjan con el paso del tiempo.

## **9. El Acuerdo Interino con México**

En el caso del Acuerdo con México, se observa que dentro del acuerdo marco se instituyó otro acuerdo:

El llamado Acuerdo Interino sobre Comercio y Asuntos Relacionados con el Comercio, fue uno de los pedimentos de México. La situación es que México pensó que debía instituirse de inmediato el Consejo Conjunto del que se hablaba en el acuerdo marco.

---

<sup>61</sup> Ibidem, p. 45.

El fin era el inicio de las negociaciones en los ámbitos de competencia comunitaria en el área de liberalización del comercio de bienes.

Este acuerdo interino tendrá vigencia junto con el Acuerdo Marco, además este acuerdo interino fue una solución rápida en la negociación comercial:

"El Acuerdo Interino fue presentado por la Comisión Europea como una "vía rápida" (fast track) de negociación."<sup>62</sup>

Otra innovación en el acuerdo con México es que éste será asistido por un Comité Conjunto, que sustituye a la Comisión Mixta

Lo más importante de estos acuerdos es que ofrecen una vía para la apertura comercial entre la Unión Europea y los países latinoamericanos.

Anteriormente se observó que la Comunidad Europea remitía a los países latinoamericanos al Sistema de Preferencias Generalizadas, como la única vía a la que podía acceder Latinoamérica en sus aspiraciones hacia la liberalización comercial.

En este aspecto, estos acuerdos de cuarta generación sientan las bases para los futuros acuerdos que la UE firmará con otros países.

---

<sup>62</sup> Del Arenal, Celestino, "Los Acuerdos de Cooperación entre la Unión Europea y América Latina (1971-1997): Evolución, Balance y Perspectivas", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 133.

## **10. La cooperación en los Acuerdos de cuarta generación**

Se observa que en el ámbito de la cooperación se sigue con la misma línea de los acuerdos de tercera generación. Es decir, que los ámbitos de cooperación existentes como el empresarial, el fomento de las inversiones, transportes, energía, telecomunicaciones, medio ambiente, ciencia y tecnología siguen siendo los mismos. Aunque se amplía la cooperación en otros ámbitos.

En el caso de México se habla de los ámbitos de democratización y derechos humanos, lucha contra la droga, lavado de dinero, control de precursores, y cooperación conjunta México-Unión Europea sobre América Central.

Los acuerdos abarcan también otras áreas como la cooperación institucional, la educación, la comunicación, la información, la cultura y la lucha contra el narcotráfico.

El acuerdo con México también tiene una "cláusula de seguridad nacional", para que ninguna disposición del Acuerdo sea obstáculo para las partes contratantes, y tomen las medidas necesarias para evitar la divulgación de información contraria a los intereses esenciales de seguridad.

El acuerdo firmado con México se sustenta dentro de los siguientes tres pilares: la cooperación económica, el diálogo político y la liberalización de los intercambios comerciales.

Por último observamos también que no se otorga la misma cooperación a todos los países de América Latina, ya que se da mayor cooperación a aquellos que tienen mayor potencial económico, que a los que carecen de éste.

Por esta razón se afirma que América Latina camina en un ritmo de dos velocidades en relación a la cooperación por parte de la UE:

"...este renovado interés europeo por América Latina, que descansa, como hemos visto, principalmente en factores económicos, no se manifiesta de igual forma respecto de todos los países latinoamericanos, existiendo significativas diferencias entre los países con mayor atractivo comercial e inversor, caso especialmente de Mercosur, México y Chile, y aquellos otros con menor atractivo económico, que corren el peligro de irse quedando descolgados en la atención e interés de la Unión Europea, configurándose, como ha señalado Sanahuja, una América Latina de dos velocidades en las relaciones con la Unión Europea."<sup>63</sup>

Desde el punto de vista de las necesidades de México. Observamos que la Unión Europea era una forma de buscar un contrapeso al poderío económico estadounidense en nuestro país, que se encuentra en el TLCAN.

"El Acuerdo Global con la Unión Europea, a su vez, se inscribe en el marco de una estrategia de diversificación de los intercambios mexicanos. El objetivo de México a la sazón era, ante todo, buscar un contrapeso a la intensificación de sus relaciones económicas con los Estados Unidos y Canadá, razón por la cual optó por desarrollar sus intercambios con los países europeos a través del Acuerdo Global. Este acuerdo constituye, no obstante..., un instrumento internacional más complejo que la mayor parte de los tratados de libre comercio, y más que el TLCAN. Su capítulo sobre la instauración de un diálogo político (Título II), la creación de un consejo conjunto que encarne la instancia de diálogo entre las partes (Título VII), así como el amplio programa de cooperación que pone en marcha (Título VI), son los elementos que lo distinguen del tratado con los Estados Unidos y Canadá y que contribuyen a su originalidad. La Cláusula Democrática que

---

<sup>63</sup> Ibidem, p. 133.

contiene, en particular, ha dado lugar a una difícil negociación entre las partes, al margen de las negociaciones económicas.<sup>64</sup>

---

<sup>64</sup> Stephan Sberro y Lebrija Alicia, *"México-Unión Europea: El Acuerdo de Asociación Económica, concertación política y cooperación"*, Ed. Miguel Angel Porrúa, ITAM, México, 2002, p.p. 72 y 73.

## **CAPITULO 3**

### **POLÍTICA EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN MÉXICO**

#### **1. Los Acuerdos firmados entre México y la Unión Europea**

Las relaciones entre México y la Unión Europea, están reflejadas en los tres acuerdos firmados entre ambas partes:

El primer Acuerdo firmado el 15 de julio de 1975 es un Acuerdo de primera generación, cuya entrada en vigor fue el 1 de noviembre de 1975.

El segundo Acuerdo de cooperación de fecha 26 de abril de 1991, es un acuerdo de tercera generación.

El Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, es un acuerdo de cuarta generación que apareció publicado en el Diario Oficial del 26 de junio de 2000, y entró en vigor en julio del mismo año.

#### **2. Historia de las relaciones diplomáticas entre México y la Unión Europea**

El inicio de las relaciones diplomáticas entre la CEE y México ocurrieron bajo el Gobierno del Presidente Adolfo López Mateos (1958-1964), que hizo varias visitas a Europa, para diversificar más las relaciones exteriores de nuestro país.

Sin embargo en la década de los sesenta no se estrecharon más las relaciones con México, debido a que la CEE tenía como prioridad la cooperación hacia los países africanos.

Fue hasta la década de los setenta cuando se renovaron los esfuerzos para fortalecer las relaciones hacia América Latina, y México como parte integrante de ésta región. Ello se cristalizó a través de una red de acuerdos de cooperación no preferenciales de "primera generación" con los países latinoamericanos.

Una serie de acontecimientos en Europa y México fueron estrechando las relaciones entre ambas partes:

El acontecimiento que provocó que México quisiera establecer relaciones con la CEE fue el interés que ella ocupó en la escena mundial:

"... el protagonismo adquirido por Europa a raíz de la creación de la CEE con la firma del Tratado de Roma el 25 de marzo de 1957; el establecimiento de una unión aduanera entre los seis miembros de la Comunidad el 28 de junio de 1968; y la incorporación de Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido, el 1 de enero de 1973"<sup>65</sup>

Por otro lado, México buscaba obtener un contrapeso a su política exterior con E.U., pero el proteccionismo que mantenía en su política de inversión extranjera no lo hacía atractivo para la inversión europea, y por tanto la Comunidad Económica Europea no tomaba en cuenta a nuestro país.

En cuanto a la política exterior con E.U.A., se incrementó el control de la afluencia de inmigrantes mexicanos hacia el norte, y además éste país implementó medidas proteccionistas que provocaron que México buscara una alianza política con Europa.

---

<sup>65</sup> Op. Cit. Whitehead Laurence, "Tres generaciones de acuerdos de cooperación en *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 7.

Europa por su parte generó una política exterior más fuerte hacia terceros países, por el deseo de los países de la región de encontrar nuevos socios comerciales en el exterior, lo que tuvo como consecuencia el aumento de las negociaciones de un acuerdo con nuestro país.

### **3. El primer Acuerdo de cooperación de mil novecientos setenta y cinco**

La relativa estabilidad política de México durante este periodo y las elevadas tasas de crecimiento de su economía fortalecieron las relaciones bilaterales, lo que trajo como consecuencia que los días 7 y 9 de abril de 1973 Luis Echeverría Álvarez, presidente de México, realizara la primera visita oficial mexicana a la C.E.E.

El 15 de julio de 1975, una delegación mexicana firmó el primer acuerdo de cooperación con la Europa comunitaria. Este acuerdo de cooperación fue de carácter no preferencial, y como consecuencia de ello, a partir de 1979 hubo un incremento de los vínculos comerciales y financieros con Europa.

El primer acuerdo marco establecido entre México y la Comunidad Económica Europea, constituyó el establecimiento por primera vez de un marco jurídico en el que se pudieran canalizar las relaciones entre México y la C.E.E.

"...el 15 de julio de 1975 la CEE y México firmaron un Acuerdo Marco de Cooperación que tenía como objetivo principal la expansión comercial bilateral. Para alcanzar tal objetivo, ambas partes acordaron que el mejor instrumento sería la concesión mutua del trato de Nación más Favorecida (NMF) y crearon una comisión mixta como un mecanismo de diálogo político. A diferencia de otros acuerdos, en éste la C.E.E. establecía una política de cooperación hacia México en el ámbito económico y tecnológico."<sup>66</sup>

---

<sup>66</sup> Roy Joaquín y Domínguez Rivera Roberto, *"Las relaciones exteriores de la Unión Europea"*, ed. Plaza y Valdez, México, 2001, México, p. 239.

Este acuerdo era similar a los de "primera generación" que habían sido firmados con Argentina, Brasil y Uruguay. Pero como en este se incluía una cooperación económica se considera como el primer acuerdo de "segunda generación" firmado con América Latina.

En este acuerdo cada parte concedía a la otra el trato de nación más favorecida:

"Con el acuerdo, cada parte concedía al otro el rango de nación más favorecida, lo cual resulta especialmente significativo en el caso de México, ya que éste aún no había ingresado formalmente en el GATT. Sin embargo, a diferencia de los acuerdos firmados por la CEE con la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), los países del Mediterráneo y los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP), el mexicano fue un acuerdo "no preferencial".<sup>67</sup>

Este acuerdo contó con el apoyo de Alemania e Italia, porque ambos creían que el establecimiento de marcos jurídicos con América Latina, posibilitaría una relación especial muy parecida a la que mantenía el Reino Unido con la Commonwealth:

"El acuerdo contemplaba la cooperación económica, incluyendo la transferencia de tecnología, la inversión y la creación de vínculos empresariales entre México y Europa. Asimismo, destacaba la inclusión de una "cláusula evolutiva" que permitía la actualización o revisión del acuerdo por parte de una Comisión Mixta"<sup>68</sup>

Esta cláusula evolutiva tuvo gran importancia en el desarrollo de iniciativas que no habían sido contempladas durante la negociación de dicho acuerdo.

---

<sup>67</sup> Whitehead Laurence, "Tres generaciones de acuerdos de cooperación", en *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 7.

<sup>68</sup> *Ibidem*, p. 8.

La Comisión Mixta tuvo ocho reuniones entre 1975 y 1989, el progreso de la cooperación en materia de energía e industria, ciencia y tecnología fue muy alta.

En el caso de la energía, la Comisión Mixta promovió en 1985 un programa de 3 años junto con la Secretaría de Energía y Minas para el ahorro energético, el avance tecnológico de la industria y el transporte y la protección del ambiente.

Sin embargo, los resultados del acuerdo fueron muy limitados ya que México no entró en el mercado europeo, sino mediante el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) aplicado por la C.E.E. Además no fue posible equilibrar los flujos comerciales entre las dos regiones:

"A pesar de que el comercio se haya intensificado considerablemente entre 1975 y 1980, y aunque México haya generado un superávit comercial con Europa en 1978 y, nuevamente en 1982 tras la suspensión del servicio de la deuda y la devaluación del peso, el comercio mexicano mantuvo su déficit con la Comunidad, ya que las importaciones tendieron a aumentar más rápidamente que las exportaciones."<sup>69</sup>

A raíz de este acuerdo, los europeos obtuvieron beneficios para adquisición de petróleo, pero México no obtuvo un mayor acceso al mercado europeo:

"... el acuerdo seguía siendo de carácter "no preferencial", pese a que otorgaba a ambas partes el trato de nación más favorecida. En definitiva, México no obtuvo un mayor acceso al mercado europeo y Europa pudo asegurarse una mayor protección para sus inversiones y mejores

---

<sup>69</sup> Whitehead Laurence, "Tres generaciones de acuerdos de cooperación en *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 9.

condiciones para la adquisición de petróleo, dos de sus principales objetivos durante la segunda mitad de los años setenta.<sup>70</sup>

Como se ve, no hubo grandes beneficios para nuestro país, ya que la Comunidad Económica Europea consideraba que México tenía una política proteccionista en materia de inversión extranjera. Situación que no convencía a la Comunidad Europea, pues la inversión del viejo continente se sentía limitada por la legislación proteccionista que caracterizaba a nuestro país durante este periodo:

"A pesar de las buenas intenciones manifestadas por ambas partes, y del interés de la entonces Comunidad Económica Europea (CEE) por ofrecer a México mayores facilidades de comercio en el marco de su Sistema General de Preferencias (SGP), difícilmente se hizo efectivo el intercambio en un período de 15 años, pues dicho sistema se volvió más restrictivo con los países en vías de desarrollo como México, y que no se encontraban en el perímetro de su zona de influencia geográfica."<sup>71</sup>

La posición de México en esa época era de defensa a la autodeterminación de las naciones del tercer Mundo, además tenía una legislación restrictiva hacia la inversión extranjera, lo que provocó que la CEE no manifestara gran interés en el fortalecimiento de sus relaciones:

"... el gobierno mexicano era uno de los principales protagonistas de un discurso que defendía el derecho a la autodeterminación de las naciones llamadas del Tercer Mundo, lo que se plasmó en la "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", cuyos puntos de vista prevalecieron en las negociaciones con Europa. Dicha determinación, pudo haber influido en la

---

<sup>70</sup> Op. Cit. Whitehead Laurence, "Pobre México, tan lejos de Noordwijk": Las relaciones políticas entre México y la Unión Europea vistas desde Europa", en *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas (IRELA), Madrid, 1997, pp. 49 y 50.

<sup>71</sup> Padua María Eugenia, *"México en el Umbral del siglo XXI. Los efectos de la globalización"*, Fontamara, México, 1999, p. 67.

desestimación de la CEE de un acuerdo comercial más firme y específico con México, pues la legislación nacional para regular la inversión extranjera establecía la obligación – para las empresas del exterior – de asociarse al capital nacional y reservaba determinadas actividades para la exclusiva explotación por parte del Estado.”<sup>72</sup>

Además hubo varios factores que determinaron que el Acuerdo no lograra sus objetivos, como se describe a continuación:

“... el acuerdo no tuvo los alcances deseados por diferentes razones. Las expectativas de México para colocar sus productos en la CEE no se lograron puesto que sus exportaciones estuvieron sujetas al Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG). Por su parte, Europa se dio cuenta que el Acuerdo Marco no modificaba el acceso a los recursos naturales mexicanos – especialmente el petróleo – y que tampoco mejoraba las garantías de su inversiones en suelo mexicano. El objetivo de impulsar el comercio bilateral no se logró puesto que México tuvo un déficit muy alto frente a la CEE.”<sup>73</sup>

No se logró equilibrar los flujos comerciales, porque nuestro país mantenía un régimen proteccionista y nacionalista, y porque la UE también tenía una serie de barreras proteccionistas. Pero lo principal es que ambas partes no se consideraban prioritarias en su política exterior, y por esta razón las relaciones entre ambas partes no evolucionaron.

Durante el gobierno de Luis Echeverría y José López Portillo (1976-1982) México tuvo un papel de liderazgo en el diálogo Norte-Sur y en la política “tercermundista” internacional, lo que no contribuyó a estrechar las relaciones con los países desarrollados de Europa Occidental. Ello

---

<sup>72</sup> Idem.

<sup>73</sup> Roy Joaquín y Domínguez Rivera Roberto, “Las relaciones exteriores de la Unión Europea”, ediciones Plaza y Valdez, México, 2001, p. 239.

contribuyó a que estas limitaciones se reconocieran en la III reunión de la Comisión Mixta, los días 14 y 15 de noviembre de 1979 y que no se volvió a reunir hasta pasados cuatro años.

Más tarde, los dividendos de las exportaciones mexicanas se incrementaron gracias a la producción de petróleo y al alza de precios de los productos energéticos, un poco antes de la crisis de la deuda en 1982.

Durante el periodo presidencial de José López Portillo (1976-1982) se descubrieron nuevas reservas petroleras. Durante estos años de estabilidad económica para México, y de cierto florecimiento para la economía de nuestro país, parecía que nos podíamos liberar de la dependencia de los E.U., y llegar a establecer relaciones exteriores un poco más independientes. Sin embargo ello no ocurrió, porque los precios del petróleo cayeron y se decretó la moratoria de los préstamos bancarios.

A principios de los años ochenta, las relaciones de la CEE con México adquirieron importancia; pero debido a que México continuaba con su política económica proteccionista en materia de inversión extranjera, y ninguna de las dos partes consideraba prioritaria a la otra, las relaciones entre ambas partes no prosperaron.

En los años ochenta también se observó un gran crecimiento económico por parte de la Comunidad Europea, lo que favoreció que ella incrementara su comercio hacia el exterior:

"En la década de los 80's (sic) la CEE registró un comportamiento favorable en términos de crecimiento, reducción de la inflación y del desequilibrio externo, lo cual favorecía el incremento de su comercio extracomunitario."<sup>74</sup>

---

<sup>74</sup> Padua María Eugenia, "*México en el Umbral del siglo XXI. Los efectos de la globalización*", Fontamara, México, 1999, p. 68.

Uno de los factores que no favorecía las relaciones de México con la Comunidad Europea era la Política Agraria Común (PAC), pues esta reducía las expectativas de nuestro país de realizar intercambios comerciales en materia agrícola, ya que los productos mexicanos en este rubro tienen buena calidad:

"La CEE...siempre mantuvo restricciones en relación con su Política Agrícola Común (PAC), lo cual bloqueaba las tentativas de exportación agrícola por parte de América Latina. Estos elementos fueron obstáculos esenciales para el desarrollo de su relación comercial con México."<sup>75</sup>

#### **4. Cambios en la política económica de México**

En 1982, México inició un proceso de cambio en su política económica, para alcanzar una estabilidad macroeconómica. Esta transformación ha continuado hasta el presente, por lo que México se ha convertido en una de las economías emergentes más dinámicas a nivel mundial, incluso con posterioridad a la crisis financiera de 1994:

"Desde finales de los años ochenta, la estrategia económica del Gobierno mexicano ha estado dirigida, en el plano interno, a la consecución de tres grandes objetivos: asegurar la estabilidad, lograr un mayor acceso a los recursos necesarios para elevar la inversión y modernizar la estructura productiva, e incrementar la competitividad internacional de la economía. En el plano externo, México ha buscado una mayor inserción y participación en los principales procesos regionales e internacionales."<sup>76</sup>

Durante esta época, la legislación de México en materia de inversión extranjera sufrió grandes cambios para adaptarla a la apertura comercial.

---

<sup>75</sup> Idem.

<sup>76</sup> Chacón Mario, "La perspectiva mexicana de las relaciones económicas y de cooperación con la Unión Europea", *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 149.

La Constitución sufrió diversas reformas, pero las más importantes fueron las del artículo 27 constitucional acerca de los recursos naturales que son propiedad de la nación, y en los cuales sólo la nación mexicana podía hacer explotación de sus recursos naturales. Tal es el caso de leyes derivadas de éste artículo como la Ley de Pesca, Ley de Minería, y otras más.

Como consecuencia de ello, todas estas leyes se volvieron menos proteccionistas, y la apertura al comercio exterior fue más grande. Este cambio en la política gubernamental en materia de inversión extranjera, se refleja en el nombre de la vieja ley de inversión extranjera: "Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera"; y la actual publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1993, que se denomina simplemente: "Ley de Inversión Extranjera".

El cambio en el nombre de la ley, es el reflejo del cambio en la política gubernamental en materia de inversión extranjera, y de la política económica de nuestro país en general durante el período 1988-1994.

Aunado a lo anterior, México tuvo que hacer otros cambios en su economía, como fue la renegociación de su deuda externa:

"El principal obstáculo que enfrentaba el país en los años ochenta fue la abultada deuda externa, la cual logró renegociar con gran éxito. Al mismo tiempo, se llevaron a cabo importantes reformas en las estructuras normativas y reglamentarias que presentaban obstáculos al desarrollo normal de la actividad económica, tanto interna como en sus relaciones con el resto del mundo. Con ello, se eliminaron trabas y se simplificaron los trámites en ámbitos tan importantes como la inversión extranjera, la propiedad intelectual, el comercio exterior, la normalización y certificación, el transporte, la pesca y la minería."<sup>77</sup>

---

<sup>77</sup> Idem.

#### **4.1. La Unión Europea y México entre mil novecientos ochenta y seis y mil novecientos noventa y seis**

América Latina seguía ocupando un lugar poco importante para la Comunidad Económica Europea, pero en los años ochenta México cobró cierto grado de importancia porque tenía un papel político de aliado en la búsqueda de una solución pacífica en el conflicto de América Central, y por otro lado porque tenía influencia en el contexto de un diálogo más amplio entre Europa y América Latina.

Aunado a estos acontecimientos, el 1 de enero de 1986 se incorporaron a la CEE España y Portugal, países de origen ibérico que renovaron el interés europeo en el exterior y que ayudaron a conferir mayor importancia a las relaciones con América Latina.

Además, a mediados de la década de los ochenta, y como consecuencia de su apertura económica, México ingresa al GATT:

“A mediados de la década de los ochenta, el acercamiento político con México se complementó a la recuperación económica y el inicio de la apertura y liberalización de la economía. Este proceso se asocia simbólicamente al ingreso de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (General Agreement on Tariffs and Trade, GATT), el 20 de agosto de 1986. Hacia finales de la década de los ochenta, el país había redefinido su estrategia económica, racionalizado su sector público, y liberalizado su comercio exterior y el ingreso de la inversión externa.”<sup>78</sup>

Este acontecimiento dio mayor importancia a nuestro país en materia de comercio exterior.

---

<sup>78</sup> Whitehead Laurence, “ “Pobre México, tan lejos de Noordwijk”: Las relaciones políticas entre México y la Unión Europea vistas desde Europa”, en *“La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica”*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p.p. 50 y 51.

#### **4.2. Factores que influyeron para que México se volviera más atractivo para la inversión extranjera europea en los años ochenta**

En resumen, podemos ver que a mediados de los años ochenta la situación de México se modificó, por lo que el interés de fortalecer las relaciones con la CEE cambió. Los acontecimientos que se enumeran a continuación aumentaron el interés de México hacia la CEE:

- La crisis de la deuda externa por la necesidad de generar reservas para cumplir con el servicio de la deuda. Por ello es que Miguel de la Madrid aplicó reformas en la política económica de México para que las exportaciones de México se expandieran más en el mundo. Por ello es que nuestro país comenzó a tener una de las economías más abiertas de América Latina.
- La Balanza Comercial de México con Europa mejoró notablemente, ya que hubo un aumento de las exportaciones y una disminución de las importaciones por parte de México.
- México ingresó al GATT en 1986 entre el 4 y el 22 de junio, después de una visita a Bruselas por parte del Presidente de México Miguel de la Madrid Hurtado.
- El diálogo entre México y la CEE durante la crisis de América Central: El 28 y 29 de septiembre de 1984 México participó en el Diálogo de San José entre la CEE y los países de América Central.
- Portugal y España ingresaron a la CEE el 1 de enero de 1986, y ello aumentó el interés de ésta por fortalecer las relaciones con América Latina.

Se inició un programa de cooperación científica y tecnológica para América Latina, y se creó una Subcomisión de cooperación en México.

El Parlamento Europeo (PE) destacó la importancia que tenía la renegociación de la deuda externa por parte de México. También abogó para que México superara el problema de la deuda a

través del incremento del comercio y la cooperación para poder ayudar a nuestro país en su esfuerzo de liberalización económica.

El 23 de noviembre de 1989 se creó el Consejo Empresarial México-Comunidad Europea (Business Council o BC), cuyo objetivo es promover la inversión y la creación de empresas que permitan el intercambio tecnológico, científico y de conocimientos("know how"). También se fundó el Business Cooperation Network, siendo México el primer país no comunitario en ingresar a este programa de intercambio de información entre empresarios para el fomento del comercio y la cooperación financiera.

#### **4.3. La negociación de la liberalización comercial entre México y Estados Unidos de América**

La idea de fortalecer las relaciones con México por parte de la U.E. se acrecentaron una vez que los E.U. comenzaron a dar pasos hacia la consolidación de una zona de libre comercio entre México, E.U.A. y Canadá.

Los días 26 y 27 de noviembre de 1990 los presidentes Carlos Salinas de Gortari y George Bush se reunieron en México para discutir un futuro acuerdo de liberalización comercial. Unos meses más tarde el 12 de junio de 1991, Washington propuso la "Iniciativa para las Américas". La CEE incrementó su interés en la región, especialmente en México para responder al desafío económico y político de los E.U. :

"La perspectiva de un área de libre comercio entre Canadá, México y E.U. también incrementó el interés europeo por estrechar sus lazos con México. Se puede pensar que la idea acerca de la integración, le surgió al presidente Salinas tras su visita a Europa y a las instituciones europeas en enero de 1989, en la que conoció directamente el modelo europeo de mercado único. El 27 de junio de 1990, los Gobiernos de México y E.U. anunciaron que comenzarían las negociaciones

para el establecimiento de un acuerdo de libre comercio. Los días 26 y 27 de noviembre de aquel año, los presidentes Carlos Salinas de Gortari y George Bush se reunieron en Monterrey para iniciar formalmente las negociaciones para un acuerdo. El 12 de junio de 1991, el presidente Bush lanzó la "Iniciativa para las Américas" con el propósito de promover el comercio y la inversión en el hemisferio. En respuesta al fortalecimiento de la posición de E.U. en América Latina, la CEE elevó su compromiso de seguir estrechando sus relaciones con la región en general y con México en particular."<sup>79</sup>

## **5. El segundo Acuerdo de cooperación de mil novecientos noventa y uno**

Es un acuerdo de tercera generación que se firmó en Luxemburgo el 26 de abril de 1991 y entró en vigor el 1 de noviembre de ese año, después de dos años de negociaciones entre representantes de la CEE y un grupo Intersecretarial de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Desde la entrada en vigor del acuerdo, la Comisión Mixta mantuvo dos reuniones, una en la ciudad de México los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 1992, y otra en Bruselas el 28 y 29 de abril de 1994.

Se creó una Subcomisión de Comercio, para supervisar y sugerir la manera de facilitar un intercambio comercial entre México y la UE. Este Acuerdo contiene también una "cláusula evolutiva" para la ampliación de los ámbitos de cooperación.

Este acuerdo es no preferencial, y tanto la UE como México se otorgan el rango de nación más favorecida dentro del marco normativo establecido por el GATT.

---

<sup>79</sup> Whitehead Laurence, "Tres generaciones de acuerdos de cooperación", en *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 15.

Este acuerdo no contiene la llamada "cláusula democrática", a pesar de que los demás acuerdos de tercera generación con América Latina si la poseen.

Ello es debido a que México consideró que dicha cláusula implicaba una violación a la soberanía del país.

"Los acuerdos de tercera generación firmados con América Latina incluían una cláusula democrática y de derechos humanos. Sin embargo, México no aceptó la inclusión de dicha cláusula en el acuerdo de 1991 por considerarla humillante y en contra de sus principios de política exterior. En ese entonces, el poder de negociación de México era alto por el inicio de las pláticas para un tratado de libre comercio con Estados Unidos. Al temer que sus intereses comerciales y de inversión corrieran peligro en México por no llegar a un acuerdo, la UE decidió exentar a México de la cláusula."<sup>80</sup>

Sin embargo se llegó al compromiso de incluir en la parte declarativa del texto algo referente al respeto de los derechos del hombre para ambas partes, para evitar cualquier imposición de cualquier obligación jurídica.

El establecimiento de un nuevo acuerdo de cooperación a fines de los años ochenta, se dio debido a que la economía internacional sufrió grandes transformaciones a raíz de la caída del muro de Berlín el 9 de noviembre de 1989, la Reunificación de Alemania y la desintegración de la Unión Soviética que marcó el fin de la guerra fría.

El cambio en el panorama mundial y el surgimiento de la globalización económica, generaron un clima que necesitó de nuevas formas de cooperación, ello necesitaba de un diálogo político más amplio para abarcar temas internacionales como la seguridad internacional, el comercio ilícito de

---

<sup>80</sup> Roy Joaquín y Domínguez Rivera Roberto, *"Las Relaciones Exteriores de la Unión Europea"*, ed. Plaza y Valdez, U.N.A.M., México, 2001, p. 240.

drogas, los problemas del medio ambiente y aquellos procesos que se fueron sucediendo en la liberalización de la economía global.

Por esta razón es que Carlos Salinas de Gortari inició cambios en la legislación para liberalizar económicamente a nuestro país:

"El agresivo programa de diversificación y liberalización económica puesto en marcha durante el mandato de Salinas de Gortari, a través del cual el país buscó estrechar sus lazos con Asia-Pacífico, E.U.A. y Europa, requería de un nuevo enfoque para consolidar y fortalecer las relaciones bilaterales."<sup>81</sup>

Ahora bien, las relaciones con la UE se han fortalecido debido a que Europa es el segundo socio comercial natural de México, después de los E.U.A.:

"Europa surge como el "segundo" socio natural de México. Los países del Asia-Pacífico no constituyen aún una alternativa comparable, y los de América Latina no ofrecen el mismo potencial en términos de inversión y tecnología que la UE. Por lo tanto, "la administración Salinas decidió fortalecer y ampliar los contactos con Europa y multiplicar los esfuerzos por extender y vigorizar la presencia de México en la zona. Su propósito central ha sido el de contribuir al equilibrio en la posición internacional de México y al desarrollo socioeconómico del país."<sup>82</sup>

La idea de fortalecer las relaciones con México por parte de la U.E. se acrecentaron una vez que los E.U.A. comenzaron a dar pasos hacia la consolidación de una zona de libre comercio entre México, E.U.A. y Canadá:

---

<sup>81</sup> Whitehead Laurence, "Tres generaciones de acuerdos de cooperación", en "*La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica*", Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 14.

<sup>82</sup> Idem.

"La perspectiva de un área de libre comercio entre Canadá, México y E.U. (sic) también incrementó el interés europeo por estrechar sus lazos con México. Se puede pensar que la idea acerca de la integración, le surgió al presidente Salinas tras su visita a Europa y a las instituciones europeas en enero de 1989, en la que conoció directamente el modelo europeo de mercado único. El 27 de junio de 1990, los Gobiernos de México y E.U. anunciaron que comenzarían las negociaciones para el establecimiento de un acuerdo de libre comercio. Los días 26 y 27 de noviembre de aquel año, los presidentes Carlos Salinas de Gortari y George Bush se reunieron en Monterrey para iniciar formalmente las negociaciones para un acuerdo. El 12 de junio de 1991, el presidente Bush lanzó la "Iniciativa para las Américas" con el propósito de promover el comercio y la inversión en el hemisferio. En respuesta al fortalecimiento de la posición de E.U. en América Latina, la CEE (sic) elevó su compromiso de seguir estrechando sus relaciones con la región en general y con México en particular."<sup>83</sup>

Debido a estos cambios en la política mundial, la U.E. cambió su política de cooperación hacia los países latinoamericanos, para equilibrar el peso que recaería sobre ellos con la creación de una zona de libre comercio:

"El 25 de febrero de 1992, la Comisión publicó sus "Orientaciones para la cooperación con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia 1990-1995", donde se establecían las nuevas normas técnicas y financieras que regulan la cooperación. El documento pedía intensificar la cooperación con estas regiones ya que en ellas existía una "demanda por Europa". Además, las orientaciones contenían una serie de innovaciones que sobrepasaban el acuerdo marco vigente con México."<sup>84</sup>

---

<sup>83</sup> Whitehead Laurence, "Tres generaciones de acuerdos de cooperación", en *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 15.

<sup>84</sup> Idem.

En cuanto a la política de cooperación, ésta sería para beneficiar tanto a los países pobres como a los más avanzados. En cuanto a estos últimos, la Comisión pedía cooperación en materia de ciencia y tecnología con la transferencia de tecnología y conocimientos técnicos y científicos. En cuanto a los más pobres se les asistiría tradicionalmente, como normalmente se hace con los países menos desarrollados.

Además este tipo de ayuda estaba destinada al mejoramiento de la eficiencia para promover la protección del medio ambiente, el respeto por los derechos humanos y la democracia. Junto con una ampliación de la cooperación en las áreas de medio ambiente, y una cooperación descentralizada a través de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's).

#### **5.1. El resultado de las relaciones comerciales entre México y la Unión Europea en el Acuerdo de mil novecientos noventa y uno**

En los años noventa, la Comunidad Económica Europea pretendió acrecentar sus relaciones con México para contrarrestar el poderío económico de E.U.A.:

"...a principio de los años noventa se iniciaron negociaciones con miras a la firma de un segundo acuerdo de cooperación entre la CEE y México —con el que Europa pretendía contrarrestar el fortalecimiento de la posición de E.U.A. No obstante, la firma del Acuerdo Marco de Cooperación, el 26 de abril de 1991, no condujo a un cambio sustancial en las relaciones entre México y la CEE. A pesar de la progresiva apertura de la economía mexicana y de lo detallado de las disposiciones del nuevo acuerdo, Europa no respondería a las expectativas mexicanas durante la década de los noventa."<sup>85</sup>

---

<sup>85</sup> Whitehead Laurence, " "Pobre México, tan lejos de Noordwijk": Las relaciones políticas entre México y la Unión Europea vistas desde Europa", en *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 51.

Durante el periodo de 1985 a 1996 las cifras de comercio e inversión de las relaciones económicas entre México y la CEE no crecieron y fueron en realidad nulas. La balanza comercial de México con la CEE fue de un superávit de 2,164 millones de dólares a un déficit de 3,189 millones en el año de 1996.

Desde la entrada del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), hubo una disminución de aranceles - 11% en promedio en 1995 - , por lo que los exportadores europeos estaban en desventaja en relación a los exportadores estadounidenses y canadienses. Esta es la razón por la que empresas europeas decidieron hacer sus transacciones comerciales a través de sus filiales en E.U.A., en vez de hacerlas directamente desde Europa. Por esta razón es que no se sabe si el comercio de Europa hacia México aumentó durante este periodo, porque éste comercio se realizó a través de E.U.A.

En cuanto a los empresarios mexicanos, estos comenzaron a ver muy atractivo el comercio hacia los E.U.A., pero muy incierta la apertura del comercio hacia Europa. Además el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) al que México tenía acceso, peligraba, debido al ingreso de nuestro país en la OCDE:

"Los industriales mexicanos veían a Europa como un mercado difícil, incierto y poco atractivo en comparación con el de E.U.A. La industria manufacturera mexicana se benefició de cerca del 10% del acceso preferencial otorgado por la UE al mundo en desarrollo a través del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG), tras la admisión en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el anuncio del ingreso del país al "primer mundo" realizado durante la presidencia de Carlos Salinas de Gortari, parece poco probable que México siga gozando de estos beneficios por mucho tiempo más."<sup>86</sup>

---

<sup>86</sup> Idem.

## 5.2. Una nueva relación de cooperación de la Unión Europea hacia Latinoamérica

Los cambios en la política de cooperación económica de la UE, que se vieron cristalizados en la cumbre celebrada en Corfú, Grecia el 24 y 25 de junio de 1994, se enfocaron en los siguientes objetivos:

"Fortalecer el diálogo político basado en un compromiso común con la democracia, incrementar el comercio y las inversiones y comprometerse a favorecer a los sectores pobres y excluidos."<sup>87</sup>

La nueva política de la UE hacia América Latina se resume en lo siguiente:

"La nueva política de la UE hacia América Latina es innovadora por cuatro razones:

- Primero, propone una "relación de asociación" entre la UE y los países de América Latina.
- Segundo, aboga por una cooperación que establezca las necesidades nacionales y sectoriales de modo más preciso, haciendo uso de todos los agentes y recursos disponibles, tanto públicos como privados.
- Tercero, distingue entre países situados en una fase más avanzada de desarrollo y Estados más pobres, enfatizando nuevas formas de cooperación avanzada en los ámbitos empresarial, científico y tecnológico con los primeros y manteniendo esquemas más tradicionales de cooperación para el desarrollo de los segundos.
- Por último, establece un vínculo explícito entre desarrollo, comercio, democracia, medio ambiente y progreso social."<sup>88</sup>

---

<sup>87</sup> Whitehead Laurence, "Tres generaciones de acuerdos de cooperación", en *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 5.

<sup>88</sup> Idem.

### 5.3. Relaciones de cooperación

En el ámbito de la cooperación, México no ha sido uno de los principales destinos de la cooperación europea hacia la región, ya que las aportaciones sólo alcanzaron el 9.5% del total enviado a Latinoamérica del período de 1991 a 1995. Nuestro país fue el que menos fondos de cooperación recibió, en términos *per capita* de la UE de 1990 a 1995. En materia de cooperación al desarrollo rural y social se redujo del 6,2% de 1985 a 1989 hasta un 0,7% entre 1990 y 1995.

Pero en el área de fondos de cooperación económica, México fue el principal beneficiario de estos:

"Dichos fondos crecieron desde el 12,6% entre 1985 y 1989 hasta un 47.7% entre 1990 y 1995. Las actividades de promoción del comercio destacaron dentro del programa de cooperación económica que preveía el acuerdo. Dichas actividades se canalizaron a través de cuatro programas e instituciones: El Programa plurianual para las reuniones empresariales entre la UE y México, el Consejo Empresarial México-UE, la Asociación de Cámaras de Comercio de la UE en México (EUROCAM) y la cooperación en materia de normas y estándares. Esto va conforme al lugar que ocupe México en el mundo y especialmente como miembro de la OCDE.

"El éxito en el apartado de comercio e inversiones...en México son relevantes, ya que el valor del acuerdo y la capacidad de las comisiones mixtas en las que el sector privado ha desempeñado un papel fundamental. La participación de este sector es uno de los más relevantes de la cooperación UE-México. Este programa plurianual ha desarrollado encuentros entre empresarios mexicanos y europeos en 9000 oportunidades. Sin embargo otras áreas prioritarias del desarrollo de México han sido descuidadas..."<sup>89</sup>

---

<sup>89</sup> Whitehead Laurence, "Tres generaciones de acuerdos de cooperación", en *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 20.

### 5.3.1. Destino de la cooperación económica hacia México

Como se puede observar se le ha dado mucha importancia a los programas de cooperación en materia de inversión entre empresarios mexicanos y europeos, pero se han descuidado otros aspectos en las relaciones México – Unión Europea:

“La Administración Pública, la reforma del Estado y el turismo son buenos ejemplos...la lucha contra la pobreza y el desarrollo social han recibido poca atención y se han dejado en manos de ONG, lo que ha significado una dispersión de la cooperación”<sup>90</sup>

Como se puede observar, la cooperación en materia de fomento a las relaciones y encuentros entre empresarios mexicanos y europeos ha sido prioritaria, pero se han descuidado otros aspectos en el desarrollo de nuestro país, que son fundamentales:

“...los programas de democratización y de defensa de los derechos humanos recibieron tan sólo el 0,48% del total de los fondos. La cooperación al desarrollo se ha dirigido sobre todo a mejorar las condiciones de los refugiados guatemaltecos en México a través de programas cofinanciados por las ONG dedicadas a promover el desarrollo. Los proyectos financiados en este campo, así como los que concedieron ayudas humanitarias en Chiapas, han resultado especialmente exitosos.”<sup>91</sup>

---

<sup>90</sup> Idem.

<sup>91</sup> Whitehead Laurence, “Tres generaciones de acuerdos de cooperación”, en *“La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica”*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 21.

#### **5.4. La política de la Unión Europea hacia México a mediados de los noventa y el contrapeso que representa frente al poderío de los Estados Unidos de América**

Durante los años noventa, la Unión Europea (UE) se hizo más fuerte hacia el interior, su estructura interna se fortaleció y ésta se proyectó más hacia el exterior.

México después de iniciar las negociaciones que lo llevarían a la firma del TLC con E.U.A. fortaleció más su dependencia con su vecino del norte, y es por ésta razón que buscó una vinculación política y económica con la UE como un factor importante en la búsqueda de un contrapeso en su política exterior.

La amenaza de exclusión del mercado mexicano como consecuencia de la firma del TLC fomentó el interés europeo en profundizar y estructurar su vínculos con México a través de un nuevo acuerdo de cooperación. La UE reconoció la necesidad de actualizar las relaciones con México como parte de la nueva política de ésta hacia América Latina.

La UE tuvo la necesidad de armonizar su Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) para desarrollar una estrategia comercial más dinámica y competitiva en América Latina:

"Así, las nuevas orientaciones de la Comisión Europea para la cooperación del 23 de octubre de 1995, "Unión Europea-América Latina: actualidad y perspectivas del fortalecimiento de la asociación 1996-2000", abogaban por la creación de una nueva "relación asociada" con América Latina. Al mismo tiempo, que se incrementaba en un 45% - con respecto al periodo 1990/1995 - el presupuesto para la cooperación".<sup>92</sup>

---

<sup>92</sup> Whitehead Laurence, " "Pobre México, tan lejos de Noordwijk": Las relaciones políticas entre México y la Unión Europea vistas desde Europa", en *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 53.

La firma de acuerdos con MERCOSUR y Chile reflejaron las prioridades de relación de la UE hacia América Latina, y especialmente a México; ya que nuestro país es uno de los más importantes en América Latina:

"De hecho, la UE no podría reclamar para sí el estatus de actor global y al mismo tiempo dejar de lado a un país que tiene la mayor población hispanoparlante del mundo y el tercer mayor PIB entre las naciones en desarrollo."<sup>93</sup>

El 8 de febrero de 1995, la Comisión Europea dio bases para el desarrollo de las relaciones entre la UE y México en una comunicación que fue dirigida al Consejo de Ministros y al Parlamento Europeo. En ella se felicita a México por su ingreso a la OCDE el 14 de abril de 1994, y por los vínculos en materia comercial que nuestro país estableció con otras naciones latinoamericanas.

La Comisión argumentaba también que los intereses de la UE son de carácter político y económico:

"En el plano político, se subrayaba el interés básico de la UE en la consolidación de la apertura democrática; en lo económico, a pesar de la crisis financiera, se destacaba el continuo interés de los actores económicos europeos en México como mercado de gran potencial y destino importante para las inversiones."<sup>94</sup>

También en 1995, se habló de la importancia que representaba el riesgo de que la falta de un marco adecuado para las relaciones bilaterales entre México y la UE, pudiera ver debilitada la posición económica de ésta en nuestro país, ya que México comenzaba a cumplir las condiciones para su recuperación.

---

<sup>93</sup> Idem.

<sup>94</sup> Ibidem, p.54.

Por esta razón, el 2 de mayo de 1995 la UE y México firmaron en París una Declaración Conjunta Solemne, en la que ambas partes se comprometían a celebrar un nuevo Acuerdo, para que se pudiera fortalecer el diálogo político y la cooperación económica para impulsar la liberalización progresiva y recíproca del comercio.

#### **6. El diálogo político y la dificultad de la aceptación de la cláusula democrática por el gobierno mexicano.**

En este aspecto las relaciones de la UE con los partidos políticos de México estuvieron poco desarrolladas.

El Parlamento Europeo tuvo un papel relevante en el desarrollo de las relaciones políticas, porque se incrementaron las relaciones interparlamentarias entre ambas partes. Por ello, el 11 de octubre de 1984, el PE creó una delegación especial para México y América Central, y decidió separarlos del resto de América Latina para aumentar su concentración en ellos:

"Entre 1991 y 1996 se celebraron cinco reuniones entre el PE y el Congreso mexicano, y en el mismo período, el órgano legislativo de la UE emitió varios informes y resoluciones sobre México, concretamente, sobre comercio y cooperación, deuda externa y reforma del Estado, el conflicto en Chiapas, derechos humanos y los derechos de las poblaciones indígenas. De hecho, uno de los temas clave en las relaciones entre las dos partes ha sido el de los derechos humanos, concretamente la inclusión de una "cláusula democrática" en los acuerdos de cooperación."<sup>95</sup>

---

<sup>95</sup> Whitehead Laurence, "Tres generaciones de acuerdos de cooperación", en *La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 23.

En este aspecto México fue renuente a la idea de aceptar ayuda por parte de la UE en el desarrollo del área de respeto a los derechos humanos. Se enviaron representantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso mexicano a la UE.

Dichas visitas tenían relación con la inclusión de la "cláusula democrática" en el futuro acuerdo de cooperación. Se observó también la renuencia de México a aceptar ayuda de la UE en esta materia, ya que consideraba ésta como una intromisión en asuntos internos de la nación:

"La reticente negativa de México de aceptar directamente fondos de la Comisión para promover la democratización y los derechos humanos a través de la Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH) ha revelado las dificultades que tradicionalmente han rodeado este tema."<sup>96</sup>

El diálogo político ha sido positivo en este sentido, ya que la presión que la UE ha ejercido sobre México en el tema de respeto a los derechos humanos ha favorecido que los grupos internos que sufren la privación de sus derechos humanos tengan un respaldo.

México ha sido renuente a hablar de este tema, porque es indudable que nuestro país arrastra tras de sí un pasado colonial en el que los indígenas estaban marginados, y aún en nuestra época continúan en la misma posición. No tienen la misma igualdad de oportunidades laborales y de desarrollo que los mestizos; y su cultura no es entendible por la mayoría de los mestizos que conformamos la sociedad mexicana.

Es importante eliminar estos vestigios coloniales, que nacieron en el siglo XVI en México, época en que la discriminación a los indígenas por parte de los españoles era muy dura, y al parecer esta ha sido heredada hasta nuestros días.

---

<sup>96</sup> Idem.

El problema del reconocimiento del Derecho Indígena en México ha sido difícil, y es una fuente de violaciones a los derechos humanos en nuestro país.

Sin embargo, no debemos olvidar que si una legislación carece de efectividad, el fin de la norma jurídica no se cumple, y si se hacen reformas a la ley que no se cumplen en la realidad, el problema jurídico subsistirá.

Así es que la presión que la UE siga ejerciendo en el sentido de la creación de una norma efectiva es lo que cambiará esta visión.

Por otro lado, es importante recalcar que se ha dado una coincidencia en puntos de vista por parte del Parlamento Europeo (PE) y el gobierno mexicano, lo cual se reflejó el 26 de noviembre de 1997 con la firma de la "Declaración Interparlamentaria sobre Cooperación y Diálogo Político" entre el Congreso mexicano y el PE, en el cual se tocaron temas tales como: tráfico de drogas, desarrollo social y económico de América Central, etcétera.

## **7. La negociación del nuevo Acuerdo marco de mil novecientos noventa y siete**

A partir de 1992 comenzaron a existir una serie de declaraciones y documentos de la Comisión Europea y del Consejo en las que se demostraba claramente el interés de ambas partes por reforzar sus relaciones, entre ellas se encuentran las siguientes:

- La declaración del Consejo Europeo en la Cumbre de Corfú de los días 24 y 25 de junio de 1994, para las relaciones políticas y económicas entre México y la UE.
- Declaración del Consejo Europeo en la Cumbre de Essen, que solicita un borrador a la Comisión para un Acuerdo de Asociación con México de 9 y 10 de diciembre de 1994.
- El Comunicado de la Comisión al Consejo y al PE del 8 de febrero de 1995 llamado "Profundización de las Relaciones entre la UE y México", en el que se recomienda la firma de

un acuerdo para la liberalización progresiva del comercio, los servicios, el capital y las condiciones de inversión por un futuro impacto negativo del TLC.

- Declaración del Consejo Europeo en la Cumbre de Luxemburgo de 10 de abril de 1995 diciendo que un nuevo acuerdo económico comercial con México sería la mejor manera de acrecentar las relaciones entre la UE y México.

Francia pensó en un principio, en hacer un tratado bilateral con México, pero al final recapacitó y creyó que sería mejor hacerlo en el marco de la Unión Europea:

"Francia propuso un tratado bilateral con México cuando el entonces ministro de Relaciones Exteriores francés, Alain Juppé, visitó tierras mexicanas en febrero de 1994. Pero en abril del mismo año, Francia cambió de opinión y propuso al Consejo de la UE un nuevo acuerdo multilateral - ya no bilateral - con México. Parecía que Francia quería balancear el interés alemán de incorporar a los países de Europa del este a la UE. Por su parte, España estaba más interesada en firmar un acuerdo preferencial con el Mercosur y mantenía una posición neutral respecto a un acuerdo bilateral con México."<sup>97</sup>

Veamos que repercusiones tuvo el Consejo Europeo de Corfú en las relaciones con México:

"...en junio de 1994, el Consejo Europeo de Corfú solicitó a la Comisión Europea elaborar una nueva estrategia para América Latina, la cual fue aprobada el 31 de octubre del mismo año en el Consejo de Luxemburgo. El "Documento Básico sobre las relaciones de la Unión Europea con América Latina y el Caribe" señalaba que la estrategia para ampliar y fortalecer las relaciones de la UE y América Latina debía estar basada en "el fomento del comercio y las inversiones". Con base en tal estrategia, el Consejo Europeo de Essen del 9 y 10 de diciembre instruyó a la Comisión para reactivar las relaciones con México, las cuales se habían estancado a partir de los

---

<sup>97</sup> Roy Joaquín y Domínguez Rivera Roberto, "Las relaciones exteriores de la Unión Europea", ed. Plaza y Vázquez, México, 2001, p. 241.

problemas políticos que México atravesó en ese año electoral y porque el gobierno mexicano había rechazado nuevamente la inclusión de la cláusula democrática.<sup>98</sup>

Después de la crisis económica mexicana de 1994 y 1995 y de las recomendaciones de Corfú y Essen hubo otro acercamiento en las relaciones entre México y la Unión Europea:

"A la luz de la crisis mexicana de 1994-1995 y de las recomendaciones de Corfú y Essen, la Comisión Europea elaboró el 8 de febrero de 1995 una comunicación que resultó piedra angular para una nueva etapa en las relaciones UE-México. El documento reconocía el progreso económico y político reciente de México y la posición estratégica que representaba México para Europa por su membresía a diversas organizaciones internacionales tales como el GATT, la OCDE, APEC, la Asociación de Estados Caribeños y especialmente el TLCAN. Bajo estas consideraciones, la Comisión propuso la "conclusión de un acuerdo de asociación económica y concertación política con México", que tuviera como fin el fortalecimiento de la cooperación bilateral basada en una alianza balanceada y mutuamente ventajosa que incluyera aspectos económicos, políticos y comerciales."<sup>99</sup>

También debemos observar que las fechas de estas declaraciones están íntimamente ligadas a la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y su vigencia el 1 de enero de 1994. Después de las negociaciones de este y de su entrada en vigor, la UE empezó a manifestar un mayor interés en México, porque pensó que a través de México podría colocar sus propias exportaciones:

---

<sup>98</sup> *Ibidem*, p. 242.

<sup>99</sup> Roy Joaquín y Domínguez Rivera Roberto, "Las relaciones exteriores de la Unión Europea", ed. Plaza y Valdéz, México, 2001, p. 242.

"A raíz de la entrada en vigencia del TLCAN, la UE empezó a tener mayor interés en México puesto que el país podría representar un puente para colocar las exportaciones europeas en el mercado estadounidense."<sup>100</sup>

### 7.1. La Declaración Conjunta Solemne de París

Hubo divergencias en cuanto a la forma de manejar las estadísticas de déficit comercial de México con la UE, entre la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de México (SECOFI) y el EUROSTAT, que organiza las estadísticas de la UE:

"...también surgieron diferencias sobre la cuantía del déficit comercial de México con la UE, resultantes de significativas divergencias estadísticas provenientes de diferentes criterios para el manejo de los datos por parte de la Secretaría de Comercio y Finanzas de México (SECOFI) y de la oficina de estadísticas de la UE, (Statistical Office of the European Communities, EUROSTAT)."<sup>101</sup>

Además de todo ello, la no aceptación de México de la cláusula democrática dificultó los procesos de negociación desde el principio.

Sin embargo el compromiso para establecer un nuevo acuerdo marco, se estableció el 2 de mayo de 1995 con la **Declaración Conjunta de París**.

En esta declaración se habla de la necesidad de abrir un diálogo político entre ambas partes.

---

<sup>100</sup> Ibidem, p. 241.

<sup>101</sup> Whitehead Laurence, "Tres generaciones de acuerdos de cooperación", en *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 25.

Además la importancia que la UE le da al impacto negativo del TLC es lo que impulsa el desarrollo de las negociaciones hacia un nuevo acuerdo marco.

Las negociaciones se prolongaron durante varios meses y se apoyaron en datos que valoraban positivamente el impacto de una liberalización comercial.

Una delegación mexicana se reunió en París el 2 de mayo de 1995 con el Consejo y la Comisión Europea con el objetivo de firmar una Declaración Conjunta Solemne en la que se comprometían ambas partes a negociar un acuerdo marco de cooperación, cuyos objetivos principales eran los siguientes:

Ampliar el diálogo político de alto nivel entre la UE y México en temas de interés mutuo y mantener consultas para definir posiciones en foros internacionales.

Favorecer la liberalización recíproca de acuerdo a las normas de la OMC. Así como aumentar la cooperación empresarial, medioambiental, industrial y tecnológica.

Ello fue consecuencia de la necesidad de negociar un acuerdo más avanzado que el anterior de 26 de abril de 1991, que sólo se limitaba al ámbito de la cooperación de la UE hacia México, pero éste nuevo acuerdo abarcaría áreas más amplias que contemplaban una liberalización comercial y un diálogo político. Esto es novedoso, pues la UE no había hecho un acuerdo con un país latinoamericano en estos ámbitos.

Los cambios políticos y económicos de México en cuanto a la liberalización comercial, y la entrada de la inversión extranjera en nuestro país propiciaron esta nueva negociación.

## 7.2. La primera fase de la negociación del nuevo Acuerdo entre México y la Unión Europea

"El 24 de octubre de 1995, la Comisión envió un comunicado al Consejo titulado: "Recomendación de Decisión del Consejo Autorizando a la Comisión a Negociar un Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política con México", tras una valoración positiva del restablecimiento de relaciones con México efectuada por el Consejo Europeo en la Cumbre de Cannes, los días 26 y 27 de junio de 1995."<sup>102</sup>

El 23 de noviembre de 1996, México llevó una nueva propuesta sobre el contenido y el método de las negociaciones, con el objetivo de negociar globalmente los temas, pero sin aceptar la cláusula democrática.

El 18 de marzo de 1997 se acordó que se haría un acuerdo interino para negociar los aspectos de liberalización comercial, cooperación económica y diálogo político.

Las negociaciones se dieron los días 10 y 11 de junio de 1997, y estuvieron presentes las siguientes partes:

"La delegación mexicana fue encabezada por el embajador de México ante la UE, Manuel Armendáriz, con la presencia del Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales de la SECOFI, Jaime Zabludovsky. El equipo de negociaciones de la UE fue dirigido por Miguel Anacoreta Correia, Director para América Latina de la Comisión Europea."<sup>103</sup>

---

<sup>102</sup> Whitehead Laurence, "Tres generaciones de acuerdos de cooperación", en *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 26.

<sup>103</sup> *Ibidem*, p.p. 27 y 28.

Después de dos días de negociaciones se logró un acuerdo en todos los temas, y el 23 de julio se realizó la firma del acuerdo. En el mes de noviembre el COREPER aprobó definitivamente el acuerdo y el 8 de diciembre de 1997 se realizó la firma por el Vicepresidente de la Comisión Europea, Manuel Marín, y los ministros de asuntos exteriores de los quince estados miembros por la parte europea, y por parte de México el Secretario de Relaciones Exteriores y el Secretario de Comercio.

Este acuerdo permitiría una mayor equidad entre ambas partes, y flujos comerciales mucho más altos.

Para la UE es importante tener una posición de importancia dentro de Latinoamérica.

El acuerdo es importante para los principales socios europeos:

" El primer socio europeo de México es Alemania, y ambos países mantienen el diálogo a través de la Comisión México-Alemania 2000, el mecanismo de consulta bilateral establecido el 2 de julio de 1991, y un intercambio parlamentario"<sup>104</sup>

Este hecho es relevante, ya que se puede apreciar con claridad cuál es uno de los socios comerciales europeos más interesados en reforzar sus relaciones con México.

En cuanto al Reino Unido, este es el segundo inversor extranjero en México, y por ello es que mantiene un diálogo de alto nivel en un mecanismo de consulta política bilateral desde 1994.

En el caso de España, a través de la Comisión Binacional del Tratado General de Cooperación y Amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, del 11 de enero de 1990, en

---

<sup>104</sup> Whitehead Laurence, "Tres generaciones de acuerdos de cooperación", en *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 30.

el que se establece un diálogo parlamentario y de cooperación dentro de las Cumbres Iberoamericanas.

En relación a Francia se tiene una comisión binacional que funciona dentro de un Acuerdo Marco de Cooperación entre México y la República Francesa del 18 de febrero de 1992 y en el Acuerdo México- Francia para el Establecimiento de Consultas Directas e Informales del 24 de mayo de 1996. Francia es el sexto inversor extranjero en nuestro país.

La firma de un acuerdo marco de nueva generación aseguraría la continuidad de las relaciones económicas que en 22 años se han mantenido. Solo once días después de las elecciones del 6 de julio de 1997 la UE y México llegaron a un acuerdo sobre la cláusula democrática.

Ello indica que la búsqueda del fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos en nuestro país aseguró una mayor credibilidad y prestigio en el Gobierno mexicano, y muestra la aceptación de una responsabilidad compartida entre ambas partes para la consecución de estos objetivos.

### **7.3. El nuevo Acuerdo entre la Unión Europea y México: Los problemas en la negociación por las condiciones de respeto a los derechos humanos en México**

En 1997 se iniciaron las negociaciones para la firma de un nuevo Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación.

El interés de la UE en este acuerdo fue básicamente la creación del Tratado de Libre Comercio, sin embargo la negociación tuvo problemas de carácter político como lo son la inclusión de una cláusula democrática y el respeto de los derechos humanos en México, básicamente el problema de la rebelión indígena en Chiapas.

Al final México aceptó la inclusión de la cláusula democrática, y la presión política de dicha cláusula se vio reflejada en el resultado de las elecciones en el año de 1997, en el Distrito Federal.

Sin embargo, debemos ver que la UE es ambigua en estos casos, ya que la insistencia en la preservación de los derechos humanos y la democracia, son asuntos por los que se ejerció mucha presión en México, pero al parecer no siempre a la UE le interesa preservar estos en otras naciones:

"...la creciente importancia de los derechos humanos y la democracia como condicionantes de la cooperación externa, así como el peso cada vez mayor de los "argumentos morales" del Parlamento Europeo. Asimismo parece que preocupaciones de esta índole sólo se hacen valer en circunstancias cuando no se comprometen intereses mayores de los Estados miembros de la UE."<sup>105</sup>

Hubo una gran insistencia por parte del gobierno mexicano en la no inclusión de la cláusula democrática, ya que México consideró que esto implicaba una injerencia en los asuntos internos del país, y la contraparte europea argumentaba que de haber incluido una cláusula democrática como ésta en el TLCAN, México hubiera podido defender a los trabajadores migratorios maltratados y amenazados en los E.U.A.:

"En Noorwijk, el Canciller mexicano insistió sobre el carácter recíproco de la cláusula democrática. Nos encanta que lo hayan hecho. Es algo que hemos repetido hasta el cansancio a los representantes de México. Esa cláusula no es una injerencia externa en asuntos internos de un país, es un compromiso recíproco de ambas partes(...) si el TLC, en lugar de ser un acuerdo meramente comercial, tuviera una cláusula democrática, el gobierno de México dispondría

---

<sup>105</sup> Whitehead Laurence, " "Pobre México, tan lejos de Noordwijk": Las relaciones políticas entre México y la Unión Europea vistas desde Europa", en *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 55.

actualmente de un buen instrumento jurídico para defender a los trabajadores migratorios mexicanos maltratados y amenazados en E.E.U.U.”<sup>106</sup>

#### 7.4. La redacción de la cláusula democrática en el Acuerdo

En un principio se pensó en poner la redacción que la UE normalmente adoptaba para la cláusula democrática:

“el respeto por los principios democráticos y los derechos fundamentales, tal como se establecen en la declaración universal de los derechos humanos, es lo que inspira las políticas internas e internacionales de las dos partes y constituye un componente esencial del presente acuerdo.”<sup>107</sup>

El 10 de junio se inició la discusión sobre la cláusula democrática, y se propuso por parte de México la exclusión de la “suspensión del acuerdo” si se incumplía con dicha cláusula. También se llegó al acuerdo de no suspender las negociaciones del Acuerdo si durante éstas no se cumplía con la cláusula democrática.

Los representantes europeos rechazaron dicha propuesta, sin embargo cedieron en los siguientes puntos:

“\* la fórmula “es lo que inspira las políticas internas e internacionales de las dos partes” fue sustituida por “inspira las políticas de las dos partes”.<sup>108</sup>

---

<sup>106</sup> Idem.

<sup>107</sup> Ibidem.

<sup>108</sup> Whitehead Laurence, “ “Pobre México, tan lejos de Noordwijk”: Las relaciones políticas entre México y la Unión Europea vistas desde Europa”, en *“La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica”*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 55.

\* Se permitió a la parte mexicana agregar una declaración unilateral en la que planteaban los principios que definen su política exterior y recalca, entre otros puntos, su compromiso con la "no intervención" y "la igualdad jurídica de los Estados".<sup>109</sup>

Al ser sustituida la frase "políticas internas e internacionales" por "las políticas de las dos partes" se descarta la posibilidad de la UE de inmiscuirse en los asuntos internos de México.

Básicamente México planteaba que estaba de acuerdo con mantener la defensa de los derechos humanos y la democracia, siempre que no hubiera injerencia externa en el país en nombre de estos valores.

Este factor era muy importante, debido a que nuestro país en su historia ha sido víctima de múltiples invasiones extranjeras, y la no injerencia en sus asuntos internos fue un factor de gran importancia.

Finalmente el 12 de junio de 1997 finalizaron las negociaciones entre la Comisión Europea y los representantes mexicanos, y se presentó el acuerdo ante el Comité de Representantes Permanentes (COREPER), cuerpo que reúne a los representantes de los 15 Estados miembros de la UE.

Sin embargo durante este periodo Austria, Dinamarca, Francia, Grecia y el Reino Unido no estuvieron de acuerdo en la introducción de las reformas propuestas por México a la cláusula democrática clásica en los acuerdos hechos por la UE.

Por otro lado Alemania, Francia e Italia pensaban que dicha reforma no afectaba el nuevo espíritu de cooperación, y que por tanto ésta era aceptable. El 19 de junio de 1997 los otros 12 miembros expresaron su insatisfacción por las reformas hechas por México.

---

<sup>109</sup> Ibidem, p. 57.

Finalmente México aceptó a fines de junio de 1997 la inclusión de la versión europea completa de la cláusula democrática en el Acuerdo. Pero México pudo mantener en un anexo la declaración unilateral que explica los fundamentos de la política exterior de México, tal como lo indica la Constitución Mexicana.

El Secretario de Relaciones Exteriores de México, el 26 de junio de 1997 aclaraba ante los representantes de cada uno de los Estados de la UE que México no se oponía a la cláusula democrática en el plano interno. Además el Embajador Manuel Armendariz aclaraba que México no se oponía a la inclusión de la cláusula democrática tradicional por parte de la UE. El 17 de julio del mismo año el COREPER aprobó los acuerdos negociados.

La situación por la que México rechazó en un principio la introducción de dicha cláusula se dio porque nuestra nación históricamente fue víctima de múltiples intervenciones por parte de distintos países, por ello es que la defensa de la soberanía era una situación que tenía una importancia singular.

A pesar de ello fue un logro de la UE que México adoptara dicha cláusula, y un gran esfuerzo por parte del gobierno mexicano en la aceptación de ésta.

Es de resaltar que durante la negociación de la introducción o no de esta cláusula, México pudo haber presionado en otros aspectos relacionados con la liberalización comercial, como pudo haber sido la liberación de productos de origen agrícola mexicanos en la UE.

"... también podría argumentarse que la resistencia a la aceptación de la cláusula democrática fue más una "maniobra táctica" que el reflejo de un auténtico deseo de defenderse contra una

intervención externa, en la medida en que pudo haber sido utilizada para obtener concesiones en otras áreas de la negociación – especialmente en lo referente a la liberalización comercial.<sup>110</sup>

Es indudable que la producción agrícola mexicana es superior y de mejor calidad que la de la UE, y México pudo haber presionado más en este rubro, debido a que la UE permite la introducción de productos agrícolas cuando estos son de carácter complementario a los productos europeos, o quizá se pudo haber logrado la introducción de productos agrícolas en menor tiempo del estipulado dentro del acuerdo:

“Sobre la política aplicada al sector de productos agropecuarios (PAC), los países terceros exportadores han formulado muchas observaciones y quejas. Así, las subvenciones a la producción, la protección frente a las importaciones procedentes de terceros países y la exportación fomentada artificialmente en base a restituciones (ayudas) a la misma han sido consideradas por terceros países como medidas que han distorsionado el mercado de estos productos, aislando al productor de la CEE de las oscilaciones de precios mundiales, fomentando unas producciones excedentarias, que se han vendido en terceros mercados con perjuicios de los exportadores tradicionales.”<sup>111</sup>

## **7.5. El Parlamento Europeo y la vigilancia de los Derechos Humanos**

El Parlamento Europeo (PE) es el “vigilante moral”, ya que los derechos humanos y la democracia son su prioridad:

“El PE tiene un interés institucional en ratificar su autoridad, generar un consenso a favor de la democracia y asumir el liderazgo en cuestiones morales. Como resultado del Tratado de

---

<sup>110</sup> Whitehead Laurence, “ “Pobre México, tan lejos de Noordwijk”: Las relaciones políticas entre México y la Unión Europea vistas desde Europa”, en *“La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica”*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 59.

<sup>111</sup> Avila Alvarez Antonio, Castillo Urrutia Juan y Díaz Mier Miguel A., *“Política comercial exterior de la Unión Europea”*, ed. Pirámide, Madrid, 1997, p. 229.

Maastricht, el PE ha visto aumentar sus poderes de jure - influencia que desea ejercer - , por lo que la democracia y los derechos humanos se han constituido en un ámbito privilegiado.<sup>112</sup>

Dentro de la negociación de acuerdos, los poderes del PE son realmente limitados.

"La Comisión formula mandatos de negociación que son supervisados por el Consejo de Ministros –los 15 ministros de Asuntos Exteriores encabezados por la presidencia rotativa semestral de la Troika. En caso de que el PE rechace un acuerdo, la Comisión tiene la facultad de requerir al Consejo de Ministros la invalidación de dicho veto. Más aún, el PE es sólo uno de los 17 o más cuerpos legislativos que deben ratificar los acuerdos. Si bien las nuevas prerrogativas podrían dar mayor protagonismo al PE, su carencia de poder en términos reales podría explicar el deseo de la institución de acrecentar su influencia en el diseño de la política exterior europea en los ámbitos del comercio, la cooperación y el diálogo político. De este modo, y al tenor de las resoluciones, es muy probable que el PE resulte ser, entre las instituciones europeas encargadas de formular las relaciones de la UE con México, la más insistente y franca en lo concerniente al contenido político de los acuerdos que se negocien."<sup>113</sup>

## **7.6. El respeto de los derechos humanos en México y su relación con la Unión Europea**

En el año de 1994, surgieron diversos acontecimientos en el país que crearon dudas acerca del respeto de los derechos humanos y la democracia en México.

Uno de estos acontecimientos fue el estallido del conflicto en Chiapas el 1 de enero de 1994, en el que los indígenas de dicho Estado mexicano reclamaban el respeto a sus derechos, el olvido en el que estaban inmersos, junto con la pobreza en la que estaban hundidos.

---

<sup>112</sup> Whitehead Laurence, “ “Pobre México, tan lejos de Noordwijk”: Las relaciones políticas entre México y la Unión Europea vistas desde Europa”, en *“La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica”*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 60.

<sup>113</sup> Idem.

Paradójicamente, México a partir de esa fecha entraba al llamado "primer mundo", ya que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte comenzó a tener vigencia, sin embargo este no tomaba en cuenta a los indígenas.

En esta época se vio claramente el manejo político de un discurso que decía que nuestro país accedía al llamado primer mundo, pero por otro lado se observaba una gran parte del país inmersa en la miseria y el abandono, como era el caso de los indígenas de Chiapas.

El 23 de marzo de ese mismo año fue asesinado Luis Donaldo Colosio, candidato a presidente de México por el PRI, junto con otro homicidio, el del Secretario General de éste partido, José Francisco Ruíz Massieu.

Estos hechos hicieron que la credibilidad en la democracia y los derechos humanos en México decrecieran, por ello es que el Parlamento Europeo en una resolución del 10 de septiembre de 1991 expresó lo siguiente:

"...las políticas de democratización de las estructuras del Estado, de fomento del pluralismo y respeto de los derechos del hombre iniciadas por la nueva Administración (...) no han dado los resultados proyectados" (IRELA, 1996:483). En consecuencia, el PE resolvió en una declaración no vinculante que los programas de cooperación para 1991 sólo podrían llevarse a ejecución con el firme entendimiento de que el Gobierno mexicano asumiera un compromiso pleno con la democratización política y el respeto a los derechos humanos."<sup>114</sup>

---

<sup>114</sup> Whitehead Laurence, " "Pobre México, tan lejos de Noordwijk": Las relaciones políticas entre México y la Unión Europea vistas desde Europa", en *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 61.

Por ello es que el PE llegó a la conclusión de decir que los programas de cooperación de 1991, sólo se podrían llevar a cabo si las condiciones de México en materia de derechos humanos y democracia cambiaban.

Finalmente el 20 de enero de 1994 el PE aumentó las presiones, y expresó que la rebelión en Chiapas era el resultado de:

"la situación de explotación, hambre, miseria, injusticia y humillación de la población indígena."<sup>115</sup>

El PE recalcó la necesidad de avanzar en México en materia de respeto a los derechos humanos.

Además de exhortar a levantar el bloqueo de información independiente sobre los sucesos en Chiapas, el PE manifestaba y prometía lo siguiente:

"dar su apoyo a cualquier iniciativa tendente a que se restablezca en esa zona el respeto de los derechos humanos y la convivencia democrática".<sup>116</sup>

Los siguientes cuatro años, posteriores a 1991 los parlamentarios europeos se volvieron progresivamente más sensibles a los problemas de democracia en México y además los condicionamientos a la cooperación europea se sujetaron al mejoramiento de la democracia en nuestro país.

El 18 de diciembre de 1996 el Informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa del PE en relación a la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento: "UE-América Latina: Actualidad y perspectivas del fortalecimiento de la asociación 1996-2000". Dicho documento conocido como Informe Bertens, decía:

---

<sup>115</sup> Idem.

<sup>116</sup> Idem.

" \* La convergencia entre diversas tendencias políticas europeas acerca de la necesidad de asegurar que los principios declaratorios se cristalizaran en compromisos específicos y efectivos.

\*\* Asimismo, en el preámbulo, al que seguían 38 recomendaciones específicas para mejorar la política de la UE hacia América Latina, se afirmaba que "las cláusulas democráticas existentes en los acuerdos internacionales deberían completarse mediante una referencia explícita al problema de la impunidad y deberían aplicarse realmente y por igual en las diferentes regiones geográficas, es decir, también en los países latinoamericanos."<sup>117</sup>

La negociación de la cláusula democrática con México presionó mucho a nuestro país en materia de derechos humanos.

Sin embargo, debemos recalcar que la posición de la UE no es siempre la misma con todos los países que violan los derechos humanos, ya que cuando estos no afectan a la UE, como es el caso de México que se encuentra geográficamente muy lejos de ella, la posición cambia:

"Tal como ha señalado el Vicepresidente de la Comisión Europea, Manuel Marín, la división en torno al caso de China resta credibilidad a la UE en cuestiones de derechos humanos y democracia. Como resultado de esta división, la Presidencia holandesa de la UE decidió no presentar resoluciones condenatorias contra Birmania, Irán, Irak, Zaire y Timor del Este para no crear un doble patrón con respecto a la actuación de la UE en el ámbito internacional"<sup>118</sup>

---

<sup>117</sup> Whitehead Laurence, " "Pobre México, tan lejos de Noordwijk": Las relaciones políticas entre México y la Unión Europea vistas desde Europa", en *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 62.

<sup>118</sup> Idem.

China tuvo problemas de violación a los derechos humanos por la matanza de estudiantes en la Plaza de Tiananmén en 1989. La UE emitió una resolución negativa para este país debido a esta situación.

Pero después de 16 meses reanudó relaciones con esta nación. A pesar de que hubo represión contra los disidentes en los siguientes años. La UE reanudó sus relaciones de inmediato con este país, porque las razones económicas fueron más importantes:

“En los años noventas China ha llegado a ser uno de los compañeros más importantes de la Unión Europea. En el nivel bilateral, los flujos comerciales entre las dos potencias se han expandido rápidamente durante la década...”<sup>119</sup>

#### **8. La firma del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad E europea**

Después de una larga cadena de encuentros y desencuentros finalmente el 8 de diciembre de 1997 el proceso culminó:

En esta fecha se firmaron tres instrumentos jurídicos que permiten cumplir con los objetivos de la Declaración Conjunta Solemne:

- Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre Los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (EM) también llamado Acuerdo Global.

---

<sup>119</sup> “Dent M. Christopher, “The European Union and East Asia: An economic relationship”, Traducción del párrafo por Martha Estela Ortega Ranfla, ed. Routledge, New York, United States, 1999, p. 148.

- Acuerdo Interino: Aprobado por el Senado de la República en abril 23, 1998 y por el parlamento europeo en mayo 13, 1998. Establece las bases para iniciar la negociación de una liberalización comercial amplia y con disciplinas.
- Declaración Conjunta: Sienta los fundamentos para la negociación de servicios, movimientos de capital y pagos y propiedad intelectual.

Las partes que firmaron dichos instrumentos jurídicos fueron las siguientes:

"... cuando los ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la UE, el Vicepresidente de la Comisión Europea en nombre de la Unión Europea y los secretarios de Relaciones Exteriores y de Comercio de México, firmaron en Bruselas el "Acuerdo Global de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros", por una parte , y los Estados Unidos Mexicanos, por la otra."<sup>120</sup>

Este acuerdo tuvo que ser ratificado por los parlamentos de los 15 Estados Miembros más el Parlamento Europeo y el Senado Mexicano, además reemplazó al de 1991.

Dicho acuerdo es uno de los llamados de cuarta generación o de cooperación avanzada, además de México se han firmado acuerdos de este tipo con Mercosur y Chile, pero el de nuestro país tiene aspectos novedosos que los otros no contienen.

Es importante recalcar que, debido a que el Acuerdo Global tardaría mucho tiempo en ser ratificado por los 17 parlamentos antes mencionados (Es decir los parlamentos de los 15 estados miembros, el Parlamento Europeo y el parlamento mexicano).

---

<sup>120</sup> Manuel de la Rocha Vázquez, "Las Relaciones entre México y la Unión Europea ante la perspectiva de una liberalización comercial bilateral", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 3, otoño invierno 1998/1999, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid, España, 1999, p. 66.

Se tuvo la necesidad de firmar el Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el Comercio entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos por otra, para que se pudieran facilitar los procesos de negociación de la liberalización comercial:

"El llamado Acuerdo Interino constituye así el mecanismo institucional para negociar aquellos aspectos de la liberalización comercial que son competencia comunitaria como tal, básicamente el comercio de mercancías."<sup>121</sup>

Dicho acuerdo interino constituye una especie de "fast-track" (aprobación rápida), ya que este solamente requería de la ratificación del Parlamento Europeo y el Senado mexicano, que ocurrió en los meses de mayo y junio de 1998.

"El Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el Comercio entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos", que requiere solamente la ratificación del Parlamento Europeo y el Senado mexicano, que ya lo hicieron los meses de mayo y junio de 1998 respectivamente."<sup>122</sup>

Asimismo, para la negociación simultánea de temas competencia de los estados miembros, las partes decidieron realizar una Declaración Conjunta en materia de Servicios, Movimientos de Capital y Pagos y Propiedad Intelectual, incluida en el Acta Final del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación. En dicha declaración se estipula la forma en que se negociaran estos temas, ya sean de competencia comunitaria como de competencia compartida, los cuales serán negociados por la Comisión Europea.

---

<sup>121</sup> Ibidem, p. 69.

<sup>122</sup> Idem.

La Comisión negoció estos temas bajo la atenta mirada de los Estados Miembros(EM). Sin embargo, aquellos temas que son competencia de los Estados Miembros requieren de la unanimidad para su aprobación (frente a la simple mayoría relativa de los asuntos de competencia comunitaria) lo que implica una negociación más complicada para satisfacer a los 15 Estados Miembros.

"El 14 de julio de 1998 inició formalmente la negociación comercial con el establecimiento del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino. Del 30 de septiembre al 2 de octubre se realizó una reunión preparatoria en México, para acordar el programa de trabajo y estructura de la negociación. Se llevaron a cabo 9 rondas de negociación. El 25 de noviembre de 1999 concluyó la negociación del TLCUEM."<sup>123</sup>

El Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación fue enviado por el Ejecutivo Federal a la consideración del Senado mexicano el 29 de febrero de 2000. Este fue aprobado el 20 de marzo de 2000.

En la Unión Europea, el Acuerdo Global fue aprobado por el Parlamento Europeo y las instancias legislativas de los 15 Estados miembros. El 20 de marzo de 2000, el Consejo de Ministros de la UE aprobó las negociaciones en el marco del Acuerdo Interino.

"La instalación del Consejo Conjunto México-Unión Europea y la firma de la Declaración de Lisboa se llevó a cabo el 23 de marzo de 2000."<sup>124</sup>

El Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea entró en vigor el 1 de julio de 2000.

---

<sup>123</sup> "México: Negociaciones Comerciales Internacionales", SECOFI, abril de 2001, p. 20.

<sup>124</sup> Idem, p. 20.

## **8.1. La presencia europea en México y el contrapeso que representa frente a los Estados Unidos de América**

La presencia europea en México, sin duda es de enorme importancia para nuestro país, ya que es un contrapeso muy grande en relación al poderío que los E.U.A. ejercen sobre nuestra nación, pero de cara a los próximos años la fortaleza de ésta unión dependerá de dos factores:

- La evolución del proyecto de integración europea y sus prioridades hacia el exterior.
- La postura de E.U.A. en relación a la presencia europea en Latinoamérica.

Los intentos por restaurar la presencia europea en México son importantes. Sin embargo los problemas internos de unificación de la política exterior que tiene actualmente la Unión Europea, son distintos a los que tenía cuando era solamente Comunidad Económica Europea.

Es indudable que, anteriormente tenían cada uno de los países europeos una mayor autonomía para poder relacionarse económicamente con México, pero en este momento la Unión Europea reacciona como un sólo ente, y es necesario consultar a cada uno de los países integrantes.

Actualmente la Unión Europea enfrenta problemas políticos internos, como es la ampliación hacia los países del este, que como nosotros sabemos es una realidad desde el 1 de mayo de 2004; fecha en la que entraron diez nuevos países a la Comunidad Europea. Este será un factor determinante para los cambios económicos y políticos de la Unión, ya que se tendrá que concentrar en forma prioritaria en este asunto, como se observó durante las negociaciones del Tratado de Niza en diciembre de 2000.

Los problemas que enfrentó Alemania en el proceso de reunificación, el desempleo en esta nación, y los conflictos internos de la Unión Europea, han influido enormemente en la política exterior de la Unión, desde el nacimiento de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero hasta

la última reforma de la UE reflejada en el Tratado de Niza y la reciente aprobación de la Constitución Europea.

Es importante recalcar que, a pesar de las grandes dificultades que la UE presentó en 1997, ya que la Cumbre de Jefes de Estado de la UE celebrada en Amsterdam reflejó las enormes dificultades que la ampliación de ella representa, se diera un espacio en este mismo año para discutir el Acuerdo de Asociación con México.

Creo que para la Unión Europea, México es una puerta que se encuentra exactamente en medio de E.U. y Latinoamérica; y el libre comercio también, por ello creemos que la UE ve a México como un país muy importante dentro del área Latinoamericana:

"Para la UE, México representa un socio estratégico, por el potencial de su mercado interno y por su posición comercial privilegiada – al centro del continente americano y con litorales hacia el Océano Pacífico y Atlántico – con acceso preferencial a los mercados de Norte, Centro y Sudamérica, que ofrecen grandes oportunidades de comercio, inversión y producción conjunta."<sup>125</sup>

La UE puso empeño en realizar estas negociaciones, ya que algunos miembros de ella consideraban que México podría ser una amenaza para sus intereses económicos, ya que nuestro país posee productos agrícolas de enorme importancia.

Por ello es que la UE puso especial empeño en la negociación de estos, para que en el futuro no existiera algún problema con la política comercial en materia agrícola, ya que para los europeos la PAC (Política Agrícola Común) tiene una relevancia coyuntural.

---

<sup>125</sup> Padua, María Eugenia, *"México en el umbral del siglo XXI. Los efectos de la Globalización"*, Fontamara, México, 1999, p. 75.

En el futuro, los productos agrícolas de México se exportaran a la UE como complementarios, ya que en ciertos periodos del año no se obtienen algunos de ellos, así es que estos no representan un grave problema para la UE.

## **8.2. La presencia de Estados Unidos de América en Latinoamérica como una influencia de la Doctrina Monroe en la década de los noventas**

Después de la Segunda Guerra Mundial en Europa, se han abrazado los principios de democracia, respeto de los derechos humanos, el Estado de Derecho, la solución pacífica de controversias, al igual que los gobiernos constitucionales con libertad de elecciones.

Estos valores también han sido adoptados por E.U., sin embargo la forma de ponerlos en práctica varía mucho en relación a la forma en que lo hacen los europeos:

"En realidad, cualesquiera sean los principios liberales compartidos por Europa y E.U. (sic), estos encubren divergencias de intereses basados en la geografía y en una diferente percepción de las amenazas. La relación de E.U. con algunos de sus vecinos más próximos de América Latina tiene su símil en Europa. Por ejemplo, la desestabilización de la democracia en Argelia o en Albania generaría flujos de inmigrantes hacia Francia o Italia, más que hacia E.U.

"Tanto Argelia como Albania tienen la experiencia de una resistencia armada contra Gobiernos militares ejercidos por fuerzas de seguridad europeas, ambos han sido regidos por Gobiernos que han rehusado adherirse a las normas internacionales de derechos humanos y ambos han servido de refugio a organizaciones criminales y políticas que podrían constituir una amenaza para la paz y la seguridad en Europa. En consecuencia, los países de la UE o, más concretamente, los Estados involucrados, han manejado sus relaciones con Argelia y Albania sobre bases no muy diferentes a las del intervencionismo tradicional de E.U. No obstante, Washington ha estado

menos inclinado a reprender a Europa por las “inconsistencias morales” de su política exterior, que el caso contrario.”<sup>126</sup>

E.U.A. y Europa están unidos por principios liberales comunes, sin embargo la proximidad geográfica y la vulnerabilidad política son determinantes para aplicar estos principios. Por ello es que, aunque Europa comparta con E.U.A. los mismos principios, esta nación no ha abandonado su Doctrina Monroe.

En relación a la política económica que E.U. quiere implementar en América, en una entrevista que se le hizo a Condoleeza Rice, asesora de Política Exterior de George Bush, afirmó lo siguiente:

“Hay muchas cosas en las que pueden colaborar las Américas. Bush y Fox han hablado también de extender la zona de libre comercio a toda Latinoamérica y fomentar los microcréditos a México; todas esas medidas proporcionarán muchas ventajas de un mercado común sin tener que sufrir los inconvenientes burocráticos que ha padecido Europa. No queremos repetirlas. Al final, debemos dejar que sean los mercados de capital privado – en especial, los microcréditos, que mejoran de forma muy tangible la vida de las personas – los que gobiernen la situación. No deseamos volver al viejo modelo de desarrollo europeo, que transfiere fondos de una región a otra para conseguir más igualdad.”<sup>127</sup>

Como podemos observar, los E.U.A. siguen aplicando en nuestro país la misma política avasalladora, ya que dentro de la zona de Libre Comercio del TLCAN sólo existe un espacio comercial abierto entre los tres países, pero no existe una preocupación real de E.U.A. por el mejoramiento de la situación económica de México, como si sucede dentro de la Unión Europea a través de la transferencia de fondos de cohesión, por ello es que Condoleeza Rice considera que

---

<sup>126</sup>Whitehead Laurence, “ “Pobre México, tan lejos de Noordwijk”: Las relaciones políticas entre México y la Unión Europea vistas desde Europa”, en *“La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica”*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 65.

<sup>127</sup>*El País*, domingo 17 de diciembre de 2000, “El peligro de Rusia no es su fuerza, sino su debilidad”: Condoleeza Rice, Nathan Gardels, p. 4.

las transferencias de fondos de una región a otra para mejorar la situación económica de los países pertenecientes de la UE, son: "inconvenientes burocráticos".

Además en cuanto a un espacio libre de acceso de los inmigrantes mexicanos en E.U.A., la misma asesora afirma lo siguiente:

"...la propuesta del presidente de México, Vicente Fox, de abrir la frontera y permitir la libre circulación de mano de obra. Aún así, a largo plazo, ¿apoyaría la Administración de Bush esa idea de un mercado común norteamericano?

"El gobernador Bush le dijo a Vicente Fox que valora su optimismo sobre México. Fox se refiere en realidad, a la posibilidad de alcanzar una situación en la que las diferencias de renta disminuyan hasta el punto de permitir que la gente no tenga que irse a otro país para dar de comer a su familia."<sup>128</sup>

Como podemos ver, la idea de Estados Unidos es la eliminación de aranceles a sus productos en América Latina, el otorgamiento de microcréditos; pero no existe una preocupación real por mejorar la situación de Latinoamérica. Menos aún, está interesado en la libre circulación de trabajadores de una zona a otra dentro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte como si ocurre con la UE. Esta es una diferencia esencial entre el tipo de integración y política económica que tienen la Unión Europea y el TLCAN.

Además la idea de hegemonía económica de los E.U. en Latinoamérica sigue presente:

---

<sup>128</sup> Idem.

"Bush y Fox han hablado también de extender la zona de libre comercio a toda Latinoamérica y fomentar los microcréditos a México; todas esas medidas proporcionarán muchas ventajas de un mercado común sin tener que sufrir los inconvenientes burocráticos que ha padecido Europa."<sup>129</sup>

Es indudable que la situación de dependencia de la política de E.U. en México seguirá existiendo, y la idea de una integración económica como la europea en América es imposible, por ello es que nuestro país busca por lo menos un contrapeso político enfocado hacia la UE.

Uno de los principales problemas que México enfrenta en la actualidad es la recesión de E.U., que arrastrará a nuestro país a una grave crisis económica:

"El peligro de recesión no ha desaparecido, ni en Estados Unidos ni en el resto del mundo. Así lo cree Alan Greenspan, presidente de la Reserva Federal, el banco central de E.U., que ayer decidió un nuevo recorte del precio del dinero (el quinto en lo que va de año) para tratar de sacar a la primera economía mundial de la zona de peligro en la que se encuentra."<sup>130</sup>

La economía de los E.U. está experimentando un grave descenso, y las consecuencias que esto traería a la economía mexicana también serían graves:

"Los tipos de interés quedan ahora en el 4%, tras un descenso de medio punto, cuando muchos analistas contaban con una rebaja de un cuarto de punto. Ello demuestra, según los expertos, que Greenspan todavía no ve la luz al final del túnel. Desde enero, Estados Unidos ha recortado los tipos del 6,5% al 4%, el descenso más acentuado en los 14 años de Greenspan al frente de la

---

<sup>129</sup> *Ibidem*, p. 4.

<sup>130</sup> *El País*, miércoles 16 de mayo de 2001, "EEUU recorta el precio del dinero al 4% para evitar la recesión", Enric González, Madrid, España, p. 1.

Reserva Federal. Las bolsas no reaccionaron: el Dow Jones perdió un 0,03% y el Nasdaq ganó un 0,18%.”<sup>131</sup>

Las recesiones económicas estadounidenses, como la anteriormente mencionada, preocupan mucho a México, por esta razón nuestro país debe buscar a la Unión Europea como una nueva alternativa en su comercio exterior:

“Ante la esperada recesión en Estados Unidos, el economista jefe del Credit Lyonnais señala que los Doce deben realizar un esfuerzo “esencial” de formación de sus habitantes en el ámbito de las nuevas tecnologías”<sup>132</sup>

La tendencia actual de México es buscar a la UE como un equilibrio dentro de su economía, ya que la crisis norteamericana afecta al país de forma negativa, en relación al tema el economista jefe del Credit Lyonnais, Herve Gouletquer afirmó lo siguiente en entrevista del periódico mexicano “El Universal”:

“...para ello, la eurozona, integrada por los 12 países que comparten al euro como moneda oficial, deberá realizar un esfuerzo “esencial” de formación de sus habitantes en el ámbito de las nuevas tecnologías....con las perspectivas de crecimiento actuales para los próximos años, las empresas europeas deben tomar el riesgo de invertir”, subrayó Gouletquer.”<sup>133</sup>

En cuanto al fortalecimiento de la inversión europea en México como un importante impulso hacia la consolidación de la hegemonía europea en el mundo, tenemos lo siguiente:

---

<sup>131</sup> *El País*, miércoles 16 de mayo de 2001, “EEUU baja los tipos otro medio punto por la “considerable incertidumbre” económica”, Enric González, p.57.

<sup>132</sup> *El Universal*, sábado 6 de enero de 2001, “Prevén que eurozona será impulsora de la economía”, Notimex, Paris, México, D.F, p. D4.

<sup>133</sup> *Ibidem*, p. D4.

"En opinión del especialista, si la inversión en bienes de equipo y la formación en el campo de las nuevas tecnologías se produce, la economía europea podría, "al menos parcialmente, sustituir a la economía estadounidense como locomotora de la economía mundial". Para que se realicen sus "optimistas" previsiones, Gouletquer estimo necesaria la reducción de los impuestos en los grandes países de la zona euro en los próximos meses y de los precios del petróleo."<sup>134</sup>

### **8.3. La importancia del diálogo político con México**

El diálogo político que se ha establecido entre la UE y México a través del Acuerdo de Asociación es relevante, ya que permite llegar a un consenso político entre ambas partes. Sin embargo debemos estar a la expectativa de las reacciones derivadas de la Doctrina Monroe de los E.U.A.

"Lo que sí podría provocar "reacciones monroeístas" (sic) es el uso que la UE pueda hacer de esos principios en perjuicio de los intereses estadounidenses, por ejemplo impulsando el diálogo político como medio para obtener ventajas competitivas en materia de comercio e inversión, o utilizando los mecanismos de dicho diálogo para intervenir en aspectos sensibles de acuerdos militares y de seguridad. Este tipo de monroeísmo (sic) residual puede tener un efecto significativo y limitar la eficacia del diálogo político y de las relaciones económicas previstas en el nuevo acuerdo entre la UE y México."<sup>135</sup>

Los siguientes elementos son esenciales dentro de la evolución de la política entre México y la Unión Europea:

- El mejoramiento del sistema democrático en México.

---

<sup>134</sup> Idem.

<sup>135</sup> Whitehead Laurence, " "Pobre México, tan lejos de Noordwijk": Las relaciones políticas entre México y la Unión Europea vistas desde Europa", en "*La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica*", Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 66.

- La posición de México como un actor central en el proceso de integración hemisférica, ya que es probable que el TLC se extienda hacia toda América Latina.
- La distancia geográfica entre México y la UE.

Las relaciones entre Europa y México son más antiguas que la Doctrina Monroe, en éste aspecto podemos decir que la influencia que tuvo España en México fue muy fuerte, y marcó una huella importante dentro de la cultura mexicana. Además de las múltiples inversiones europeas en México después del periodo colonial español.

Recientemente se comenzó a dar prioridad a los principios de respeto mutuo, tolerancia, solución pacífica de conflictos y universalidad de los derechos humanos. En este siglo ha surgido una Europa más liberal y cooperativa, sin embargo la presencia de ésta en México está sujeta a prueba en la actualidad.

El proyecto europeo hacia México se afirma como una empresa moral, debido a la lejanía geográfica con Europa:

"No obstante, en oposición a todo "realismo ingenuo", el proyecto europeo precisa afirmarse - al menos parcialmente - como una empresa moral de alcance global, a fin de generar la lealtad y fidelidad necesarias para su continuidad."<sup>136</sup>

El nuevo giro que ocurre en México en el aspecto del cambio democrático y de respeto a los derechos humanos es positivo, ya que es un intento por alcanzar el pluralismo, la tolerancia y el respeto al Estado de derecho. Ello se ha visto reflejado en las pasadas elecciones presidenciales, en las que el PRI, el partido que había gobernado durante siete décadas fue sustituido por el Partido Acción Nacional.

---

<sup>136</sup> Ibidem, p. 67.

Además, la llegada del EZLN ante el Congreso de la Unión en el 2001 es un reflejo de la tolerancia y respeto a los derechos humanos por parte del nuevo gobierno, aunque en este ámbito todavía hay muchos problemas por resolver, ya que la Ley Indígena no cubre muchos de los pedimentos planteados por los indígenas zapatistas.

Ahora bien, la visión que tienen los europeos en relación a los valores liberales es muy distinta a la que tienen los E.U.A., por lo que la influencia de ellos en nuestro país es muy positiva:

"... la actual visión europea de los valores liberales es al menos ligeramente distinta de la versión hegemónica proyectada por E.U. Sobre esta base, y considerando su carácter - en apariencia desinteresado -, dicha visión podría también tener cierto atractivo a largo plazo para México. Como resultado del TLC y del consiguiente distanciamiento de México respecto a sus compromisos tradicionales con el resto de América Latina, un fracaso en el refuerzo de los vínculos con Europa podría aislar en el plano internacional a la próxima generación de políticos mexicanos, dependientes de un socio con el cual las tensiones derivadas de una integración asimétrica resultarían potencialmente insostenibles sin alguna forma de contrapeso."<sup>137</sup>

Esperamos que la relación con Europa pueda seguir prosperando, a pesar de la lejanía que ella representa geográficamente.

#### **8.4. Política exterior de la Unión Europea en México en materia comercial**

En el mes de julio de 2001, se estableció una visita oficial del Presidente español Aznar a México, con el fin de consolidar las relaciones exteriores en el ámbito comercial dentro del marco del Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política existente entre México y la Unión Europea:

---

<sup>137</sup> Idem.

"Invertir en México no es sólo apostar por un mercado de 100 millones de habitantes, sino la vía más rápida para que un fabricante español venda sus productos en E.U., Canadá, Costa Rica, Colombia o Venezuela. Ese es el mensaje que, dando la vuelta al lema de "España, puerta de Europa para Iberoamérica", quiso transmitir ayer el presidente mexicano, Vicente Fox, ante su invitado, José María Aznar, y medio millar de empresarios de España y México reunidos en la capital de su país para tratar de cerrar oportunidades de negocio previamente estudiadas."<sup>138</sup>

La frase de Fox es importante, sin embargo en cuanto a los flujos de inversión de España en México podemos observar cuáles son las perspectivas reales:

"El comercio español con México totalizó en 2000 un récord de 530,000 millones de pesetas, que son bien poca cosa en comparación con más de un billón de pesetas que sumó en el mismo año la balanza comercial mexicana con E.U. Este país absorbe el 83% del comercio exterior de México."<sup>139</sup>

Sin embargo, debemos tomar en cuenta que México no sólo comercia con España, sino con otros países de la Unión Europea que tienen mayor importancia económica, como son Alemania, Gran Bretaña, Francia e Italia, y los flujos de inversión aumentan en su totalidad, lo que provoca que las cifras de inversión de la Unión Europea y su comparación con las de E.U. sean más parecidas:

"La UE es nuestro segundo socio comercial y nuestra segunda fuente de inversión extranjera directa. En 2000, el comercio total de México con la UE ascendió a 14.7 mmd, 10.2% más que en el mismo periodo de 1999. En este mismo periodo, el 79% del intercambio comercial que México

---

<sup>138</sup> *El país*, miércoles 4 de julio de 2001, "Fox ofrece México como puerta de entrada de las empresas españolas a toda América", P. Egurbide y J.J. Aznárez, Madrid, España, p. 22.

<sup>139</sup> *Idem*.

realizó con la UE, fue con: Alemania (7.3mmd), España (2.9 mdd), Francia (1.8 mdd), Italia (2 mmd) y Reino Unido (1.9 mdd).<sup>140</sup>

Para que la Unión Europea pueda continuar con su papel de contrapeso político en relación con E.U.A., siempre tiene cuidado de no provocar tensiones políticas, como veremos a continuación:

"Prueba de que en este caso entre España y E.U. (sic) no hay competencia posible es que, minutos antes de la reunión de empresarios, Aznar y Fox hablaron conjuntamente por teléfono durante 15 minutos con el presidente George W. Bush de la situación económica mundial y de la conveniencia de celebrar una reunión a tres bandas, según fuentes gubernamentales españolas que añaden que se están estudiando las agendas."<sup>141</sup>

La UE representa para nuestro país un papel fundamental como contrapeso político, por ello es que creemos que se deben acrecentar las relaciones con ella; y esperamos que estas se consoliden más, dentro del nuevo marco del Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política con México.

### **8.5. Comercio México-Unión Europea**

En la actualidad México ha establecido mayores relaciones comerciales con la Unión Europea. La UE es nuestro segundo socio comercial y nuestra segunda fuente de inversión extranjera directa. En 2000, el comercio total de México con la UE ascendió a 14.7 mmd, 10.2 por ciento más que en el mismo período de 1999.

---

<sup>140</sup> Secretaría de Economía, "*México:Negociaciones Comerciales Internacionales Abril 2001*", [www.secofi.gob.mx](http://www.secofi.gob.mx).

<sup>141</sup> *El país*, miércoles 4 de julio de 2001, "Fox ofrece México como puerta de entrada de las empresas españolas a toda América", P. Egurbide, J.J. Aznárez, Madrid, España, p. 22.

En 2000, el 79% del intercambio comercial que México tuvo con la UE, fue con: Alemania (7.3 mmd), España (2.9 mmd), Francia (1.8 mmd), Italia (2mmd) y Reino Unido (1.9 mdd).

(Cifras en miles de millones de dólares)<sup>142</sup>

	1997	1998	1999	2000
<b>Exportaciones</b>	03.9	03.9	05.2	05.6
<b>Importaciones</b>	09.9	11.7	12.7	14.7
<b>Comercio Total</b>	13.9	15.6	17.9	20.3

Como se puede observar, el comercio entre México y la Unión Europea aumentó en esta época, pero esas cifras no aumentaron en los años siguientes. En la actualidad el comercio México-Unión Europea ha disminuido, y varias empresas europeas piensan en dejar nuestro país. Porque hay otras naciones que otorgan mejores niveles de competencia económica, como es el caso de Brasil, que ofrece a la inversión extranjera mano de obra más barata que la mexicana.

Así es como nosotros observamos, que México no ha obtenido grandes ventajas para sus exportaciones, y que las importaciones europeas también han disminuido.

En el aspecto político México ha conseguido algunas mejoras, porque la Unión Europea representa un contrapeso político con relación a los Estados Unidos de América.

Por último, en materia de derechos humanos, ha obligado al gobierno mexicano a escuchar las demandas de su pueblo, porque las Organizaciones No Gubernamentales han encontrado en ella un respaldo a nivel internacional.

---

<sup>142</sup> SECOFI, "México: Negociaciones Comerciales Internacionales", abril 2001.

## CAPITULO 4

### LA POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### 1. Las tres generaciones de derechos humanos en su evolución histórica

El Doctor Hermilo López Bassols nos da una definición de los derechos humanos:

"...un conjunto de facultades que en cada situación histórica concreta las exigencias de la dignidad humana, las que deben ser reconocidas por los ordenamientos jurídicos tanto nacionales como internacionales, y protegidas mediante procedimientos jurisdiccionales y no jurisdiccionales nacionales e internacionales"<sup>143</sup>

Conforme a su aparición histórica, los derechos humanos se dividen en tres generaciones:

"La primera generación corresponde a los derechos civiles y políticos, que abarcan los derechos de integridad, libertades de acción y todos los derechos relacionados con el debido proceso legal...

"La segunda generación se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales. Estos derechos corresponden a exigencias laborales, como el derecho al trabajo, a condiciones laborales justas, el derecho a la educación, a recibir asistencia médica y otros servicios...La evolución de los derechos civiles tuvo lugar en el siglo XVIII, los derechos políticos en el siglo XIX, y los derechos sociales en el siglo XX...

---

<sup>143</sup> López Bassols Hermilo, "*Derecho Internacional Público Contemporáneo*", Ed. Porrúa, México 2003, p. 188.

"La tercera generación concibe derechos que rebasan las fronteras nacionales y se vinculan en mayor medida con los instrumentos internacionales. Son derechos que no se pueden categorizar tan fácilmente, ya que no existen en un documento convencional internacional único, sino que se consagran de manera separada en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y otros instrumentos y declaraciones específicas universales y regionales."<sup>144</sup>

Como podemos observar, dentro de la tercera generación de derechos humanos podríamos insertar a la cláusula democrática que está dentro de un instrumento convencional, llamado: Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre México y la Unión Europea.

Ahora bien, después de ubicar a la cláusula democrática dentro de este tipo de derechos humanos, será necesario que examinemos cuáles son los derechos humanos de la tercera generación:

"Entre los derechos de tercera generación, encontramos el derecho a la libre determinación –que es quizá el derecho más importante–, el derecho al desarrollo, el derecho a un medio ambiente sano, y el derecho a la paz, entre otros. A diferencia de las dos generaciones anteriores que son derechos individuales, esta generación se enfoca en derechos colectivos, atribuidos a los pueblos."<sup>145</sup>

Las generaciones de derechos humanos están en continuo desarrollo, están interrelacionadas, y no debemos olvidar que están en constante evolución.

---

<sup>144</sup> Ibidem, p.p.189 y 190.

<sup>145</sup> Idem, p. 190.

Ello significa que los instrumentos internacionales que contienen condicionamientos de democracia y derechos humanos, también contemplan a la primera y segunda generación de éstos.

## **2. La política de cooperación al desarrollo y los derechos humanos**

La Asamblea General de las Naciones Unidas, dentro de la resolución 41/128 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dice lo siguiente con relación a la cooperación al desarrollo:

"El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todos los seres humanos y todos los pueblos están facultados para participar en su desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a su desarrollo y a disfrutar de él"<sup>146</sup>

De acuerdo a la transcripción anterior, se observa que el derecho al desarrollo económico, social, cultural y político para la realización de los derechos humanos y libertades fundamentales está plasmado en dicha resolución.

Sin embargo, al hacer un estudio del origen del subdesarrollo, podemos ver que éste está provocado por organismos internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, que obligan a los países menos desarrollados a pagar intereses muy fuertes en relación a los préstamos que otorgan. Esto merma el presupuesto interno de dichos países, convirtiéndolos en subdesarrollados.

Estos países llamados subdesarrollados, poseen una riqueza en recursos económicos considerable, que las grandes potencias mundiales aprovechan devastadoramente.

---

<sup>146</sup> Op. cit. Izquierdo Juárez, Pablo, "La Política de Cooperación al desarrollo y la defensa y promoción de los derechos humanos", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 104.

El derecho al desarrollo que los pueblos tenemos es posible lograrlo para todos y cada uno de nosotros. Considero también que todos los países tienen la capacidad para lograrlo. El único problema que existe, es que no a todos los países se otorga dicha oportunidad, porque se les carga de multitud de intereses, como es el caso de la deuda externa que es difícil de pagar. Un ejemplo de ello, lo observamos en el caso de Argentina que ha declarado una moratoria de pagos al FMI:

"El gobierno de Argentina decidió hoy no utilizar sus reservas monetarias para pagar una deuda de casi 3 mil millones de dólares con el Fondo Monetario Internacional (FMI), que vencía éste martes, y entró así en moratoria, aunque las negociaciones continúan.

"No nos vengan a asustar con el caos y las siete plagas", dijo el presidente Néstor Kirchner durante un acto público, sin mencionar al FMI, aunque en aparente alusión a lo que muchos analistas aquí consideran un "chantaje" del organismo financiero, que exige un aumento de tarifas de servicios públicos y compensaciones a bancos, entre otros puntos.

"Esta noche, un comunicado oficial confirmó que "para evitar comprometer el 25 por ciento de las reservas, se ha decidido suspender el pago que debía hacerse el día de hoy" al FMI (en lo que sería la mayor cesación de pagos en la historia de ese organismo), pero el gobierno "ha ratificado su voluntad y su intención de continuar las negociaciones en curso."<sup>147</sup>

---

<sup>147</sup> Callón, Stella; "Argentina entra en moratoria con el FMI por adeudo de 3 mil mdd", periódico "La Jornada", sección El Mundo, miércoles 10 de septiembre de 2003, p. 30.

### 3. La Unión Europea y los derechos humanos como política exterior

La Unión Europea ha establecido un condicionamiento de respeto a los derechos humanos y la democracia, para poder mantener relaciones con terceros estados:

"Aunque de forma tardía, fragmentaria y compleja, la UE ha ido introduciendo en su ámbitos de acción exterior la defensa de los principios democráticos y de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se trata de un sistema por el que la UE, en su acción exterior, condiciona sus relaciones con terceros al respeto por éstos de tales principios y derechos. En definitiva, de la incorporación a la acción exterior de la UE de una política de condicionalidad tanto positiva (medidas de apoyo e incentivación) como negativa (medidas de censura política, retirada de ayudas, suspensión o terminación de acuerdos de cooperación, sanciones, etc.)"<sup>148</sup>

Considera la Unión Europea que la condicionalidad del respeto de los derechos humanos hacia terceros países fomentará el respeto de éstos y aumentará la democracia en estas regiones:

"La extraordinaria complejidad del ámbito de acción exterior es un impedimento grave para la formulación de una política jurídica global, coherente y sólida sobre la defensa de la democracia y de los derechos fundamentales a los terceros Estados. Pese a ello, las Instituciones europeas están realizando un importante esfuerzo en la materia. Así, la Comisión con el apoyo del Parlamento Europeo ha sido capaz de articular un aparato jurídico-político de considerable consistencia pese a esa complejidad. Particularmente relevantes son: a) la "cláusula democracia y derechos humanos" que, no sin dificultades y con una marcada evolución, ha ido incorporándose a la práctica totalidad de los acuerdos que la Comunidad celebra con terceros Estados para prever la posible suspensión o terminación de un acuerdo en caso de que la otra parte no respete los

---

<sup>148</sup> Mangas Martín Araceli, *"Instituciones y Derecho de la Unión Europea"*, ediciones Mc Graw Hill, 2ª edición, p.303.

principios de democracia y derechos humanos; y b) en el ámbito de la condicionalidad social, la incorporación de un régimen especial de estímulo a la protección de determinados estándares laborales internacionales y una cláusula de retirada en el Sistema de Preferencias Generalizadas si no se respetan algunos derechos sociales básicos. Ambos regímenes de condicionalidad social están regulados en el Reglamento 2820/98.<sup>149</sup>

También observamos que la condicionalidad de la cláusula democrática es muy general, no es clara y no está debidamente limitada. Porque la cláusula remite a la consulta de otros ordenamientos jurídicos internacionales, como es el caso de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre suscrita en 1948:

"El problema fundamental reside en el sustrato normativo donde se asienta la condicionalidad, que sigue siendo débil, sectorial, parcial y está obligado a desenvolverse en estructuras competenciales y procedimentales divergentes."<sup>150</sup>

El Tratado de la Unión Europea contiene escasas disposiciones que sirven de fundamento al discurso de la condicionalidad, como es el caso del artículo 6. Sin embargo esta disposición está encaminada hacia un condicionamiento que debe ser respetado dentro de la Unión, es decir entre los países europeos que conforman ésta:

"Debe citarse el artículo 6 del TUE, aunque, interpretaciones más o menos generosas aparte, esta disposición tiene una indiscutible vocación ad intra de la Unión, un indiscutible corte "europeo", con su alusión al Convenio Europeo de Derechos Humanos y a las tradiciones constitucionales de los estados miembros, y un discutible efecto jurídico dada su exclusión del ámbito del Derecho Comunitario.

---

<sup>149</sup> Idem.

<sup>150</sup> Idem.

"Clara y rotunda es, sin embargo, la disposición del artículo 177.2 que encabeza el título XX del TCE relativo a la Cooperación al desarrollo, que establece que:

"La política de la Comunidad en este ámbito contribuirá al objetivo general de desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de derecho, así como al objetivo de respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales".<sup>151</sup>

Según la autora del libro citado, Dra. Araceli Mangas Martín, existe una claridad y solidez de este fundamento, pues es un basamento sobre el que se cimenta la política interior y la política exterior de la Unión Europea:

"...el TJCE en su sentencia de 3 de diciembre de 1996 en el asunto que enfrentara a Portugal contra el Consejo, en relación con el acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea y la República de la India, haya considerado este artículo como base para la inclusión de la "cláusula democracia y derechos humanos" en los acuerdos de cooperación. El Gobierno portugués, entre otros motivos, impugnó la utilización del artículo 181 del TCE (art. 130 Y en el momento del procedimiento) como base jurídica para sustentar la inclusión de la "cláusula de derechos humanos" en el artículo 1.1 del Acuerdo objeto del litigio, estimando que debería haberse fundado en el artículo 308 del TCE (art. 235 en el momento del procedimiento). No obstante, el TJCE juzgó favorablemente las tesis del Consejo, apoyado por el gobierno danés y la Comisión, que entendían que la cláusula no era otra cosa que "un corolario de la exigencia prevista en el artículo 130U" (hoy, art. 177 TCE), y así, "dado que esta exigencia es un elemento esencial en la política de desarrollo, sería necesario mencionarla en el acuerdo" para que, eventualmente, pueda sustentar en Derecho Internacional una terminación o suspensión del acuerdo por violación de los principios

---

<sup>151</sup> Mangas Martín Araceli, *"Instituciones y Derecho de la Unión Europea"*, ediciones Mc Graw Hill, 2ª edición, p.303.

de "democracia y derechos humanos". La sentencia da un espaldarazo jurídico sin precedentes al discurso de la condicionalidad contenido en el uso de la cláusula."<sup>152</sup>

También podemos observar como esta política es respaldada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE). Puesto que al emitir esta sentencia, respaldó la posición de la UE en la consolidación de la democracia y respeto a los derechos humanos de terceros países, dentro de la cláusula democrática en el acuerdo firmado entre la India y Portugal.

Vamos a analizar también que entre los objetivos de la PESC (Política Exterior y de Seguridad Común) está el condicionamiento de respeto a los derechos humanos y la democracia en terceros países:

"Claro es también el enunciado entre los objetivos de la PESC (artt. 11.1 in fine TUE) del "desarrollo y la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, así como el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales", si bien las peculiaridades institucionales, procedimentales y de ejecución de la PESC configuran esta obligación con caracteres especiales y, en cualquier caso, muy distintos del ámbito comunitario. No obstante, la estructura de la PESC ha albergado una serie de actuaciones de censura política en relación con terceros Estados a través del instrumental de las posiciones comunes."<sup>153</sup>

Estas posiciones comunes son aquéllas en las que todos los países miembros de la UE han afirmado que existen violaciones de derechos humanos en terceros países, la autora describe los siguientes casos:

---

<sup>152</sup> Mangas Martín Araceli, "*Instituciones y Derecho de la Unión Europea*", ediciones Mc Graw Hill, 2ª edición, p.303 y 304.

<sup>153</sup> *Ibidem*, p. 304.

"Posiciones comunes destacables al respecto son las relativas a Nigeria (Posición común 95/544/PESC, DOCE, L 309, 21.12.1995), Birmania-Myanmar (Posición común 96/635/PESC, DOCE, L 287, prorrogada en varias ocasiones), Cuba (Posición común 96/697/PESC, DOCE, L 322, 12.12.1996) o Afganistán (Posición común 96/746/PESC, DOCE, L 342, 31.12.1996)."<sup>154</sup>

La Unión Europea cree que la democracia debe fomentarse, ya que los países con democracia tienen menos problemas de derechos humanos y de desarrollo humano.

Por esta razón es que la verdadera democracia es una forma de gobierno, que logra que la voz y los pedimentos del pueblo sean escuchados.

Sin embargo en muchos países existe una forma de democracia simulada en la que aparentemente hay pluralidad de partidos y elecciones, pero dichos gobiernos no se preocupan por las necesidades del pueblo.

Los dirigentes políticos no sufren el hambre de su pueblo, y por esta razón no se preocupan por sus carencias.

La idea de la UE es fomentar la democracia en los países del mundo, pero al parecer esto no es suficiente en el caso de las democracias simuladas en el mundo:

"Si no hay elecciones, no hay partidos de oposición, no hay foros donde se ejerza la crítica públicamente, quienes gobiernan no tienen que preocuparse por las consecuencias políticas del fracaso en la prevención de una ola de hambre. Que Botswana y Zimbabwe hayan logrado impedir una ola de hambre, que Etiopía y el Sudán no lo hayan hecho, son prueba de la importancia de la

---

<sup>154</sup> Idem.

participación política y la democracia para ayudar a la gente a satisfacer sus necesidades básicas."<sup>155</sup>

Teóricamente se afirma que, si existe un crecimiento económico, este trae aparejado un desarrollo humano, cuando por políticas deliberadas se puede lograr un refuerzo mutuo, el crecimiento económico impulsa al desarrollo humano:

"Aún no se ha escrito el libreto para el desarrollo humano en el siglo XXI; comenzara a quedar escrito en función de las opciones políticas que hagamos al aproximarnos al final de este siglo. En condiciones ideales, al hacer esas opciones se admitirá como premisa que las economías existen para la gente, y no la gente para las economías."<sup>156</sup>

Al parecer la Unión Europea por la diversidad de países por los que está compuesta en la actualidad ha tenido problemas para poder elaborar una política exterior común.

Sin embargo, parece que ha llegado a la conclusión de ver que la política exterior común debe ser el fomento de la defensa de los derechos humanos en el mundo:

"La defensa de los derechos humanos en el mundo es uno de los grandes éxitos en el intento de unificar la proyección exterior, y que el nacimiento de la "cláusula democrática" se inserta en la búsqueda de dar cierta congruencia a la acción exterior más allá de las simples palabras."<sup>157</sup>

---

<sup>155</sup> Izquierdo Juárez, Pablo, "La Política de Cooperación al desarrollo y la defensa y promoción de los derechos humanos", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 105.

<sup>156</sup> Idem.

<sup>157</sup> Ibidem, p. 106.

La "cláusula democrática" que se ha insertado en todos los acuerdos recientes que la Unión Europea ha firmado con otros países del mundo, es un ejemplo de la unificación de la política exterior de la UE.

Sin embargo, "la cláusula democrática" tiene muchos detractores, ya que se juzga la eficacia de ésta en la defensa y promoción de los derechos humanos:

"La crítica a su eficacia en la defensa y promoción de los derechos humanos y la democracia, estriba más en la no aplicación coherente de su condicionalidad negativa, que en la bondad o no de su existencia."<sup>158</sup>

Se dice que se otorga más ayuda cuando hay más defensa de los derechos humanos y democracia en un país. Sin embargo, cuando no hay democracia ni defensa de los derechos humanos entonces la ayuda no se recibe.

Explica Pablo Izquierdo Juárez que la ayuda al desarrollo no debía suspenderse en el caso de violación de derechos humanos. Porque como afirma, esta debería seguir existiendo, pero con otros mecanismos:

"...no me refiero solamente a las condicionalidades positivas de la cláusula (más ayuda y cooperación, cuantos más esfuerzos se hagan en la promoción de los derechos humanos), sino precisamente a las negativas (menos cooperación o suspensión si se violan los derechos humanos). Parece claro que también en estos aspectos la cláusula democrática debe existir, pero deben crearse en el futuro los mecanismos correctores necesarios para su aplicación coherente

---

<sup>158</sup> Idem.

en el marco de una política de cooperación al desarrollo vinculada en sus objetivos y prioridades a la política exterior y de seguridad común.”<sup>159</sup>

#### 4. La aplicación de la cláusula democrática

La Dra. Mangas Martín, reconoce que existe una fragilidad en los fundamentos de la cláusula democrática, así como una debilidad en la formación del aparato jurídico-político en la materia:

“Esta escasez y debilidad de los fundamentos (salvo en el caso de la cooperación al desarrollo) dificulta, aunque no lo haya impedido totalmente, la formación de un aparato jurídico-político sólido sobre esta materia. Pese a todo, cierta sensibilidad de las Instituciones de la Unión ha sorteado este deficitario enunciado normativo a través de actos y prácticas importantes.

“Entre los actos de las instituciones que están marcando de manera sustancial los desarrollos de la política de condicionalidad se encuentran, desde luego, la práctica de la Comisión cohesionada en torno a la llamada “cláusula democrática y de derechos fundamentales”, verdadero detonante de este discurso de la condicionalidad. La resolución del Consejo y de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo de 28 de noviembre de 1991 sobre los “Derechos del hombre, la democracia y el desarrollo” tuvo la virtud de legitimar, en su doble dimensión comunitaria e intergubernamental, la apertura de una línea de acción de estas características en la Unión Europea.”<sup>160</sup>

---

<sup>159</sup> Izquierdo Juárez, Pablo, “La Política de Cooperación al desarrollo y la defensa y promoción de los derechos humanos”, en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 106.

<sup>160</sup> Mangas Martín Araceli, “*Instituciones y Derecho de la Unión Europea*”, ediciones Mc Graw Hill, 2ª edición, p.304.

Efectivamente, como lo afirma la autora, las instituciones involucradas en la cláusula democrática son: la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo, que es el que emite las resoluciones de condena a los países violadores de derechos humanos.

"...el PE ha tenido en este orden de cuestiones actuación esencial, al menos en dos sentidos: en la sensibilización y en haber sido la Institución que ha defendido con más decisión una "concepción global" del problema. De sus actos deben destacarse, en mi opinión, sus resoluciones sobre los derechos humanos en el mundo, así como otras resoluciones sobre la inclusión del respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos, tanto en los acuerdos entre la Comunidad y terceros países como en el ámbito de la política exterior de la Unión Europea."<sup>161</sup>

La cláusula democrática tiene detractores en Europa y en los países en desarrollo, ya que la cooperación al desarrollo no compensa el déficit comercial que la UE tiene con Latinoamérica.

La cooperación al desarrollo que la UE aporta es de 500 millones de dólares a la región, a pesar de ello esto no es suficiente, ya que los problemas ocasionados por el déficit comercial son mayores.

Además, la UE puede ser que reduzca estos niveles de cooperación, ya que por la cercanía geográfica da mayor prioridad a los países ACP (Asia, Caribe y Pacífico) y a los de Europa del Este.

Esta cooperación al desarrollo y defensa de los derechos humanos está en entredicho, ya que no todos los países latinoamericanos están de acuerdo con ella.

---

<sup>161</sup> Idem, p. 304.

Es paradójico que se pida un respeto a los derechos humanos, y por otro lado se pida la reducción de prerrogativas laborales en favor de los empresarios y evitar la competencia de ciertos productos de los países latinoamericanos de alta calidad.

En este sentido el uso de los derechos humanos está en entredicho, como a continuación veremos:

"Desde estas ópticas se está enunciando, incluso, una nueva "mitología del proteccionismo", un conjunto de nuevos y peculiares conceptos."Tal es el caso del uso impropio de los derechos humanos o políticas laborales en los países exportadores como condición para otorgar acceso a los mercados o preferencias comerciales. La extraña alianza entre políticos que piden mejoras en los derechos humanos y lobbies de las empresas que quieren evitar la competencia a ciertos productos de países en desarrollo..." comenta Roberto Smith, ex embajador de Venezuela ante la Unión Europea"<sup>162</sup>

En relación a la condicionalidad de la ayuda al desarrollo también se expone la siguiente idea:

"La continua subordinación de los derechos humanos y la democracia a otros aspectos de política exterior, especialmente a los propios intereses económicos, socava la credibilidad política y la legitimidad a la vez que limita su impacto."<sup>163</sup>

---

<sup>162</sup> Izquierdo Juárez, Pablo, "La Política de Cooperación al desarrollo y la defensa y promoción de los derechos humanos", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 106.

<sup>163</sup> Crawford Gordon, "Los derechos humanos, la democracia y el desarrollo: Hacia un trato justo e igualitario", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 65.

En los países latinoamericanos se tiene cierto temor de las "cláusulas democráticas", porque éstas suponen una limitación al intercambio comercial y por lo tanto al crecimiento económico de los países latinoamericanos.

Además de ser, en el caso de México una limitación y una probable interferencia en la soberanía del pueblo mexicano.

México ha tenido muchos problemas a lo largo de su historia por las intervenciones extranjeras que ha sufrido, por ello es que la "cláusula democrática" también es vista con cierto recelo.

Comprobar que en forma efectiva se favorezca el desarrollo, para luchar contra la pobreza es una verdadera cooperación.

En relación a ello, el autor Pablo Izquierdo Juárez nos dice:

"Este, en mi opinión, debe ser el sentido de la cláusula democrática. Diálogo, negociación, prevención y coherencia en la aplicación de los mecanismos de sanción, son aspectos esenciales."<sup>164</sup>

La neutralidad política en la cooperación también es importante. Las ONG deben guardar cierta independencia en la ayuda al desarrollo. La neutralidad y la independencia son características esenciales para ellas:

"La utilización de los recursos de la cooperación con fines políticos es un grave inconveniente para el futuro y eficacia de la cooperación. La neutralidad política en la cooperación es fundamental.

---

<sup>164</sup> Izquierdo Juárez, Pablo, "La Política de Cooperación al desarrollo y la defensa y promoción de los derechos humanos", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 106.

Neutralidad en la administración y también en los diferentes actores de la cooperación. Neutralidad e independencia en las ONG e instituciones plurales de la sociedad civil.”<sup>165</sup>

Ahora bien, Izquierdo Juárez también plantea que se deben destinar recursos de la deuda externa de los países subdesarrollados para fomentar el desarrollo:

“No creo que la solución sea la cancelación unilateral. Más bien pienso, en la línea ya formulada por Naciones Unidas, que parte de los recursos de la deuda deben reinvertirse en el desarrollo humano. La deuda externa sería de esta manera, un instrumento eficaz para incentivar la corresponsabilidad de países receptores de ayuda en las políticas de desarrollo...”<sup>166</sup>

Gran parte de los recursos que perciben los países subdesarrollados se destina a la deuda externa, lo que impide el crecimiento de estos.

Por eso es que creemos, que una propuesta sería para la cooperación al desarrollo, sería la presión que podrían hacer los países desarrollados en la reducción de la deuda externa de los países en desarrollo.

Creemos que el crecimiento económico es lo que nos llevará a tener mejores niveles de vida para los pueblos latinoamericanos, al igual que una presión política fuerte en nuestros países para que exista una mayor distribución de la riqueza, y evitar las grandes concentraciones de dinero en unas cuantas manos.

---

<sup>165</sup> Izquierdo Juárez, Pablo, “La Política de Cooperación al desarrollo y la defensa y promoción de los derechos humanos”, en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 109.

<sup>166</sup> Izquierdo Juárez, Pablo, “La Política de Cooperación al desarrollo y la defensa y promoción de los derechos humanos”, en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 106.

Ahora bien, la corresponsabilidad financiera, técnica y humana son factores básicos en la cooperación al desarrollo. Al igual que la cooperación en materia de ciencia y tecnología, que es esencial en el desarrollo de un país.

Permitir que los países subdesarrollados conozcan los nuevos adelantos en la ciencia y la tecnología es un verdadero interés por fomentar el desarrollo de los países tercermundistas. Aún más que la cooperación al desarrollo en materia de derechos humanos.

Porque de esta manera, el fomento del crecimiento económico se traduciría en un mayor crecimiento humano, al igual que la defensa y desarrollo de los derechos del hombre.

Por ello, la presión que los países desarrollados puedan ejercer para reducir la deuda externa, puede ser una forma de presión positiva para fomentar el crecimiento de los países subdesarrollados.

#### **5. La actuación de la Unión Europea en caso de violación de derechos humanos en algunos países del mundo**

A continuación expondremos una serie de casos prácticos que estudió Gordon Crawford, en los que se ha visto la forma en que la UE ha actuado cuando existen violaciones de derechos humanos.

La UE decidió suspender la cooperación en el caso de violación de derechos humanos en algunos países como Sudán, Haití, Zaire y Malawi:

"...la comisión suspendió unilateralmente la cooperación en algunos casos, por ejemplo: Sudán, suspensión total en 1991; Haití, suspensión total en septiembre de 1991; Zaire, parcialmente

congelada en enero de 1992; Malawi, suspensión de los nuevos proyectos desde mayo de 1992.<sup>167</sup>

Ahora veremos una tabla en la que se expondrán varios casos en los que se han establecido sanciones a la ayuda por parte de la Unión Europea, desde enero de 1990 a enero de 1996:

#### **"Tabla (II): Sanciones a la ayuda de la Unión Europea: Enero 1990 - Enero 1996**

##### **"BURUNDI**

**"SUSPENSION TOTAL DE LA AYUDA**, de facto desde octubre de 1993 a octubre de 1994 de la ayuda al desarrollo debido a la inestabilidad política. (Grandes cantidades de ayuda humanitaria). Deseo de aportar ayuda a largo plazo para apoyar los esfuerzos de reconstrucción establecidos en octubre de 1994, después de la Conferencia extraordinaria de donantes en septiembre. En marzo de 1995 la UE adoptó una posición común, que renueva dichos compromisos, incluyendo asistencia para el establecimiento de la democracia y del Estado de Derecho. No obstante, los desembolsos se han visto afectados negativamente, tanto por la falta de un gobierno representativo como por la ausencia de voluntad para acabar con la violencia. La ayuda fue suspendida de nuevo en abril de 1996, y retomada después del golpe de estado en julio de 1996.

##### **"GUINEA ECUATORIAL**

**"REDUCCIÓN DE AYUDA** (por motivos políticos). No se ha suspendido oficialmente, pero está "congelada" desde 1994 debido a las repetidas violaciones de derechos humanos y a la represión de los partidos de la oposición (Comisión Europea 1996).

---

<sup>167</sup> Crawford Gordon, "Los derechos humanos, la democracia y el desarrollo: Hacia un trato justo e igualitario", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 68.

## **"GAMBIA**

**"NUEVOS PROYECTOS DE AYUDA SUSPENDIDOS**, desde el 13 de octubre de 1994 se han revisado todos los nuevos proyectos caso por caso, aprobando sólo los de ayuda a las capas más necesitadas. Esta suspensión parcial se produjo después del golpe de estado y la falta de avances en el restablecimiento de la democracia.

## **"KENIA**

**"REDUCCION DE AYUDA** (por motivos políticos). Asignación de 140 millones de ecus bajo el VII FED (1991-95). A finales de 1994 sólo se había comprometido el 20% y se había desembolsado menos del 5% debido sobre todo a razones económicas y administrativas, pero involucrando una dimensión política.

**"SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA**, desde 1990 hasta la actualidad.

## **"LESOTHO**

**"MEDIDAS ADOPTADAS**. En 1994 se amenazó en dos ocasiones con suspender la ayuda. La primera en febrero ante los rumores de una acción militar contra el nuevo gobierno elegido democráticamente, advirtiendo que tendría "serias consecuencias" para los programas de cooperación al desarrollo. Más allá fue la declaración posterior al golpe de estado de agosto, advirtiendo que se revisarían las relaciones, incluyendo los programas de cooperación al desarrollo, sino se restablecía la democracia.

## **"LIBERIA**

**"SUSPENSIÓN TOTAL DE LA AYUDA**, de facto desde 1990 de la cooperación al desarrollo. Grandes cantidades de ayuda humanitaria.

## **"MALAWI**

**"NUEVOS PROYECTOS DE AYUDA SUSPENDIDOS**, desde mayo de 1992 a noviembre de 1993 se congeló parcialmente la ayuda, de acuerdo con la decisión tomada en la reunión del Grupo Consultivo. Se levantó la suspensión después de un acuerdo con el gobierno para celebrar elecciones.

## **"NÍGER**

**"NUEVOS PROYECTOS DE AYUDA SUSPENDIDOS**, después del golpe de estado, se suspendió la cooperación para el desarrollo desde el 29 de enero de 1996, por un periodo inicial de seis meses, exceptuando la ayuda destinada a las capas más necesitadas. La base jurídica fue el artículo 366a, resultante de la revisión del Convenio de Lomé IV, firmado en noviembre de 1995. El 28 de junio de 1996 se anunció el restablecimiento progresivo de la cooperación, después de un referéndum constitucional y el levantamiento de estado de emergencia. Sin embargo, las elecciones presidenciales celebradas en julio de 1996 fueron condenadas por no ser ni libres ni justas, y las restricciones a la ayuda están de nuevo en discusión.

## **"NIGERIA**

**"NUEVOS PROYECTOS DE AYUDA SUSPENDIDOS**, desde julio de 1993, se han revisado todos los proyectos caso por caso. Se llegó a un acuerdo sobre las orientaciones generales en septiembre de 1994, estableciendo que sólo se aprobarían los proyectos de ayuda a las capas

más necesitadas y que no tuvieran que ser aprobados por el gobierno. Desde enero de 1995 todos los proyectos nuevos se suspendieron debido a dificultades administrativas (por ejemplo, un tipo de cambio irreal), así como a una dimensión política.

**“SUSPENSIÓN TOTAL DE LA AYUDA**, desde noviembre de 1995 se congeló la cooperación bilateral y multilateral, como consecuencia de las ejecuciones de Ogoni. Se adoptó una Posición Común por el Consejo de Ministros de la UE el 20 de noviembre de 1995, que incluía una suspensión total de la cooperación, exceptuando los proyectos de promoción de los derechos humanos, democratización y erradicación de la pobreza por medio de canales locales y no gubernamentales. El responsable de la Delegación de la UE en Nigeria fue retirado en diciembre de 1995.

**“OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS:** se enunciaron las siguientes medidas para ser implementadas por los Estados miembros:

1) 14 de julio de 1993:

a) Suspensión de la cooperación militar.

b) Restricciones de visado a miembros de las fuerzas de seguridad y del ejército.

2) Diciembre de 1993: Exportaciones de armamento sujetas a revisión caso por caso "con presunción negativa".

3) 20 de noviembre de 1995:

a) Embargo total de venta de armamento.

b) Restricción de visado ampliado a los miembros del gobierno.

4) 4 de diciembre de 1995:

a)Expulsión del personal militar en las misiones diplomáticas de

Nigeria.

b)Sanciones deportivas mediante la denegación de visados

#### **“RUANDA**

**“SUSPENSIÓN TOTAL DE LA AYUDA**, desde abril de 1994 hasta el 24 de octubre del mismo año, cuando se anunció el restablecimiento gradual de la cooperación para el desarrollo, se acordó asumir el respeto a los derechos humanos y avanzar en la reconciliación nacional (Courier no. 149). Sin embargo, el restablecimiento de la cooperación para el desarrollo continúa siendo problemático, por el rechazo de la UE en noviembre de 1994 a liberar los fondos comprometidos de 124 millones de libras esterlinas (debido generalmente a la presión del gobierno francés), si el RPF no llevaba al gobierno a ampliar su base. La ayuda al desarrollo fue suspendida de nuevo en mayo de 1995 debido a las masacres en el campo de refugiados de Kibeho. Discusiones sobre la reanudación total de la ayuda en junio de 1995.

**“OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS:** ayuda para la rehabilitación comprometida por los donantes en la Mesa Redonda de junio de 1996. sin condicionalidad política, a pesar de las presiones al gobierno para restaurar el sistema judicial, mejorar la situación de los derechos humanos y facilitar la repatriación de los refugiados.

#### **“SIERRA LEONA**

**“MEDIDAS ADOPTADAS:** comunicado expresando la preocupación por el golpe de estado militar en enero de 1996 y para que el plan de transición hacia la democracia no se viese afectado. Amenaza implícita hacia la retirada de la ayuda si no se celebraban elecciones. En marzo de 1996

se celebraron elecciones multipartidistas, las primeras desde 1967, con la vuelta de un gobierno civil.

#### **"SOMALIA**

**(Somalia no ha ratificado Lomé IV, firmado en 1989)**

**"SUSPENSIÓN TOTAL DE LA AYUDA**, de facto desde finales de 1991 hasta la actualidad.

#### **"SUDÁN**

**"SUSPENSIÓN TOTAL DE LA AYUDA**, desde 1990 hasta la fecha por la violación de los derechos humanos. Las discusiones sobre el programa de cooperación bajo Lomé IV se abandonaron y no se llegó a ningún acuerdo.

**"OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS**: congelación de las transferencias Stabex desde 1991.

#### **"TOGO**

**"NUEVOS PROYECTOS DE AYUDA SUSPENDIDOS**: desde enero de 1992, debido a la interrupción del proceso de democratización, la disolución de la Asamblea provisional legislativa y la vuelta al poder del Presidenta Eyadema en diciembre de 1991. En marzo de 1995 se anuncia la reanudación parcial, (desarrollo rural, educación, VIH/SIDA), "para apoyar los esfuerzos de Togo en el campo de la democratización" (Declaración PESC de 7 de marzo de 1995).

**"OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS**: declaración política en noviembre de 1992 sobre la necesidad de la vuelta al orden constitucional, respeto a los derechos humanos y el Estado de derecho como "condiciones necesarias " para la cooperación al desarrollo.

## **"ZAIRE**

**"NUEVOS PROYECTOS DE AYUDA SUSPENDIDOS:** desde el comienzo de 1992 hasta la fecha, después de la suspensión de la Conferencia Nacional y el fracaso de los avances en la democratización.

## **"BURMA (MYANMAR)**

**SUSPENSIÓN TOTAL DE LA AYUDA,** de facto, ya que no se ha llegado a ningún acuerdo.

## **"PERÚ**

Mayor programa de ayuda en Latinoamérica en 1994. (Comisión Europea 1995)

**"NUEVOS PROYECTOS DE AYUDA SUSPENDIDOS:** desde abril 1992 a marzo de 1993, debido al "autogolpe de estado" del Presidente Fujimori, con la disolución del Congreso y la suspensión del poder judicial.

**"OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS:** declaración del 8 de abril de 1992, llamando al Presidente Fujimori a restaurar las instituciones democráticas lo antes posible. Restauración gradual de las relaciones después de las elecciones al Congreso en noviembre de 1992, a pesar del boicot de los partidos mayoritarios.

## **"SIRIA**

**"REDUCCIÓN DE AYUDA** (por motivos políticos). El Parlamento Europeo bloqueó un nuevo acuerdo quinquenal durante 1992 y 1993, rechazando su aprobación en varias ocasiones por la violación de los derechos humanos. Por fin, a finales de 1993 se consiguió la aprobación del PE para este cuarto protocolo (1992-96) en los países mediterráneos.

**"NUEVOS PROYECTOS DE AYUDA SUSPENDIDOS:** Se impusieron sanciones desde 1986 hasta octubre de 1990, momento en el que se levantaron las sanciones (Financial Times, 23.10.90).

#### **"TURQUÍA**

**"SUSPENSIÓN TOTAL DE AYUDA,** ayuda bilateral suspendida desde 1980 por violación de los derechos humanos. Sin embargo, dicha suspensión se levantó en diciembre de 1995 con la aprobación del Parlamento Europeo a la creación de una unión aduanera entre la UE y Turquía, con la condición de que se estableciese un control de los derechos humanos. Además de las ventajas comerciales, este es un paso necesario para la eventual integración en la UE, y libera 600 millones de libras esterlinas en ayuda.

#### **"CHINA**

**"NUEVOS PROYECTOS DE AYUDA SUSPENDIDOS:** desde junio de 1989 hasta el 23 de octubre de 1990, cuando disminuyeron las restricciones a nuevos proyectos. En febrero de 1992, los ministros de asuntos exteriores de la UE reafirmaron la progresiva normalización de la ayuda al desarrollo a China, estableciendo prioridades como buen gobierno, erradicación de la pobreza, minorías, reformas económicas y medio ambiente. Desde entonces se ha producido una "aceleración gradual" de la ayuda. (Comisión Europea 1994c. p.15).

**"OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS:** la prohibición de compra de armamento y cooperación militar se mantiene después de la disminución de las medidas de ayuda.

## "CUBA

No hay acuerdo de cooperación, sólo ayuda humanitaria y de las ONG.

**"MEDIDAS ADOPTADAS:** en 1995 la UE inicia un diálogo político con el fin de firmar un acuerdo comercial y de cooperación económica, considerándolo como la mejor manera de reforzar una transición hacia la economía de mercado y el pluralismo político. El proceso de redacción de las directrices de negociación para alcanzar un acuerdo se suspendió en mayo de 1996, alegando que el gobierno cubano no hizo ningún progreso ni en las reformas políticas ni en la liberalización económica. Continúa un diálogo informal.

## "EL SALVADOR

Ayuda otorgada a través de un acuerdo de cooperación regional con los países centroamericanos desde 1985. Esto surgió en el marco del proceso de San José, en las reuniones anuales que los líderes de la UE y América Central celebran para encontrar una solución al conflicto regional. El segundo acuerdo de cooperación, firmado en 1993, incluyendo de manera innovadora el apoyo (1) a la democratización y los derechos humanos, (2) a los refugiados (De Feyter et al. 1995. p. 29)

**"MEDIDAS ADOPTADAS:** declaraciones políticas:

"1) Marzo de 1993: se expresa la preocupación por la amnistía incondicional que el Gobierno salvadoreño dio a los implicados en las violaciones de los derechos humanos durante la guerra, contraviniendo las recomendaciones del informe de la Comisión para la Verdad de Naciones Unidas.

"2) Octubre de 1993: se expresa preocupación por los recientes asesinatos y violencia política, especialmente hacia los miembros del FMLN. Resolución del Parlamento Europeo de 18 de

noviembre de 1993 recordando a las autoridades salvadoreñas, la cláusula democrática existente en el nuevo acuerdo de cooperación.

#### **“GUATEMALA**

(Véase El Salvador)

**“NUEVOS PROYECTOS DE AYUDA SUSPENDIDOS:** el 28 de mayo de 1993, inmediatamente después del autogolpe del Presidente Serrano, disolución del Congreso y del Tribunal Supremo. Una semana más tarde fue obligado a dimitir.

#### **“HAITÍ**

**“SUSPENSIÓN TOTAL DE LA AYUDA.** Desde el 3 de octubre de 1991 al 14 de octubre de 1994 se suspendió la cooperación para el desarrollo después del golpe de estado contra el gobierno del Presidente Aristide. Se restauró la ayuda después del restablecimiento de Aristide y de que la ONU levantara las sanciones. (La ayuda humanitaria y la de emergencia se mantuvieron durante este tiempo).”<sup>168</sup>

La UE ha suspendido ayuda a varios países cuando considera que la democracia no es respetada. Su actuación en general, ha sido positiva, porque aquellos países a los que fue condicionada la ayuda al desarrollo han cambiado sus políticas democráticas y han mejorado.

Sin embargo existe un caso que no es coherente con las políticas de la UE: Turquía, que será analizado más adelante. Este país ha sido sancionado por la UE por violación de derechos humanos, pero ahora es uno de los candidatos a entrar en la Unión.

---

<sup>168</sup> Crawford Gordon, “Los derechos humanos, la democracia y el desarrollo: Hacia un trato justo e igualitario”, en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1. Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 70-75.

Como se puede ver en la práctica, en algunos casos, los intereses económicos están por encima del respeto a los derechos humanos.

## **6. Derechos humanos y cláusulas democráticas**

Los acuerdos de cooperación al desarrollo firmados por parte de la UE con terceros países se han caracterizado por tener una cláusula democrática y de derechos humanos en los años noventas, según afirma Gordon Crawford.

Al parecer, la primera referencia a los derechos humanos dentro de un acuerdo se hizo dentro del IV Convenio de Lomé, firmado a fines de 1989 entre la UE y los 70 Estados ACP (Asia, Caribe y Pacífico). Dentro de su artículo 5, se expresaba lo siguiente:

"El respeto de los derechos humanos se reconocerá como un factor fundamental de un verdadero desarrollo."<sup>169</sup>

En este aspecto, la cooperación se vio únicamente como una contribución a la promoción de los derechos humanos. Esta cláusula no es tan fuerte como las posteriores que se han insertado en los acuerdos firmados con la UE.

"No contiene ninguna mención a la democracia, por ser anterior al colapso del Comunismo en el este de Europa y al resurgir de los procesos democratizadores en Africa. Tampoco constituyó un elemento esencial del acuerdo y por tanto carecía de base jurídica para suspender la cooperación en el caso de violaciones a los derechos humanos."<sup>170</sup>

---

<sup>169</sup> Ibidem, p. 68.

<sup>170</sup> Idem.

A pesar de ello la Comisión suspendió unilateralmente la cooperación en varios países de África y de la zona ACP, como se puede corroborar en la tabla anteriormente expuesta, y en la siguiente relación:

"Sudán, suspensión total en 1991;

Haití, suspensión total en septiembre de 1991;

Zaire, parcialmente congelada en enero de 1992;

Malawi, suspensión de los nuevos proyectos desde mayo de 1992

La extensión del ámbito de las cláusulas de derechos humanos y su reforzamiento como instrumentos jurídicos, ha traído consigo el desarrollo de distintas fórmulas. Estas se han clasificado en cuatro tipos:

"1. Cláusula de "principios democráticos", que comprende el respeto de los derechos humanos y el de los principios democráticos. Esta fue utilizada en 1990 en América Latina.

"2. La estipulación de la cláusula democrática y de derechos humanos como un "elemento esencial", es decir, como una base jurídica necesaria para la suspensión del acuerdo. Esta se introdujo en 1992.

"3. La explícita "cláusula de suspensión", capacita a cualquiera de las partes a suspender inmediatamente el acuerdo, total o parcialmente, si se ha infringido seriamente la disposición esencial. Conocida como la "cláusula báltica", fue utilizada por vez primera en los acuerdos con los Estados bálticos a finales de 1992.

"4. La cláusula general de "no aplicación" o "no ejecución" determina los procedimientos para las situaciones en donde se denuncien violaciones. Hay un órgano de solución de controversias llamado Consejo de Asociación, que busca una solución aceptable para las partes. La suspensión

inmediata sólo se da en casos de especial urgencia. La "cláusula búlgara" se utilizó en los acuerdos con Bulgaria y otros estados del Este de Europa y Europa central en 1993.

"Desde el principio, la cláusula búlgara se ha convertido en la fórmula preferida, con la propuesta de la Comisión de 1995 que la convertía en estándar en todos los nuevos acuerdos. Sin embargo, la cláusula búlgara ha sido criticada por su relativa suavidad. El término "suspensión" brilla por su ausencia y sorprende por la escasez de medidas negativas. Se ha expresado la inquietud de que esta cláusula, diseñada para apenas ser utilizada, pudiera llegar a convertirse en una fórmula estándar."<sup>171</sup>

## **7. La aplicación de las cláusulas**

La cláusula de derechos humanos de Lomé IV, fue ampliada con los principios democráticos. Esta se dio en los acuerdos con países latinoamericanos, porque partía de los nuevos gobiernos democráticos latinoamericanos.

Los acuerdos firmados a fines de 1992, tienen cláusulas de derechos humanos y democracia como elementos esenciales.

Las cláusulas de suspensión se incluyeron a fines de 1992 en los acuerdos europeos.

Las cláusulas de derechos humanos y democracias en los acuerdos con países asiáticos siguieron este mismo modelo.

La revisión a medio plazo de Lomé IV, afectó a los países de ACP (Asia, Caribe y Pacífico), los cambios acordados fueron relevantes. Al final de la revisión en noviembre de 1995, se ampliaron y reforzaron los derechos humanos introducidos en 1989.

---

<sup>171</sup> Ibidem, p. 68 y 76.

El artículo 5 de Lomé IV incluye: los principios democráticos, el estado de Derecho y el buen gobierno, como fines de la cooperación al desarrollo.

Todos estos requisitos se han convertido en esenciales del Convenio, exceptuando únicamente al buen gobierno.

### **7.1. La Incoherencia en la práctica de la cláusula**

La UE ha dado prioridad a sus relaciones con los países del norte de Africa y de Oriente Medio, que han culminado con la declaración de Barcelona y sobre la Asociación Euromediterránea y la negociación de nuevos acuerdos de asociación

Estos acuerdos traerán consigo la aplicación de dicha cláusula democrática.

Ahora bien, aquí tenemos un ejemplo de la incoherencia en la aplicación de los derechos humanos por parte de la UE, al reforzar lazos con países como Argelia, Siria y Egipto que han tenido casos de violación de derechos humanos.

Por ello es que se afirma, que la política de la Unión Europea no está de acuerdo con la práctica de ella:

"La UE ha demostrado su intención de reforzar sus lazos con sus vecinos mediterráneos para la consecución de objetivos comerciales y de seguridad, con un gran aumento de la ayuda, en total 4,7 millares de ecus para el periodo 1995-1999. Entre los beneficiarios de esta ayuda se encuentran los gobiernos de Argelia, Siria y Egipto, ninguno de ellos especialmente conocido por su respeto a los derechos humanos y la democracia...Se sostiene que el mantenimiento de la

ayuda a estos gobiernos está en contradicción con las citadas políticas de derechos humanos de la UE.<sup>172</sup>

La UE ha mantenido la ayuda a estos gobiernos, lo cual contradice su política de derechos humanos:

“¿Cómo pueden concluirse acuerdos que incluyan la cláusula democrática y de derechos humanos, con países que muestran tan poco respeto por la citada cláusula? ¿No requerirían una inmediata suspensión? Parece posible que la UE intente de alguna manera, cuadrar el círculo de los derechos humanos para no poner en peligro estos acuerdos. El papel de guardián del Parlamento Europeo, con su poder de veto sobre los nuevos acuerdos, será decisivo.”<sup>173</sup>

## **7.2. Sanciones a la ayuda entre mil novecientos noventa y mil novecientos noventa y cinco**

Crawford Gordon realizó una investigación sobre las sanciones a la ayuda sobre la base de los principios democráticos y los derechos humanos durante el período comprendido de 1990 a 1996.

Analizó veintidós casos, en los que se amenazó con imponer sanciones o se impusieron éstas. Se observó que hubo cuatro tipos de sanciones:

Suspensión total, suspensión de los nuevos proyectos de ayuda, suspensión de la ayuda programada (o ayuda a la balanza de pagos); reducción general de la ayuda o negativa a nuevos desembolsos por razones políticas.

---

<sup>172</sup> Crawford Gordon, “Los derechos humanos, la democracia y el desarrollo: Hacia un trato justo e igualitario”, en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 79.

<sup>173</sup> Idem.

Además, se incluye una categorización completa con "otras medidas relacionadas". Estas comprenden declaraciones políticas o amenazas de acciones restrictivas, así como medidas de no ayuda.

En los veintidós casos analizados se incluye la suspensión total o parcial. La cooperación al desarrollo se suspendió totalmente en ocho casos: Burundi, Liberia, Nigeria, Ruanda, Somalia, Sudán, Haití y Turquía.

En estos casos se suspendió la cooperación técnica y financiera con excepción de la ayuda humanitaria.

En el caso de Liberia y Somalia, la suspensión de la ayuda ocurrió de facto, porque no se recurrió a la formalización de dicha suspensión, debido a que la guerra civil no permitió las funciones normales del gobierno nacional.

En nueve casos se suspendieron los nuevos proyectos de ayuda, y los existentes se mantuvieron intactos.

Estas medidas parciales se tomaron en: Gambia, Malawi, Níger, Togo, Zaire, China, Guatemala, Perú y Siria.

En los casos de Guinea Ecuatorial y Kenia la Comisión ha optado por el aplazamiento de las firmas.

En Lesotho, Sierra Leona y El Salvador, las declaraciones políticas de la UE amenazaban con repercusiones en los programas de ayuda en los casos en que ciertas condiciones no se cumplieran, sin que otra acción pareciera necesaria.

En todos los casos, la acción restrictiva fue tomada por el Consejo de Ministros o por la Comisión, con la excepción de los casos de Siria y Turquía.

En estos dos últimos casos, el Parlamento Europeo se ha responsabilizado de las sanciones, y por ello se negó a ratificar nuevos acuerdos.

No hay ninguna iniciativa para restringir la ayuda a la Región Mediterránea, ni en el caso de la Comisión ni del Consejo.

El Parlamento Europeo ha sido el responsable de las sanciones por medio de su negativa a ratificar nuevos acuerdos.

### **7.3. La coherencia de la condicionalidad política**

Al parecer no existe una aplicación coherente de la condicionalidad política.

Para demostrarlo Gordon Crawford, estableció tres líneas de investigación: La distribución regional de los países afectados, en segundo lugar, la correlación entre las medidas tomadas y el nivel de violación de los derechos humanos; y por último aquellos casos en los que no se impusieron sanciones a pesar de la evidencia de graves violaciones a los derechos humanos en otros cuatro países.

La distribución regional se dio de la siguiente manera: África Subsahariana: 15 casos, Asia:1, América Latina y el Caribe: 4, Oriente Medio: 2.

"Lo que resulta del análisis por regiones es la abrumadora mayoría de sanciones impuestas en África Subsahariana, 15 de los 22 casos, en marcado contraste con otra regiones. Las prácticas no democráticas y las violaciones de los derechos humanos cometidas por otros regímenes

autoritarios en otras regiones, particularmente en Asia, el Norte de Africa y Extremo Oriente, parecerían estar sujetos a menor escrutinio. ¿Por qué ocurre esto y por qué el Africa Subsahariana ha sido seleccionada para recibir una atención de esta naturaleza?

"Quizá una de las razones por las que en Africa Subsahariana se ha incrementado el número de sanciones es porque ha surgido en el contexto post bélico de énfasis global en la democratización."<sup>174</sup>

Ahora bien, en esta parte de Africa durante la primera mitad de los años 90, los movimientos por la democracia estuvieron en contra de los regímenes militares o de partido único prevalecientes en este continente, por lo que la influencia externa se podía ejercer para condicionar los procesos de democracia en favor de los movimientos de oposición.

"En segundo lugar, como los países del Africa Subsahariana se encuentran entre los más pobres y entre los más dependientes de la ayuda, es donde los donantes perciben las sanciones como más efectivas. En tercer lugar, los miembros de la UE tienen muy poco que perder al aplicar sanciones a los países del Africa Subsahariana, ya que hay menores presiones que contrapesan los intereses económicos (por ejemplo: comercio e inversiones) o geoestratégicas, que han disminuido desde el final de la guerra fría."<sup>175</sup>

Como se puede ver hay un mayor condicionamiento a la ayuda a los países más pobres y que requieren de la ayuda económica de la UE, cuando ésta no tiene intereses en la inversión hacia estas naciones:

---

<sup>174</sup> Crawford Gordon, "Los derechos humanos, la democracia y el desarrollo: Hacia un trato justo e igualitario", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 82.

<sup>175</sup> Op. Cit. Crawford Gordon, p. 82.

"Por tanto la evidencia indica cómo la condicionalidad política ha sido aplicada contra los países más pobres, especialmente en Africa, en contraste con otros países que tienen políticas autoritarias pero con mayor crecimiento económico. Esto confirma las sospechas de los críticos de las políticas de ayuda que afirman que el interés propio prevalecería en las relaciones con éste último grupo de países."<sup>176</sup>

#### **7.4. Nivel en la imposición de las sanciones**

El congelamiento total de la ayuda hasta que haya mejoras en los derechos humanos y las condiciones democráticas, es la medida más fuerte que se puede tomar.

Por otro lado tenemos las medidas parciales a corto plazo, pero éstas o las meras amenazas son todo lo que se necesita para conseguir las reformas deseadas.

Para ver cómo la UE ha determinado los niveles de sanciones, se reproducen los siguientes casos analizados por Gordon Crawford y sus respectivos castigos:

##### **"CHINA**

"En China, después de la masacre de la plaza de Tiananmén de junio de 1989, los miembros de la UE, al tiempo que otras naciones occidentales, impusieron sanciones a la ayuda y al comercio y suspendieron sus relaciones diplomáticas. Se suspendieron los nuevos proyectos de ayuda y se prohibió la venta de armas. Las restricciones a la ayuda se mantuvieron durante un corto periodo y se relajaron después de sólo 16 meses. Siguió pronto una "normalización" y una "gradual aceleración" de la ayuda al desarrollo. Todo esto sin ninguna mejora en las condiciones políticas. Por el contrario la "represión continua" de los activistas pro democráticos no solo siguió en 1990-91, sino que no se produjo pausa alguna ni siquiera a mediados de los años 90, según informes

---

<sup>176</sup> Ibidem, p. 82.

que explicaban que **no** se había producido ningún cambio fundamental en la política del Gobierno sobre derechos humanos y que en 1995 las autoridades aumentaron la represión hacia los disidentes. Las sanciones a la ayuda contra China pueden valorarse como poco más que un gesto con el que tranquilizar al electorado nacional de los países europeos. Las oportunidades de inversión y de comercio que los Estados miembros ven en la economía china, en rápida expansión, requieren un rápido abandono de las políticas de derechos humanos y un rápido restablecimiento de "los negocios como de costumbre". Tampoco debe olvidarse que el aumento en las exportaciones es uno de los medios a través de los cuales el gobierno chino mantiene el control sobre el poder.

#### **"NIGERIA**

"Nigeria aparece como un claro supuesto en el que se debería optar por una total suspensión de la ayuda, en función del respeto a los derechos humanos y la democracia. La transición hacia la democracia, guiada por los militares, fue abortada en su etapa final, con la anulación de las elecciones presidenciales de junio de 1993. La subsiguiente declaración del General Abacha de establecimiento de un nuevo gobierno militar, en noviembre de 1993, ha estado bien documentada en lo que a la represión política y a las violaciones de los derechos humanos se refiere.

"Desde junio de 1993, la UE tomó medidas y restringió la ayuda e impuso sanciones militares y diplomáticas pero durante dos años éstas sólo pudieron ser descritas como parciales. No fue hasta la ejecución de Ken Saro-Wiwa y otros ocho activistas en temas de medioambiente, producida en Noviembre de 1995, cuando se congeló totalmente la cooperación al desarrollo y se tomaron otras medidas, adoptándose una posición común por el Consejo de Ministros, prohibiendo la ayuda multilateral o bilateral. Desde julio de 1993 las restricciones a la ayuda incluían la revisión de todos los nuevos proyectos, aprobándose sólo aquellos que tenían por destinatarios a las capas más pobres. Los proyectos ya en marcha no se vieron afectados. Otras medidas relacionadas fueron la suspensión de la cooperación militar, la restricción de visados para personal

militar y el examen caso por caso, de las exportaciones de armas aplicando la "presunción negativa". Los Estados miembros no estaban jurídicamente obligados a implementar estas medidas, hasta su endurecimiento en noviembre de 1995. La naturaleza parcial de las medidas tomadas durante más de dos años transmitió un mensaje ambiguo a las autoridades nigerianas, indicando cierto grado de preocupación y oposición por el desarrollo de los acontecimientos pero no la condena inequívoca, así como una acción punitiva y firme que sí se podía haber esperado. Medidas más duras fueron tomadas en noviembre de 1995, pero aún así, la UE continuó evitando sanciones verdaderamente apropiadas como el embargo petrolífero y el bloqueo a las cuentas bancarias militares abiertas en los países miembros. Es un hecho que los gobiernos británico y holandés vetaron tales medidas, sin duda teniendo en cuenta los intereses de la Shell, la multinacional anglo-holandesa del petróleo.

"¿Por qué no se tomaron sanciones más duras con anterioridad? Nigeria es uno de los pocos países del África Subsahariana en el que los Estados de la UE, particularmente Gran Bretaña, tienen intereses significativos.

#### **"TURQUÍA**

"La ayuda de la UE a Turquía fue suspendida desde 1980 hasta finales de 1995, cuando el Parlamento Europeo dio su consentimiento para la constitución de una unión aduanera, allanando el camino para nuevos acuerdos sobre ayuda y comercio. La suspensión fue el resultado del golpe de Estado de 1980 y la consiguiente violación de los derechos humanos. Esto contrastaba con la política de EU, que tenía a Turquía como el tercer destinatario de su ayuda exterior, sólo superada por Israel y Egipto. En la mitad de los años noventa, la suspensión continua de la ayuda se debe al Parlamento Europeo, quien se opuso por razones humanitarias a la Comisión y al Consejo de Ministros, que querían reestablecer la ayuda al comercio y la cooperación. Las preocupaciones del Parlamento se han centrado en la represión de la minoría kurda en su acción contra las guerrillas del PKK, como la abusiva contransurgencia de las autoridades turcas, el Parlamento Europeo

urgió al Gobierno turco a buscar una solución con los demócratas kurdos, reconociendo su derecho a la autonomía y al uso de su propia lengua. Por otra parte, la UE estaba negociando una unión aduanera con el Gobierno turco, que se firmó en Marzo de 1995, y hoy es uno de los mayores lazos, aparte de su candidatura para ser miembro de la UE. La ratificación de este tratado fue inicialmente rechazada en Abril de 1995 pero, bajo considerables presiones del Consejo y la Comisión, fue finalmente aprobada a finales de 1995.

"El deseo del cuerpo intergubernamental de la UE de restablecer los fuertes lazos con las autoridades turcas, incluyendo un conjunto de medidas de ayuda y comercio, parece estar más influido por la situación estratégica turca y por evitar problemas a la OTAN que por las preocupaciones vinculadas a los derechos humanos.

#### *"Conclusión*

"La falta general de correlación entre el grado de violación de los derechos humanos y el nivel de sanciones impuestas, indica el fracaso en la implementación de las políticas de derechos humanos. Atendiendo a criterios objetivos y no selectivos, estos tres estudios de caso demuestran concretamente que el nivel de respuesta está amortiguado y es más ambiguo allí donde los intereses políticos y económicos de los países miembros de la UE son más notorios."<sup>177</sup>

#### **7.4.1. Casos en los que no hubo imposición de sanciones**

En otros países que no son del área Subsahariana, se dio una norma general de incoherencia en la aplicación de la política de derechos humanos, a pesar de las graves acusaciones contra los derechos humanos que se dieron en dichas naciones, no hubo restricciones a la ayuda. A continuación veremos estos casos, junto con los resultados obtenidos:

---

<sup>177</sup> Crawford Gordon, "Los derechos humanos, la democracia y el desarrollo: Hacia un trato justo e igualitario", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 86.

## "INDONESIA

"El caso de Indonesia aporta el ejemplo más evidente de la incoherencia y el doble rasero de los gobiernos del Norte en su no aplicación de políticas sobre derechos humanos y democracia. Resaltan dos grandes aspectos acerca de los derechos humanos. Primero, la indiscutible evidencia de continuas y graves violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno en el contexto de un sistema político fuertemente autoritario, con severas limitaciones a la libertad de expresión, de prensa, de reunión y de asociación, como describe el Departamento de Estado Norteamericano. De forma similar, Human Rights Watch describe un modelo caracterizado por la intervención militar en todos los aspectos de la vida pública y el ejercicio arbitrario de la autoridad por el presidente Suharto. Las fuerzas armadas tienen una gran representación en el legislativo, ocupando 100 de los 500 escaños otorgados directamente por el presidente. Existen también mecanismos específicos de control político que incluyen: la prohibición de partidos políticos, siendo ilegal el partido comunista desde 1965, censura, negación de los derechos de los trabajadores y la disolución violenta de manifestaciones pacíficas. En segundo lugar, la ocupación de Timor Oriental, invadido y anexo en 1975, durante la cual fue aniquilada entre un quinto y un tercio de la población indígena.

"Por razones humanitarias, el gobierno de Indonesia, es un claro candidato a las sanciones como medio de presión para que ponga en práctica reformas específicas, como por ejemplo, la protección de los derechos de los trabajadores y la libertad de prensa, así como el comienzo de negociaciones supervisadas por la ONU para resolver el estatus de Timor Oriental. A pesar de ello, y con la excepción de Holanda, en 1991, no se ha impuesto restricción alguna en la ayuda al gobierno de Indonesia por parte de la UE o por sus Estados miembros. La ayuda de la UE, como parte de su acuerdo con los socios de ASEAN, se estima entre 12 y 15 millones de dólares netos cada año. Entre los miembros de la UE, Alemania y Francia son los grandes donantes a

Indonesia, que tiene el número 12 en el ranking de mayores receptores de ayuda británica en el periodo 1992/93 y en 1993/94.

"¿Cómo se explica la ausencia de condicionalidad en este caso? El desarrollo económico sostenido de Indonesia, combinado con su gran población, hace de este país un mercado atractivo, así como un destino especial para la inversión extranjera directa que ha llegado a sus máximos en 1995. Los gobiernos de Europa Occidental, influidos por poderosos intereses económicos, desean utilizar la ayuda al desarrollo para mejorar su posición en el mercado indonesio y aprovechar las oportunidades financieras. Más específicamente, por lo que se refiere a Timor Oriental, los intereses de Indonesia por las riquezas minerales de este territorio ocupado son compartidos por las naciones industrializadas. En 1991, los gobiernos indonesio y australiano firmaron un contrato con doce compañías para extraer un millar de barriles de petróleo de aguas de Timor, estando el citado consorcio liderado por la Royal Dutch Shell (anglo-holandesa) y por Chevron (EU).

"En este contexto, cualquier preocupación por los derechos humanos está subordinada y rápidamente superada por otros intereses como el comercio.

#### **"ARGELIA**

"Desde la anulación de las elecciones generales de enero de 1992, que había ganado el opositor Frente Islámico de Salvación, Argelia ha degenerado en una sangrienta guerra civil entre el gobierno, controlado por el ejército, y los grupos islámicos armados, lo cual ha provocado el asesinato de 50,000 argelinos según estimaciones no oficiales. Graves violaciones de derechos humanos han sido cometidas por ambos bandos. Los extremistas islámicos, especialmente el Groupe Islamique Armée (GIA – Grupo Islámico Armado), han desarrollado una campaña de terror e intimidación, responsable de incontables atrocidades desde enero de 1992. Por su parte, el gobierno se ha visto envuelto en torturas, desapariciones y asesinatos de activistas islámicos

armados y de civiles desarmados. Los abusos a los que están sometidas las mujeres, por ambas partes, es un aspecto altamente preocupante de la guerra.

"Argelia es un caso innegable en el que observamos una brusca interrupción en el proceso democratizador a través de una intervención militar y la consiguiente violación de los derechos humanos por parte de las fuerzas estatales, que no ha conllevado sanciones a la ayuda. Por el contrario, la ayuda al desarrollo de la Comisión Europea se ha incrementado notablemente desde aproximadamente 10 millones de dólares a principios de los años 90 hasta 46 millones en 1993 y 37 millones en 1994, al mismo tiempo la ayuda de Francia se ha situado en torno a los 100 millones anuales desde 1991. Esto contrasta fuertemente con otros supuestos en los que se han tomado medidas cuando se ha producido un retroceso en el proceso democratizador, sobre todo en el Africa Subsahariana. ¿Por qué se tomaron medidas en el caso de Argelia? ¿Por qué, aparentemente, se han aplicado distintos raseros en lo que a derechos humanos y democracia se refiere?

"Dentro de la UE, el gobierno francés tiene un papel clave, dando un apoyo activo e incondicional al gobierno militar en su intento de acabar con la oposición islámica. La condena francesa a la violencia terrorista no ha sido seguida de condena alguna a la violencia del Estado argelino. Esta falta de ecuanimidad no ha sido objeto de reproche por ningún otro Estado miembro de la UE. La política de la UE está orientada a la contención del Islamismo fundamentalista. El Islam radical es visto como una amenaza a la estabilidad política en la región y se teme que una victoria del islamismo en Argelia pudiera provocar un efecto dominó en los países vecinos y una ola migratoria hacia el Sur de Europa. Como antes, para la derrota del comunismo no hay objeción alguna a los medios utilizados, incluidas las violaciones de los derechos humanos y de los principios básicos del derecho humanitario. En el conflicto entre principios e intereses propios, esto últimos triunfan elegantemente. La prioridad es la derrota de un oponente ideológico en la antesala de Europa.

## "EGIPTO

"La constitución de la República de Egipto describe el país como una democracia multipartidista en la que los derechos humanos están garantizados. Sin embargo, la política y la sociedad egipcia se han caracterizado por la supresión de la oposición en el interior, acompañada de restricciones al proceso democrático y violaciones a los derechos civiles y políticos. El mecanismo básico es el estado de emergencia, en vigor y sin interrupción desde octubre de 1981, con amplios poderes para hacer detenciones como resulta de los cientos de arrestos arbitrarios de "sospechosos políticos", sin juicio previo y con las respectivas torturas. Las últimas elecciones de 1995 se caracterizaron por el arresto de los líderes de la oposición. Estas prácticas antidemocráticas han dado lugar a un sistema político tan dominado por el Partido Nacional Democrático en el poder que el Departamento de Estado de EU, apenas contrario al Gobierno egipcio, ha tenido que reconocer que la ciudadanía no tiene la posibilidad de cambiar de gobierno.

"Más aún, la situación global de los derechos humanos se ha deteriorado considerablemente desde 1992 con la oposición armada al Gobierno egipcio de grupos islámicos radicales, siendo ambas partes culpables de serios abusos. La respuesta del Gobierno de Egipto a la oposición armada ha sido doble. Por un lado la intensificación de persistentes prácticas de represión violenta. Estos métodos van directamente contra los militantes islámicos pero también afectan a víctimas no combatientes. Las alegaciones de asesinatos extrajudiciales por parte de las fuerzas de seguridad se han convertido en corrientes, bajo un ambiente de impunidad. Por otro, se ha generalizado el estado de sitio con restricciones importantes en libertades civiles o políticas de la oposición no violenta y otras voces disidentes, incluyendo las restricciones a la libertad de prensa.

"Egipto recibe una sustancial AOD (Ayuda Oficial al Desarrollo), con una amplia ayuda bilateral de entre 2.5 billones de dólares y casi 4 billones cada año entre 1990 y 1994. EU es, con mucha diferencia, el mayor donante, aunque la mayoría de su ayuda no es AOD (Ayuda Oficial al Desarrollo) sino asistencia militar. Los donantes europeos también contribuyen con importantes

sumas de AOD, principalmente Francia, Alemania, Italia y Holanda. La AOD de Francia y Alemania, incluyendo la condonación de la deuda, llega a los 424 millones y 265 millones de dólares respectivamente, por año durante 1990-1994. La UE también suministra una ayuda considerable, con una suma neta de 121.8 millones anuales durante el mismo periodo, haciendo de este país mediano uno de los mayores receptores de la ayuda comunitaria.

"El fracaso al vincular la ayuda económica a las condiciones de derechos humanos y democracia tiene características similares a las de Argelia, aunque los EU juegan un papel clave, del que los Estados miembros de la UE tienden a diferir. Violaciones a los derechos humanos y prácticas antidemocráticas son de nuevo sospechosamente ignoradas en el marco de las consideraciones políticas exteriores.

"Egipto ocupa un importante lugar geoestratégico en Oriente Medio, en el Norte de Africa y en el "cuerno" de Africa. Un gobierno "afín" en Egipto tiene un papel importante en la consecución de los objetivos de política exterior de la UE. En primer lugar, Egipto continúa siendo un apoyo esencial en el éxito del proceso de paz árabe-israelí. En segundo lugar, Egipto como país "aliado" juega un papel clave en el apoyo a los Estados árabes moderados como demuestra la experiencia, sobre todo en la Guerra del Golfo, tras la invasión iraquí de Kuwait. En tercer lugar, el mantenimiento de un gobierno pro occidental en Egipto es un requisito para el fomento de una amplia alianza de fuerzas moderadas con las que compartir los objetivos de crear un estado liberal, secular y de libre mercado. Finalmente, en relación con este último aspecto, tiene importancia en la lucha contra el fundamentalismo islámico que es visto como la principal amenaza a dichos objetivos y a una futura estabilidad en Oriente Medio.

#### **"COLOMBIA**

"Con una democracia formal, Colombia es una de las más violentas sociedades del mundo, con aproximadamente 30,000 colombianos asesinados cada año, incluyendo diez muertes políticas

cada día. Colombia es más conocida por su violencia en el tráfico de drogas pero la proporción de asesinatos políticos ha sido la más alta de América, al menos durante la pasada década, sólo superada por Perú durante los años duros de la insurgencia de Sendero Luminoso. Los asesinatos políticos provienen en su mayor parte del conflicto armado entre los grupos guerrilleros y las fuerzas de seguridad gubernamentales aliadas a grupos paramilitares. Ultimamente, también partidos políticos no violentos y grupos socioeconómicos han sido blanco de actividades de los escuadrones de la muerte.

“Las violaciones de derechos humanos se cometen desde los bandos. Sin embargo, las fuerzas de seguridad gubernamentales y grupos paramilitares que mantienen son responsables de la mayoría de los 3-4,000 (sic) asesinatos políticos de cada año. La impunidad es casi siempre posible debido a la competencia de la jurisdicción de los tribunales militares sobre los casos que conciernen a miembros de las fuerzas armadas y, aún así, no ha habido ningún intento por parte de los donantes para reformar esta deficiencia del sistema judicial, a través de la condicionalidad.

“El mayor proveedor de ayuda es EEUU, aunque ésta, en su mayoría, no puede considerarse AOD. El mayor donante de AOD, durante los últimos años ha sido Alemania. La ayuda de la Comisión Europea ha aumentado a lo largo de la primera mitad de la década de los noventa, de la modesta cantidad de 5.2 millones de dólares netos en 1990 a 12-14 millones en 1993 y 1994. La ayuda de la UE al Gobierno colombiano forma parte del acuerdo con los países del Pacto Andino, firmado en 1993, con una “cláusula elemento esencial” sobre derechos humanos y democracia. De todas formas, a pesar de la abrumadora evidencia de que el gobierno colombiano está involucrado en violaciones de derechos humanos, no se han tomado medidas restrictivas. ¿Por qué el gobierno colombiano escapa a la crítica? Las razones se exponen seguidamente.

“En primer lugar, la UE está menos dispuesta a imponer condiciones a un gobierno civil elegido democráticamente que tiene un compromiso retórico con los derechos humanos. Aún así un

gobierno debe ser juzgado por su buena voluntad y eficacia para combatir y prevenir abusos. Y los esfuerzos del gobierno colombiano a este respecto han sido realmente inadecuados.

"En segundo lugar, los gobiernos europeos obedecen a EEUU, dado que es el actor internacional más influyente. La política de EEUU en Colombia está basada en su "guerra a las drogas" en los países andinos. Esto conlleva proporcionar ayuda financiera, equipos y entrenamiento a las fuerzas militares que son los responsables de la mayoría de los abusos, siendo difícil que esto encaje en el ámbito de los derechos humanos.

"En tercer lugar, la herencia ideológica de la guerra fría. Todavía hay cierta predilección por apoyar a aquellos gobiernos comprometidos con actividades contrainsurgentes para acabar con las guerrillas de izquierdas, aunque con ello se cometan violaciones a los derechos humanos."<sup>178</sup>

#### **7.5. Análisis a las sanciones impuestas**

Gordon Crawford hizo un análisis basado en la relación existente entre las cláusulas democráticas y las sanciones que se aplicaron al incumplirse el respeto a los derechos humanos.

Como se puede ver en las tres líneas de investigación antes analizadas por el autor mencionado, existe una incoherencia en la aplicación de la política de derechos humanos.

En el primer análisis se vio claramente que las sanciones al África Subsahariana fueron muy fuertes, porque la UE no tiene grandes intereses políticos, económicos ni de inversión en esta zona, por tanto actuó coercitivamente.

En el segundo caso, se observó que la UE tenía intereses en China, Nigeria y Turquía, por lo tanto las sanciones fueron discretas y ambiguas.

---

<sup>178</sup> Ibidem, pp. 86-92.

En el tercer análisis, se ve que a pesar de haber existido violaciones de derechos humanos en esos cuatro países por existir guerras civiles, no se aplicó sanción alguna a ellos.

También vemos la tendencia a no condenar a aquellos países que pretenden terminar con brotes de izquierda que surgen en sus pueblos:

"Continuando con las prácticas de la guerra fría, las violaciones de los derechos humanos llevadas a cabo por gobiernos que luchan contra guerrillas de izquierdas, tienden a ser ignoradas, como bien queda reflejado en el caso de Colombia."<sup>179</sup>

Otro temor que tiene Europa es el aumento de la tendencia de acrecentamiento del fundamentalismo islámico:

"Los nuevos temores occidentales, respecto del aumento del fundamentalismo islámico en Argelia y Egipto, han dado lugar a tolerar violaciones de los derechos humanos por parte de los gobiernos en campañas contra insurgentes."<sup>180</sup>

Como se puede ver la UE no aplicó sanciones en los supuestos en los que hubo cuatro guerras civiles en las que los gobiernos cometieron actos de violación de derechos humanos, porque los gobiernos de dichos países pretendían acabar con temores que tiene Europa, como son el fundamentalismo islámico o los brotes comunistas.

---

<sup>179</sup> Crawford Gordon, "Los derechos humanos, la democracia y el desarrollo: Hacia un trato justo e igualitario", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 86-92.

<sup>180</sup> *Ibidem*, p. 92.

Se ignoraron las prácticas antidemocráticas de dichos países para conservar el poder, como Argelia o Egipto, además de haber visto que hubo un fracaso en el condicionamiento de la ayuda al desarrollo.

En el caso del Africa Subsahariana se vio como la UE aplicó sanciones en defensa de los derechos humanos, porque no tenía ningún interés económico o político en la zona.

Se observa que en los casos analizados no existe coherencia en la aplicación de sanciones, por lo que la UE debe aplicar éstas independientemente del país que cometa las violaciones de derechos humanos, para que aumente así su credibilidad.

El objetivo de la política exterior de la UE es la defensa y promoción de los Derechos Humanos, sin embargo en la práctica de los años 1990-1996 no se observó este objetivo como prioridad:

“En la jerarquía de los objetivos de política exterior queda constatado que los derechos humanos y los principios democráticos se encuentran entre las últimas prioridades.”<sup>181</sup>

El propósito de la política exterior de la UE es el respeto a los derechos humanos, por lo que su aplicación debe ser más coherente, para así ganar legitimidad. Sólo de esta manera, la UE tendrá credibilidad internacional en cuanto a sus objetivos de política exterior.

Además, si la UE respeta la aplicación de las cláusulas democráticas, entonces los países condicionados acatarán el respeto a los derechos humanos, y la ayuda será aceptada con mayor facilidad:

“Si los Estados miembros de la UE, habiendo estipulado ellos mismos las normas, actúan de acuerdo a sus propios intereses, no sólo se exponen a la acusación de la utilización de un doble

---

<sup>181</sup> Ibidem, p. 94.

rasero, sino que se mina la credibilidad y legitimidad de toda la agenda política. Si el compromiso de los donantes con los principios de derechos humanos y democracia es parcial y dependiente de intereses propios, difícilmente podrán exigir a los receptores de ayuda al desarrollo que acaten esos principios de manera respetuosa."<sup>182</sup>

## **8. Los derechos humanos en la cooperación al desarrollo de la Unión Europea en Latinoamérica**

Por razones geográficas evidentes, la Unión Europea ha estado pendiente del desarrollo económico de ciertas regiones más cercanas a Europa, como es el caso de los países ACP (África, Caribe y Pacífico), ya que ésta tuvo vínculos coloniales en el pasado con estas zonas.

Con la entrada de España y Portugal a la Unión Europea en 1986, se acrecentó el interés de la Comunidad por reforzar sus vínculos con América Latina.

España tuvo interés en la cooperación al desarrollo de Latinoamérica, que antes había estado abandonada por Europa, debido a la lejanía geográfica por parte del viejo continente.

Por esta razón es que a partir de la entrada de España y Portugal en la UE se han reforzado los vínculos y la ayuda económica hacia Latinoamérica. Incluso el presupuesto para la cooperación al desarrollo de Latinoamérica aumentó y disminuyó para los países ACP.

Sin embargo en los últimos años, la ayuda que la UE prestaba hacia los países ACP ha disminuido y se ha acrecentado en los países de Europa del Este, para reforzar la ayuda económica en estas naciones, que son candidatas a entrar en la Unión Europea en los próximos años:

---

<sup>182</sup> Ibidem, p. 94.

"...mientras la Comunidad ha reforzado sus vínculos con el Mediterráneo y con los países de Europa Central y Oriental (PECO) y con los Nuevos Estados Independientes de la antigua ex URSS, ha disminuido la importancia de los países ACP que si al inicio de los años ochenta recibían el 70% de toda la ayuda, en 1995 sólo obtuvieron el 40%."<sup>183</sup>

Ahora bien, esta situación cómo influye en la cooperación al desarrollo de los países latinoamericanos, ya que ésta se verá alterada por las prioridades de cooperación económica que la Unión Europea tendrá hacia los países de Europa central y oriental.

La Unión Europea a partir del Tratado de Amsterdam (1997), fomentó los lazos políticos hacia América Latina, y la ayuda al desarrollo. También debemos tomar en cuenta que en este año se negoció el Acuerdo de Asociación Económica con México:

"... estos cambios se deben quizá no tanto a que la Comunidad privilegie ahora sus intereses estratégicos frente a los de los países más pobres, casi todos en África Subsahariana, sino a que evidentemente la atención prestada al área de Lomé era desproporcionado. Dentro de este reequilibrio de su esfuerzo financiero en terceros países hay que mencionar también a América Latina que, de una ausencia prácticamente total de la cooperación comunitaria, ha pasado a recibir actualmente un 5.5% de la ayuda."<sup>184</sup>

Aunque al parecer, la ayuda al desarrollo en los próximos años se dirigirá más hacia los países del este, no hay que dejar de tomar en cuenta que la Unión Europea ha hecho su mejor esfuerzo para reforzar sus vínculos con América Latina:

"La cooperación pasó de la exigua cifra de 37 mecus (sic) en 1985 a más de 500 en 1995."<sup>185</sup>

---

<sup>183</sup> Tejada Chacón Luis, "Perspectivas de la cooperación al desarrollo de la Unión Europea", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 24.

<sup>184</sup> Idem.

<sup>185</sup> Ibidem, p. 25.

En cuanto al esfuerzo por la pacificación de algunas áreas estratégicas de Latinoamérica, Europa ha jugado un papel importante en la paz de regiones que tenían conflictos políticos internos, como es el caso de las guerrillas Centroamericanas:

"Europa jugó un papel relevante en la pacificación de Centroamérica a través del proceso de San José."<sup>186</sup>

También se reforzó el diálogo político con los países centroamericanos, a través de los encuentros entre ministros de relaciones exteriores:

"Iberoamérica tiene hoy con Europa un Diálogo reforzado con encuentros anuales de Ministros de Asuntos Exteriores (cosa que por ejemplo no ocurre con los países Mediterráneos) en los encuentros UE-Grupo de Río."<sup>187</sup>

En cuanto a los beneficios económicos y comerciales, podemos decir que Latinoamérica ha recibido los siguientes:

"...Centroamérica y el Grupo Andino gozan del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) "especial droga" lo que supone un nivel de preferencias comerciales similar al de Lomé. Por último Iberoamérica se beneficia, aunque modestamente, de los préstamos del Banco Europeo de Inversiones."<sup>188</sup>

Se observa también, que varios comisarios durante 1986 y 1995 eran de origen español, quienes reforzaron la idea del acrecentamiento de vínculos con América Latina:

---

<sup>186</sup> Idem.

<sup>187</sup> Idem.

<sup>188</sup> Idem.

"En general, al evaluar el crecimiento de la ayuda a Iberoamérica entre 1986 y 1995 hay que tener en cuenta factores circunstanciales, como el nombramiento de Comisarios españoles para dirigir las relaciones exteriores comunitarias o la coincidencia de la integración de España y Portugal con un nivel de relaciones anormalmente bajo. Incluso la presencia de funcionarios españoles a cargo de la ayuda alimentaria y humanitaria ha conseguido mantener la cooperación con la región en cifras altas, pero esto también es transitorio, ya que países como Perú, Guatemala o Cuba van saliendo de situaciones de grave riesgo humanitario o alimentario."<sup>189</sup>

El establecimiento de relaciones económicas y diálogo político es el lazo de Europa en Latinoamérica fundamentalmente. Por esta razón es que el establecimiento de Acuerdos de Asociación con ciertos países de América Latina es importante, ya que la UE en los próximos años se dedicará más a mejorar el nivel económico y prestar ayuda a los países de Europa Central y Oriental (PECO).

Al parecer, el refuerzo de las relaciones europeas con Latinoamérica prevalecerá a través de los acuerdos comerciales que se han firmado en los últimos años, y estas motivaciones políticas se ven reflejadas en el Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política firmado con México en Lisboa, a principios del año 2000.

Ahora bien, y en razón de la distancia geográfica existente entre ambos continentes, se ve como en los próximos años se firmaran acuerdos similares con la región Latinoamericana.

"Me refiero fundamentalmente al acuerdo que se acaba de firmar con México y que permitirá negociar una zona de libre cambio y a los existentes con Mercosur y Chile que están preparando

---

<sup>189</sup> Tejada Chacón Luis, "Perspectivas de la cooperación al desarrollo de la Unión Europea", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 26.

esa eventualidad. En la próxima década deberemos presionar a nuestros socios europeos para que cuajen estas iniciativas y se extiendan a otras zonas de Iberoamérica.<sup>190</sup>

Al parecer, vemos que en razón de la idea de los E.U. de abarcar toda el área latinoamericana a través del ALCA, la presencia de Europa se va a prolongar únicamente a través de los acuerdos comerciales que se firmen con Latinoamérica, como es el caso de México.

En el año 2001 se dio un encuentro entre el presidente chileno Ricardo Lagos y el Presidente Aznar en España, cuyo propósito principal fue fijar las bases para el establecimiento de un nuevo acuerdo con el país andino, como a continuación se describe:

" Pero más allá del marco bilateral, Lagos desea, según dijo durante su visita al Senado, que Chile, y en general Hispanoamérica, se 'inserten en el mundo y en Europa a través de España'. En ese sentido se refirió a las negociaciones del acuerdo de asociación de su país con la UE, que abordará el próximo día 28 en Luxemburgo una etapa decisiva con la negociación de los dos capítulos fundamentales: aranceles y servicios."<sup>191</sup>

España ocupó la presidencia de la UE durante la primera mitad del año 2002, lo que trajo como consecuencia el refuerzo de los Acuerdos de Asociación con Latinoamérica:

"La UE ha perdido bastante terreno frente a su rival estadounidense desde que inició el camino para alcanzar un pacto de libre comercio con Mercosur y con Chile, asociado al gran bloque comercial suramericano. E.U. le ganó de mano a la UE con el Acuerdo con México, que Europa selló seis años más tarde, y de lo que ahora se trata es de que esa ventaja no se repita con América del Sur.

---

<sup>190</sup> Idem.

<sup>191</sup> *El País*, Miércoles 6 de junio de 2001, "Aznar y Lagos acuerdan evitar desde este año la doble imposición entre España y Chile", F. Gualdoni y P. Egurbide, Madrid, España, p. 1.

"En 2002, España no sólo estará en posición de acelerar la integración desde la presidencia de la UE sino también como organizadora de la segunda cumbre entre la UE y Mercosur, que se celebrará en Madrid a mediados del año próximo."<sup>192</sup>

En cuanto al tipo de Acuerdo que se celebrará con Chile, este no sólo abarcará el intercambio comercial, sino también el cultural:

"Durante el encuentro entre empresarios chilenos y españoles celebrado ayer en la Casa de América, el propio presidente Lagos, y su ministra de Exteriores, María Soledad Alvear, y su homólogo español Josep Piqué, destacaron la necesidad de impulsar el acuerdo de Asociación de Chile con la UE, que es más amplio que uno de libre comercio, puesto que incluye, además de las transacciones comerciales, intercambios educativos y pactos en pensiones, por ejemplo. La idea es que las negociaciones puedan avanzar lo suficiente durante este semestre para que España pueda darle el empujón final cuando ocupe su turno en la presidencia de la UE en la primera mitad de 2002."<sup>193</sup>

Durante la presidencia de España en la UE en el primer semestre del año 2002, se trató de avanzar en el refuerzo hacia los acuerdos con Latinoamérica:

"En 2002, España no sólo estará en posición de acelerar la integración desde la presidencia de la UE sino también como organizadora de la segunda cumbre entre la UE y Mercosur, que se celebrará en Madrid a mediados del año próximo."<sup>194</sup>

---

<sup>192</sup> Idem.

<sup>193</sup> Idem.

<sup>194</sup> Idem.

## **9. Cooperación europea por parte de las Organizaciones No Gubernamentales**

Las ONG españolas han seguido la política exterior de la Unión Europea enfocada hacia los países del sur.

La Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) de los países miembros alcanzó una cifra de 31.5 millones de dólares en 1995.

A pesar de que las relaciones de la Unión Europea con los países latinoamericanos ha aumentado, a través de la firma de distintos acuerdos, ello no se ve reflejado en la ayuda a los países pobres.

Los principios de la política exterior y de seguridad común (PESC) de la Unión Europea son la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, junto con el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Se intentó cambiar el rostro de la política exterior de la Unión Europea, ya que anteriormente se centraba en las orientaciones comerciales y financieras, por eso se hace hincapié en la preocupación por los problemas de derechos humanos como política exterior de ésta.

Se habla de la necesidad de consolidar la dimensión macroeconómica y luchar contra la pobreza.

Se habla de la elaboración de un reglamento de cooperación con América Latina para determinar cuál va a ser la lucha contra la pobreza.

De cara a la ampliación de la Unión Europea hacia el Este se prevé que la cooperación al desarrollo de ésta hacia los países latinoamericanos disminuya.

Quizá esta sea la razón por la que en México al igual que en otras zonas de América Latina, como Chile o Argentina se haga hincapié en la necesidad de buscar a los "desaparecidos" de los regímenes anteriores.

En el caso de México se observa una nueva tendencia a prestar atención a los problemas de derechos humanos. Entre otros casos tenemos el de los "desaparecidos" por el gobierno durante el movimiento estudiantil de 1968 durante el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz y Luis Echeverría Álvarez:

"... que "el hecho mismo de que el Estado reconozca la existencia de desaparecidos en el país es un avance enorme. Es innegable que es un tema de la agenda nacional. Sobre esta línea vamos a trabajar."<sup>195</sup>

Es novedoso el reconocimiento del gobierno mexicano de las "desapariciones forzosas" durante aquella época:

"A nivel declarativo, la subprocuradora fue, en ese momento, la primera funcionaria federal en expresar ese reconocimiento sobre la realidad de la desaparición forzosa. En los hechos, fue el presidente Vicente Fox quien, al suscribir su ratificación a la reforma del Código Penal en materia federal en sus artículos 215 A al 215 D (sic) trámite previo indispensable para su publicación en el *Diario Oficial* y su entrada en vigor (sic) concretó ese reconocimiento."<sup>196</sup>

---

<sup>195</sup> *La Jornada*, 29 de agosto de 2001, "Desaparecidos: Ante la PGR, las antiguas fotos de quienes permanecieron jóvenes", Blanche Petrich, Madrid, España, p. 10.

<sup>196</sup> *Idem*.

Es indudable que la presión internacional para el reconocimiento del respeto a los derechos humanos en los países latinoamericanos, es una tendencia actual que es consecuencia de la nueva política de derechos humanos de la Unión Europea.

Ello también lo vemos en países como Chile, en el que se han abierto expedientes en torno a los "desaparecidos" en la época de Pinochet, por parte del Juez español Garzón.

Sin embargo la jurisdicción de estos ha pasado a Chile, que es el país en el que se cometieron esas violaciones de derechos humanos.

Se observa, en general, una tendencia actual hacia mirar los derechos humanos como una política de gobierno, ya que la presión internacional de la Unión Europea en los países latinoamericanos tiene esta línea de acción.

Curiosamente, los países con los que la Unión Europea tiene firmados los acuerdos internacionales más importantes, como es el Mercosur o México son los que actualmente han abierto sus agendas en materia de derechos humanos, y de búsqueda de desaparecidos durante gobiernos de tendencia dictatorial.

#### **10. Los reglamentos de la política comunitaria de cooperación para el desarrollo**

La nueva política comunitaria está enfocada básicamente a buscar cuáles son los problemas de derechos humanos que tienen las naciones latinoamericanas, para presionar a los gobiernos de ellas, en la solución de estos:

"...se ha establecido un consenso en torno a la democracia y el respeto a los derechos humanos que socava, incluso, el principio de soberanía absoluta de los Estados sobre su población y

territorio, de forma que, previa autorización del Consejo de Seguridad, es posible la legitimación de la injerencia en los asuntos de terceros Estados por razones humanitarias."<sup>197</sup>

La idea es hacer partícipe a la sociedad civil en la vigilancia de los derechos humanos, la democracia, el medio ambiente, para modificar los esquemas de la cooperación al desarrollo.

"En este sentido, se está debatiendo en distintos foros cuál es la vinculación entre la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo a largo plazo."<sup>198</sup>

Los Reglamentos tienen como finalidad fijar de forma adecuada los objetivos del Tratado de la Unión Europea, como son la ayuda humanitaria, las acciones de rehabilitación y la reconstrucción de los países en vías de desarrollo.

Otra de las ramas en las que se enfoca la asistencia al desarrollo es la ayuda prestada a los países en desarrollo que han sufrido destrucciones como consecuencia de la guerra, de los enfrentamientos civiles y las catástrofes naturales.

#### **10.1. La necesidad de la coordinación, la coherencia y complementariedad**

Los objetivos de vigilancia de los derechos humanos como política de cooperación al desarrollo, están definidos dentro de los correspondientes reglamentos en la materia.

Se habla de la ayuda humanitaria a sectores de la población en los que hay conflictos armados que no pueden ser eficazmente tratados por los gobiernos en el poder.

---

<sup>197</sup> Muñiz de Urquiza, María, "Los nuevos reglamentos de la política comunitaria de cooperación para el desarrollo", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 139.

<sup>198</sup> *Ibidem*, p. 141.

"Igualmente, la propuesta de Reglamento sobre poblaciones refugiadas y desplazadas prevé que las ayudas a estos colectivos cubran la fase intermedia entre las necesidades humanitarias de las situaciones de crisis y la rehabilitación o la cooperación para el desarrollo, contribuyendo a facilitar su regreso a los lugares de origen o su inserción definitiva en los de acogida."<sup>199</sup>

#### **10.1.1. Los criterios de complementariedad y de subsidiariedad**

En cuanto a la complementariedad, está inmersa dentro del Tratado de la Unión Europea, cuyo punto esencial es servir de complemento y ayuda al país en desarrollo en cuestión, cuando éste no pueda prestar la ayuda necesaria:

"...del principio general de subsidiariedad establecido en el artículo 3B del Tratado: En los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Comunidad intervendrá, conforme al principio de subsidiariedad, sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros..."<sup>200</sup>

Aunque este principio es aplicado a los Estados miembros de la Unión Europea, también se aplica a los terceros países con los que ha establecido relaciones exteriores, o con aquellos a los que presta ayuda para el desarrollo.

Un ejemplo de ello lo vemos en el retorno de poblaciones refugiadas y desplazadas en México, durante el conflicto de Acteal en Chiapas en diciembre de 1997:

"Acompañados por observadores nacionales e internacionales y cuerpos de seguridad chiapanecos, 333 indígenas regresaron ayer a sus lugares de origen, luego de cuatro años de su expulsión. El gobernador Pablo Salazar Mendiguchía y el obispo de la diócesis de San Cristóbal,

---

<sup>199</sup> Ibidem, p. 143.

<sup>200</sup> Ibidem, p. 139.

Felipe Arizmendi, acompañaron a la caravana en el último tramo del recorrido. Los retornantes expresaron que es "un nuevo amanecer" pero que todavía "hay miedo por la presencia de los paramilitares"<sup>201</sup>

En los Reglamentos hay un compromiso de coordinación entre los instrumentos gestionados por la Comisión, y las acciones de los organismos especializados.

La Unión Europea es el mayor donante a nivel mundial de ayuda al desarrollo, sin embargo la eficacia en la política exterior de derechos humanos no es coherente, por lo que ella necesita suplir esta falta:

"La falta de eficacia de la cooperación para el desarrollo en general, constatable por el hecho tan simple de que continúa siendo necesaria, y de la comunitaria en particular, en cuanto que la Unión Europea es el mayor donante de ayuda al desarrollo, se puede atribuir en gran medida a la falta de coherencia entre las distintas políticas que directa o indirectamente inciden en el desarrollo."<sup>202</sup>

Estas carencias de coherencia se han querido subsanar a través de los Reglamentos.

Para realizar la coherencia y complementariedad la Comisión adopta las medidas de coordinación, la instauración de un sistema de intercambio y análisis de información sobre acciones financiadas y aquellas susceptibles de financiamiento por la Comisión y los Estados miembros; una coordinación en el terreno de las acciones en reuniones entre la Comisión y los Estados miembros en el país que es beneficiario.

---

<sup>201</sup> *La Jornada*, 29 de agosto de 2001, p. 10.

<sup>202</sup> Muñiz de Urquiza, María, "Los nuevos reglamentos de la política comunitaria de cooperación para el desarrollo", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 139.

La complementariedad está relacionada con la subsidiariedad. Dicha complementariedad crea una categoría de acciones comunitarias:

"...la Comunidad intervendrá, conforme al principio de subsidiariedad, sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros."

#### **10.1.2. Reglamento sobre la ayuda humanitaria**

La Unión Europea cuenta con un Reglamento del Consejo sobre la ayuda humanitaria, en este se encuentran los lineamientos para poder ofrecer una ayuda humanitaria adecuada a los países en vías de desarrollo, que es el que se reproduce a continuación:

"396R1257

**"Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo de 20 de junio de 1996 sobre la ayuda humanitaria**

*"Diario Oficial n° L 163 de 02/07/1996 P. 0001 – 0006*

**"Texto:**

**"REGLAMENTO (CE) N° 1257/96 DEL CONSEJO de 20 de junio de 1996 sobre la ayuda humanitaria**

**"EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,**

**"Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 130 W,**

"Vista la propuesta de la Comisión

"(1), De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 189 C del Tratado

"(2), Considerando que las poblaciones afectadas víctimas de catástrofes naturales, de acontecimientos tales como guerras y conflictos o y de otras circunstancias extraordinarias comparables tienen el derecho de recibir una asistencia humanitaria internacional cuando se demuestra que no pueden ser eficazmente socorridas por sus propias autoridades;

"Considerando que las acciones civiles de protección de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales comparables constituyen parte del Derecho internacional humanitario y que, por consiguiente, conviene integrarlas en la acción humanitaria;

"Considerando que la asistencia humanitaria supone no solamente la ejecución de las acciones de socorro inmediatas con el fin de salvar y preservar vidas humanas en situaciones de emergencia o posteriores sino asimismo la realización de cualquier acción dirigida a facilitar o permitir el libre acceso a víctimas y el transporte de esta asistencia;

"Considerando que la asistencia humanitaria puede constituir un paso previo a acciones de desarrollo o de reconstrucción y que, por consiguiente, debe prolongarse durante todo el período de la situación de crisis y de sus efectos; que, en este contexto, puede integrar elementos de rehabilitación a corto plazo con el fin de facilitar la llegada a su destino de la ayuda, prevenir cualquier agravamiento de los efectos de la crisis y comenzar a ayudar a las poblaciones afectadas a encontrar un mínimo nivel de autosuficiencia;

"Considerando que conviene de manera particular actuar en el nivel de la prevención de las catástrofes con el fin de garantizar una preparación previa respecto a los riesgos derivados de las mismas; que, por consiguiente, procede crear un sistema de alerta e intervención adecuado;

"Considerando, por consiguiente, que conviene garantizar y reforzar la eficacia y la coherencia de los dispositivos comunitarios, nacionales e internacionales de prevención y de intervención destinados a responder a las necesidades creadas por las catástrofes naturales o causadas por el hombre o por circunstancias extraordinarias equiparables;

"Considerando que la ayuda humanitaria, cuyo objetivo no es otro que la prevención y disminución del sufrimiento humano, se concede sobre la base de la no discriminación de las víctimas por razones raciales, étnicas, religiosas, de sexo, de edad, de nacionalidad o de filiación política, y que en ningún caso estará condicionada o subordinada a consideraciones de naturaleza política;

"Considerando que las decisiones de ayuda humanitaria deben ser tomadas de manera imparcial en función exclusivamente de las necesidades y del interés de las víctimas;

"Considerando que la consecución de una estrecha coordinación de los Estados miembros y la Comisión tanto a nivel de decisiones como sobre el terreno constituye la base de la eficacia de la acción humanitaria de la Comunidad;

"Considerando que, en el marco de su contribución a la eficacia de la ayuda humanitaria a nivel internacional, la Comunidad debe esforzarse por colaborar y coordinarse con países terceros;

"Considerando que conviene, además, con el mismo objetivo, establecer criterios de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, los organismos y las organizaciones internacionales especializadas en el campo de la ayuda humanitaria;

"Considerando que hay que preservar, respetar y fomentar la independencia y la imparcialidad de las organizaciones no gubernamentales, y otras instituciones humanitarias en la ejecución de la ayuda humanitaria;

"Considerando que conviene favorecer, en el ámbito humanitario, la colaboración de las organizaciones no gubernamentales de los Estados miembros y de otros países desarrollados con organizaciones equivalentes existentes en los países terceros de que se trate;

"Considerando que, como consecuencia de las características propias de la ayuda humanitaria, conviene establecer procedimientos eficaces, flexibles, transparentes y, siempre que sea necesario, rápidos para la toma de decisiones relativas a la financiación de las acciones y proyectos humanitarios;

"Considerando que procede fijar las normas de ejecución y de gestión de la ayuda humanitaria de la Comunidad financiada por el presupuesto general de las Comunidades Europeas, en tanto que las acciones de ayuda de emergencia previstas en el Cuarto Convenio ACP-CE firmado en Lomé el 15 de diciembre de 1989, modificado por el Acuerdo por el que se modifica el mencionado Convenio, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995, se rigen por los procedimientos y las normas establecidas en dicho Convenio,

"HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

"CAPITULO I

"Objetivos y orientaciones generales de la ayuda humanitaria

Artículo 1

"La ayuda humanitaria de la Comunidad consistirá en acciones no discriminatorias de asistencia, socorro y protección en favor de las poblaciones, en particular las más vulnerables, de los países terceros y especialmente de los países en vías de desarrollo, víctimas de catástrofes naturales, de

acontecimientos de origen humano tales como guerras o conflictos, o de situaciones y circunstancias excepcionales semejantes a calamidades naturales o provocadas por el hombre, durante el tiempo necesario para hacer frente a las necesidades humanitarias que resulten de estas diferentes situaciones.

"Esta ayuda abarcará asimismo acciones de preparación previa ante los riesgos y acciones de prevención de catástrofes o circunstancias excepcionales semejantes.

## "Artículo 2

"Las acciones de ayuda humanitaria previstas en el artículo 1 tendrán como objetivo, en particular:

"a) salvar y preservar vidas humanas en situaciones de emergencia o inmediatamente posteriores y como consecuencia de catástrofes naturales que hayan provocado pérdidas de vidas humanas, sufrimientos físicos, psicológicos y morales y daños materiales importantes;

"b) suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por crisis más prolongadas, en particular como consecuencia de conflictos o guerras, que hayan provocado los mismos efectos descritos en la letra a), y en concreto cuando se dé el caso de que estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad;

"c) contribuir a la financiación del transporte de la ayuda y de su libre entrega a los destinatarios por todos los medios logísticos disponibles y mediante la protección de los bienes y del personal de ayuda humanitaria, con exclusión de las acciones que tengan implicaciones de defensa;

"d) ejecutar, en estrecha asociación con las estructuras locales, trabajos de rehabilitación y de reconstrucción a corto plazo, en especial de infraestructura y equipos, destinados a facilitar la

llegada del socorro, prevenir cualquier agravamiento de los efectos de la crisis y comenzar a ayudar a las poblaciones afectadas a alcanzar un grado mínimo de autosuficiencia, teniendo en cuenta siempre que sea posible los objetivos de desarrollo a largo plazo;

"e) hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de las poblaciones (refugiados, personas desplazadas y repatriados) consecutivas a catástrofes naturales o causadas por el hombre y llevar a cabo acciones de repatriación y ayuda a la reinstalación en sus países de origen, en cuanto se cumplan las condiciones previstas en los convenios internacionales vigentes;

"f) garantizar una preparación previa ante los riesgos de catástrofes naturales o circunstancias excepcionales semejantes y utilizar un sistema de alerta rápida y de intervención adecuada;

"g) apoyar las acciones civiles de protección en favor de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales semejantes, de conformidad con los convenios internacionales vigentes.

### "Artículo 3

"Las ayudas de la Comunidad previstas en los artículos 1, 2 y 4 podrán servir para financiar la compra y el suministro de cualquier producto o material necesario para la ejecución de las acciones humanitarias, incluida la construcción de viviendas o refugios para las poblaciones afectadas; los gastos ligados al personal externo, expatriado o local contratado en el marco de estas acciones; el almacenamiento, el transporte internacional o nacional, el apoyo logístico y la distribución de la ayuda, además de cualquier otra acción cuyo objetivo sea facilitar o permitir el libre acceso a los destinatarios de la ayuda.

"Podrán también servir para financiar cualquier otro gasto directamente ligado a la ejecución de las acciones humanitarias.

"Artículo 4

"Las ayudas de la Comunidad contempladas en los artículos 1 y 2 podrán servir, además, para financiar:

"- los estudios preparatorios de viabilidad de las acciones humanitarias, así como la evaluación de los proyectos y planes humanitarios;

"- las acciones de seguimiento de los proyectos y planes humanitarios;

"- a pequeña escala, y en los casos de financiación plurianual, en grado decreciente, las acciones de formación y los estudios relativos a la acción humanitaria;

"- los gastos destinados a poner de relieve el carácter comunitario de la ayuda;

"- las acciones de sensibilización y de información destinadas a aumentar el conocimiento de la problemática humanitaria, en especial por parte de la opinión pública europea y de los países terceros en los que la Comunidad financia acciones humanitarias importantes;

"- las acciones de refuerzo de la coordinación de la Comunidad con los Estados miembros, con otros países terceros donantes, con las organizaciones e instituciones internacionales humanitarias y con las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones representativas de las mismas;

"- las acciones de asistencia técnica necesarias para la ejecución de los proyectos humanitarios, incluido el intercambio de conocimientos técnicos y experiencias entre organizaciones y organismos humanitarios europeos o entre éstos y los de los países terceros;

"- las acciones humanitarias de retirada de minas, incluida la sensibilización de las poblaciones locales en relación con las minas contra personas.

"Artículo 5

"La financiación comunitaria en virtud del presente Reglamento adoptará la forma de ayudas no reembolsables.

"Las operaciones contempladas en el presente Reglamento estarán exentas de impuestos, tasas, derechos y derechos de aduana.

"CAPÍTULO II

"Modalidades de ejecución de la ayuda humanitaria

"Artículo 6

"Las acciones de ayuda humanitaria financiadas por la Comunidad podrán ser ejecutadas ya sea previa solicitud de organismos y organizaciones internacionales o no gubernamentales, de un Estado miembro o de un país tercero beneficiario, o bien por iniciativa de la Comisión.

## "Artículo 7

"1. Las organizaciones no gubernamentales que podrán beneficiarse de una financiación comunitaria para la ejecución de las acciones previstas en el presente Reglamento deberán reunir las siguientes condiciones:

"a) haber sido creadas como organizaciones autónomas sin finalidad de lucro en un Estado miembro de la Comunidad Europea según la legislación vigente en el mismo;

"b) tener su sede principal en un Estado miembro de la Comunidad o en los países terceros beneficiarios de la ayuda de la Comunidad; la mencionada sede debe constituir el centro efectivo de todas las decisiones relativas a las acciones financiadas en virtud del presente Reglamento. Excepcionalmente, dicha sede podrá estar situada en otro país tercero donante de ayuda.

"2. Para determinar si una organización no gubernamental puede tener acceso a la financiación comunitaria, se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

"a) su capacidad de gestión administrativa y financiera;

"b) su capacidad técnica y logística ante la acción prevista;

"c) su experiencia en el campo de la ayuda humanitaria;

"d) los resultados de las acciones ejecutadas anteriormente por la organización en cuestión, en particular con financiación comunitaria;

"e) su disposición a participar, si fuera necesario, en el sistema de coordinación creado en el marco de una acción humanitaria;

"f) su capacidad y su disponibilidad para desarrollar la cooperación con los agentes humanitarios y las comunidades de base en los países terceros e n cuestión;

"g) su imparcialidad en la ejecución de la ayuda humanitaria;

"h) en su caso, su experiencia previa en el país tercero en el que se realice la ayuda humanitaria de que se trate.

#### "Artículo 8

"La Comunidad podrá también financiar las acciones humanitarias ejecutadas por organismos y organizaciones internacionales.

#### "Artículo 9

"La Comunidad podrá asimismo financiar, cuando sea necesario, acciones humanitarias ejecutadas por la Comisión o por organismos especializados de los Estados miembros.

#### "Artículo 10

"1. Con el fin de garantizar y aumentar la eficacia y la coherencia de los dispositivos comunitarios y nacionales de ayuda humanitaria, la Comisión podrá adoptar cualquier iniciativa oportuna para fomentar una estrecha coordinación entre sus actividades y las de los Estados miembros, tanto a nivel de las decisiones como sobre el terreno. Para ello, los Estados miembros y la Comisión mantendrán un sistema de información recíproca.

"2. La Comisión velará por que las acciones humanitarias financiadas por la Comunidad estén coordinadas y sean coherentes con las de las organizaciones y organismos internacionales, en especial los que forman parte del sistema de las Naciones Unidas.

"3. La Comisión procurará desarrollar la colaboración y cooperación de la Comunidad con los países terceros donantes en el ámbito de la ayuda humanitaria.

#### "Artículo 11

"1. La Comisión fijará las condiciones de atribución, de movilización y de ejecución de las ayudas a que se refiere el presente Reglamento.

"2. Sólo se ejecutará la ayuda si el beneficiario respeta estas condiciones.

#### "Artículo 12

"Todo contrato de financiación celebrado en virtud del presente Reglamento preverá en particular que la Comisión y el Tribunal de Cuentas puedan realizar controles sobre el terreno y en la sede de los socios humanitarios de acuerdo con las modalidades habituales establecidas por la Comisión en el marco de las disposiciones en vigor y en particular las del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

#### "CAPÍTULO III

"Procedimientos de ejecución de las acciones humanitarias:

### "Artículo 13

"La Comisión decidirá las intervenciones de emergencia cuyo importe no supere los 10 millones de ecus.

"Se considerará que exigen una intervención de emergencia aquellas acciones que:

"- respondan a una urgencia humanitaria inmediata e imprevisible, relacionada con catástrofes naturales o causadas por el hombre, que se presenten de manera repentina, como las inundaciones, los terremotos y los conflictos armados, o situaciones similares;

"- queden limitadas en el tiempo a la intervención en dicha situación de emergencia imprevisible; los fondos correspondientes cubrirán la respuesta a las necesidades humanitarias contempladas en el primer guión por un período fijado en la decisión de financiación que no exceda los seis meses. Para las acciones que respondan a dichas condiciones y que sobrepasen los 2 millones de ecus:

"- la Comisión adoptará su decisión,

"- informará por escrito a los Estados miembros en un plazo de 48 horas,

"- informará sobre su decisión en la siguiente sesión del Comité a que se refiere el artículo 17, especialmente justificando el recurso al procedimiento de urgencia.

"Para prorrogar acciones aprobadas según el procedimiento de urgencia, la Comisión adoptará su decisión con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 17 ateniéndose a los límites establecidos en el segundo guión del apartado 2 del artículo 15.

#### "Artículo 14

"La Comisión se encargará de la instrucción, de la decisión y gestión, del seguimiento y de la evaluación de las acciones previstas en el presente Reglamento de acuerdo con los procedimientos presupuestarios y otros en vigor y particularmente los previstos en el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

#### "Artículo 15

"1. La Comisión, con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 17:

"- decidirá la financiación comunitaria de las acciones de protección a que se refiere la letra c) del artículo 2 en el marco de la ejecución de la ayuda humanitaria;

"- adoptará los reglamentos de desarrollo del presente Reglamento;

"- decidirá las intervenciones directas de la Comisión o la financiación de las intervenciones de los organismos especializados de los Estados miembros.

"2. La Comisión, con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 17:

"- aprobará planes globales destinados a crear un marco coherente de actuación en un país o en una región determinados en los que la crisis humanitaria, debido sobre todo a su amplitud y complejidad, tenga visos de perdurar, así como las dotaciones financieras correspondientes. A este respecto, la Comisión y los Estados miembros examinarán los puntos a acordar en el marco de la ejecución de dichos planes globales;

"- decidirá acerca de los proyectos de importe superior a 2 millones de ecus, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.

#### "Artículo 16

"1. Una vez al año se efectuará en el Comité a que se refiere el artículo 17 un cambio de impresiones, sobre la base de una ponencia del representante de la Comisión, acerca de las orientaciones generales de la acción humanitaria que se desarrollará a lo largo del siguiente año y se hará un examen de la problemática general de la coordinación de las acciones comunitarias y nacionales de ayuda humanitaria, así como de toda cuestión de orden general o específico relativa a la ayuda humanitaria en este ámbito.

"2. La Comisión presentará asimismo al Comité a que se refiere el artículo 17 información sobre la evolución de los instrumentos de gestión de las acciones humanitarias, incluido el contrato marco de colaboración.

"3. Se informará además al Comité a que se refiere el artículo 17 de las intenciones de la Comisión en materia de evaluación de las acciones humanitarias y, si ha lugar, de su calendario de trabajo.

#### "Artículo 17

"1. La Comisión estará asistida por un Comité compuesto por los representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

"2. Cuando deba seguirse el procedimiento definido en el presente apartado, el representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de medidas. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del

artículo 148 del Tratado para adoptar aquellas decisiones que el Consejo debe tomar a propuesta de la Comisión. Los votos de los representantes de los Estados miembros en el seno del Comité se ponderarán de la manera definida en el artículo anteriormente citado.

El presidente no tomará parte en la votación.

"La Comisión adoptará las medidas previstas cuando sean conformes al dictamen del Comité.

"Cuando las medidas previstas no sean conformes al dictamen del Comité o en caso de ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban tomarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.

"Si, transcurrido un plazo de un mes a partir del momento en que la propuesta se haya sometido al Consejo, éste no se hubiere pronunciado, la Comisión adoptará las medidas propuestas.

"3. Cuando deba seguirse el procedimiento definido en el presente apartado, el representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de medidas. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para adoptar aquellas decisiones que el Consejo deba tomar a propuesta de la Comisión. Los votos de los representantes de los Estados miembros en el seno del Comité se ponderarán de la manera definida en el artículo anteriormente citado. El presidente no tomará parte en la votación.

"La Comisión adoptará medidas que serán inmediatamente aplicables. No obstante, cuando no sean conformes al dictamen emitido por el Comité, la Comisión comunicará inmediatamente dichas medidas al Consejo. En este caso, la Comisión aplazará la aplicación de las medidas que haya decidido durante un período de un mes a partir de la fecha de dicha comunicación.

"El Consejo, por mayoría cualificada, podrá tomar una decisión diferente dentro del plazo previsto en el párrafo precedente.

#### "Artículo 18

"1. La Comisión realizará evaluaciones periódicas de las acciones de ayuda humanitaria financiadas por la Comunidad con el fin de determinar si los objetivos previstos para estas acciones se han cumplido y con el fin asimismo de presentar líneas directrices para mejorar la eficacia de las acciones futuras. La Comisión presentará al Comité un resumen de las evaluaciones realizadas que, si hubiere lugar, podrían ser examinadas por éste, con indicación del estatuto de los expertos que hayan intervenido. Los informes de evaluación estarán a disposición de los Estados miembros que los soliciten.

"2. A petición de los Estados miembros, la Comisión podrá realizar asimismo, con la participación de aquéllos, evaluaciones de los resultados de las acciones y planes humanitarios de la Comunidad.

#### "Artículo 19

"Tras cada ejercicio presupuestario la Comisión presentará un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo con el resumen de las acciones financiadas a lo largo del ejercicio.

"En el resumen se incluirá, en particular, información sobre los agentes con los que se hayan ejecutado las acciones de ayuda humanitaria. El resumen comprenderá asimismo una síntesis de las evaluaciones externas efectuadas, en su caso, con respecto a acciones concretas.

"La Comisión informará a los Estados miembros de las acciones aprobadas, a más tardar un mes después de su decisión y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 del presente Reglamento, indicando el importe de las mismas, su naturaleza, las poblaciones beneficiarias y los asociados.

"Artículo 20

"Tres años después de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una evaluación de conjunto de las acciones financiadas por la Comunidad en el marco del presente Reglamento, acompañada de sugerencias relativas al futuro de éste y, si fuere necesario, de propuestas de modificación del presente Reglamento.

"Artículo 21

"El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

"El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

"Hecho en Luxemburgo, el 20 de junio de 1996.

"Por el Consejo

"El Presidente

"P. VERSAN

"(1) DO n° C 180 de 14. 7. 1995, p. 6.

"(2) Dictamen del Parlamento Europeo de 30 de noviembre de 1995 (DO n° C 339 de 18. 12. 1995, p. 60), Posición común del Consejo de 29 de enero de 1996 (DO n° C 87 de 25. 3. 1996, p. 46) y Decisión del Parlamento Europeo de 21 de mayo de 1996 (DO n° C 166 de 10. 6. 1996)."<sup>203</sup>

Ahora bien, la ayuda de la Unión Europea que especifican estos reglamentos, se ve reflejada en la práctica a través del papel que desempeñan las ONG en Latinoamérica.

Esta ayuda tiene importancia en la medida que, a través del consenso de la sociedad civil, las ONG pueden localizar los problemas que los gobiernos de los países latinoamericanos no han solucionado y presionarlos posteriormente para resolverlos.

## **11. Las organizaciones de la sociedad civil de la Unión Europea y su relación con América Latina**

Para comenzar con este tema, primeramente daremos una definición de lo que es la Sociedad Civil:

"Una definición mínima podría ser aquella que define a la sociedad civil como aquel espacio de la esfera pública donde grupos auto-organizados, movimientos e individuos que son relativamente autónomos del gobierno, intentan articular valores, crear asociaciones y solidaridades y avanzar sus intereses...Podría añadirse, que esas organizaciones no forman parte orgánica del sistema político (ej. Partidos) ni tienen un fin económico como objetivo principal (ej. empresas)."<sup>204</sup>

---

<sup>203</sup> [http://europa.eu.int/eur-lex/es/lif/dat/1996/es\\_396R1257.html396R1257](http://europa.eu.int/eur-lex/es/lif/dat/1996/es_396R1257.html396R1257).

<sup>204</sup> Freres, Christian, "*La Cooperación de las Sociedades Civiles de la Unión Europea con América Latina*", Ed. Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos, Madrid, España, 1998, p. 8.

Estas organizaciones surgen con el fin de dar respuesta a problemas que vive la sociedad, como son: La forma de encontrar a personas desaparecidas durante un régimen militar, o las violaciones de derechos humanos que se viven en un país, o los problemas de hambre que se viven en distintas regiones del mundo.

Estos son problemas por los que la sociedad civil se siente preocupada, son aquellos que vive el mundo continuamente, y trata de unirse para tratar de dar una solución a ellos.

La sociedad civil necesita sentirse independiente tanto de empresas, como del gobierno para poder cumplir su fin. Ante la incredulidad de la democracia de algunos estados no quiere aceptar ayuda de estos, como tampoco desea el auxilio de las empresas. La razón de ello es que se desvirtuaría su fin, y por ello necesitan ser independientes.

Al lado de este tipo de Organizaciones No Gubernamentales surgen otras, que están financiadas por el gobierno y por las empresas con el fin de agrupar a grupos de personas disconformes con distintos problemas que surgen en la sociedad mundial.

De aquí que surjan desde hace algunos años Organizaciones No Gubernamentales que se infiltran en los estados como observadores internacionales.

Estas organizaciones no gubernamentales se preocupan por los problemas que surgen en países subdesarrollados, tratan de dar solución a ellos y escuchan las necesidades de la sociedad de las naciones latinoamericanas.

Su grado de credibilidad en los países latinoamericanos es tan grande, que incluso muchas de las personas de estos países colaboran dentro de ellas en forma voluntaria:

"Según los datos obtenidos de 22 organizaciones de la muestra, el personal contratado oscila desde uno hasta más de cincuenta (Cáritas y Manos Unidas). Se observa que cerca de la mitad de las organizaciones tienen menos de cinco personas contratadas y que este porcentaje sube hasta el 72% si se tiene en cuenta a las organizaciones con menos de diez personas contratadas. Estos resultados tienden a hacer pensar que, o bien el conjunto de las instituciones de la sociedad civil son de pequeño tamaño, o bien, que hacen descansar gran parte del peso organizativo en el personal no contratado: voluntarios, objetores de conciencia, etc. De ser esto cierto, habría que pensar que, con excepción de las pocas organizaciones de gran tamaño, el resto de la sociedad civil está gestionando importantes volúmenes de proyectos de desarrollo con personal que obtiene sus ingresos por otras vías."<sup>205</sup>

Esto se puede comprobar con los siguientes porcentajes, a los cuales se refiere la cita anteriormente transcrita:

#### 11.1. Personal Contratado de una selección de organizaciones de la sociedad civil españolas

"No. Contratados	1-5	6-10	11-25	26-49	50-100	Total
"No. De OSC	10	6	2	2	2	22
"Porcentaje	45	27	9	9	9	100" <sup>206</sup>

Sin embargo, a pesar de tener dentro de sus filas a personas que actúan de buena fe, no siempre el propósito filosófico de ellas llega a su fin.

<sup>205</sup> Freres, Christian, "La Cooperación de las Sociedades Civiles de la Unión Europea con América Latina", Ed. Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos, Madrid, España, 1998, p. 177.

<sup>206</sup> Idem.

Estas organizaciones tienen una vinculación con el Estado o con las empresas:

"Podría añadirse, que esas organizaciones no forman parte orgánica del sistema político (ej. Partidos Políticos), ni tienen un fin económico como objetivo principal (ej. Empresas). No obstante, la sociedad civil necesita, para alcanzar cierta relevancia, relacionarse con estos dos ámbitos, además de con el Estado y los ciudadanos en general. No es, por tanto, un espacio aparte, sino que está plenamente integrado en el sistema".<sup>207</sup>

Las organizaciones de la sociedad civil son los llamados colectivos solidarios u organizaciones altruistas.

#### **11.2. Las sociedades civiles y la cooperación internacional**

Las sociedades civiles y la cooperación internacional de la Unión Europea tienen una íntima relación.

La política de los estados miembros de la U.E. a las naciones a las que otorga ayuda, varía según el interés que tenga cada uno de ellos en los países que pretenden auxiliar:

"...el modelo de cooperación existente en cualquier país donante expresa, de alguna manera, el modelo social dominante en dicho país. Son, por tanto, dos realidades afines e inseparables; y, esa indivisibilidad explica el gran número de diferencias existentes en las políticas de cooperación de los quince Estados miembros."<sup>208</sup>

---

<sup>207</sup> Ibidem, p. 8.

<sup>208</sup> Ibidem, p. 9.

A pesar de existir distintas percepciones de los Estados miembros, se observa que también existen similitudes. Uno de estos puntos es la solidaridad de los Estados ricos con los Estados subdesarrollados.

#### **11.2.1. Las sociedades civiles**

Estas se encuentran dentro de distintas clasificaciones, como las siguientes:

Las iglesias católicas y protestantes tienen una vocación como misioneras, su actividad se expresa a través de la caridad.

Los sindicatos y los partidos políticos de izquierda. Estos surgen en los países escandinavos y en Alemania:

"Estas organizaciones son importantes en los países escandinavos y en Alemania, mostrarán una temprana vocación internacionalista. Destacan, por ejemplo, las fundaciones políticas alemanas muy activas internacionalmente desde los años sesenta."<sup>209</sup>

Este tipo de sindicatos está vinculado a las ideas de la socialdemocracia.

#### **11.2.2. Movimientos humanistas**

Otro tipo de organizaciones es aquél vinculado al movimiento humanista con una base social de clase media. Estos movimientos humanistas son de carácter laico, y son aquellos que tienen ideas filantrópicas.

---

<sup>209</sup> Ibidem, p. 10.

El punto común de todas las sociedades civiles es la solidaridad con los problemas que vive la sociedad en el mundo.

### **11.2.3. Las Organizaciones No Gubernamentales**

Del universo de Organizaciones de la Sociedad Civil surgen las Organizaciones No Gubernamentales, que en materia de derechos humanos tienen gran importancia. Por ello es que la primera pregunta que debemos hacernos, es saber quiénes son ellas.

"Estas organizaciones, que se definen a sí mismas por no ser gubernamentales, han experimentado un crecimiento muy importante en los últimos años. En efecto, una multitud de organizaciones han asumido la identidad no gubernamental motivadas, en parte, por el reconocimiento y prestigio internacional del término."<sup>210</sup>

De esta forma las ONG se han destacado por su papel en la cooperación al desarrollo. Estas organizaciones se caracterizan por tener orígenes, filosofía, sistema de trabajo y participación de socios, métodos de financiación y demás.

La Unión Europea tiene como prioridad el otorgamiento de ayuda a las ONG:

"La cofinanciación de proyectos con las Organizaciones No Gubernamentales constituye un medio especialmente eficaz y rentable de ayuda al desarrollo, sobre todo en lo que se refiere a microproyectos. Las ONG desempeñan también un importante papel en la distribución de las ayudas alimentarias y de urgencia..."<sup>211</sup>

---

<sup>210</sup> Ibidem, p. 11.

<sup>211</sup> Comisión de las Comunidades Europeas, "*Norte-Sur: Un futuro común o no habrá futuro*", Estrasburgo, 1987, p. 3.

No todos los autores creen que las ONG carecen de apoyo de parte de los gobiernos. Este es el caso de Eduardo Saxe-Fernández, que nos dice lo siguiente con relación a ello:

"...las Corporaciones Transnacionales (CTNs) (sic) han desarrollado un régimen internacional en conjunción con instituciones educativas, científicas y de ayuda. Estas viejas ONGs (sic) son las fundaciones privadas entre las que destacan las pertenecientes a las grandes CTNs, como Ford, Rockefeller, Carnegie o Du Pont de Nemours (en este último caso dominante en una institución tan conocida como el Massachusetts Institute of Technology), y agencias como el Council of Foreign Relations (CFR), en torno al cual se agrupan estas instituciones filantrópicas. En lo fundamental, el CFR ha recibido fondos provenientes de diversas fuentes: regalos de empresas y donaciones (grants) de las principales fundaciones. Organizaciones como el CFR han apoyado la proyección y la dominación de Estados Unidos como el gran centro organizador y visionario de un Nuevo Orden Mundial, por ejemplo con la adopción de la estrategia llamada la *Grand Area*."<sup>212</sup>

#### **11.2.4. La relación de la sociedad civil con el Estado**

En Holanda, las instituciones de la sociedad civil son más autónomas respecto al Estado que en otros países.

En el caso de Alemania, en los años ochenta hubo una relación de antagonismo. Existió una política de cooperación paralela, sobretodo en el caso de las fundaciones. Pero a lo largo del tiempo dichas posturas se han despolitizado, dando paso a una nueva armonía con las actividades del Estado.

Por otro lado, tenemos a Austria, país en el que el Estado y la sociedad civil tienen una relación de dependencia mutua. Se habla en este caso de un neocorporativismo. Incluso tienen mecanismos

---

<sup>212</sup> Saxe-Fernández John, "*Globalización: crítica a un paradigma*", editores Plaza y Janés, México, 1ª edición, 1999, p. 303.

de diálogo en el área de política de desarrollo entre ONG y gobierno, lo cual también se observa en España:

"En el extremo opuesto se encuentra Austria, país donde el Estado y buena parte de la sociedad civil mantienen una relación de dependencia mutua, muy neocorporativista."<sup>213</sup>

Se puede observar como la relación de las ONG con los gobiernos son muy estrechas:

"...son los ministerios de Asuntos Exteriores y las agencias de cooperación de cada país quienes proyectan la política de cooperación, si bien, la sociedad civil tiene un papel cada vez más relevante en el diseño de las políticas. En algunos casos, la sociedad civil actúa en cierta armonía con las actividades del Estado, como ocurre en Suecia, Finlandia o Irlanda."<sup>214</sup>

En los casos del Reino Unido y Grecia las relaciones son muy difíciles, ya que las ONG de mayor envergadura tienen relaciones más directas con el gobierno que las más pequeñas, lo que ha generado divisiones internas.

En Francia, las ONG y la cooperación del Estado se realizan a través de la Comisión de Cooperación al Desarrollo (CCD) y su misión es la de establecer un enlace con las ONG.

La forma en que operan es muy importante. Las OSC se relacionan en dos niveles, el nacional y el multinacional. En el caso de las OSC de los países europeos tienen un tercer nivel de relación: las instituciones de la Unión.

---

<sup>213</sup> Freres, Christian, *"La Cooperación de las Sociedades Civiles de la Unión Europea con América Latina"*, Ed. Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos, Madrid, 1998, p. 12.

<sup>214</sup> Op. Cit., Freres, Christian, *"La Cooperación de las Sociedades Civiles de la Unión Europea con América Latina"*, p. 12.

Las OSC de la UE tienen el nivel comunitario para buscar fuentes de financiación para influir en las políticas y programas de las instituciones de la UE.

Muchas OSC tienen relaciones con la Comisión y el Parlamento de la UE, el fin que persiguen es completar sus relaciones con actores nacionales y multinacionales.

En el caso de España, la región de Cataluña es la que tiene el mayor número de sociedades civiles activas. Además de destacarse como una región en la que se encuentran algunas de las sociedades civiles más importantes de este país.

La presencia de las sociedades civiles de tipo religioso en el País Vasco y Navarra son predominantes.

#### **11.2.5. Las Organizaciones No Gubernamentales y su relación con los gobiernos**

Las ONG se relacionan en general en dos niveles en el nacional y en el multinacional, pero en el caso específico de Europa estas presentan un tercer nivel, el de relaciones con la Comisión y el Parlamento Europeo.

Las ONG de la Unión Europea, además de ejercer actividades a nivel interno. También desarrollan relaciones con actores nacionales y multinacionales.

En el caso específico de España, vemos como este país aglutina a ONG principalmente en Cataluña, el País Vasco y Navarra:

"... una comunidad autónoma española, Cataluña. Esta región, considerada como una de las comunidades históricas, ha asumido, junto con el País Vasco y Navarra, mayores competencias que el resto de las comunidades españolas. Pero sobre todo, Cataluña cuenta con una sociedad

civil muy dinámica, con muchas organizaciones activas en cooperación internacional, incluyendo algunas de las ONG españolas de mayor dimensión.<sup>215</sup>

La Unión Europea tiene la idea de fomentar la cooperación descentralizada. Esta cooperación implica a la gente y legitima la política de cooperación ante la opinión pública.

Algunos gobiernos europeos apoyan la cooperación europea a través de redes entre fundaciones españolas e iberoamericanas dedicadas a la Cooperación Universidad-Empresa:

"En esta línea, la Comisión Europea ha puesto en marcha el programa ALFA para promover la formación de redes temáticas entre universidades de varios países de la UE y de América Latina. Algunos gobiernos europeos tienen programas similares; por ejemplo, la cooperación española apoya la creación de redes entre fundaciones españolas e iberoamericanas dedicadas a la cooperación Universidad- Empresa."<sup>216</sup>

## **12. La cooperación civil europea con América Latina**

La cooperación al desarrollo de América Latina se enfoca en tres ámbitos: El Proceso mismo de desarrollo, la relación con la contraparte y la realización de campañas conjuntas de presión política.

### **12.1. El proceso de desarrollo**

La forma de procedimiento es la organización de un proyecto o programa específico de desarrollo:

---

<sup>215</sup> Freres, Christian, "*La Cooperación de las Sociedades Civiles de la Unión Europea con América Latina*", Ed. Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos, Madrid, 1998, p. 14.

<sup>216</sup> Idem.

"Este es, quizá, el fin más destacado que persigue la acción de cooperación internacional. Para lograr de este objetivo una OSC y su contraparte en la comunidad organizan la cooperación alrededor de un proyecto o programa específico, con objetivos, plazos e indicadores definidos. En principio, no debe ser una acción aislada, sino integrada en un conjunto de medidas orientadas hacia el desarrollo de la comunidad beneficiaria."<sup>217</sup>

## **12.2. La relación con la contraparte**

Las OSC(Organizaciones de la Sociedad Civil) europeas buscan relacionarse con socios que tengan sus mismos objetivos para obtener legitimidad en el país al que llegan:

"...supone establecer contactos continuos, sin que tengan necesariamente un fin utilitario. Es este un aspecto de especial relevancia, ya que las OSC europeas dedican un esfuerzo considerable a buscar socios con los que compartan intereses y objetivos comunes."<sup>218</sup>

## **12.3. Realización de campañas conjuntas de presión política**

El objetivo de estas campañas es ejercer presión política en contra de gobiernos nacionales, organismos internacionales o empresas transnacionales:

"...presión política frente a gobiernos nacionales, organismos internacionales, empresas transnacionales, etc. Existe un interés evidente por parte de las organizaciones europeas por involucrar a sus contrapartes en la realización de algunas actividades como son las acciones de sensibilización de la opinión pública sobre temas generales (i.e., el incremento de la brecha entre el Norte y el Sur) y cuestiones más concretas (ej., el coste social de la deuda externa), o

---

<sup>217</sup> Ibidem, p. 17.

<sup>218</sup> Idem.

simplemente, en acciones encaminadas al logro de cambios más profundos en el sistema de relaciones internacionales.”<sup>219</sup>

#### **12.4. Recursos destinados por la Unión Europea para el desarrollo de América Latina**

Aunque América Latina no es una zona prioritaria para la Unión Europea ha canalizado recursos en los últimos años para poder fomentar el desarrollo de la zona:

“(representa menos del 10% de su AOD total), los Estados miembros canalizaron el 43% de la ayuda oficial recibida por la región en 1995 (frente al 17% de los Estados Unidos). Si a esto se añaden las aportaciones a través de las instituciones comunitarias, la contribución de la UE suma casi el 53%, por un total de más de \$2.2 mil millones en ese año (un aumento del 15% respecto de 1994). Se prevé que para los próximos años el nivel de la AOD de la Unión se mantendrá más o menos inalterable en términos absolutos, aunque, por un cierto repunte de la cooperación desde los Estados Unidos, puede bajar algo en términos relativos.”<sup>220</sup>

Los Estados miembros de la Unión Europea tienen distintos proyectos con América latina, porque cada uno de ellos tiene intereses diversos en la región:

“Para España, América Latina es el área de actuación preferente, mientras que Francia o el Reino Unido dirigen sus intereses hacia otras regiones (sobre todo, África y Asia). Para Alemania, la región tiene una importancia política y geoestratégica que ha ido incrementándose desde el fin de la guerra fría. En otros países como Suecia o la misma Italia, la escasez de recursos públicos motivó una reducción de la presencia de la sociedad civil en la región. En el caso de Suecia, las ONGs canalizaron en 1995, alrededor de unos 250 millones de coronas (unos 25 millones de

---

<sup>219</sup> Freres, Christian, “*La Cooperación de las Sociedades Civiles de la Unión Europea con América Latina*”, Ed. Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos, Madrid, 1998, p. 17.

<sup>220</sup> Idem.

ecus) en actividades de cooperación con América Latina. En Italia, a pesar de la falta de recursos, el interés por realizar actividades de cooperación se mantiene, y la región latinoamericana se ha visto beneficiada del importante incremento de recursos de la cooperación de los municipios y regiones italianas."<sup>221</sup>

El desarrollo de los países del este en los próximos años será de vital importancia para la Unión Europea. Sobretudo después de la ampliación del primero de mayo de 2004 de diez nuevos Estados de Europa Oriental.

Dichos países deben ser ayudados en su desarrollo, como ha sucedido con las naciones integrantes de ésta. La ayuda se canalizará a través de la transferencia de fondos de cohesión y otras medidas económicas importantes.

Por esta razón Latinoamérica no será una región prioritaria para la Unión Europea en los próximos años:

"En todo caso, las OSC de los países de la UE muestran mayor interés por América Latina que sus gobiernos, si se tiene en cuenta el peso relativo de los recursos que ambos actores dedican a la región. La única excepción es España, ya que la región es una prioridad tanto para el gobierno central como para las distintas organizaciones de la sociedad civil."<sup>222</sup>

Entre las actividades desarrolladas por las sociedades civiles de la Unión Europea se encuentran sin duda alguna las ONG, que tratan de concientizar a la gente latinoamericana de los problemas que viven y de la falta de respeto a los derechos humanos que sufren.

---

<sup>221</sup> Ibidem, p. 19.

<sup>222</sup> Idem.

### 13. La ayuda de la Unión Europea en México

ECHO es la Oficina de la Unión Europea encargada de proporcionar la ayuda humanitaria a los países en el mundo. Se elaboró un análisis de los Informes sobre Ayuda Humanitaria anuales de la Unión Europea, para hacer hincapié en el auxilio proporcionado por esta oficina a México desde el año de 1994 al año 2000, y estos fueron los resultados:

#### 1994

En el año de 1994 como consecuencia del alzamiento indígena en México en el Estado de Chiapas, la Unión Europea proporcionó ayuda a las víctimas del conflicto:

"...la Comisión asistió a refugiados en Centroamérica y a las víctimas del alzamiento en México, pero la mayoría de las intervenciones consistieron en las medidas humanitarias habituales en casos de desastre para atender las necesidades básicas y permanentes. La Comisión apoyó activamente programas humanitarios en Bolivia, Brasil, Guatemala, Nicaragua, el Perú y el Salvador."<sup>223</sup>

En el informe aparece la siguiente cantidad otorgada a México dentro del Presupuesto de la Unión Europea durante el período de 1992 a 1994: 1,050,000 ecus.

#### 1995

"Las secuelas dejadas por los conflictos, particularmente el deterioro de las estructuras sanitarias, hicieron necesaria una ayuda a Méjico (sic) y Nicaragua. Por otra parte, el conflicto entre Ecuador y Perú afectó a las poblaciones de ambos países. Debe señalarse que la asistencia médica

---

<sup>223</sup> COM(95) 47 final, *Informe Anual sobre la Ayuda Humanitaria 1994*, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas 22.02.1995, p. 19.

proporcionada por mediación de las ONG a la población civil víctima de las revueltas de Méjico contribuyó a estabilizar la situación, lo cual se consideraba como condición previa para el éxito de las negociaciones de paz.<sup>224</sup>

En este año le fueron asignados a México: 1,225,000 ecus.

## 1996

No hubo ayuda para México en ningún rubro en este año, aunque se hizo mención de la población de Guatemala en México y su retorno al país de origen:

"En Guatemala, la ayuda se concentró en el retorno de las personas que habían huido a México y las mareas de personas desplazadas a causa de la guerra civil. Las acciones que ECHO emprendió en Guatemala contribuyeron a restaurar la paz reinstalando a estos refugiados."<sup>225</sup>

## 1997

"En México, en un plazo brevisimo, se proporcionaron fondos para ayuda humanitaria a las víctimas del huracán Paulina (500 000 ecus). Hacia finales de año se aprobó una segunda suma de 800 000 ecus de ayuda de emergencia para las víctimas del huracán Rick."<sup>226</sup>

En este año le fueron asignados a México: 1,200,000 ecus.

---

<sup>224</sup> COM(96)105 final, *Informe anual sobre la ayuda humanitaria 1995*, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas 18.03.1996, p. 21.

<sup>225</sup> COM(97) 437 final, *Informe anual 1996 sobre la ayuda humanitaria*, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas 03.09.1997, p. 22.

<sup>226</sup> COM (1998) 448 final, *Informe Anual sobre Ayuda Humanitaria 1997*, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas 15.07.1998, p. 12.

## 1998

"En México, se liberó un importe de 2.250.000 euros a favor de la población desplazada en el Estado de Chiapas, destinado a garantizarle unas condiciones mínimas de supervivencia."<sup>227</sup>

En este año le fueron asignados a México 2,250,000 ecus.

## 1999

Dentro del Informe Anual de Ayuda Humanitaria del año 1999 se contempló proporcionar a México la siguiente partida de presupuesto en los rubros que se señalan:

"En México, la Comisión concedió 1 millón de euros para asistencia a las víctimas de inundaciones en los Estados de Puebla y Veracruz, más 500.000 euros a favor de los desplazados de Chiapas."<sup>228</sup>

En este año se destinó un presupuesto a México de 1,405,000 euros.

## 2000

En el año 2000, observamos que la Unión Europea no destinó alguna ayuda específica para México.

---

<sup>227</sup> COM(1999) 367, *Informe Anual sobre la ayuda humanitaria en 1998*, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas 26.07.1999, p.14.

<sup>228</sup> COM(2000)784 final, *Informe Anual sobre Ayuda Humanitaria 1999*, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas 1.12.2000, p. 15.

Sin embargo dentro del informe, en el área de destinación del presupuesto general se otorgó la cantidad de 850,000 euros.

### **13.1. Poblaciones refugiadas y desplazadas**

Dentro del rubro de ayuda de emergencia a Refugiados y Desplazados de los Países en Desarrollo, las estadísticas fueron las siguientes:

\*1994: 20,000,000 ecus

1995: 38,540,000 ecus

1996: 21,420,000 ecus

1997: 19,960,000 ecus

1998: 17,044,000 ecus

1999: 18,360,000 ecus

2000: No hubo presupuesto en este rubro.

\* Fuente: Informe Anual sobre ayuda humanitaria 2000.<sup>229</sup>

---

<sup>229</sup> COM(2001)307, *Informe Anual sobre la ayuda humanitaria en 2000*, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas 8.6.2001, Anexo 3.

## CAPITULO 5

### EL PARLAMENTO EUROPEO Y LA VIGILANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

#### 1. El Parlamento Europeo y su papel en relación al respeto de los derechos humanos

El Parlamento Europeo es el "vigilante moral", ya que los derechos humanos y la democracia son su prioridad:

"El PE tiene un interés institucional en ratificar su autoridad, generar un consenso a favor de la democracia y asumir el liderazgo en cuestiones morales. Como resultado del Tratado de Maastricht, el PE ha visto aumentar sus poderes de jure - influencia que desea ejercer -, por lo que la democracia y los derechos humanos se han constituido en un ámbito privilegiado."<sup>230</sup>

El Parlamento Europeo es una institución que emite resoluciones en materia de derechos humanos hacia terceros países, como un instrumento de presión política para aquellos que han caído en este tipo de situaciones:

"También el PE ha tenido en este orden de cuestiones una actuación esencial, al menos en dos sentidos: en la sensibilización y en haber sido la institución que ha defendido con más decisión una "concepción global" del problema. De sus actos deben destacarse, en mi opinión, sus Resoluciones (sic) sobre los derechos humanos en el mundo, así como otras Resoluciones sobre la inclusión del respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos, tanto en los

---

<sup>230</sup> Whitehead Laurence, " "Pobre México, tan lejos de Noordwijk": Las relaciones políticas entre México y la Unión Europea vistas desde Europa", Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Madrid, 1997, p. 60.

acuerdos entre la Comunidad y terceros países como en el ámbito de la política exterior de la Unión Europea.<sup>231</sup>

El Parlamento Europeo ha emitido diversas opiniones con relación a la situación de México en materia de derechos humanos.

Nosotros haremos un análisis esencialmente en dos casos: El primero es el ocurrido en Acteal; Chiapas en el año de 1997. El segundo es aquél ocurrido en el mes de marzo de 2001, en el que el EZLN hizo una marcha hasta la ciudad de México para pedir que se reconocieran los derechos indígenas a través de una Ley.

Es importante destacar que el papel del Parlamento durante la negociación del Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre México y la Unión Europea fue básico, porque la presión política en materia de derechos humanos obligó al gobierno a prestar mayor atención a la solución del conflicto.

El condicionamiento de respeto a los derechos humanos que la Unión Europea impuso a México para ratificar el acuerdo, presionó a nuestro país a buscar la manera de solucionar el conflicto a través del diálogo.

La visión internacional de México como país violador de Derechos Humanos, fue un factor determinante para que el gobierno buscara una solución más rápida al conflicto.

También veremos como a raíz de la firma del Tratado con la Unión Europea, se han operado diversos cambios en nuestro país en esta materia.

---

<sup>231</sup> Mangas Martín Araceli, "*Instituciones y Derecho de la Unión Europea*", Ediciones Mc. Graw Hill, 2ª. Edición, 1999, p. 304.

Si la Unión Europea tiene una política de derechos humanos coherente con la solución de un conflicto de derechos humanos, se legitimara su posición a nivel internacional y su imagen seguirá siendo positiva. Pero si continua con el doble filo en la aplicación de ésta no podrá continuar con la legitimación necesaria para constreñir a un Estado al cumplimiento de ellos.

## **2. Los Derechos Humanos en México y la Declaración de los Derechos Humanos de mil novecientos cuarenta y ocho**

El 1 de enero de 1994 comenzó el alzamiento indígena en nuestro país, en el Estado de Chiapas. El mundo entero supo de los problemas de marginación y miseria que los indígenas de México sufrían.

No debemos perder de vista que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, es un instrumento internacional que fue violado a lo largo de estos acontecimientos, como es el caso del artículo 2, párrafo primero:

"...los pueblos indígenas del mundo – cuyos Derechos Humanos continúan siendo vulnerados persistentemente – encuentran en la Declaración Universal un instrumento de defensa y de lucha, que pueden enarbolar al hacer patentes sus demandas y reivindicaciones frente a los Estados que han sido cómplices por comisión u omisión de las violaciones a sus Derechos Humanos."<sup>232</sup>

Como una consecuencia de los problemas de Derechos Humanos que México enfrentaba, el Parlamento Europeo discutió esta situación.

---

<sup>232</sup> Stavenhagen Rodolfo, "*Derechos Humanos de los pueblos indígenas*", Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 1ª edición, 2000, p. 39.

Es por ello que reproducimos el Acta emitida el 13 de julio de 1995, en la que el Parlamento conmina a nuestro país a respetar los derechos humanos. Esta acta fue una declaración hecha después de un año y medio de haber iniciado el conflicto:

**2.1. Resolución del Parlamento Europeo del trece de julio de mil novecientos noventa y cinco**

"Acta del 13/07/1995

"Derechos humanos

"B4-0978 y 1036/95

"Resolución sobre la situación en México

*"El Parlamento Europeo,*

"- Vistas sus anteriores resoluciones sobre el conflicto de Chiapas (México),

"A. Preocupado por la expulsión decretada por el Gobierno de México contra tres sacerdotes católicos: D. Rodolfo Izal, D. Joren Riebe y D. Jorge Barón, párrocos de la diócesis de San Cristóbal de las Casas, en el Estado de Chiapas,

"B. Alarmado por los graves incidentes ocurridos en el Estado de Guerrero, que han costado la vida a 17 ciudadanos y que han producido numerosos heridos, aumentando así la violencia en la zona y dándose también víctimas entre la policía,

"C. Recordando a todas las víctimas de la violencia y de la intolerancia,

"1.Reitera que es necesario continuar con el diálogo y la búsqueda de soluciones a los problemas que tiene gran parte de la población en diferentes estados mexicanos y que solamente sobre la

base del diálogo y la comprensión se conseguirá una convivencia pacífica en las regiones afectadas por estos conflictos sociales;

"2. Pide al Gobierno de México que la investigación puesta en marcha aclare los sucesos de Guerrero y ponga a disposición de la justicia a los culpables;

"3. Pide al Gobierno de México, con el máximo respeto a las decisiones de un Estado soberano, que reconsidere la situación de los párrocos expulsados recientemente;

"4. Apoya los esfuerzos emprendidos para solucionar el conflicto de Chiapas, sobre la base del diálogo, y la búsqueda de soluciones a los problemas sociales que lleven a la consecución de una paz justa y duradera;

"5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y al Gobierno de México."<sup>233</sup>

Es importante hacer hincapié que esta Acta solicita que el Gobierno mexicano haga un gran esfuerzo por resolver los problemas no sólo de Chiapas, sino todos los conflictos indígenas que aparecieron, como el surgido en el Estado de Guerrero, y que es mencionado en esta misma acta:

"Alarmado por los graves incidentes ocurridos en el Estado de Guerrero, que han costado la vida a 17 ciudadanos y que han producido numerosos heridos, aumentando así la violencia en la zona y dándose también víctimas entre la policía."<sup>234</sup>

El Parlamento expresó su honda preocupación por los alzamientos indígenas en México, y pidió al gobierno mexicano buscar la vía del diálogo para poder solucionar el conflicto.

---

<sup>233</sup> <http://www3.europarl.es.int/omk/omnsapir.so/pv2>

<sup>234</sup> Idem.

Este tipo de presión internacional ejercida hacia México tuvo un carácter decisivo para que nuestro país tratara de buscar una solución a la pobreza y marginación en la que ha estado envuelta la población indígena.

Muchas veces los gobiernos están inmersos en la búsqueda de soluciones a diversos problemas nacionales, es por ello que en ocasiones hacen caso omiso de otros rubros que tienen que resolver y que abandonan.

Esa es la razón por la que consideramos que el papel que ejerció la Unión Europea a través del Parlamento Europeo fue importante, para presionar al gobierno mexicano en la búsqueda de la solución a un problema que había dejado abandonado.

### **3. El conflicto de Acteal**

El 22 de diciembre de 1997 se perpetró una matanza en Acteal, Chiapas por un grupo de paramilitares en contra de los indígenas. Dicho problema fue difundido por el mundo, lo cual provocó una imagen negativa del país en materia de derechos humanos:

"Por principio de cuentas, el EZLN es una fuerza surgida ante la cerrazón de los caminos institucionales en Chiapas y ante la consiguiente imposibilidad de los indígenas de esa entidad de luchar por la reivindicación de sus derechos mediante vías pacíficas y democráticas, en tanto que la aparición de bandas como Paz y Justicia, Máscara Roja, Los Chinchulines y otras es la respuesta de ganaderos, terratenientes, caciques y autoridades municipales, estatales y sectores antidemocráticos y represivos del gobierno federal ante la insurrección indígena de 1994."<sup>235</sup>

---

<sup>235</sup> *La Jornada*, martes 30 de diciembre de 1997, ¿Apuesta por la polarización?, El Correo Ilustrado, p. 2.

Las raíces del conflicto en Chiapas, reflejado en la matanza de Acteal de diciembre de 1997 son la marginación, racismo y pobreza de los indígenas mexicanos:

"Los zapatistas enarbolan una propuesta de país que incluya a los pueblos e individuos indígenas como sujetos de pleno derecho; los paramilitares son meros instrumentos de quienes desean mantener las actuales estructuras sociales opresivas, represivas, racistas y depredadoras en Chiapas. La sociedad, la opinión pública internacional y el propio gobierno federal han reconocido, en múltiples ocasiones, las motivaciones del levantamiento chiapaneco, y se ha creado un amplio consenso en torno a lo justo y la pertinencia de las reivindicaciones zapatistas."<sup>236</sup>

La visión internacional de México como país violador de Derechos Humanos, fue un factor de presión determinante en la búsqueda del diálogo por parte del gobierno en la solución del conflicto.

Durante el desarrollo de esta contienda política, el Parlamento Europeo emitió una condena a dichos hechos perpetrados en nuestro país:

" Donde más duele

"Preocupadas como han estado las administraciones salinista y zedillista, más por lo que se dice en el extranjero que por lo que opinan los mexicanos, resulta altamente desequilibradora para el actual gobierno la reacción que fuera del país se ha tenido a causa de la masacre de Acteal.

"En ese contexto, la resolución aprobada antier por el Parlamento Europeo conlleva no sólo la explosiva carga de la descalificación exterior sino, sobre todo, el grave riesgo de que las protestas civiles, y la presión de la opinión pública, pudiesen influir en el entorpecimiento del acuerdo comercial que nuestro país ha comenzado a tejer con la comunidad europea y que tiene ya un primer paso formal plenamente aprobado. Esa condena puede tener un impacto fuerte en la

---

<sup>236</sup> Idem.

postura gubernamental y obligarla a buscar una salida decorosa del problema chiapaneco antes de que las torres financieras y económicas comiencen a sufrir temblores.<sup>237</sup>

El 15 de enero de 1998, México recibió una condena fuerte en materia de Derechos Humanos a través de la resolución emitida por parte del Parlamento Europeo en relación al conflicto de Acteal:

"El Parlamento Europeo instó al gobierno de México a investigar de manera "objetiva y eficaz" la "masacre" de Acteal, misma que condenó de manera enérgica; solicitó al presidente Zedillo "movilizar todos sus esfuerzos" para alcanzar una salida negociada al conflicto de Chiapas y lo exhortó a reafirmar su compromiso en favor de la solución pacífica del mismo.

"Enseguida, se manifestó por la integración a la vida política mexicana del Ejército Zapatista de Liberación Nacional como organización civil, y pidió también a las dos partes -gobierno y EZLN- reanuden contactos para que puedan aplicarse los acuerdos de San Andrés.

"Luego de lamentar que después de cuatro años no se haya encontrado, a través del diálogo, una solución al conflicto en Chiapas y "horrorizado" por la "matanza" del 22 de diciembre en la que perdieron la vida 45 indígenas, los parlamentarios condenaron "sin reservas" el uso de la violencia como instrumento político; se pronunciaron por la eliminación de los grupos paramilitares en la zona y porque se ponga a disposición de la justicia a los autores "materiales e intelectuales" de la matanza, para que no prevalezca la impunidad." El Parlamento Europeo instó al gobierno de México a investigar de manera "objetiva y eficaz" la "masacre" de Acteal, misma que condenó de manera enérgica; solicitó al presidente Zedillo "movilizar todos sus esfuerzos" para alcanzar una salida negociada al conflicto de Chiapas y lo exhortó a reafirmar su compromiso en favor de la solución pacífica del mismo. <sup>238</sup>

---

<sup>237</sup> *La Jornada*, 16 de enero de 1998, "Astillero", Julio Hernández López, p.4.

<sup>238</sup> *La Jornada*, 16 de enero de 1998, "Enérgica condena del Parlamento Europeo a la matanza de Acteal", Triunfo Elizalde y agencias, p. 3.

Esta presión política de la Unión Europea y la probable disminución de las posibilidades de la firma del Acuerdo con México, fue favorable para la búsqueda de la solución del conflicto.

### **3.1. Condena del Parlamento Europeo por la violación de Derechos Humanos en el conflicto de Acteal**

"En una resolución adoptada este jueves en la ciudad francesa de Estrasburgo, ese órgano de la Unión Europea hizo otro exhorto al presidente Zedillo: "mantener sus compromisos con la lucha contra la violencia, con la profundización de la democracia y con el respeto a los derechos humanos", aspectos que "constituyen la base fundamental de las relaciones entre México y la Unión Europea" (UE) y del acuerdo que ambos firmaron en diciembre del año pasado.

"Recordó especialmente el ofrecimiento "ineludible e indeclinable" que el propio mandatario mexicano hiciera en ese sentido e insistió en la necesidad de que su gobierno reafirme su compromiso en favor de una solución pacífica del conflicto."<sup>239</sup>

Como podemos observar, México fue presionado políticamente a través de dicha resolución para que respetara los derechos humanos. Esta provocó la difusión de la imagen de México como país violador de derechos humanos.

### **3.2. Resolución del Parlamento Europeo en el Conflicto de Acteal del quince de enero de mil novecientos noventa y ocho**

La siguiente es la resolución que fue emitida por el Parlamento Europeo, en la que se condena a México por violación de Derechos Humanos, y se pone en riesgo la ratificación del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea:

---

<sup>239</sup> Idem.

"Acta del 15/01/1998

"Situación en Chiapas

"B4-0056, 0057, 0066, 0073 y 0095/98

"Resolución sobre el asesinato de 45 campesinos indígenas en el Estado mexicano de Chiapas

*"El Parlamento Europeo,*

"- Vistas sus anteriores resoluciones sobre México y Chiapas,

"A. Horrorizado por la masacre de 45 personas perpetrada por grupos paramilitares en el Estado de Chiapas el 22 de diciembre de 1997, en la localidad de Acteal,

"B. Considerando que las fuerzas del orden no intervinieron para impedir una matanza que se prolongó al menos durante cuatro horas,

"C. Alarmado por el deterioro de la situación en el Estado de Chiapas, donde se han producido reiterados hechos de violencia con miles de personas desplazadas y por la situación de suspensión y atolladero en la que se encuentran las negociaciones de paz,

"D. Considerando los numerosos informes según los cuales los grupos paramilitares tienen una actividad cada vez más intensa en México y cuentan con el apoyo de algunas autoridades locales y de los círculos políticos; que la protección de los derechos humanos se debilita por el hecho de que tantos autores de graves violaciones de los derechos humanos queden impunes,

"E. Acogiendo con satisfacción las declaraciones del Presidente Zedillo en las que condena la matanza y promete medidas rápidas para identificar y condenar a sus autores y la instrucción al Procurador General de la República para que persiga estos actos delictivos, y tomando nota con satisfacción de la renuncia del ministro del Interior, de la dimisión del Gobernador del Estado de Chiapas y de la detención de más de 40 personas sospechosas de complicidad en la matanza,

"F. Considerando que el Acuerdo de colaboración económica, coordinación política y cooperación comercial, firmado en diciembre de 1997, aporta como una de sus innovaciones fundamentales una cláusula democrática, que en el artículo 1 basa los fundamentos del Acuerdo en el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

"G. Recordando los términos de la manifestación del propio Presidente Zedillo de un compromiso ineludible e indeclinable en favor de los derechos humanos y de abrir los cauces necesarios para que, por medio del diálogo y la distensión, se consiga llegar a una solución pacífica en el conflicto del Estado de Chiapas,

"H. Considerando los esfuerzos emprendidos y la labor realizada por la CONAI (Comisión Nacional de Intermediación) y por la COCOPA (Comisión de Concordia y Pacificación);

"1. Condena enérgicamente la matanza de Acteal, así como todas las formas de violación de los derechos humanos y de violencia, cualesquiera que sean los responsables de tales actos criminales;

"2. Expresa su profunda condolencia y solidaridad con los familiares de las víctimas;

"3. Insta al Gobierno de México para que, dentro del respeto a su soberanía y como debe corresponder a cualquier Estado de Derecho, investigue de forma objetiva y eficaz los sucesos de

Acteal y ponga a disposición de la Justicia a los responsables materiales e intelectuales de la matanza, para que no prevalezca la impunidad;

"4. Solicita del Presidente Zedillo que movilice todos sus esfuerzos para encontrar una salida negociada al conflicto del Estado de Chiapas, mediante el diálogo y la negociación, que conduzcan a la consecución de una paz justa y duradera y a la eliminación de toda presencia de grupos paramilitares en la zona del conflicto;

"5. Exhorta al Presidente Zedillo a que mantenga sus compromisos en la lucha contra la violencia, en la profundización de la democracia y el respeto de los derechos humanos, que constituyen la base fundamental de las relaciones entre México y la Unión Europea;

"6. Lamenta que el conflicto de Chiapas, abierto desde 1994, no haya encontrado solución a través del diálogo y hace un llamamiento al Gobierno mexicano para que reafirme su compromiso en favor de una solución pacífica del conflicto y, a tal efecto, pide a ambas partes que reanuden los contactos para permitir la aplicación de los Acuerdos de San Andrés, así como el cumplimiento de la Ley para el Diálogo, la Conciliación y una Paz digna en Chiapas, de 11 de marzo de 1995, la desmilitarización de Chiapas y la consecución de una solución pacífica en la zona basada en el respeto de los derechos y la cultura de los pueblos indígenas;

"7. Reconoce los esfuerzos desplegados por la CONAI y, en concreto, por el Obispo de San Cristóbal de las Casas, monseñor Samuel Ruiz, encaminados al establecimiento del diálogo, al logro inmediato de un alto el fuego (sic) y al remedio a las injusticias y discriminaciones padecidas por los sectores más pobres de las comunidades indígenas de Chiapas;

"8. Constata asimismo los esfuerzos realizados por la COCOPA, creada formalmente el 14 de marzo de 1995, que ha desplegado notables esfuerzos en la búsqueda de soluciones a este conflicto, con el fin de garantizar la paz y la justicia, y la exhorta a asumir plenamente el

cumplimiento de su mandato desde la legitimidad que le otorga la representatividad conferida por los ciudadanos; a este respecto, anima a los partidos políticos parlamentarios en México a que hagan un esfuerzo para lograr un acuerdo sobre la regulación jurídica de la autonomía indígena;

"9. Condena sin reservas el uso de la violencia como instrumento político y pide que el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), en el marco del proceso negociador, pueda integrarse como organización civil en la vida política mexicana;

"10. Solicita a la Comisión que estudie la viabilidad de la puesta en marcha de un programa en favor de los desplazados chiapanecos en colaboración con las autoridades federales mexicanas y la Cruz Roja Internacional;

"11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Gobierno de México, al Gobernador del Estado de Chiapas, a los Presidentes del Senado y de la Cámara de los Diputados de México, así como a la COCOPA y a la CONAI."<sup>240</sup>

Cabe señalar que en esta resolución se hace una alusión a la cláusula democrática como uno de los fundamentos de las relaciones políticas entre México y la Unión Europea, y que ella es la razón en la que se basa el Parlamento Europeo para emitir ésta.

Otro de los puntos más importantes, fue el exhorto del Parlamento en la reanudación del diálogo entre el Gobierno y el EZLN para lograr la aplicación de los Acuerdos de San Andrés, que son el eje principal de los pedimentos indígenas:

"Para tal efecto, pidió a las partes -gobierno-EZLN- reanuden los contactos para permitir la aplicación de los acuerdos de San Andrés, así como el cumplimiento de la Ley para el Diálogo, la

---

<sup>240</sup> <http://www3.europarl.es.int/omk/omnsapir.so/pv2>.

Conciliación y una Paz Digna, (promulgada el 11 de marzo de 1995), la desmilitarización de Chiapas y la consecución de una solución pacífica en la zona basada en el respeto de los derechos y la cultura de los pueblos indígenas.”<sup>241</sup>

Otro punto importante fue el apoyo que solicitó el Parlamento para que el gobierno mexicano a través de los partidos políticos parlamentarios en México hagan un esfuerzo para lograr un acuerdo sobre la regulación jurídica de la autonomía indígena.

Hay algo más que llama nuestra atención, la intención del Parlamento de presionar al gobierno de México, para integrar al EZLN como organización civil:

“En dicha resolución –comprendida en once puntos-, el Parlamento Europeo puso especial énfasis en pedir que, en el marco de un proceso negociador, el EZLN pueda integrarse como organización civil en la vida política del país y “animó” a los partidos representados en el Congreso mexicano a hacer un esfuerzo para lograr un acuerdo sobre la regulación jurídica de la autonomía indígena.”<sup>242</sup>

También el Parlamento desempeñó un papel importante al reconocer el esfuerzo que el obispo de San Cristóbal de las Casas realizó para establecer el diálogo entre la guerrilla y el EZLN, junto con la Cocopa:

“Los parlamentarios quisieron hacer explícito en el texto su reconocimiento a los esfuerzos desplegados por la Conai y, en concreto, por el obispo de San Cristóbal de las Casas, Samuel Ruiz, encaminados al establecimiento del diálogo, al logro inmediato de un alto al fuego y al remedio de las injusticias y discriminaciones padecidas por los sectores más pobres de las comunidades indígenas de Chiapas.

---

<sup>241</sup> *La Jornada*, 16 de enero de 1998, “Enérgica condena del Parlamento Europeo a la matanza de Acteal”, Triunfo Elizalde y agencias, p. 3.

<sup>242</sup> *Idem*.

"De la misma forma, constataron los esfuerzos realizados por la Cocopa, órgano del Congreso mexicano creado formalmente en marzo de 95, que ha desplegado notables empeños en la búsqueda de soluciones a este conflicto, con el fin de garantizar la paz y la justicia, y la exhortaron a asumir plenamente el cumplimiento de su mandato desde la legitimidad que le otorga la representatividad conferida por los ciudadanos."<sup>243</sup>

### 3.3. Los refugiados y desplazados

Entre las funciones que la Unión Europea desempeña está el esfuerzo por ayudar a los refugiados y desplazados a regresar a sus lugares de origen:

Esto se ve a través del informe del año 2000 del Parlamento Europeo, con relación a la ayuda para el retorno de personas que tuvieron que huir de su lugar de origen por razones de violación a los derechos humanos.

Una vez que estos son restablecidos, dichas personas reciben una ayuda de parte de la Unión Europea para que puedan regresar.

"En general, con los alentadores procesos de paz y de consolidación de la democracia que se han producido en la América Central, la ayuda a esta zona se ha centrado más recientemente en distintos programas destinados a ayudar al retorno de los refugiados y personas desplazadas a su país o región de origen. Concretamente, esto es lo que ocurre con recientes proyectos para ayudar a la repatriación de refugiados guatemaltecos que desean retornar desde México.

"Habría que subrayar que, aunque los proyectos de este tipo están destinados principalmente a beneficiar directamente a las poblaciones afectadas, lo cual es lógico desde el punto de vista de

---

<sup>243</sup> *La Jornada*, 16 de enero de 1998, "Enérgica condena del Parlamento Europeo a la matanza de Acteal", Triunfo Elizalde y agencias, p. 3.

las responsabilidades de la comunidad internacional y de la solidaridad con estas poblaciones, también constituyen parte importante de soluciones políticas más amplias para una paz duradera en países en situación de conflicto. Como esta comisión ha subrayado en el pasado, el establecimiento de una sociedad en que la paz pueda consolidarse y en que pueda tener lugar el desarrollo económico y social no puede abordar, por lo menos no a largo plazo, el problema de cantidades de personas desarraigadas y sin tierra, incluidos los combatientes desmovilizados, con pocas esperanzas de ser reintegrados en la sociedad. Las intervenciones en la América Central deben considerarse en este contexto.

En general, además de la ayuda a las personas desarraigadas en Guatemala y en la región mexicana de Chiapas, algunos de los mayores proyectos a nivel de país de la América Central han incluido ciertamente programas de autosuficiencia y de transferencia de tierras en El Salvador, así como proyectos de desarrollo sostenible en el mismo país. También se ha financiado por lo menos un proyecto regional.<sup>244</sup>

En el caso de los chiapanecos, muchos de ellos tuvieron que huir de Acteal, y por esta razón el Parlamento pide a la Comisión que organice un programa por medio de las organizaciones civiles, para la reintegración de estos a los territorios de los que fueron desplazados.

“Solicitaron además a la Comisión Europea (ejecutivo de la UE) a estudiar la viabilidad de la puesta en marcha de un programa en favor de los desplazados chiapanecos en colaboración con las autoridades federales mexicanas y la Cruz Roja Internacional.”<sup>245</sup>

En relación a los refugiados y desplazados se agrega lo siguiente:

---

<sup>244</sup> Parlamento Europeo, Informe A5-0065 2000, 10 de marzo de 2000, p.10.

<sup>245</sup> *La Jornada*, 16 de enero de 1998, “Enérgica condena del Parlamento Europeo a la matanza de Acteal”, Triunfo Elizalde y agencias, p. 3.

"Se plasma en el documento la alarma por el deterioro por la situación de Chiapas, de los miles de desplazados y por las circunstancias de "suspensión y atolladero" en la que se encuentran las negociaciones de paz."<sup>246</sup>

#### **3.4. Condena del Parlamento Europeo ante la actitud del gobierno**

El Parlamento juzgó que el Gobierno mexicano no hubiera tratado de intervenir en el conflicto, ya que este se prolongó por más de 4 horas:

"En referencia a la masacre de Acteal, ese órgano condenó todas las formas de violación de los derechos humanos y de violencia, cualesquiera que sean los responsables de tales actos criminales, externó su profunda condolencia y solidaridad con los familiares de las víctimas y señaló especialmente el hecho de que las fuerzas del orden no intervinieron para impedirla, no obstante que el suceso se prolongó al menos cuatro horas."<sup>247</sup>

También condenó a las autoridades mexicanas, debido a que consideró que estas no habían cumplido con su deber, por negligencia:

"Jean Francois Hory habló por la Alianza Radical y dijo que en el "horrendo crimen de Acteal" se ve claramente la responsabilidad del gobierno local, en tanto que por la Comisión Europea habló el comisario de Relaciones Exteriores, Hans Van den Broeck, quien a nombre de la misma expresó su esperanza en que se apliquen los acuerdos de paz y su confianza en las promesas del presidente Zedillo en cuanto a la adopción de sanciones frente a las graves violaciones de los derechos humanos que ocurren en México.

---

<sup>246</sup> Idem.

<sup>247</sup> *La Jornada*, 16 de enero de 1998, "Enérgica condena del Parlamento Europeo a la matanza de Acteal", Triunfo Elizalde y agencias, p. 3.

La Unión Europea –dijo– está a favor de una solución pacífica al conflicto armado y la delegación de la Comisión Europea en México tendrá que seguir de cerca la situación de los derechos humanos y la aplicación de los acuerdos de Paz.”<sup>248</sup>

El Parlamento Europeo dijo que dentro del gobierno mexicano hubo apoyo de autoridades del Estado a grupos paramilitares en el conflicto:

“El documento contiene ocho considerandos, entre los que destacan el señalamiento de que en los numerosos informes que ha recibido, se describe que los grupos paramilitares tienen cada vez una actividad más intensa en México y cuentan con el apoyo de algunas autoridades locales y los círculos políticos, y que la protección de los derechos humanos se debilita porque los autores de las violaciones a los mismos quedan impunes.”<sup>249</sup>

#### **4. Amenaza por parte del Parlamento Europeo de la no ratificación del Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política con México**

“Integrado por más de 500 representantes de las 15 naciones que integran la UE, ese órgano abrió el anunciado debate con la intervención del diputado español José Salafranca, presidente de la delegación de la Comisión Europea para Centroamérica y México, quien llamó a condenar con toda su voz y sin paliativos los recientes hechos ocurridos en Chiapas.

Entre las posturas defendidas, destacaron las propuestas del Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea y de la Izquierda Verde Nórdica, en las que se propugnaba suspender los procesos de ratificación del acuerdo UE-México en los órganos legislativos de las naciones miembros; cesaran todas las operaciones militares en el estado de Chiapas; se retirará al Ejército

---

<sup>248</sup> Idem.

<sup>249</sup> Ibidem, p. 3.

de la zona, y se garantizará la atención humanitaria adecuada a los desplazados a través de las ONG y los organismos internacionales.<sup>250</sup>

El ponente Jan Bertens del Parlamento Europeo, creador del informe del fortalecimiento de las relaciones México-Unión Europea, pedía la creación de una oficina permanente de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos:

"A su vez, el liberal Jan Bertens se manifestó por la apertura en México de una oficina permanente del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, mientras que Carlos Carnero, de la Izquierda Unitaria, sostuvo que no debía ratificarse el tratado firmado con ese país en tanto no se avanzara en el juicio a los culpables de violaciones a los derechos humanos, se disolvieran los grupos paramilitares y se acabara con los operativos militares."<sup>251</sup>

#### **4.1. Las consecuencias de la presión del Parlamento Europeo al Gobierno Mexicano**

Como consecuencia de las presiones políticas al Gobierno mexicano, y de la amenaza a la no ratificación del Acuerdo de Asociación Económica, el presidente Zedillo tomó las siguientes medidas:

"En este primer capítulo, en el que se asienta la resolución, los parlamentarios "acogen con satisfacción" las declaraciones del presidente Zedillo en las que condena la matanza y promete medidas rápidas para identificar y castigar a sus autores y las instrucciones giradas a la PGR para que persiga esos actos delictivos.

Con la misma satisfacción "toma nota" de la renuncia del "ministro del Interior" (secretario de Gobernación, Emilio Chuayffet Chemor); de la dimisión del gobernador del estado (Julio César

---

<sup>250</sup> *La Jornada*, 16 de enero de 1998, "Enérgica condena del Parlamento Europeo a la matanza de Acteal", Triunfo Elizalde y agencias, p. 3.

<sup>251</sup> *Idem*.

Ruiz Ferro) y de la detención de más de 40 personas sospechosas de complicidad en la matanza.<sup>252</sup>

#### **4.2. Opinión de las sociedades civiles de derechos humanos en México en relación a la resolución emitida por el Parlamento Europeo en mil novecientos noventa y ocho**

Las sociedades civiles mexicanas se sintieron satisfechas por la condena que el Parlamento Europeo hizo al gobierno mexicano, y por la respuesta del Presidente de México Ernesto Zedillo Ponce de León:

"En México, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos expresó su beneplácito por la resolución adoptada por el Parlamento en Estrasburgo, pese a que ésta "no incluye sanción alguna para nuestro país ni precisa la necesidad de solicitar a la ONU el nombramiento de un relator especial para los derechos humanos, como lo hemos planteado diversas organizaciones sociales".

"El texto completo de la resolución que votó el Parlamento Europeo fue difundido por la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (FILDH)."<sup>253</sup>

Como se menciona en el texto anterior, hubo una amenaza para México de no ratificar el Acuerdo de Asociación, pero también vemos que no recibió una sanción precisa.

A pesar de ello, creemos que la actuación de la Unión Europea en el conflicto de Acteal fue determinante en la búsqueda de la solución de los problemas indígenas. Este era un punto crucial de la negociación del Acuerdo, por lo que dicha presión fue importante para el resguardo de los derechos humanos en México.

---

<sup>252</sup> Ibidem, p. 3.

<sup>253</sup> Idem.

#### 4.3. La amenaza del parlamento italiano de la no ratificación del Acuerdo

La ratificación del Acuerdo de México con la Unión Europea necesitaba la aprobación de los quince parlamentos de los Estados miembros, más el parlamento europeo y el senado mexicano.

Sin embargo Italia como Estado miembro de la Unión Europea, expresó a través de su parlamento interno su deseo de no aprobar el acuerdo debido a los sucesos ocurridos en Acteal.

El Parlamento Italiano presionó fuertemente a México si no reanudaba el proceso de negociaciones con la guerrilla chiapaneca. El gobierno mexicano sintió una seria afectación a sus intereses:

"El gobierno italiano no podrá ratificar el convenio comercial de México con la Unión Europea si antes el gobierno mexicano no reanuda las negociaciones de paz con el Ejército Zapatista y cumple con los acuerdos de San Andrés Larráinzar, indica una resolución aprobada ayer unánimemente por la Comisión de Asuntos Exteriores del parlamento de ese país.

La decisión de los parlamentarios italianos, que compromete toda acción del Ejecutivo incluso en foros internacionales, obliga al gobierno italiano a procurar por todos los medios previstos que se "garantice el respeto de los derechos humanos y democráticos previstos en la cláusula democrática del Acuerdo Comercial México-Unión Europea", explicó a la prensa, en Roma, el presidente de la Comisión, Achille Occhetto."<sup>254</sup>

---

<sup>254</sup> *La Jornada*, 28 de enero de 1998, "Sin diálogo de paz en Chiapas, Italia no ratificará el Convenio UE-México", Blanche Petrich, p. 12.

#### 4.4. Resolución de l parlamento italiano

El parlamento italiano aprobó unánimemente una iniciativa en la que se expresaba el voto unánime en contra de la ratificación del Acuerdo de México con la Unión Europea:

"El diputado Ramón Mantovani, diputado del Partido Refundación Comunista y autor de la iniciativa que de manera inusual en la vida parlamentaria italiana unificó el voto de todo el espectro político, desde la extrema derecha hasta la izquierda, destacó que en el texto de la resolución es implícito el compromiso que obligará al gobierno italiano a condicionar la ratificación del acuerdo con la Unión Europea a la petición."<sup>255</sup>

Debemos destacar la presión clara que el parlamento italiano hizo al gobierno mexicano al amenazar con la no ratificación del acuerdo comercial:

"Mantovani, quien destacó que una votación por unanimidad en el parlamento italiano es "inusual" y "altamente significativa", dijo que esta resolución representa una "presión formidable" para el Ejecutivo mexicano, pues condiciona "en los hechos" la firma del acuerdo comercial con la Unión Europea. La acción de los parlamentarios fue "un acto valeroso e inequívoco, que logró poner en un segundo plano los negocios y la diplomacia para asumir de verdad la defensa de los derechos de los indios mayas y su ejército zapatista".<sup>256</sup>

La expresión de los parlamentarios italianos de poner por encima de los intereses económicos y políticos la defensa de los derechos humanos fue sumamente importante, aunque también tuvo repercusiones graves en cuanto a las relaciones diplomáticas entre Italia y México, por un suceso posterior relacionado con el envío de observadores italianos a nuestro país.

---

<sup>255</sup> Idem.

<sup>256</sup> *La Jornada*, 28 de enero de 1998, "Sin diálogo de paz en Chiapas, Italia no ratificará el Convenio UE-México", Blanche Petrich, p. 12.

#### 4.5. Los observadores italianos en México

Un grupo de observadores italianos fueron enviados a México, para verificar si los derechos humanos eran respetados en Chiapas:

"Fernando Solís Cámara, subsecretario de Población y Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación, aseguró que ningún gobierno extranjero ha protestado por la expulsión de sus nacionales del territorio mexicano, 23 en lo que va del año, y por el contrario han reconocido que el gobierno de México ha actuado de acuerdo con los tratados internacionales en la materia y en absoluto apego al derecho.

El funcionario dijo que en los próximos días llegará a nuestro país un grupo amplio de observadores italianos, quienes podrán realizar sus actividades, pero también se les exigirá el estricto cumplimiento de las leyes mexicanas."<sup>257</sup>

El grupo de italianos que llegaron a nuestro país centraron la atención de la sociedad mexicana y el gobierno del país. Además se verificó detenidamente su actuación en suelo mexicano:

"Además de acaparar las noticias unos cuantos días, y haber detenido, de momento, los ataques policíacos-militares contra los municipios indígenas autónomos, los visitantes provocaron un cambio drástico en las disposiciones migratorias para los próximos extranjeros que quieran *observar* las condiciones que guardan, en el campo chiapaneco, los derechos humanos y las vidas cotidianas de miles de indígenas puestos contra la pared."<sup>258</sup>

---

<sup>257</sup> *La Jornada*, 30 de abril de 1998.

<sup>258</sup> *La Jornada*, 11 de mayo de 1998; "Varados los últimos 57 italianos", Hermann Bellinghausen, p. 6.

El gobierno de nuestro país vigiló la actuación de este grupo de observadores, y les fueron aplicadas las leyes migratorias de forma estricta. Ello provocó que la diplomacia italiana actuara en el sentido de conciliar la posición de los observadores italianos y el gobierno mexicano:

"Un funcionario de la embajada italiana vino a San Cristóbal a trabajar horas extras, negociando con la caravana de observadores a nombre del gobierno de Italia. Para éste, era interés prioritario impedir que los italianos fueran deportados o expulsados por el gobierno mexicano, que durante días no se cansó de amenazar con que lo haría. El diplomático incluso les aconsejó que salieran por Guatemala, como turistas normales. De allí los trasladaría con todo gusto el Estado italiano. De esta manera, además, se hubiera disipado, de momento, el carácter de delegación de observación de los derechos humanos que ostentaba el incómodo grupo."<sup>259</sup>

La reacción que generó este grupo en el gobierno mexicano fue de rechazo, ya que la imagen internacional de violador de derechos humanos que se estaba gestando era muy negativa.

Por esta razón, el gobierno mexicano fue muy estricto en el cumplimiento de las leyes migratorias y respeto a los asuntos internos, que debían cumplir el grupo de observadores italianos. Ello se hizo evidente en la actuación del subsecretario de Población y Servicios Migratorios, Fernando Solís Cámara:

"En el caso de la delegación de 135 italianos argumentó que el gobierno mexicano ha sido tolerante y precavido porque "ellos están buscando provocar una reacción violenta del gobierno de México y generar una imagen internacional de un país que rechaza la observación porque tiene algo que ocultar".

"Ellos vienen a provocar al gobierno mexicano y a ensuciar la imagen de México en el mundo, es el interés y la responsabilidad de los funcionarios públicos actuar de manera serena, responsable,

---

<sup>259</sup> *La Jornada*, 11 de mayo de 1998; "Varados los últimos 57 italianos", Hermann Bellinghausen, p. 6.

de modo tal que podamos cuidar sobre todo los intereses de nuestro país, que para eso estamos en estas posiciones", dijo luego de citar que entre las sanciones previstas en la ley están las pecuniarias, detención, oficio de salida y expulsión.<sup>260</sup>

Posteriormente la diplomacia italiana reconoció que el grupo de observadores había violado las leyes migratorias mexicanas al haber visitado lugares para los cuales no tenía un permiso específico:

"Por otra parte, rechazó que el gobierno haya mentido sobre la petición de los italianos de extender los lugares y el tiempo de estancia en México. Solís Cámara aseguró que fue un día antes de viajar cuando presentaron esta solicitud. Adelantó que si la delegación no acepta la sanción, si se niega a abandonar el país -el próximo domingo se cumple su permiso- será una nueva "burla a México", y el gobierno actuará como sea más adecuado.

Informó que la embajada de Italia ya está enterada de la situación y aceptó que sus connacionales violaron las normas mexicanas, e incluso los diplomáticos italianos están concientes de que serán sancionados.<sup>261</sup>

#### **4.6. Aprobación del Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política por parte de la Unión Europea**

La aprobación del Acuerdo con México, fue un "respiro" para las autoridades mexicanas después de todos los sucesos ocurridos en ése año:

---

<sup>260</sup> *La Jornada*, 8 de mayo de 1998; "Solís Cámara: Se sancionará a los observadores italianos", José Gil Olmos, p. 5.

<sup>261</sup> *Idem*.

"La ratificación del Parlamento Europeo al Acuerdo de Asociación Económica, Política y Cooperación significa un "respaldo" de las 15 naciones europeas hacia México y el comienzo de una nueva etapa en las relaciones comerciales y políticas, consideró ayer la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)."<sup>262</sup>

Finalmente el Acuerdo fue aprobado por los 15 parlamentos europeos, lo cual fue de enorme agrado por parte de las autoridades mexicanas:

"La cancillería manifestó de inmediato su beneplácito a la decisión de los parlamentarios europeos, sobre todo después de los incidentes ocurridos en territorio nacional con observadores extranjeros y algunas campañas en contra de la ratificación del máximo órgano legislativo de la Unión Europea."<sup>263</sup>

El Acuerdo Interino del 8 de diciembre de 1997 fue ratificado por el Parlamento Europeo:

"El acuerdo interino, firmado el 8 de diciembre de 1997 y ratificado este miércoles en el seno del Parlamento Europeo, permitirá a las partes establecer un consejo que tendrá la capacidad para decidir los tiempos y pasos encaminados a lograr la liberalización bilateral, recíproca y progresiva de los intercambios comerciales, contratación pública, política de competencia y propiedad intelectual, indicó."<sup>264</sup>

---

<sup>262</sup> *La Jornada*, 14 de mayo de 1998; "Con la ratificación legislativa del acuerdo, respalda la UE a México", David Aponte, p. 23.

<sup>263</sup> *Idem*.

<sup>264</sup> *Ibidem*, p. 23.

#### **4.7. La transgresión al Principio de No Intervención plasmado en la Carta de las Naciones Unidas**

Creo que la actuación del Parlamento Europeo en estos sucesos fue importante. También es un ejemplo de cómo la imagen internacional de nuestro país en relación a los derechos humanos fue determinante para la búsqueda de una solución a los problemas de Chiapas.

En este aspecto observamos como la cláusula democrática en el Acuerdo fue de vital importancia, de hecho fue ella la que determinó la ratificación de este.

En el caso de México, podemos ver como hubo una amenaza del uso de la cláusula, que provocó conflictos diplomáticos entre el gobierno mexicano y el italiano.

Por otro lado, la relación de presión política entre el Parlamento europeo y el presidente mexicano fue muy evidente en este caso, ya que en la resolución del 15 de enero de 1998 se indica claramente, que el presidente de la república debe buscar una solución a este conflicto:

"4. Solicita del Presidente Zedillo que movilice todos sus esfuerzos para encontrar una salida negociada al conflicto del Estado de Chiapas, mediante el diálogo y la negociación, que conduzcan a la consecución de una paz justa y duradera y a la eliminación de toda presencia de grupos paramilitares en la zona del conflicto;"<sup>265</sup>

También es un ejemplo de la forma en que se utilizan los derechos humanos para presionar políticamente a otro gobierno.

---

<sup>265</sup> <http://www3.europarl.es.int/omk/omnsapir.so/pv2>.

Los problemas de derechos humanos en Acteal fueron el principio de la tensión de las relaciones diplomáticas entre este ente internacional y nuestro país provocado por la cláusula democrática.

Vimos también como la presión del parlamento italiano en la no ratificación del acuerdo de la Unión Europea con México fue un punto crucial de tensión de las relaciones entre el gobierno italiano y el mexicano a través de la cláusula democrática del mismo.

La presencia de observadores italianos en México para ver aquellas comunidades afectadas por la presencia de paramilitares fue de gran importancia.

Sin embargo, todos estos sucesos afectaron también la soberanía nacional, cuando ellos visitaron lugares de Chiapas para los que no estaban autorizados.

Por esta razón México hizo hincapié, en la violación a las leyes migratorias mexicanas por el grupo de observadores. Además de afirmar que se inmiscuían en los asuntos internos mexicanos.

Estos hechos afectaron el artículo 2, párrafo 7 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, que prohíbe la intervención en los asuntos internos de otras naciones, que reproducimos a continuación:

*"Artículo 2*

7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; ...<sup>266</sup>

---

<sup>266</sup> <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm#Cap3>

Se observa claramente en este caso, la disyuntiva existente entre la defensa de los derechos humanos y la intervención en los asuntos internos de las naciones.

Esta tensión internacional marcó un precedente importante en cuanto a la aplicación de la cláusula democrática del Acuerdo de Asociación entre México y la Unión Europea, ya que la ratificación de este se vio afectada por un acto de violación de derechos humanos.

## **5. La vigencia de la cláusula democrática en el Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre México y la Unión Europea**

### **5.1. El artículo 1 del Acuerdo**

El 1 de julio de 2000 el Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre México y la Unión Europea entró en vigor, por esa razón reproducimos el artículo transitorio relacionado con la fecha de vigencia del Tratado:

"PRIMERO.- De conformidad con su artículo 49, la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, entrará en vigor el 1 de julio de 2000. El Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, así como la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, entrarán en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha en la cual las Partes se hayan notificado el cumplimiento de las formalidades necesarias a tal efecto, de conformidad con sus propios procedimientos."<sup>267</sup>

El caso que analizaremos a continuación es importante, porque dicho acuerdo ya estaba en vigor.

---

<sup>267</sup> *Diario Oficial de la Federación* del Lunes 26 de junio de 2000, 2a sección, p.1

La cláusula democrática inserta en el artículo 1 de dicho acuerdo, a la letra dice:

#### "ARTICULO 1

##### "Fundamento del Acuerdo

El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo."

Para saber cuáles son los derechos humanos que respalda dicha Declaración, debemos ver la reproducción de ésta al inicio de este estudio.

#### **5.2. El condicionamiento de la vigencia del Acuerdo por parte del parlamento italiano, al respeto de las elecciones en julio del año dos mil en México**

Después del final de la guerra fría existe una tendencia hacia la democratización de todos los Estados, por eso México se sintió presionado políticamente a permitir la alternancia política.

Vamos a ver qué opina Eduardo Saxe-Fernández en relación al globalismo democrático:

"El globalismo democrático surge con el final de la llamada guerra fría. Ante la caída del sistema soviético, la "democracia" pasa a ser considerada, en palabras de Samuel Huntington, como "la única alternativa legítima y viable a cualquier tipo de régimen autoritario" (Huntington 1992).

"Existiría una tendencia global irreversible hacia la democratización, que se reflejaría en hechos tales como que si en 1973 existían 43 democracias en el mundo, ya para 1993 ese número habría

aumentado a 75. Habría una tendencia irreversible e inevitable hacia la democracia y la democratización a escala planetaria, es decir, un absolutismo de la democracia, como diría Fukuyama. Las metáforas que tendríamos que utilizar para comprender este proceso no son las oleadas o mareas (tal como lo había hecho Huntington), sino más bien habría que pensar en una especie de zig-zag, incluyendo retrocesos temporales, dentro de un proceso de democratización global que debería ser considerado como la marcha histórica unidireccional, conducente a la universalización de la democracia y por tanto hacia el final de la historia.<sup>268</sup>

La presión política a México a través de la cláusula continuó después de la ratificación del Acuerdo. Debido a que el parlamento italiano, en julio del 2000, condicionó la vigencia de algunas secciones políticas del mismo, al respeto de las elecciones presidenciales del 2 de julio de 2000 en México:

"En julio de 2000, el Parlamento italiano se opuso a la entrada en vigor de las secciones políticas y de cooperación del Acuerdo Global, prevista para el día 1º de ese mes y que fue pospuesta para el 15, debido a que los parlamentarios italianos la condicionaron al buen desarrollo del proceso electoral mexicano. Vemos así que, si bien la política europea en materia de derechos humanos (a través de la cláusula democrática) no constituye más que una presión internacional más, ciertamente tuvo un papel en la primera alternancia política mexicana después de 71 años de monopolización del poder por el Partido Revolucionario Institucional."<sup>269</sup>

Vemos claramente, como la presión política exterior que México vivió a través de la cláusula democrática, fue uno de los factores que propició la alternancia política en nuestra nación:

---

<sup>268</sup> Saxe-Fernández Eduardo, "*Globalización: crítica a un paradigma*", Instituto de Investigaciones Económicas, U:N:A:M., 1ª edición, Ediciones Plaza y Janés México, 1999, p.312.

<sup>269</sup> Stephan Sberro y Lebrija Alicia, "*México-Unión Europea: El acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación*", Ed. Miguel Angel Porrúa, ITAM, México, 2002, p. 75.

"La presión de los cambios, la exigencia de la transición no viene del gobierno que cree "que si se tapan las grietas todo volverá a ser igual", así piensan. Es difícil aventurarse a dar números, el sector mayoritario del gobierno y su partido. La crisis, así lo sostiene, es ajena al sistema y tiene que ver más con realidades internacionales que con la situación misma del país. Habrá una etapa de "restauración" y el sistema seguirá eternamente."<sup>270</sup>

En relación a la definición de transición se expone lo siguiente:

"La Academia de la Lengua define a la transición, entre otras alternativas, como "la acción y efecto de pasar de un estado a otro"<sup>271</sup>

En esa época se vivía una euforia pasajera en relación a la posibilidad de entrar a una etapa de verdadera democracia en el país, por eso Aguilar Valenzuela nos dice lo siguiente:

"No vivimos una democracia política plena y no se diga de carácter social. Estamos sí en un proceso de tránsito, en el despegue de un estado hacia otro. La profundidad del tránsito la dará la calidad de la participación ciudadana. Esto está ya claro. La política es demasiado importante como para dejarla sólo en manos de los políticos. Ya se ha visto qué pasa con un sistema político de sólo políticos y con la ausencia manifiesta de los ciudadanos y sus organizaciones. Los políticos, eso también está visto, sólo van a reaccionar a la fuerza de la presión. Hay que abrir las grietas y hendiduras.

"Las elecciones todas de 1997 y las que siguen se inscriben en el proceso de transición."<sup>272</sup>

---

<sup>270</sup> Aguilar Valenzuela Rubén, Gutiérrez Gallo Amador y Martínez Benítez María, *"La Democracia y los Derechos Sociales y Económicos"*, Ed. Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1ª edición, México, 1999, p. 93.

<sup>271</sup> *Ibidem*, p. 89.

<sup>272</sup> *Ibidem*, p. 94 y 95.

Con relación a la presión de las ONG mexicanas observamos que ellas tuvieron gran influencia en este aspecto:

"Además, el aumento del número de organizaciones no gubernamentales presente en territorio mexicano, así como la aceptación por parte del Estado de la actividad de éstas cuando interfiere en las políticas públicas internas y externas del gobierno –sobre todo en las negociaciones del Acuerdo Global y de la Cláusula Democrática–, dan testimonio de la influencia creciente de las normas de derechos humanos en las relaciones internacionales. Algunas ONG mexicanas han mostrado un creciente interés en lo que se desprende de la Cláusula Derechos del Hombre desde finales de los años noventa; sus actividades agregan un valor explicativo adicional al análisis de los derechos humanos en las relaciones económicas entre México y la Unión Europea."<sup>273</sup>

#### **6. La actuación de las Organizaciones No Gubernamentales mexicanas y su relación con la cláusula democrática**

La actuación de las ONG en México en los últimos años ha aumentado. Esta es importante, porque existe un vínculo entre la cláusula democrática y las ONG que trabajan en nuestro país.

El Parlamento Europeo de la Unión Europea escucha los pedimentos de las ONG mexicanas, y de esta manera ella sabe cuáles son las violaciones de derechos humanos en nuestro país. Las ONG mexicanas vigilan la democracia y derechos humanos:

"La acción no gubernamental constituye una variable explicativa importante en el estudio de los derechos humanos, tanto en el plano interno como en el internacional. Por lo que toca a las relaciones entre México y la Unión Europea, en el nivel de los derechos humanos éstas son objeto de una apropiación de la cláusula democrática por ONG. La acción de éstas se concreta a través

---

<sup>273</sup>Stephan Sberro y Lebrija Alicia, *"México-Unión Europea: El acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación"*, Ed. Miguel Angel Porrúa, ITAM, México, 2002, p. 75 y 76.

de una actividad en red y apunta a influir en el nivel de decisión del Estado, hecho que se une a la problemática de las interacciones entre lo interno y lo externo generada por las relaciones internacionales.<sup>274</sup>

Esto nos explica, porque existe una presión política al gobierno mexicano en el plano interno y en el internacional.

En el ámbito interno las ONG en el país, recogen los pedimentos del pueblo mexicano, y observan las violaciones de derechos humanos. Posteriormente ellas hacen una relación de las principales transgresiones a éstos, y ejercen presión política al gobierno mexicano en el espacio interno.

En el ámbito internacional, las ONG informan al Parlamento Europeo de las faltas cometidas por el gobierno mexicano al respeto de los derechos humanos. De esta manera, este hace una relación de las principales violaciones. Después emite una resolución condenatoria de derechos humanos, basada en la cláusula democrática.

De esta forma se condiciona el respeto de los derechos humanos a la vigencia del Acuerdo internacional entre México y la Unión Europea. Esta es la causa de la presión política en el espacio internacional.

Las ONG tienen una relación directa con el Parlamento Europeo, lo que constituye el mecanismo para ejercer presión política al gobierno mexicano, en materia de derechos humanos a escala internacional.

Vamos a ver que es lo que dice el autor, con relación a estas redes internacionales en el ámbito de los derechos humanos:

---

<sup>274</sup> Ibidem, p. 76.

"Generada por las relaciones internacionales. Explica Ariel Colonomos: "Las redes ocupan un lugar intermediario y dialéctico entre el mundo multicéntrico y el universo interestadual. Esta división del espacio mundial constituye una premisa para el análisis de la imbricación entre lo interno y lo externo."<sup>275</sup>

En efecto, a nivel internacional existen redes de ONG que presionan políticamente al gobierno en el ámbito interno y en el internacional:

"La red utiliza, pues, canales externos e internos, que implican un posicionamiento estratégico complejo. Trabaja sobre todo con ONG en Europa, como por ejemplo la iniciativa de Copenhague para América Central y México (CIFCA) o la Asociación para la Tasación de las Transacciones Financieras para la Ayuda a los Ciudadanos (ATTAC), pero también realiza una labor de cabildeo en los parlamentos europeos. Tiene acción a nivel de la Unión Europea, pero también a nivel de los parlamentos de los países miembros. Su postura frente a la política de promoción de los derechos humanos prevista por el tratado es decisiva en lo relativo a la Cláusula Democrática, sin embargo, está dividida. Algunos de sus miembros pugnan por presionar en materia de derechos humanos en México con una supervisión más estrecha por parte de las instancias europeas de la evolución de éstos. Otros están a favor de una estrategia de mejoramiento de la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en México a través de una modificación de las disposiciones económicas del acuerdo. En el plano del propio país, la cláusula aparece así como un recurso simbólico que pone en marcha estrategias, tanto en el plano internacional como en el interno, para la red que subraya los efectos negativos del Acuerdo Global sobre los derechos económicos y sociales de la población mexicana, gracias a las ventajas concedidas a las empresas europeas y al bajo costo de la mano de obra mexicana."<sup>276</sup>

---

<sup>275</sup> Stephan Sberro y Lebrija Alicia, *"México-Unión Europea: El acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación"*, Ed. ITAM, México, 2002, p. 76.

<sup>276</sup> *Ibidem*, p. 78.

Veamos también como se conectan los grupos internos de oposición y ONG para ejercer presión al gobierno, mediante el llamado "efecto bumerang", según explica el autor consultado:

"...los grupos internos de oposición, las ONG y los movimientos sociales establecen contacto con las redes transnacionales y las ONG internacionales, que a su vez intentan convencer a las organizaciones internacionales de derechos humanos, a las instituciones importantes o a las grandes potencias de que presionen a los Estados que violan las normas."<sup>277</sup>

Ello quiere decir que los grupos internos de oposición conglomerados en las ONG buscan ejercer una presión política al gobierno, mediante los contactos que mantienen con las potencias mundiales, para que éstas obliguen a México a respetar los derechos humanos.

#### **6.1. Las Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con la cláusula democrática en el Acuerdo**

Hemos visto que la actuación de las ONG en México es muy importante en el mecanismo de utilización de la cláusula democrática. Porque ellas son las que monitorean las violaciones de derechos humanos en nuestro país.

Veremos que la creación de ONG mexicanas es un fenómeno reciente, porque al principio sólo funcionaban ONG extranjeras:

"México es, en efecto, un país en el que la aceptación formal de las normas y del papel de la comunidad internacional en la supervisión de las prácticas en materia de derechos humanos estuvo mucho tiempo marcada por la ausencia de ONG nacionales. La actividad no

---

<sup>277</sup> *Ibidem*, p. 79.

gubernamental empezó a desarrollarse a finales de los años ochenta, cuando la conciencia de los derechos del hombre permeó a la sociedad civil mexicana.<sup>278</sup>

El terremoto de 1985, que afectó a gran parte de la población, atrajo la atención de organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos a México. Por esta razón surgen nuevas ONG en el país:

"En 1984 solamente existían cuatro ONG de derechos humanos en México. En 1991 ya había 60. En 1993 el número de organizaciones independientes era alrededor de 200. La atención internacional contribuyó a crear un espacio político en cuyo seno se hizo posible semejante desarrollo. La creación de la Academia Mexicana de Derechos Humanos en 1984 marcó un giro decisivo. Del mismo modo, el sismo de 1985 contribuyó a atraer la atención de las organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos hacia México. La colaboración que a la sazón se desarrolló entre grupos de la sociedad civil y ONG internacionales modificó la idea de que toda actividad política debe pasar por el Estado constituyó uno de los elementos desencadenantes del desarrollo de la acción no gubernamental en el país."<sup>279</sup>

Debemos observar también, que a mediados de los años ochentas y principios de los noventas, México empezó a transformar su economía, para adaptarse a la globalización. De esta forma, el ámbito internacional era un aspecto primordial para nuestro país.

México comenzó a hacer ajustes en su legislación interna para adaptarla al TLCAN y a la firma de otros tratados de libre comercio.

La imagen de democracia y de derechos humanos era de gran importancia para nuestro país, dentro del fenómeno de la globalización. Porque debemos recordar que la democracia es la nueva

---

<sup>278</sup> Stephan Sberro y Lebrija Alicia, *"México-Unión Europea: El acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación"*, Ed. ITAM, México, 2002, p. 77.

<sup>279</sup> Idem, p. 77.

exigencia de ese fenómeno. Este es otro factor que desencadena la creación de nuevas ONG mexicanas.

“La acción de la red internacional de las ONG “Ciudadanos de México frente a los Acuerdos de Libre Comercio con la Unión Europea” se inscribe dentro del marco de semejante fenómeno, que puede ser categorizado siguiendo los criterios propuestos por Kathryn Sikkink, quien identifica este tipo de redes con conjuntos de organizaciones conectadas en virtud de valores compartidos, que realizan intercambios de informaciones y de servicios densos y que trabajan internacionalmente sobre situaciones interrelacionadas. Esta constituye, por cierto, la principal red de ONG mexicanas y europeas que tiene su acción en el terreno del Acuerdo Global con la Unión Europea. Se define a sí misma como un “grupo de organizaciones sociales promotoras de la participación ciudadana en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea”. Se constituyó en 1996, “teniendo como objetivo generar propuestas que desarrollen o modifiquen la agenda comercial, así como dar prioridad a temas que quedaron al margen del diálogo oficial sobre las negociaciones.”<sup>280</sup>

Veamos también como se conectan los grupos internos de oposición y ONG para ejercer presión al gobierno, mediante el llamado “efecto bumerang”, según explica el autor consultado:

“...los grupos internos de oposición, las ONG y los movimientos sociales establecen contacto con las redes transnacionales y las ONG internacionales, que a su vez intentan convencer a las organizaciones internacionales de derechos humanos, a las instituciones importantes o a las grandes potencias de que presionen a los Estados que violan las normas.”<sup>281</sup>

---

<sup>280</sup> Ibidem, p.p. 76 y 77.

<sup>281</sup> Ibidem, p. 79.

Ello quiere decir que los grupos internos de oposición conglomerados en las ONG buscaron ejercer una presión política al gobierno, mediante los contactos que mantienen con la Unión Europea, para que ésta obligue a México a respetar los derechos humanos.

Las ONG trataron de concientizar a los legisladores en la no ratificación del Tratado con la Unión Europea, debido a que nunca se consultó a los sectores afectados por este.

Al respecto, el autor nos dice que en otros países se ha consultado a la sociedad civil que será afectada por la vigencia de acuerdos de libre comercio firmados con la Unión Europea:

"...la participación de la sociedad civil si está prevista en el marco de las negociaciones entre la Unión Europea y MERCOSUR, así como con Chile. Por otra parte, la Declaración de la Cumbre de Río expresa la necesidad de tomar en cuenta las propuestas de la sociedad civil. Finalmente, los acuerdos ACP de Cotonou consideran una amplia estructura para la participación de la sociedad civil. De la misma manera, tanto para los países ACP como para el caso de Mercosur y Chile se prevén Evaluaciones de Impacto de Sustentabilidad previos a la firma de los acuerdos y los tratados; mismas que nunca fueron consideradas dentro del marco de los acuerdos entre México y la Unión Europea."

Lo anterior es un aspecto importante, porque efectivamente, durante la negociación del Acuerdo con la Unión Europea, se estableció una negociación entre los miembros de más alta jerarquía de nuestro gobierno y de la Unión Europea; pero nunca fueron consultados los grupos que serían afectados por ésta.

Por eso aparecieron en nuestro país algunas ONG que trataron de concentrar a todos aquellos, que veían que el acuerdo traería graves problemas en el aspecto económico y social a la sociedad mexicana:

"En México se generó desde 1997 un espacio amplio de organizaciones sociales y civiles que han realizado un intenso trabajo de análisis, incidencia y cabildeo. Este grupo, entre quienes se encuentran las redes de organizaciones como la Red Mexicana de Acción ante el Libre Comercio (RMALC) y ONG como Equipo del Pueblo, se dio desde entonces a la tarea de analizar y elaborar propuestas alternativas al contenido del TLCUE y el Acuerdo Global. La campaña se denominó Ciudadan@s de México ante la Unión Europea."<sup>282</sup>

Un ejemplo de la labor de estas ONG mexicanas y europeas, lo vemos reflejado en la memoria del Encuentro de ONG en la Ciudad de México, del 26 al 30 de noviembre de 2001, quienes expresaron entre sus objetivos lo siguiente:

"Lograr la participación de la sociedad civil en la negociación del Acuerdo, mostrando la incoherencia en este sentido de parte de la Comisión Europea, ya que existen ciertos mecanismos de participación de la sociedad civil en los Acuerdos de Cotonau, así como en las negociaciones con Mercosur y Chile, mecanismos que no existen en lo más mínimo en el caso del Tratado con México."<sup>283</sup>

Finalmente, el resultado de estas acciones de cabildeo promovieron reacciones en el senado mexicano:

"Producto de las acciones realizadas, en conjunto con organizaciones solidarias de Europa, se alcanzó en el Senado de la República en México una votación de 11 votos en contra de la ratificación del TLCUE, y en dos parlamentos nacionales de Europa (Italia y Alemania) recomendaciones a sus respectivos gobiernos respecto a la necesidad de establecer mecanismos que garanticen que la Cláusula Democrática sirva para promover el respeto de los derechos

---

<sup>282</sup> Sberro Stephan y Lebrija Alicia, *"México-Unión Europea: El acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación"*, Ed. ITAM, México, 2002, p. 85.

<sup>283</sup> CIFCA, DECA Equipo Pueblo, CNCD/Bélgica, R.M.A.L.C., *"Encuentro de Organizaciones Sociales y Civiles de México y la Unión Europea en el marco del Acuerdo Global UE-México"*, Memoria del 26 al 30 de noviembre de 2001, ediciones Impretei, p. 45.

humanos. También en Dinamarca y Luxemburgo se logró suscitar fuertes debates en los parlamentos.<sup>284</sup>

Como resultado de estos cabildos en los parlamentos de cada Estado miembro de la Unión Europea, así como en el propio Parlamento Europeo, se dieron diversas resoluciones y recomendaciones al respecto:

"Finalmente, en el Parlamento Europeo se discutió repetidas veces en torno al acuerdo, lo cual llevó a la adopción de resoluciones y recomendaciones a favor del respeto a los derechos humanos y a informes críticos sobre los contenidos del acuerdo. Las recomendaciones más recurrentes fueron: transparencia democrática de las negociaciones (participación de la sociedad civil), llevar a cabo las medidas necesarias para hacer operativo y legalmente vinculante el contenido de la Cláusula de Derechos Humanos en el Acuerdo Global, además de la inclusión de mecanismos que permitan monitorear la propia aplicación de la cláusula."<sup>285</sup>

Uno de los problemas principales que tiene la cláusula es que no tiene un mecanismo relacionado con su aplicación legal; y tampoco existe una actividad de monitoreo específica, que pueda decirnos cómo se relacionan las violaciones a los derechos humanos con la cláusula misma.

Estas presiones provocaron que la ratificación de este tratado no fuera unánime en el Parlamento Europeo:

"En forma constante se informó a miembros de distintas comisiones del PE, como de algunos parlamentos de países de la UE, instándoles a no ratificar el Acuerdo Global hasta que todas las negociaciones (comerciales) estuvieran completamente concluidas. También se realizaron

---

<sup>284</sup> Ibidem, p. 86.

<sup>285</sup> Idem.

acciones de cabildeo directo en Bruselas mediante la colaboración de nuestras contrapartes europeas.

"Es importante no dejar atrás el logro de posicionamientos muy críticos ante el proceso de ratificación en sí del Acuerdo Global, así como frente a los contenidos concretos en las negociaciones. Concretamente, 95 diputados del Parlamento europeo votaron en contra de la ratificación del Acuerdo Global y 35 se abstuvieron. Podemos aseverar que en buena medida fue la labor de información y cabildeo de las organizaciones sociales y civiles la que logró que los parlamentarios europeos leyeran más críticamente la realidad social y económica de México y que por lo tanto, la ratificación del Acuerdo Global no haya sido casi unánime"<sup>286</sup>

Vamos a analizar ahora, como es que las ONG influenciaron en la resolución que el Parlamento alemán emitió en relación a la necesidad de la creación de un mecanismo de monitoreo y aplicación de la cláusula democrática, que no está contemplado en el acuerdo:

"Resolución del Parlamento alemán (sic) sobre el monitoreo de derechos humanos en el Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre la Unión Europea y México: Organizaciones de derechos humanos mexicanas y alemanas acogen con satisfacción la decisión del Parlamento alemán de aprobar unánimemente la resolución referente a la implementación de convenios sobre derechos humanos en el acuerdo económico entre la Unión Europea y México. En su 45ª. Sesión del 17 de junio y bajo el punto de la agenda 15b, el Parlamento alemán ratificó con una gran mayoría parlamentaria el así llamado Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus estados miembros por una parte y Estados Unidos Mexicanos, por otra. En una segunda votación el Parlamento alemán aprobó por unanimidad la resolución impulsada por la Comisión de Derechos Humanos parlamentaria acerca de reforzar la implementación de convenios referentes a derechos humanos en el acuerdo a través de "consultas y reportes periódicos y un monitoreo de la situación de los

---

<sup>286</sup> Ibidem, p.p. 86 y 87.

derechos humanos bajo la inclusión de organizaciones de derechos humanos mexicanas". Organizaciones no gubernamentales mexicanas y alemanas esperan que esta resolución sirva de impulso en el proceso de democratización y en el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en México. El acuerdo económico contiene en su artículo primero la así llamada "Cláusula Democrática", referente al cumplimiento de los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales. Dicha cláusula podría quedarse en principios declaratorios mientras no se llene ésta de mecanismos concretos para monitorear la situación de derechos humanos. Así, por medio de la resolución, el Parlamento alemán (sic) encomienda al gobierno federal que intervenga en las negociaciones entre la Unión Europea y México a favor de que implementen dichos mecanismos en el acuerdo económico.<sup>287</sup>

Finalmente debemos decir que la labor de las ONG en México, ha sido la de llevar la voz del pueblo mexicano, que sufre las repercusiones de las negociaciones comerciales del gobierno de México. Ya que este hace negociaciones sin evaluar el impacto social y económico en el pueblo mexicano:

"Las organizaciones sociales y civiles tanto de México como de la Unión Europea no piden más que se tomen en seria consideración las recomendaciones y resoluciones que a lo largo de los años han hecho sus representantes ante los gobiernos firmantes del acuerdo. Dichas recomendaciones han sido emitidas reconociendo las asimetrías existentes entre las partes del Acuerdo, terminar con las disparidades y llevar a un desarrollo equitativo y con bases sociales sustentables, como lo prometieron los jefes de Estado de la Unión Europea y de América Latina en la IX Cumbre Iberoamericana (16-09-99) y como se esperaba de un Acuerdo de Cooperación, Concertación Política y Asociación Económica. Más aún, a pesar de las supuestas virtudes del Acuerdo Global, con el TLCUE "la UE no sólo ha conseguido situarse en el mismo nivel de igualdad que el TLCAN, sino que además ha alcanzado un resultado que va incluso más allá de

---

<sup>287</sup> Ob. cit. Sberro Stephan y Lebrija Alicia, "México-Unión Europea: El acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación", Ed. ITAM, México, 2002, p. 88.

los privilegios del TLCAN en varios ámbitos, entre los que figuran...servicios, inversión, y determinados aspectos de la propiedad intelectual" (Informe Lucas, 2001)."<sup>288</sup>

Así es como nosotros vemos que la labor de las ONG en México, que han criticado las negociaciones del Acuerdo, influyeron enormemente en la ratificación de éste, y en las resoluciones emitidas por el Parlamento europeo, por algunos parlamentos de los países miembros y del Senado mexicano.

En este trabajo se han analizado algunos de los estudios de caso, en los que se ha utilizado la cláusula democrática para demostrar que ella ha influenciado la emisión de resoluciones del Parlamento Europeo con relación a nuestro país.

#### **7. La llegada de los zapatistas a la Ciudad de México en el año dos mil uno y la actuación de la Unión Europea**

El 1 de diciembre de 2000 llegó al poder el Partido Acción Nacional, que ganó la votación presidencial celebrada en julio de 2000.

Es de destacar que el nuevo gobierno, permitió que la guerrilla chiapaneca llegara a la ciudad de México con el fin de expresar sus pedimentos ante el gobierno mexicano.

Por esta razón es que los militantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) emprendieron una marcha que llegó a la ciudad de México el 10 de marzo de 2001.

En esta marcha fueron acompañados por simpatizantes del movimiento en todo el mundo, pero lo destacable fue la presencia de eurodiputados al evento junto con parlamentarios italianos:

---

<sup>288</sup> Sberro Stephan y Lebrija Alicia, "*México-Unión Europea: El acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación*", Ed. ITAM, México, 2002, p.p. 88 y 89.

"El contingente italiano es el más numeroso. Tan sólo del grupo *monos blancos* viajan 250 personas, además de dos diputados del partido Refundación Comunista. El contingente del Estado español está integrado por cerca de 120 personas provenientes, en su mayoría, de Cataluña.

Asisten también estadounidenses, galos, suecos, holandeses, finlandeses y hasta una delegación de Japón. Eurodiputados como Sami Nair han llegado desde Francia para hacer acto de presencia en el evento."<sup>289</sup>

La presencia de eurodiputados y dos diputados italianos representó el interés de la Unión Europea en la solución del conflicto chiapaneco.

El EZLN se encontró con la negativa de ser escuchado por el Congreso de la Unión mexicana. Ante dicha negativa optó por pedir al Parlamento Europeo que fueran escuchadas sus propuestas:

"El Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) anunció ayer su intención de enviar una delegación ante el Parlamento Europeo, "para que nos escuche en la medida en que somos también parte del conflicto", informó el *Subcomandante Marcos* luego de entrevistarse con el parlamentario de aquel continente Sami Nair."<sup>290</sup>

Como se puede ver, el movimiento insurgente mexicano EZLN apeló al parlamento europeo para que de alguna manera la presión internacional forzara al gobierno mexicano a escuchar los pedimentos indígenas.

La visión de México como país violador de derechos humanos fue un instrumento utilizado de forma inteligente por el EZLN:

---

<sup>289</sup> *La Jornada*, 16 de marzo de 2001, "El EZLN planea enviar delegados ante el Parlamento Europeo", Rosa Elvira Vargas y Roberto Garduño, p. 3.

<sup>290</sup> *Idem*.

"Con significativa ironía, *Marcos* dijo que con Sami Nair "hemos hablado como se habla con un parlamentario" y subrayó también que no se le pidió que tenga injerencia alguna con el gobierno mexicano ni en sus instituciones, "simplemente que fuera testigo de lo que vaya a ser el diálogo con el Congreso de la Unión".

Sobre la posibilidad de hablar ante el Parlamento Europeo apuntó que no se pedirá a ese órgano que realice un bloqueo económico contra México ni que desestime la palabra de Vicente Fox. Se trata de que escuche a los zapatistas, "en la medida que somos también parte del conflicto".<sup>291</sup>

El EZLN hizo hincapié en indicar que México estaba en la víspera de un conflicto étnico parecido al de Yugoslavia, y recalcó la necesidad de que el Congreso mexicano busque una solución real y efectiva:

"Hasta antes de la llegada de Nair, añadió, el Parlamento no ha escuchado la palabra de los pueblos indios y se pretende que la escuche para explicarle "que estamos en la víspera de la pesadilla que Europa ya tiene".

Que si los europeos, dijo *Marcos*, no escuchan lo que está sucediendo en América Latina, "mañana se van a dedicar a exportar no mercancías ni capitales, sino la pesadilla que actualmente ocurre en Yugoslavia".<sup>292</sup>

El EZLN solicitó también que el Parlamento Europeo cumpliera la función de juez en el conflicto indígena entre la guerrilla y el gobierno mexicano:

---

<sup>291</sup> *La Jornada*, 16 de marzo de 2001, "El EZLN planea enviar delegados ante el Parlamento Europeo", Rosa Elvira Vargas y Roberto Garduño, p. 3.

<sup>292</sup> *Idem*.

"Se trata entonces, subrayó, de que ese organismo reflexione tomando en cuenta las dos voces: la del gobierno mexicano y la del EZLN, y con base en ello pueda hacer uso de la palabra con la autoridad moral que, se supone, debe construirse.

Una vez más indicó que al viajar a Europa -sobre lo cual no dio mayores detalles- no se busca que gobiernos extranjeros presionen a la administración de Vicente Fox, sino simplemente "a que nuestro movimiento -y lo que plantea- está poniendo en juego lo que es el futuro también de la humanidad, en conflictos étnicos que hay en todo el mundo, y puedan escucharnos".

"Si el Congreso mexicano no quiere escucharnos -concluyó el dirigente zapatista-, tal vez el Parlamento Europeo sí esté dispuesto a hacerlo".<sup>293</sup>

Creo que la desesperación de los indígenas en el conflicto mexicano, obligó a dicho movimiento a buscar el apoyo del parlamento europeo.

No cabe duda que la presión política en materia de derechos humanos es un instrumento importante que pone en tela de duda a las administraciones de muchos gobiernos en el mundo.

Considero que en el caso de México éste ha sido utilizado eficazmente. Los problemas étnicos relacionados con los derechos de las minorías, están contemplados dentro del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

La solución de estos evitará la formación de grandes contingentes de personas migrantes que busquen nuevas formas de vida dignas en otros países. Por lo que nuestro gobierno no debe hacer caso omiso de los grandes problemas de miseria y marginación que se viven en nuestra nación.

---

<sup>293</sup> Ibidem.

Apelar a un organismo extranjero es la expresión de la desesperación de un grupo de personas que no encuentran una solución dentro del país.

No debemos hacer caso omiso a esta situación, ya que la solución de este conflicto la tenemos nosotros, dentro de nuestro país.

El reconocimiento de la formación de nuestro país como un país mestizo, que tiene sangre indígena y española es esencial e importante para combatir el racismo. El conocimiento de ambas culturas es de gran importancia para nuestra nación, pues esto ayudará a entender cuál es nuestro origen.

Para evitar el racismo hacia los indígenas mexicanos, debemos restar importancia al origen español o europeo que tenemos, y hacer hincapié en la parte indígena que hay en todos nosotros como mexicanos.

Rescatar y reflexionar sobre nuestro pasado indígena nos ayudará a aceptar que los problemas indígenas son parte de nosotros.

Nosotros tenemos en nuestras venas sangre indígena y por esa razón no podemos voltear y seguir nuestro camino sin darnos cuenta que ellos son parte de nosotros, de nuestra historia y de nuestra cultura antigua y actual.

Es importante aceptar que los indígenas están en nosotros mismos, y que el carácter y forma de ser de nosotros los mexicanos, viene de nuestro origen indígena.

Creo que nuestro país posee gente lo suficientemente inteligente como para poder aceptar y darse cuenta de esta situación. Debemos hacer hincapié en que el Congreso de la Unión debe recoger

esta cultura nuestra y entenderla. Porque no es ajena a nosotros, sino que está dentro de nosotros mismos, en nuestra sangre, en nuestra manera de ser, en nuestra cultura.

Creo que la presión externa es un reflejo de la desesperación de buscar alternativas a la solución de un conflicto que tenemos adentro de nuestro país, y que está en nuestras manos resolverlo.

### **7.1. El Parlamento Europeo y la cláusula democrática del Acuerdo de Asociación entre México y la Unión Europea**

La visita del europarlamentario fue con el fin de representar a los parlamentarios europeos que buscaron el fomento del diálogo entre el gobierno y el movimiento insurgente mexicano:

"Explicó que se encuentra aquí como enviado de los partidos socialistas que conforman el Parlamento Europeo, sin un afán de mediación o de involucramiento en los asuntos internos de México. "Respeto la soberanía de este país, la legitimidad democrática de sus instituciones", y resaltó que el diálogo llevaría a la profundización del proceso de democracia que se desarrolla en el país."<sup>294</sup>

Como podemos ver, el parlamentario europeo trató de no inmiscuirse en los asuntos internos del país, por eso hizo hincapié en su papel de observador del diálogo que pretendió fomentar entre el gobierno mexicano y la guerrilla chiapaneca. Insistió en que únicamente quería expresar algunas inquietudes que tenía durante su visita al país, como consecuencia de su observación de los acontecimientos:

"La sorpresa y asombro sobre el "bloqueo" a las conversaciones que percibe el parlamentario miembro del Movimiento de los Ciudadanos de Francia se refuerza, sobre todo, porque en su país

---

<sup>294</sup> *La Jornada*, 16 de marzo de 2001, ""Positiva", la visita del EZLN a Europa: Nair", Rosa Elvira Vargas y Roberto Garduño, p. 3.

y en su grupo político "consideramos que lo que ocurre hoy en México es un ejemplo absolutamente extraordinario, innovador a escala continental y mundial. ¡Nunca hemos visto un movimiento que empezó como guerrilla y que se transformó diez días después en un movimiento pacífico!".<sup>295</sup>

Después expresó el parlamentario que veía con gran interés que el EZLN quisiera ser escuchado por el Parlamento Europeo:

"El parlamentario se refirió entonces a la intención del EZLN de ser recibido por el Parlamento Europeo, y dijo que encuentra esa demanda como "muy positiva". A título personal aseguró que "será un honor para nosotros poder también escuchar esta voz".<sup>296</sup>

Resaltó que cuando se trata de hablar dentro del marco de las instituciones, eso es siempre un honor para la democracia, por lo que se comprometió a defender la solicitud zapatista, "y espero que tengamos éxito", e insistió en el fin que guía su estancia en México: "estoy aquí para ayudar a todas las fuerzas que luchan por el diálogo, por el fortalecimiento de la democracia y por el reconocimiento de las reivindicaciones legítimas y justas de los pueblos indígenas".<sup>297</sup>

Durante la visita del europarlamentario Sami Nair a México se le preguntó acerca de la cláusula democrática inserta en el Acuerdo firmado con México:

"-Usted mencionaba el acuerdo que tienen la Unión Europea y el gobierno de México con la cláusula democrática, ¿esto no obliga al gobierno mexicano a prestarle más oídos a los movimientos democráticos, sociales y civiles como éste?

---

<sup>295</sup> Idem.

<sup>296</sup> Ibidem.

<sup>297</sup> Ibidem.

-Yo creo que no es una cuestión de acuerdo o de no acuerdo. Las relaciones económicas entre Europa y México son importantísimas, se van a desarrollar y hay evidentemente una cláusula democrática. Me parece que el gobierno mexicano respeta la democracia no por causa precisamente de esa cláusula.

"Lo repito: no entiendo por qué el diálogo no se desarrolla más; por qué los zapatistas no han recibido un eco un poco más positivo por parte del Congreso, por eso quisiera precisamente hablar con los responsables del Congreso para que me expliquen esta situación".<sup>298</sup>

Como se puede ver la presión del Parlamento Europeo al Gobierno mexicano fue en el sentido de fomentar el diálogo entre el EZLN y el gobierno mexicano.

El parlamentario agregó e hizo hincapié únicamente en el fomento del diálogo:

"--Lo repito: yo no entiendo, la verdad es que no entiendo bien, no conozco bien la situación y no me quiero meter dentro de los asuntos políticos internos de México, pero cuando veo que un movimiento guerrillero que ha dejado la vía violenta para entrar en la vía pacífica pide ser recibido por el Congreso para dialogar, eso me parece que debiera ser un honor para el Congreso, escuchar a esa gente."<sup>299</sup>

El parlamentario europeo recalcó la necesidad del EZLN de ser oído ante el Congreso de la Unión, institución encargada de escuchar los pedimentos del pueblo mexicano.

El parlamentario habló de la situación de fomento del diálogo entre ambas partes únicamente, y no expresó nada con relación a los problemas internos de México.

---

<sup>298</sup> *La Jornada*, 16 de marzo de 2001, " "Positiva", la visita del EZLN a Europa: Nair", Rosa Elvira Vargas y Roberto Garduño, p. 3.

<sup>299</sup> *Idem*.

Consideramos que en esta ocasión el Parlamento Europeo evitó inmiscuirse en los problemas internos de México a través de la cláusula democrática. A diferencia del caso Acteal en que el Parlamento Europeo expresó su descontento por el conflicto en México, y la amenaza a la no ratificación del Acuerdo.

Posteriormente, y ante la negativa de escuchar al movimiento insurgente en el Congreso de la Unión. El Parlamento Europeo aceptó la propuesta del EZLN de ser escuchado ante parlamentarios europeos:

“Todo eso puede matar este proceso histórico. Los zapatistas están reconociendo a las instituciones al pedir hablar ante el Congreso; eso lo tienen que entender quienes se oponen. El reto actual es profundizar la democracia sobre la base del reconocimiento de la integración social y cultural de todos los mexicanos, particularmente los pueblos indígenas.

Estas son las opiniones de Sami Nair, diputado socialista del Parlamento Europeo, quien visitó el país invitado por el *subcomandante Marcos* para testificar el encuentro entre los rebeldes y los legisladores mexicanos. Ante el estancamiento de las negociaciones para que esto se realice, el eurodiputado regresó a Bruselas llevando la propuesta de que una delegación del EZLN visite el Parlamento del viejo continente. <sup>300</sup>

Sami Nair, eurodiputado llevó la propuesta ante Bruselas porque consideró que era una manera de buscar el diálogo entre ambas partes para obtener la paz, además de ser un antecedente para sentar futuros acuerdos entre guerrillas y gobiernos:

---

<sup>300</sup> *La Jornada*, 18 de marzo de 2001; “Esencial, la palabra del EZLN ante el Congreso: Sami Nair. Si falla este reto histórico, el efecto será la radicalización de todos los movimientos armados a nivel mundial, advierte”, Jesús Ramírez Cuevas, p. 7.

"Sami Nair afirmó que los rebeldes mexicanos podrían hacer uso de la tribuna en ese órgano legislativo porque "tenemos la costumbre de invitar a personalidades de la sociedad civil y de los partidos políticos".

Nair, integrante de las comisiones de Asuntos Exteriores y Derechos Humanos y de Desarrollo de ese organismo, es un conocedor de otros movimientos armados en América Latina y África. Todos ellos, dice, "hablan del modelo mexicano para solucionar los conflictos a través del diálogo. Por eso, todos están pendientes de lo que ocurra en México".<sup>301</sup>

En este caso se vio claramente la presión política que en razón de la cláusula democrática se ejerció sobre México en esta materia.

La presión fue positiva porque alentó el diálogo entre la guerrilla y el gobierno en la solución del conflicto. La presión más importante que ejerció el Parlamento Europeo fue sobre la idea de que fueran escuchadas las demandas del EZLN ante el órgano legislativo más importante de México.

Además se observa claramente como la guerrilla estaba de acuerdo en encontrar una solución adecuada al conflicto a través del diálogo y del pedimento de ser escuchados ante el Congreso de la Unión. En relación a ello Sami Nair agregó:

" ¿Qué pueden dar a los pueblos indios después de la marcha de 3 mil kilómetros? Sería del interés de todos hablar y encontrarse. Tienen que dejarse de lado los prejuicios. Se equivocan quienes creen que ésta es una batalla de imagen y de medios. Se trata de la profundización de la democracia en México sobre la base del reconocimiento de la integración social y cultural de todos los mexicanos".<sup>302</sup>

---

<sup>301</sup> Idem.

<sup>302</sup> *La Jornada*, 18 de marzo de 2001; "Esencial, la palabra del EZLN ante el Congreso: Sami Nair. Si falla este reto histórico, el efecto será la radicalización de todos los movimientos armados a nivel mundial, advierte", Jesús Ramírez Cuevas, p. 7.

Consideramos que el papel que desempeñó el Parlamento Europeo en el conflicto chiapaneco, al presionar al gobierno mexicano en el fomento del diálogo entre el grupo insurgente y el Congreso de la Unión es de gran importancia.

Para el Parlamento Europeo era de gran importancia sustentar el papel de negociador en el conflicto, puesto que su legitimación en el fomento de los derechos humanos en terceros países se acrecentaría.

La negativa a ser recibidos por el Congreso de la Unión creó una gran controversia en la sociedad civil mexicana e internacional:

" La sociedad civil ha convertido en clamor nacional esta exigencia. Sin que importe el color, la raza, el sexo, la posición económica, la ideología, la creencia religiosa, el tamaño o la edad, la sociedad civil mexicana se ha manifestado abrumadoramente porque se termine ya con el racismo y la discriminación, porque se reconozcan los derechos indios en la Constitución y porque se cumplan las tres señales necesarias para el reinicio del diálogo entre el gobierno y el EZLN.

La opinión pública y la sociedad civil internacional se han sumado a esta demanda de todos los mexicanos. En los cinco continentes se han manifestado por el respeto a la diferencia y por la inclusión de quienes ahora están excluidos."<sup>303</sup>

El grupo guerrillero insistió en ser recibido por el Congreso de la Unión de México. Como respuesta a esta situación el Congreso sujetó a votación la posibilidad de recibir al grupo indígena:

---

<sup>303</sup> *La Jornada*, 20 de marzo de 2001;" "El EZLN abandona el DF el próximo viernes" "Quienes tienen secuestrado el Congreso respondieron con una propuesta indigna", dice", comunicado del EZLN, p. 5.

"La Cámara de Diputados aprobó ayer un punto de acuerdo que otorga a los zapatistas el uso de la tribuna en San Lázaro, para defender en el salón de plenos la iniciativa de derechos y cultura indígenas. El resultado de la votación fue cerrado: 220 votos a favor, 210 en contra por parte de la bancada de Acción Nacional y de 20 diputados del PRI, y siete abstenciones."<sup>304</sup>

El Presidente de la República mexicana en vísperas del recibimiento de los zapatistas, expresó lo siguiente:

"Es necesario que unidos todos, sociedad civil y gobierno, ayudemos a construir un México más justo en el que exista respeto a los derechos humanos y se fortalezcan las condiciones para que las mexicanas y los mexicanos estudien, se capaciten, trabajen, desarrollen las artes, participen en la construcción de la nación y se desenvuelvan libremente en todas aquellas actividades en las que florece el espíritu humano", planteó.<sup>305</sup>

Agregó también, en torno a la discriminación racial en México:

"México es un país pluricultural; no podemos negar la diversidad humana a partir de la fisonomía, la ideología, la cultura, la religión y la orientación social". En el caso concreto de las comunidades indígenas, advirtió: "Han sido humilladas, explotadas, despojadas y discriminadas. ¡Ya es hora que dejemos bien claro que no es el color de la piel lo que hace mejor a los seres humanos!"<sup>306</sup>

---

<sup>304</sup> *La Jornada*, 23 de marzo de 2001; "220 diputados abrieron la tribuna al EZLN", *Ciro Pérez Silva y David Aponte*, p. 6.

<sup>305</sup> *La Jornada*, 28 de marzo de 2001; "El color de la piel no hace mejores a los seres humanos: Fox" *Pide reconocer abiertamente la riqueza cultural indígena. Instala la Comisión Ciudadana de Estudios contra la discriminación*", *Juan Manuel Venegas y Roberto Garduño*, p. 3.

<sup>306</sup> *Idem*.

## 7.2. La presión política del Parlamento Europeo al Gobierno Mexicano

Por otro lado, el Parlamento Europeo expresó su asentimiento en la posibilidad de recibir a una delegación de indígenas chiapanecos ante dicho órgano:

"De acuerdo con cables fechados en Bruselas, este jueves los presidentes de los grupos políticos que conforman el Parlamento Europeo dieron su opinión "favorable" a la visita de una delegación del EZLN a ese órgano. No obstante, precisaron que aquélla deberá ser decidida y propuesta en sus detalles por la delegación parlamentaria que se encarga de manera específica de América Central y México, indicó un portavoz del presidente del grupo socialista, el español Enrique Rarón."<sup>307</sup>

La propuesta del Parlamento Europeo fue hecha por los siguientes miembros:

"La misma información establece que la propuesta formal para dicha presentación se efectuará el próximo martes y se llevará cabo en atención a la solicitud que formularon las delegaciones de Izquierda Unitaria Europea, los Verdes y el parlamentario socialista Sami Nair. Esta petición siguió a la solicitud hecha por el *subcomandante Marcos* anteriormente, tras su marcha desde Chiapas hasta la ciudad de México."<sup>308</sup>

La Cancillería Mexicana emitió su opinión ante la posibilidad de que el grupo insurgente mexicano fuera al Parlamento Europeo a exponer sus pedimentos, a lo que la vocera de ésta respondió:

" "La gente está en libertad de viajar a donde quiera", subrayó. Este es el caso en la eventual asistencia de los miembros del EZLN para hablar ante el Parlamento Europeo. La cancillería ha

---

<sup>307</sup> *La Jornada*, 30 de marzo de 2001; "La cancillería, ni a favor ni en contra de que una delegación del EZLN visite el Parlamento Europeo", Rosa Elvira Vargas y Agencias, p. 8.

<sup>308</sup> *Idem*.

intervenido para apoyar cuando las invitaciones se giran a representaciones oficiales, precisó la vocera.<sup>309</sup>

Ahora bien, en el caso de haber sido aceptados los zapatistas en el Parlamento Europeo. La pregunta a responder hubiera sido: ¿En qué calidad hubieran sido recibidos y qué tipo de pedimentos les hubieran sido aceptados?

"...esta visita se limitaba a comisiones o delegaciones del Parlamento, probablemente la delegación para América Central y México y a los grupos políticos, ya que la comparecencia ante el pleno está reservada a jefes de Estado y de gobierno, recordó ayer un portavoz de los Verdes.

Por lo pronto, la cancillería mexicana insistió en que por ser una invitación surgida directamente del Parlamento Europeo a los zapatistas, no entra en su competencia ocuparse del tema. "No nos compete", insistió la vocera Liliana Ferrer.<sup>310</sup>

Como se puede ver, la posibilidad de haber recibido a los zapatistas en la Unión Europea hubiera sido un instrumento muy fuerte de presión política del Parlamento Europeo sobre el gobierno mexicano.

Debido a todas estas presiones políticas, el día 28 de marzo de 2001 una delegación zapatista fue recibida por la Cámara de Diputados de la Federación mexicana:

"El pasado 28 de marzo la Cámara de Diputados federal se convirtió en una verdadera representación nacional. Atrás quedaron las actitudes antidemocráticas y excluyentes de algunos legisladores que con argucias leguleyas intentaron negar el uso de la más alta tribuna de la nación a una parte importante y significativa de sus representados: el pueblo mexicano. Afortunadamente,

---

<sup>309</sup> *La Jornada*, 30 de marzo de 2001; "La cancillería, ni a favor ni en contra de que una delegación del EZLN visite el Parlamento Europeo", Rosa Elvira Vargas y Agencias, p. 8.

<sup>310</sup> *Idem*.

pudo más la cordura de la mayoría, gracias a eso el 28 de marzo en el recinto legislativo de San Lázaro se pudieron encontrar representantes y representados, diputados y ciudadanos mexicanos; los primeros para escuchar, los segundos para explicar sus demandas y solicitar que se atiendan.”<sup>311</sup>

La posibilidad de la visita de una delegación zapatista al viejo continente fue de suma importancia para lograr que la cámara de diputados de México cambiara su idea y aceptara que los indígenas fueran escuchados:

En ese encuentro hubo indígenas que formularon sus pedimentos ante una cámara de diputados formada por mestizos e indígenas. Algunos de ellos incluso, hablaron en su lengua originaria:

“...mestizos e indígenas con toda su diversidad cultural. Hasta los diputados indígenas, que anteriormente no se reconocían así, esta vez lo hicieron y sin renunciar a su filiación partidista 13 de ellos hablaron en su lengua originaria: chontal, maya, mixe, nahua, otomí, purépecha, zapoteco, tzeltal. Un reflejo aproximado de lo que es nuestro país, pero también de lo que debe ser.”<sup>312</sup>

La Cámara de Diputados al escuchar los pedimentos indígenas aceptó la pluralidad de la cual está formada nuestra sociedad.

Además una representante del grupo insurgente ordenó que el EZLN no ocupara los territorios recientemente desalojados por el ejército federal mexicano, al tiempo que ordenaba que representantes de los zapatistas dialogaran con representantes del gobierno.

---

<sup>311</sup> *La Jornada*, 31 de marzo de 2001; “La representación nacional y los derechos indígenas” Francisco López Bárcenas, p. 19.

<sup>312</sup> *Idem*.

Por medio de este acto se inició el diálogo entre las fuerzas armadas y los representantes del gobierno:

"Hubo otros aspectos del acto del 28 de marzo por los que la Cámara de Diputados fue una verdadera representación nacional. Desde ahí el EZLN, en voz de la *comandanta Esther*, ordenó al jefe militar de sus fuerzas que no ocupen las posiciones desocupadas por el Ejército federal, al tiempo que instruyó a su enlace para el diálogo a que iniciara contactos con el comisionado para la paz de parte del Ejecutivo federal, y solicitaba al Congreso proporcionar un espacio para ello. Con esto prácticamente se reinicia el proceso de diálogo entre el gobierno federal y el EZLN, suspendido cerca de cinco años, proceso en el cual el Poder Legislativo tiene la oportunidad de jugar un papel importante."<sup>313</sup>

Con el diálogo entre las partes ante el Congreso de la Unión se vislumbró la luz a un problema que surgió desde el 1 de enero de 1994.

#### **7.2.1. Extracto de la Exposición de motivos del veinticinco de abril de dos mil uno en el Congreso de la Unión**

Es importante resaltar el reconocimiento de algunos legisladores, de los problemas de falta de democracia que sufrieron los indígenas; al haber recibido la negativa de ser escuchados en un principio, en la Cámara de Diputados. Esto fue en los debates de la iniciativa de Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos indígenas en el año 2001:

"Nunca más en la historia parlamentaria de este país, se deben cerrar las puertas del Congreso para escuchar la voz del pueblo.

---

<sup>313</sup> Idem.

No debe ser fuente de debates y votaciones antagónicas de los legisladores de oír a la ciudadanía, ya que nuestra naturaleza es la de representar al pueblo una vez electos por éste; sobre todo tratándose de asuntos prioritarios para el país, como lo es el tema de la paz.”<sup>314</sup>

Por ello es que en Acta del Parlamento Europeo del 5 de abril de 2001, la Unión Europea expresa su beneplácito por el diálogo abierto entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y el gobierno de México:

### **7.3. Resolución del Parlamento Europeo del cinco de abril del año dos mil uno**

“Acta del 05/04/2001 - Edición provisional

“Situación en México

“B5-0262, 0275, 0283, 0289 y 0297/2001

“Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en México

“El Parlamento Europeo,

“-Vistas sus anteriores resoluciones sobre el Estado de Chiapas,

“A. Considerando que la nueva situación política abre perspectivas inesperadas para la reconciliación nacional entre los pueblos indígenas de México y el resto de la nación mexicana,

“B. Considerando el éxito de la marcha pacífica por la dignidad indígena y el color de la tierra del EZLN, que ha contado con el apoyo y aliento del Gobierno de México y del Presidente Fox,

---

<sup>314</sup> *Exposición de motivos*, Año 1, número 14, 25 de abril de 2001.

"C. Teniendo en cuenta que la actitud positiva de las nuevas autoridades, al aceptar las condiciones solicitadas por los zapatistas, ha sentado las bases para reanudar el diálogo y la eventual adopción de una ley para el reconocimiento de los derechos fundamentales de las poblaciones indígenas en México,

"1. Expresa su satisfacción por la promoción de la reconciliación y la paz en Chiapas;

"2. Saluda las iniciativas del Presidente y del Congreso de la República ante el conflicto de Chiapas, que han permitido un compromiso del EZLN para reanudar las negociaciones con vistas a poner fin a una situación impropia y anacrónica de nuestras sociedades modernas;

"3. A este respecto, acoge con satisfacción las declaraciones del "Comité Clandestino Revolucionario Indígena" en el Congreso mexicano;

"4. Manifiesta su apoyo al Gobierno de México, a los legisladores mexicanos y al EZLN en el diálogo político;

"5. Reitera su apoyo al diálogo como instrumento privilegiado para la búsqueda de soluciones y rechaza cualquier forma de expresión que incite a la violencia; pide a todas las partes implicadas que redoblen sus esfuerzos para seguir en esta vía;

"6. Pide a los representantes elegidos del pueblo mexicano que aprueben la Ley sobre Derechos y Culturas Indígenas sobre la base de la propuesta de la Comisión para la Concordia y Pacificación;

"7. Pide al Consejo Conjunto establecido en el marco del Acuerdo de Asociación Económica y Cooperación entre la Unión Europea y México que contemple la aprobación de medidas que ayuden al desarrollo de la población indígena en México;

"8. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de México."<sup>315</sup>

Como se puede ver, nuevamente la presión política internacional jugó un papel determinante en la búsqueda del diálogo entre la guerrilla zapatista y el gobierno mexicano.

Después de los sucesos ocurridos en México, la Ley Indígena ha pasado por la aprobación de los órganos legislativos de los Estados que integran la federación. Sin embargo, en opinión del ejército insurgente, no ha respetado los pedimentos hechos por los indígenas, como ellos afirman en un Comunicado:

"El EZLN ha tomado conocimiento de la reforma constitucional sobre derechos y cultura indígenas recientemente aprobada en el Congreso de la Unión. Esta es nuestra posición:

"Primero. La reforma constitucional aprobada en el Congreso de la Unión no responde en absoluto a las demandas de los pueblos indios de México, del Congreso nacional indígena, del EZLN, ni de la sociedad civil nacional e internacional que se movilizó en fechas recientes.

"Segundo. Dicha reforma traiciona los acuerdos de San Andrés en lo general y, en lo particular, la llamada "iniciativa de ley de la Cocopa" en los puntos sustanciales: autonomía y libre determinación; los pueblos indios como sujetos de derecho público; tierras y territorios; uso y disfrute de los recursos naturales; elección de autoridades municipales, y derecho de asociación regional, entre otros."<sup>316</sup>

---

<sup>315</sup> <http://www3.europarl.eu.int/omk/omnsapir.so/pv2>.

<sup>316</sup> *La Jornada*, 1 de mayo de 2001.

#### **7.4. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**

El 5 de diciembre del 2002, en la exposición de motivos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos indígenas, que apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación de 13 de marzo de 2003, se establece lo siguiente en relación a los compromisos internacionales que tiene México, entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 :

"Las Comisiones Unidas con base en los acuerdos y medidas legislativas adoptados en el plano nacional y los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en el ámbito internacional, reconocen los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas del país.

"Como son:

"Los Acuerdos de San Andrés y las reformas constitucionales en materia de derechos y cultura indígenas, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y la Convención sobre Derechos del Niño.

"La permanente lucha de los pueblos indígenas por la defensa de sus derechos ha dejado, en distintos momentos, conquistas históricas que es necesario consolidar. Los acuerdos, tratados y legislación más recientes son:

"I. En el ámbito nacional, el Estado Mexicano ha adquirido compromisos y tomado medidas legales para propiciar la protección y desarrollo de las lenguas indígenas. El Gobierno Federal firmó en 1996 los Acuerdos de San Andrés, donde se comprometen a promover medidas legales para la protección y desarrollo de las lenguas indígenas del país, y las recientes reformas constitucionales

en materia de derechos y cultura indígenas, aprobadas por el Congreso de la Unión en el año 2001.<sup>317</sup>

Se observa claramente como los legisladores reconocen que asumen los compromisos internacionales del país, como es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

También es importante ver el reconocimiento de algunos legisladores, de los problemas de falta de democracia que sufrieron los indígenas, al haber recibido una negativa de ser escuchados en un principio, en el Congreso de la Unión, durante los debates de la aprobación de la ley mencionada:

"Nunca más en la historia parlamentaria de este país, se deben cerrar las puertas del Congreso para escuchar la voz del pueblo.

No debe ser fuente de debates y votaciones antagónicas de los legisladores de oír a la ciudadanía, ya que nuestra naturaleza es la de representar al pueblo una vez electos por éste; sobre todo tratándose de asuntos prioritarios para el país, como lo es el tema de la paz."<sup>318</sup>

## **8. La crisis de los derechos humanos**

La defensa de los derechos humanos a nivel internacional es utilizada en diversas ocasiones con el fin de protegerlos, pero en otras se utiliza con propósitos políticos que no tienen relación con los derechos humanos. Utilizando estos solo como un instrumento de control político. En relación a ello, analizaremos lo que nos dice César Sepúlveda:

"... Pronto se percibió que los derechos humanos constituyen un poderoso ingrediente en las relaciones internacionales, un factor político muy importante, y ello hizo avanzar el movimiento de

---

<sup>317</sup> *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, Año III, Primer Período, 5 de diciembre de 2002, p.p. 145 y 146.

<sup>318</sup> Exposición de motivos, Año I, número 14, 25 de abril de 2001.

los derechos humanos en el mundo. En efecto, en algunos casos, la observación de los derechos humanos se ha empleado como pauta para la aceptación de un régimen. En otras ocasiones, ellos han sido un vehículo para lograr la libre determinación de los pueblos, o como para fundar el activismo de los grupos revolucionarios. A veces, se han empleado como fundamento de justificación de la política exterior, encubriendo objetivos que no guardan relación con los derechos del hombre. También se les ha usado como razón para intervenir en los asuntos de otros países, justificadamente o no...<sup>319</sup>

Veamos qué influencia tiene la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, dentro de los países que integran la ONU:

"El secretario general de la ONU, Koffi Annan, ha calificado la declaración como el "rasero por el que medimos el progreso humano". La premio Nobel de Literatura Nadine Gordimer la ha descrito como "el documento esencial, la piedra de toque, el credo de la humanidad que, a buen seguro, resume todos los otros credos que dirigen la conducta humana."<sup>320</sup>

También agregamos la opinión de Carlos Villán Durán, miembro del "Institut International des Droits de l'Homme" en Estrasburgo, que opina lo siguiente en relación a la Declaración:

"Más recientemente, la Asamblea General reconoció que la DUDH "establece la medida común del progreso para todos los pueblos y naciones", siendo además "la fuente de inspiración y la base de los avances ulteriores en la esfera de los derechos humanos".<sup>321</sup>

Michael Ignatieff duda en relación a la idea de la universalidad de los derechos humanos en la Declaración. Para ello se remite a los acontecimientos históricos sobre el origen de ésta:

---

<sup>319</sup> Sepúlveda César, "*Derecho Internacional*", Ed. Porrúa, México, 2002, p. 513.

<sup>320</sup> Ignatieff Michael, "Derechos Humanos: la crisis de los cincuenta" *Revista Política Exterior*, Vol. XIII, Julio-Agosto 1999, Núm 70, Madrid, p. 131.

<sup>321</sup> Villán Durán Carlos, "*La protección internacional de los derechos humanos a los cincuenta años de la declaración universal*", editor Antonio Blanc Altemir, Universitat de Lleida, España, 2001, p. 58.

"Cuando Eleanor Roosevelt convocó por vez primera una comisión de redacción en su apartamento de Washington Square en febrero de 1947, un chino confuciano y un libanés tomista se enzarzaron en tal discusión acerca de los fundamentos filosóficos y metafísicos de los derechos, que Eleanor Roosevelt llegó a la conclusión de que la única salida pasaba porque Occidente y Oriente se pusiesen de acuerdo en estar en desacuerdo.

"También era evidente que cuanto menos se dijera sobre la diferencia entre lo que los firmantes practicaban y lo que predicaban, mejor. Todos tenían algo de que avergonzarse: los norteamericanos de sus prácticas de segregación en el Sur, los canadienses del tratamiento dispensado a sus pueblos autóctonos, los soviéticos del "terror rojo". El embarazoso estado del "es" mantuvo todas las miradas firmemente clavadas en el "debería"<sup>322</sup>

Carlos Villán Durán nos dice lo siguiente en relación a ese momento histórico:

"... es lógico observar en el texto de la Declaración, el influjo de las tesis occidentales de la época, claramente dominantes en su confrontación con las de los Estados socialistas y las de los del Tercer Mundo. De ahí que se le haya tachado de "eurocéntrica", supuestamente por no tener suficientemente en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos del mundo."<sup>323</sup>

Como se observa, desde un principio hubo divergencias en torno a la universalidad de la declaración:

---

<sup>322</sup> Ignatieff Michael, "Derechos Humanos: la crisis de los cincuenta" *Revista Política Exterior*, Vol. XIII, Julio-Agosto 1999, Núm 70, Madrid, p. 132.

<sup>323</sup> Villán Durán Carlos, "La Declaración Universal de los derechos humanos en la práctica de las Naciones Unidas" en "*La protección internacional de los derechos humanos a los cincuenta años de la declaración universal*", editor Antonio Blanc Altemir, Universitat de Lleida, España, 2001, p. 58.

"Esta secularización se ha convertido en la lengua franca de los derechos humanos globales, de la misma manera que el inglés se ha convertido en la lengua franca de la economía global. Ambos actúan como los denominadores comunes más elementales, permitiendo a la gente aparentar que comparte más de lo que realmente hace."<sup>324</sup>

En cuanto a la universalidad de estos derechos transcribiré la idea de Mauricio Beuchot, que pretende encontrar una fundamentación universal de ellos:

"Ardua labor la de buscar los fundamentos de la universalidad de los derechos humanos. Pero, sino tienen algún tipo de universalidad, es claro que no funcionarán como tales derechos. ¿De dónde se puede obtener esa universalización? Creo que si planteamos esa universalidad como fruto de una abstracción que no traicione la complejidad de lo concreto y particular, habrá que hablar de una abstracción analógica, que nos deparará un universal analógico, bien diferenciado y cribado, pero que de ninguna manera se pierde en los relativismos que lo amenazan. Nos da un pluralismo, pero el pluralismo es distinto según el punto de vista desde el cual se enfoque. Puede ser visto desde la univocidad, y pugnará por homogeneizar; puede ser visto desde la equivocidad, y tenderá a disgregar irreductiblemente; o puede ser visto desde la analogicidad, y vivirá de la tensión que se establece entre la intencionalidad de reunir las diferencias en la unidad y la intencionalidad de dar cuenta cuidadosa de las diferencias unificadas."<sup>325</sup>

Como se puede observar, la idea de encontrar la universalidad de los derechos humanos es difícil de comprobar.

En este debate, se suma también la crítica a la concepción occidentalista e individualista de la Declaración, en contraste con los derechos colectivos de las comunidades indígenas:

---

<sup>324</sup> Ignatieff Michael, "Derechos Humanos: la crisis de los cincuenta", *Revista Política Exterior*, Vol. XIII, Julio-Agosto 1999, Núm 70, Madrid, p. 133.

<sup>325</sup> Beuchot Mauricio, "*Derechos Humanos: Historia y Filosofía*", Ed. Fontamara 1ª edición, México, 1999, p. 70.

"...en la crítica a la concepción occidentalista e individualista, es decir, liberal, de los Derechos Humanos interviene también otra corriente de pensamiento. Me refiero a que en algunas antiguas culturas y civilizaciones, sobre todo de Asia, no existe la concepción de "individuo" como un ente abstracto, aislado de su entorno social y comunal, o cuando menos existe en menor grado que en Occidente. En estas sociedades la unidad social fundamental no es el individuo sino alguna forma de colectividad local, como la familia extensa, el clan, el barrio, el pueblo, la tribu, la casta o la comunidad religiosa. Los individuos tienen derecho a su dignidad y a ser respetados como tales, pero su identidad se vincula a la del grupo al que pertenecen y hacia el cual también tienen determinados deberes y obligaciones. Con frecuencia, si las personas no cumplen con estos deberes son expulsados del grupo: ésta es una de las sanciones más duras que se imponen en este tipo de colectividades...se debaten aquí concepciones divergentes – más no necesariamente contradictorias- de los Derechos Humanos. Por un lado, está la visión clásica y liberal de que los Derechos Humanos constituyen solamente un atributo individual de toda persona humana, concepción hegemónica en Occidente. Por la otra, se plantea la necesidad de reconocer los "derechos colectivos" de determinados grupos humanos, como ingrediente esencial de la consecución de los Derechos Humanos, afirmándose que sin este reconocimiento no podrán gozarse plenamente los derechos individuales. Sería el caso de los pueblos oprimidos, de las culturas negadas, de las comunidades discriminadas y excluidas. ¿De qué vale afirmar la igualdad de todos los seres humanos cuando existen colectividades a las que se les niega en la práctica su existencia como tal? Esta temática, que tiene vertientes filosóficas y antropológicas, además de jurídicas y políticas, adquiere especial importancia cuando se discuten, como veremos enseguida, los Derechos Humanos de las minorías y de los pueblos indígenas."<sup>326</sup>

---

<sup>326</sup> Stavenhagen Rodolfo, "*Derechos Humanos de los pueblos indígenas*", Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 1ª edición, 2000, p. p. 45, 46 y 47.

Esta Declaración de los Derechos Humanos efectuada precisamente después de la persecución a los judíos durante la segunda guerra mundial, engloba algunos de los derechos que ellos perdieron durante ésta, como es el caso del derecho a la personalidad legal:

"El derecho a la personalidad legal, englobado en el artículo 6, fue explícitamente escrito con el recuerdo de las expropiaciones alemanas de las propiedades de los judíos. Más allá de la jurisprudencia nazi, planeaba la sombra del propio Holocausto. El preámbulo de la Declaración evoca la memoria de "actos de barbarie que han ultrajado la conciencia de la humanidad". Puede que la Declaración aún siga siendo hija de la Ilustración, pero fue escrita cuando la fe en ésta afrontaba su mayor crisis de confianza.

"El Holocausto hizo posible la Declaración, pero su influencia fue también profundamente paradójica."<sup>327</sup>

Es indudable que en la actualidad, la defensa de los derechos humanos va de la mano de la expansión de la globalización, es el rostro humano del neoliberalismo.

Por esa razón el autor Michael Ignatieff, afirma que los derechos humanos están pasando por la crisis de los cincuenta, ya que la Declaración de Derechos Humanos acaba de cumplir esta edad en 1998:

"A medida que la economía de mercado global pulverizaba la sociedad y moral tradicionales y ensamblaba cada rincón del planeta convirtiéndolo en una única máquina económica, los derechos humanos surgieron como el credo secular que la nueva clase media mundial necesitaba para justificar su dominación sobre el nuevo orden cosmopolita."<sup>328</sup>

---

<sup>327</sup> Ignatieff Michael, "Derechos Humanos: la crisis de los cincuenta" *Revista Política Exterior*, Vol. XIII, Julio-Agosto 1999, Núm 70, Madrid, p. 133.

<sup>328</sup> Idem.

El autor Michael Ignatieff cita a otro autor llamado Kenneth Anderson, quien afirma lo siguiente:

"Kenneth Anderson, quien fuera un activista de Human Rights Watch y ahora es profesor de Derecho en una universidad norteamericana: "Dado el interés de clase de los internacionalistas que están llevando a cabo esta agenda", escribe, "la reivindicación del internacionalismo es una impostura. El universalismo es un mero globalismo y, además, un globalismo cuyos términos clave son establecidos por el capital."<sup>329</sup>

Al mencionar estos términos, el autor afirma que los derechos humanos se están utilizando con intereses políticos, que tiene el neoliberalismo globalizado, y agrega:

"Los activistas de ONG que dedican sus vidas a desafiar las prácticas de empleo de gigantes internacionales como Nike o Shell se quedarían atónitos al descubrir que habrían estado sirviendo a los intereses del capital global desde el principio. Anderson mezcla el globalismo y el internacionalismo y confunde dos clases, la de los globalistas del libre mercado con los internacionalistas de los derechos humanos, cuyos intereses y valores están en conflicto.

"No es necesario compartir la perspectiva de Anderson para aceptar que el surgimiento del mercado global ha contribuido a la difusión de los derechos humanos, ya que los mercados rompen las estructuras sociales tradicionales."<sup>330</sup>

Un antecedente histórico de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, es la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, fruto de la revolución francesa de 1789.

---

<sup>329</sup> Op. Cit. Ignatieff Michael, "Derechos Humanos: la crisis de los cincuenta" *Revista Política Exterior*, Vol. XIII, Julio-Agosto 1999, Núm 70, Madrid, p. 133.

<sup>330</sup> Ignatieff Michael, "Derechos Humanos: la crisis de los cincuenta" *Revista Política Exterior*, Vol. XIII, Julio-Agosto 1999, Núm 70, Madrid, p. 133

Los creadores de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 26 de agosto de 1789, eran revolucionarios. Ellos lucharon para terminar con el absolutismo, que no permitía el pleno desarrollo de las personas, de ahí el surgimiento de los derechos individuales:

"La Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del ciudadano proclama un catálogo preciso de "derechos del hombre en sociedad" que se califican de "derechos naturales, inalienables y sagrados", que cristalizan, se resumen, en la enunciación de cinco grandes derechos: el derecho de libertad, el derecho de igualdad, el derecho de propiedad, el derecho de seguridad y el derecho de resistencia a la opresión."<sup>331</sup>

Ellos jamás pensaron que en el futuro se crearía otra Declaración de los Derechos Humanos en 1948, que en la práctica tendría fines políticos distintos a aquellos inspirados por la Revolución Francesa:

"La significación histórica a largo plazo de la revolución de los derechos de los últimos cincuenta años es que ha empezado a erosionar la inviolabilidad de la soberanía de Estado y a justificar una intervención militar y política efectiva."<sup>332</sup>

Ignatieff nos dice, que es importante analizar los efectos que han causado los derechos humanos en el ámbito internacional, porque las intervenciones en los asuntos internos de las naciones a través de ellos se dan con frecuencia, y pueden llegar a desestabilizar el Estado:

"En efecto, el Acta Final de Helsinki de 1975 estaba diseñada para dar un sello de aprobación occidental al ámbito soviético de interés. Como *quid pro quo* los gobiernos occidentales

---

<sup>331</sup> Bandrés José Manuel, "Reflexiones sobre el paralelismo entre la Declaración Universal de derechos humanos y la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de la revolución francesa", en *"La protección internacional de los derechos humanos a los cincuenta años de la declaración universal"*, editor Antonio Blanc Altemir, Universitat de Lleida, España, 2001, p. 40.

<sup>332</sup> Ignatieff Michael, "Derechos Humanos: la crisis de los cincuenta" *Revista Política Exterior*, Vol. XIII, Julio-Agosto 1999, Núm 70, Madrid, p. 148

presionaron para que se incluyese una "cesta" de los derechos humanos en el acuerdo final. El contenido de esa cesta, como explica William Bundy en su libro sobre la diplomacia de Kissinger, no vino de los ministerios de Asuntos Exteriores, "sino en gran parte de las organizaciones privadas de la sociedad civil, con raíces y lazos internacionales que ya se están desarrollando por sí mismos", organizaciones como la Conferencia Nacional sobre Judaísmo Soviético, Casa de la Libertad y la US Helsinki Watch. "Un liderazgo soviético desesperado por asegurarse la aquiescencia occidental en el acuerdo de Yalta concedió a los europeos del Este el derecho a tener organizaciones de derechos humanos, sin darse cuenta de que esto abría la puerta al Grupo Helsinki Watch de Moscú de Yuri Orlov, a la Solidaridad polaca, al Charter 77 checo y a los otros movimientos de derechos que, finalmente, propiciaron el desmoronamiento del sistema soviético. La historia de Helsinki sugiere que la demanda desde abajo de derechos humanos ha tenido un impacto político que ni los gobiernos occidentales ni la clase global de Anderson han podido controlar."<sup>333</sup>

Por último, nos parece importante hacer hincapié en que el Estado mexicano debe resolver sus propios problemas de derechos humanos, y no dejar de escuchar al pueblo mexicano cuando solicite el respeto de estos. Porque como dice Ignatieff, en ocasiones la protección internacional de los derechos humanos, es utilizada para intervenir en los asuntos internos de las demás naciones:

"...como los derechos humanos han pasado de ser un credo insurgente a una ideología oficial, han perdido parte de su poder moral. Los líderes democráticos simulan "avanzar" en la agenda de los derechos humanos, y muchos de los tiranos del mundo fingen escuchar."<sup>334</sup>

---

<sup>333</sup> Ignatieff Michael, "Derechos Humanos: la crisis de los cincuenta" *Revista Política Exterior*, Vol. XIII, Julio-Agosto 1999, Núm 70, Madrid, p. 148.

<sup>334</sup> *Ibidem*, p. 133.

En la práctica hemos observado, que existe una divergencia entre los intereses económicos de las grandes potencias mundiales y el respeto a los derechos humanos. Por esa razón, cuando existe una discrepancia entre ambos, prevalecen los intereses económicos:

"La alianza de la Comunidad Internacional pactada para velar por el respeto de los derechos inherentes a la dignidad humana lleva consigo, en teoría, el compromiso de avanzar hacia el pleno cumplimiento de un ideal común que está por encima de patrones ideológicos, culturales o religiosos. Sin embargo, en el marco de la globalización, la efectiva realización y garantía de los derechos humanos, en especial económicos, sociales y culturales, retrocede ante la mínima colisión con las inagotables prerrogativas y ventajas que exigen los poderes económicos para mantener inalterable la preeminencia de sus intereses .

"La gran mayoría de Estados del mundo ha ratificado los Pactos de 1966 que constituyen, junto con la Declaración Universal de 1948, un emblemático compendio de derechos fundamentales pero, a pesar de ello, en todos los países se cometen graves violaciones."<sup>335</sup>

## **9. Derechos Humanos y el Principio de No Intervención**

Es indudable que la presión a terceros países en materia de derechos humanos ha jugado un papel muy importante dentro de la política exterior de la Unión Europea.

La inserción de la cláusula democrática en los acuerdos de libre comercio firmados entre la Unión Europea y los países latinoamericanos, representará un papel de presión política al respeto de los derechos humanos; en el futuro de la vigencia de dichos acuerdos comerciales.

---

<sup>335</sup> Castillo Ana M., "Globalización y derechos humanos: un saldo negativo para la humanidad" en *"El vuelo del Icaro. Revista de derechos humanos, crítica política y análisis de la economía"*, Número 1, marzo de 2001, Editorial Liga Española pro-derechos humanos, p. 237.

En el caso de México, se observó claramente una presión política al respeto de éstos, en dos ocasiones:

La primera durante el proceso de ratificación del Acuerdo de Asociación Económica y Concertación política con la Unión Europea, ya que el acuerdo interino de diciembre de 1997, contemplaba la cláusula democrática.

En esta ocasión la amenaza de no ratificación del Acuerdo representó un problema para nuestro país.

La segunda fue cuando el Acuerdo ya estaba en vigor, y se presentó un caso de falta de democracia. El problema radicó en la negativa a los indígenas mexicanos, de ser escuchados en la Cámara de Diputados, que es el órgano institucional encargado de recoger los pedimentos del pueblo.

Observamos una disyuntiva muy fuerte entre los derechos humanos y el principio de no intervención en los asuntos internos de las naciones, plasmado en el artículo 7 de la Carta de las Naciones Unidas.

Creo que si la Unión Europea continúa en el camino de la utilización positiva de este instrumento en la defensa de los derechos humanos se podrá legitimar el desempeño de dicho papel.

Sin embargo, si continúa con el doble filo en la utilización de este instrumento solo en algunos casos y en donde tiene intereses económicos. Entonces no tendrá la legitimidad suficiente para poder exigir a otros países que respeten los derechos humanos.

A pesar de todo ello, pensamos que si la Unión Europea llegara a utilizar los derechos humanos como un instrumento de intervención en los asuntos internos de México, nuestro país siempre

opondrá la defensa de su soberanía, basada en la Declaración de México en relación al título I del Acuerdo; cuyo estudio fue realizado en el capítulo I de este trabajo.

Así como el principio de no intervención en los asuntos internos de nuestro país, plasmado en el artículo segundo, párrafo séptimo de la Carta de Naciones Unidas, que será de vital importancia:

*"Artículo 2*

7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; ...<sup>336</sup>

En relación a la soberanía estatal y su relación con el Derecho Internacional, el Dr. Carlos Arellano García nos dice lo siguiente:

"En lo internacional, la soberanía estatal se ha manifestado como una cualidad de los Estados individuales de carácter negativo: ellos no admiten supremacía de otros Estados frente a ellos. Para el logro de la convivencia en la comunidad internacional aceptan la sumisión a las normas jurídicas del derecho de gentes...

"El Estado soberano está sometido al Derecho Internacional pero, participa en su creación. El Estado semisoberano está sometido al Derecho Nacional de otro Estado y está sometido al Derecho Internacional y no participa en la creación o en la aceptación de las normas jurídicas internacionales.

---

<sup>336</sup> <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm#Cap3>.

"Por tanto, la mengua de las facultades soberanas de las comunidades internas, es un acontecimiento fáctico que, bajo la perspectiva del Derecho Internacional, nos lleva a concluir que priva del carácter de Estado a tales comunidades."<sup>337</sup>

Interesante observación la del Dr. Arellano García, que nos previene y nos indica que si el Estado mexicano se somete a los deseos de otro ente internacional pierde su carácter de Estado; por tanto no debemos someternos a los deseos de otro ente internacional, porque perderíamos uno de los elementos básicos que posee el Estado, que es la soberanía.

Es por esta razón que la propia Organización de las Naciones Unidas ha establecido el Principio de No Intervención anteriormente transcrito:

"Por tanto, como una manifestación de la soberanía de los Estados, se ha proclamado el deber de no intervención en los asuntos internos que son de la incumbencia exclusiva de cada Estado soberano.

"Por otra parte, hemos establecido el punto de vista de que la soberanía externa se caracteriza por la aptitud del Estado para crear normas jurídicas internacionales a través de tratados y de costumbre internacional. La voluntad creadora de normas jurídicas le corresponde a cada Estado y debe manifestarse sin injerencias extrañas. Si se pretendiera influir del exterior en esa voluntad se afectaría a la soberanía. Por tanto, es manifestación de soberanía que los demás Estados no pretendan influir la libre manifestación de voluntad de los Estados soberanos al crear la norma jurídica internacional.

---

<sup>337</sup> Arellano García Carlos, "*Primer Curso de Derecho Internacional Público*", 2ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1993, p.p. 171 y 174.

"En conclusión, es manifestación de soberanía preconizar y respetar el principio de no intervención que es un derecho del Estado soberano y un deber de los demás sujetos de la comunidad internacional."<sup>338</sup>

Por otro lado creemos también, que es importante establecer un mecanismo de aplicación de la cláusula democrática. Porque durante el desarrollo del trabajo, hemos percibido la falta de elementos claros en su aplicación.

Un ejemplo de ello fue el planteamiento que hizo el Parlamento alemán durante la ratificación de éste acuerdo, que a continuación reproducimos:

"El acuerdo económico contiene en su artículo primero la así llamada "Cláusula Democrática", referente al cumplimiento de los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales. Dicha cláusula podría quedarse en principios declaratorios mientras no se llene ésta de mecanismos concretos para monitorear la situación de derechos humanos. Así, por medio de la resolución, el Parlamento alemán encomienda al gobierno federal que intervenga en las negociaciones entre la Unión Europea y México a favor de que se implementen dichos mecanismos en el acuerdo económico."<sup>339</sup>

Ello se corrobora con la afirmación siguiente de las ONG vinculadas a las relaciones México-Unión Europea:

"La Cláusula Democrática en Europa, que entiendo que tiene más de 30 años, como tal es una frase a la que debe dársele una revisión, pues no tiene el vínculo jurídico necesario y estamos lejos de que exista la posibilidad de hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos laborales, ambientales, de género, entre los países firmantes para que se

---

<sup>338</sup> *Ibidem*, p. 175.

<sup>339</sup> Sberro Stephan y Lebrija Alicia, "*México-Unión Europea: El acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación*," Ed. Miguel Angel Porrúa, ITAM, México, 2002, p. 88.

cumplan. Carece de los Acuerdos Internacionales vinculantes y los mecanismos concretos para garantizar su preservación y promoción y de las instancias que permitan la participación y supervisión de los órganos legislativos y de la sociedad civil.<sup>340</sup>

Por último afirmamos que la cláusula democrática tiene un doble filo. Por un lado ha tenido efectos positivos en materia de respeto a los derechos humanos en México. Pero también observamos que no ha existido una aplicación homogénea de ella en el mundo. Porque cuando la Unión Europea se enfrenta a la disyuntiva de aplicar los derechos humanos o conservar sus privilegios económicos, siempre se ha inclinado por éstos últimos.

Concluimos que ha causado efectos positivos en el respeto a los derechos humanos en nuestro país, pero no debemos olvidar que su aplicación no ha sido coherente en otros países del mundo; y que frecuentemente obedece a intereses políticos y económicos; por lo que es necesario que se definan mecanismos claros para su aplicación.

---

<sup>340</sup> CIFCA, DECA Equipo Pueblo, CNCD/Bélgica, R.M.A.L.C., *"Encuentro de Organizaciones Sociales y Civiles de México y la Unión Europea en el marco del Acuerdo Global UE-México"*, Memoria del 26 al 30 de noviembre de 2001, Ciudad de México, ed. Impretei, 2002, p. 30.

## CONCLUSIONES

La llamada cláusula democrática resume la política exterior de la Unión Europea hacia terceros países, basada en el respeto de los derechos humanos y la democracia. Es decir, la Unión Europea sólo mantiene relaciones políticas con naciones que lo hacen. Si ella considera que un país no los respeta, entonces no mantendrá relaciones exteriores con éste.

1. A pesar de ello, consideramos que dicha cláusula debería establecer un mecanismo específico de aplicación dentro del propio Acuerdo, ya que éste no es claro en el momento de llevarlo a la práctica.

Ello se demostró a través de la aseveración que hizo el Parlamento alemán en el momento de la ratificación del Acuerdo entre México y la Unión Europea; en la que estableció que debía realizarse un mecanismo de aplicación de ésta, porque corría el peligro de convertirse solamente en una frase sin aplicación, como se afirma en la parte final del primer capítulo.

Lo mismo opinan las Organizaciones No Gubernamentales participantes en el proceso de monitoreo de respeto a los derechos humanos a través de esta cláusula, en la parte final del mismo capítulo.

2. En relación a la aceptación de la cláusula democrática en el Acuerdo con México, es importante observar que nuestro país fue el último de Latinoamérica que accedió a incluirla. Los demás países de la zona ya la contenían en sus acuerdos respectivos con anterioridad.

México fue renuente a la aceptación de esta, porque el gobierno mexicano no tenía un antecedente claro de ésta, y no sabía qué clase de efectos podía producir en la soberanía del país. Esto se puede constatar en el proceso de negociación del acuerdo dentro de los capítulos segundo, tercero y cuarto.

Básicamente el gobierno mexicano planteaba que estaba de acuerdo en mantener la defensa de los derechos humanos y la democracia, siempre que no hubiera injerencia externa en el país en nombre de estos valores, como se puede ver en la parte final del capítulo primero.

Por esa razón los representantes de México agregaron un Anexo I al Acuerdo, en el que remarcan la no aceptación de la injerencia externa en el país, y la necesidad de respetar nuestra soberanía; basada en el respeto de los principios de política exterior, que se consagran en la Constitución, en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3. Observamos también, que no hay coherencia en la aplicación de la cláusula por parte de la Unión Europea. Porque cuando se enfrenta a la disyuntiva de

reconocer las violaciones a los derechos humanos en terceros países y sus propios intereses económicos; tiende a inclinarse por éstos últimos.

Tal es el caso de la firmeza en la aplicación de sanciones a la violación de los derechos humanos en el África Subsahariana, debido a que la Unión Europea no sentía afectados sus intereses económicos en la zona.

Pero en el caso de China y Turquía, la Unión Europea emitió sanciones discretas y ambiguas, porque ella sintió trastocados sus intereses económicos y políticos con estas naciones, como se observa en el capítulo cuarto.

4. Posteriormente, analizamos la forma en que se ha utilizado la cláusula democrática para presionar políticamente al gobierno mexicano a respetar los derechos humanos; en dos casos de violaciones a los derechos humanos, que están en el capítulo quinto del trabajo.

Comprobamos la efectividad de la cláusula democrática en materia de derechos humanos, a través de la revisión de las dos resoluciones emitidas por el Parlamento Europeo para México, de fechas 15 de enero de 1998 y 5 de abril de 2001.

En ambos casos percibimos que la presión política a México a través de la cláusula democrática ha tenido efectos positivos en el respeto a los derechos humanos, porque el gobierno mexicano los ha acatado.

5. El 8 de diciembre de 1997 se firmó el Acuerdo Interino entre México y la Unión Europea, pero éste necesitaba la ratificación de diecisiete parlamentos: el de cada uno de los quince países miembros de la Unión Europea, el Senado mexicano y el Parlamento Europeo.

El 22 de diciembre de 1997, hubo una matanza de indígenas en Acteal, Chiapas; que provocó que el Parlamento Europeo emitiera una resolución el 15 de enero de 1998, en la que afirmaba que en México se había perpetrado una grave violación de derechos humanos, por lo que presionó al gobierno mexicano para que investigara los sucesos que dieron origen a dicha matanza, esto se comprobó a través del análisis de la resolución del 15 de enero de 1998.

En ella se recordó especialmente el ofrecimiento ineludible e indeclinable que el propio mandatario mexicano hiciera en ese sentido e insistió en la necesidad de que el gobierno mexicano reafirmara su compromiso en favor de una solución pacífica del conflicto.

6. Observamos también, que el Parlamento Europeo acogió con satisfacción la renuncia del secretario de Gobernación y la dimisión del gobernador del Estado de Chiapas y la detención de cuarenta personas sospechosas de complicidad en la matanza, expresada en la resolución emitida por el Parlamento Europeo del 15 de enero de 1998.

Por ello nosotros comprobamos la efectividad de la resolución del Parlamento Europeo en materia de derechos humanos, porque el gobierno mexicano buscó una solución rápida del caso; debido a que estaba de por medio la ratificación del Parlamento Europeo en el Acuerdo firmado con la Unión Europea, esto se analizó en el capítulo quinto.

7. Posteriormente, el parlamento italiano presionó políticamente a México a través de la no-ratificación del Acuerdo Internacional por considerar que México, no podía respetar la cláusula democrática, debido a la violación de derechos humanos en Acteal, Chiapas; por eso envió a un grupo de observadores de derechos humanos a nuestro país en mayo de 1998.

La presencia de observadores italianos en México para ver aquellas comunidades afectadas por la presencia de paramilitares fue relevante, pero violaron las leyes migratorias internas, y algunos de ellos fueron expulsados.

Finalmente el Acuerdo fue aprobado por los 15 parlamentos de los países miembros, junto con la aprobación del Parlamento Europeo; lo cual fue recibido con satisfacción por parte de las autoridades mexicanas, esto se encuentra en el capítulo quinto del trabajo:

8. La presión política a México a través de la cláusula continuó después de la ratificación del Acuerdo. Debido a que el parlamento italiano, en julio del 2000, condicionó la vigencia de algunas secciones políticas del mismo, al respeto de las elecciones presidenciales del 2 de julio de 2000 en México:

Podemos ver claramente, como la presión política exterior que México vivió a través de la cláusula democrática, fue uno de los factores que propiciaron la alternancia política en nuestra nación. Esto se puede constatar en el capítulo quinto de la tesis.

9.- Con relación a la presión de las ONG mexicanas, observamos que ellas han influido en el respeto a los derechos humanos, como se comprobó durante la relación de sucesos, que se encuentra dentro del capítulo quinto de la investigación.

10. En el mes de marzo de 2001, un grupo de indígenas chiapanecos miembros del EZLN, decidieron hacer una marcha hasta la ciudad de México para hablar con el Congreso de la Unión acerca de una propuesta de ley indígena.

Después de la negativa a ser recibidos por los diputados mexicanos, solicitaron ser escuchados por el Parlamento Europeo. Ante esta presión política, los legisladores mexicanos finalmente accedieron a atenderlos. Esto se demostró a través del estudio de la resolución emitida por el Parlamento Europeo el 5 de abril de 2001, que está en el quinto capítulo.

Se comprobó como el Parlamento Europeo influyó en la recepción de los indígenas chiapanecos para ser escuchados en la Cámara de Diputados por los legisladores mexicanos, a través de la cláusula democrática, ya que estos se había negado en un principio a admitirlos en el recinto legislativo.

La visión internacional de México como país con falta de democracia, fue un factor determinante para que el gobierno buscara una solución rápida al asunto.

11.- Todos estos sucesos afectaron también la soberanía nacional, cuando los observadores italianos visitaron lugares de Chiapas para los que no estaban autorizados.

Por esta razón, el gobierno hizo hincapié en la transgresión de las leyes migratorias mexicanas por el grupo de observadores. Además de afirmar que se estaban inmiscuyendo en los asuntos internos del país, prohibición que establece el artículo treinta y tres de la Constitución.

Se observó claramente en este caso, la disyuntiva existente entre la defensa de los derechos humanos y el principio de no intervención en los asuntos internos de las naciones.

Esta tensión internacional marcó un precedente importante en cuanto a la aplicación de la cláusula democrática del Acuerdo de Asociación entre México y la Unión Europea, ya que la ratificación de éste se vio afectada por un acto de violación de derechos humanos.

12. Es indudable que la presión a terceros países en materia de derechos humanos, ha jugado un papel determinante en la política exterior de la Unión Europea.

La inserción de la cláusula democrática en los acuerdos de libre comercio firmados entre la Unión Europea y países terceros, como los países latinoamericanos; representará un papel crucial en el futuro de la vigencia de dichos acuerdos comerciales.

Sin embargo, no debemos olvidar los estudios de caso que reproducimos en el capítulo quinto, y debemos recordar también la siguiente afirmación de Gordon Crawford:

"En la jerarquía de los objetivos de política exterior queda constatado que los derechos humanos y los principios democráticos se encuentran entre las últimas prioridades."<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Crawford Gordon, "Los derechos humanos, la democracia y el desarrollo: Hacia un trato justo e igualitario", en Revista Española de Desarrollo y Cooperación, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 94.

Si el propósito de la política exterior de la UE es el respeto a los derechos humanos, entonces su aplicación debe ser más coherente, para así ganar legitimidad. Sólo de esta manera, la UE tendrá credibilidad internacional en cuanto a sus objetivos de política exterior.

Si la UE respeta la aplicación de las cláusulas democráticas, entonces los países condicionados acatarán el respeto a los derechos humanos, y la ayuda será aceptada con mayor facilidad:

“Si los Estados miembros de la UE, habiendo estipulado ellos mismos las normas, actúan de acuerdo a sus propios intereses, no sólo se exponen a la acusación de la utilización de un doble rasero, sino que se mina la credibilidad y legitimidad de toda la agenda política. Si el compromiso de los donantes con los principios de derechos humanos y democracia es parcial y dependiente de intereses propios, difícilmente podrán exigir a los receptores de ayuda al desarrollo que acaten esos principios de manera respetuosa.”<sup>3</sup>

Si la Unión Europea tiene una política de derechos humanos coherente con la solución de un conflicto de derechos humanos, se legitimará su posición a nivel internacional y su imagen seguirá siendo positiva. Pero si continúa con el doble filo en la aplicación de ésta no podrá continuar con la legitimación necesaria para constreñir a los Estados al cumplimiento de ellos.

En el futuro observaremos una disyuntiva muy fuerte entre los derechos humanos y el Principio de No Intervención en los asuntos internos de las naciones, que se encuentra en la Carta de las Naciones Unidas.

Creemos que si la Unión Europea continúa en el camino de la utilización coherente de este instrumento en la defensa de los derechos humanos se podrá legitimar el desempeño de ella. Pero si continúa, con el doble filo en la utilización de este instrumento sólo en algunos casos y en donde tiene intereses económicos. Entonces se deslegitimará su papel para poder exigir a otros países que respeten los derechos humanos.

A pesar de ello, pensamos que si la Unión Europea llegara a utilizar los derechos humanos como un instrumento de intervención en los asuntos internos de México, nuestro país siempre opondrá la defensa de su soberanía.

Así como el principio de no intervención en los asuntos internos de nuestro país, plasmado en el artículo séptimo de la Carta de Naciones Unidas:

---

<sup>3</sup> Idem.

*“Artículo 2*

7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; ...”<sup>4</sup>

Por otro lado, creemos también, que es importante que se establezca un mecanismo de aplicación de la cláusula democrática. Porque durante el desarrollo del trabajo, hemos percibido la falta de elementos claros en su aplicación.

---

<sup>4</sup> Seara Vázquez Modesto, “Derecho Internacional Público”, Editorial Porrúa, México, 2001, p. 425.

## BIBLIOGRAFIA

- Avila Alvarez Antonio, Castillo Urrutia Juan y Díaz Mier Miguel A., Castillo Urrutia Juan y Díaz Mier Miguel A., *"Política comercial exterior de la Unión Europea"*, ed. Pirámide; Madrid, España, 1997.
- Alvarez Ledesma Mario I., *"Acerca del concepto "Derechos Humanos"*, Ed. Mc. Graw Hill, 1ª edición, México, 1998.
- Aguilar Valenzuela Rubén, Gutiérrez Gallo Amador y Martínez Benitez María, *"La Democracia y los Derechos Sociales y Económicos"*, Ed. Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1ª edición, México, 1999.
- Arellano García Carlos, *"Primer Curso de Derecho Internacional Público"*, 2ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1993.
- Bandrés José Manuel, "Reflexiones sobre el paralelismo entre la Declaración Universal de derechos humanos y la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de la revolución francesa", en *"La protección internacional de los derechos humanos a los cincuenta años de la declaración universal"*, editor Antonio Blanc Altemir, Universitat de Lleida, España, 2001.
- Beuchot Mauricio, *"Derechos Humanos: Historia y Filosofía"*, Ed. Fontamara 1ª edición, México, 1999.
- Carr E.H., S. de Madariaga; *"Los derechos del hombre"*, Editorial LAIA, 4ª. Edición, Barcelona, España, 1976.
- Chacón Mario, Whitehead Laurence, *"La Unión Europea y México: Una nueva relación política y económica"*, Ed. Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas" (IRELA), Madrid, España, 1997.
- Dent M. Christopher, "The European Union and East Asia: An economic relationship", Traducción del párrafo por Martha Estela Ortega Ranfla, ed. Routledge, New York, United States, 1999.
- González, Nazario; *"Derechos Humanos en la Historia"*, Editorial Alfaomega, Universidad Autónoma de Barcelona, España, 2002.
- Ignatieff Michael, Appiah K. Anthony, *"Human Rights as Politics and Idolatry"*, párrafo traducido por Martha Estela Ortega Ranfla, Princeton and Oxford Universities, Princeton University Press, Printed in U.S.A., 2001.

- Lebrija, Alicia y Sberro Stephan coordinadores, *"México-Unión Europea El acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación"*, ed. ITAM, México, 1ª. Edición, 2002.
- López-Bassols Hermilo, *"Derecho Internacional Público contemporáneo"*, Ed. Porrúa, México, 2ª. Edición, 2003.
- Mangas Martín Araceli, *"Instituciones y Derecho de la Unión Europea"*, ediciones Mc Graw Hill, 2ª edición, Madrid, España, 1997.
- Padua María Eugenia, *México en el Umbral del siglo XXI. Los efectos de la globalización*, Fontamara, México, 1999.
- Pacheco Martínez Filiberto, *"Derecho de la Integración Económica"*, Ed. Porrúa, 2ª. Edición, México, 2002.
- Padilla Miguel M., *"Lecciones sobre Derechos Humanos y Garantías"* Tercera Parte, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1987.
- Peces-Barba Martínez Gregorio, Hierro Liborio, Iñiguez Santiago y Llamas Angel, *"Derecho Positivo de los Derechos Humanos"*, Editorial Debate, 1ª edición, Madrid, España, 1987.
- Roy Joaquín y Domínguez Rivera Roberto, *"Las relaciones exteriores de la Unión Europea"*, ed. Plaza y Valdez, México, 2001.
- Saxe-Fernández John, *"Globalización: crítica a un paradigma"*, editores Plaza y Janés, México, 1ª edición, 1999.
- Seara Vázquez Modesto, *"Derecho Internacional Público"*, Ed. Porrúa, 19ª edición, México, 2001.
- Sepúlveda César, *"Derecho Internacional"*, Ed. Porrúa, México, 2002.
- Stavenhagen Rodolfo, *"Derechos Humanos de los pueblos indígenas"*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 1ª edición, 2000.
- Tuttle James C., *"Los derechos humanos internacionales: el derecho y la práctica"*, Ed. N.O.E.M.A. Editores, Traducida al español de la edición en inglés revisada por Carlos Villegas García; 1ª edición en español, México, 1981.
- Vázquez Carrizosa Alfredo y Baena Soares Joao, *"Derechos humanos en las Américas"*, Ed. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Homenaje a Carlos A. Dunshee de Abranches, 1ª edición, 1984, p. 18.

- Villán Durán Carlos, *"La protección internacional de los derechos humanos a los cincuenta años de la declaración universal"*, editor Antonio Blanc Altemir, Universitat de Lleida, España, 2001.

## HEMEROGRAFIA

- Castillo Ana M., "Globalización y derechos humanos: un saldo negativo para la humanidad" en *"El vuelo del Icaro. Revista de derechos humanos, crítica política y análisis de la economía"*, Editorial Liga Española pro-derechos humanos, Número 1, marzo de 2001.
- Crawford Gordon, "Los derechos humanos, la democracia y el desarrollo: Hacia un trato justo e igualitario", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997.
- CIFCA, CNCD/Bélgica, DECA/Equipo Pueblo y R.M.A.L.C., *"Memoria del Encuentro de organizaciones sociales y civiles de México y la Unión Europea en el marco del Acuerdo Global UE-México"*, ed. Impretei, México, 2002.
- Del Arenal, Celestino, "Los Acuerdos de Cooperación entre la Unión Europea y América Latina (1971-1997): Evolución, Balance y Perspectivas", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997.
- Freres, Christian, "La Cooperación de las Sociedades Civiles de la Unión Europea con América Latina", Ed. Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos, Madrid, España, 1998.
- Ignatieff Michael, "Derechos Humanos: la crisis de los cincuenta" *Revista Política Exterior*, Vol. XIII, Julio-Agosto 1999, Núm 70, Madrid, España.
- Izquierdo Juárez, Pablo, "La Política de Cooperación al desarrollo y la defensa y promoción de los derechos humanos", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997.
- Muñiz de Urquiza, María, "Los nuevos reglamentos de la política comunitaria de cooperación para el desarrollo", en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997.

- Rocha Vázquez Manuel de la, "Las Relaciones entre México y la Unión Europea ante la perspectiva de una liberalización comercial bilateral", en Revista Española de Desarrollo y Cooperación, Universidad Complutense de Madrid, España, No. 3, otoño invierno 1998/1999.
- Tejada Chacón Luis, "Perspectivas de la cooperación al desarrollo de la Unión Europea", en Revista Española de Desarrollo y Cooperación, No. 1, Otoño/Invierno, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense, Madrid, España, 1997.
- La Jornada, martes 30 de diciembre de 1997, ¿Apuesta por la polarización?, El Correo Ilustrado.
- La Jornada, 16 de enero de 1998, "Astillero", Julio Hernández López.
- La Jornada, 16 de enero de 1998, "Enérgica condena del Parlamento Europeo a la matanza de Acteal", Triunfo Elizalde y agencias.
- La Jornada, 28 de enero de 1998, "Sin diálogo de paz en Chiapas, Italia no ratificará el Convenio UE-México, Blanche Petrich.
- La Jornada, 30 de abril de 1998.
- La Jornada, 11 de mayo de 1998; "Varados los últimos 57 italianos", Hermann Bellinghausen.
- La Jornada, 8 de mayo de 1998; "Solis Cámara: Se sancionará a los observadores italianos", José Gil Olmos.
- La Jornada, 14 de mayo de 1998; "Con la ratificación legislativa del acuerdo, respalda la UE a México", David Aponte.
- La Jornada, 16 de marzo de 2001; "El EZLN planea enviar delegados ante el Parlamento Europeo", Rosa Elvira Vargas y Roberto Garduño.
- La Jornada, 18 de marzo de 2001; "Esencial, la palabra del EZLN ante el Congreso: Sami Nair. Si falla este reto histórico, el efecto será la radicalización de todos los movimientos armados a nivel mundial, advierte", Jesús Ramírez Cuevas.
- La Jornada, 20 de marzo de 2001; "El EZLN abandona el DF el próximo viernes" "Quienes tienen secuestrado el Congreso respondieron con una propuesta indigna", dice", comunicado del EZLN.
- La Jornada, 23 de marzo de 2001; "220 diputados abrieron la tribuna al EZLN" Ciro Pérez Silva y David Aponte.

- La Jornada, 28 de marzo de 2001; "El color de la piel no hace mejores a los seres humanos: Fox" Pide reconocer abiertamente la riqueza cultural indígena. Instala la Comisión Ciudadana de Estudios contra la discriminación", Juan Manuel Venegas y Roberto Garduño.
- La Jornada, 30 de marzo de 2001; "La cancillería, ni a favor ni en contra de que una delegación del EZLN visite el Parlamento Europeo", Rosa Elvira Vargas y Agencias.
- La Jornada, 31 de marzo de 2001; "La representación nacional y los derechos indígenas" Francisco López Bárcenas.
- La Jornada, 1 de mayo de 2001.
- La Jornada, lunes 20 de marzo de 2000, "¿Cuál es la prisa?", Los diputados federales del PRD frente al Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.
- La Jornada, "Argentina entra en moratoria con el FMI por adeudo de 3 mil mdd", sección El Mundo, miércoles 10 de septiembre de 2003, Callón, Stella.
- El País, domingo 17 de diciembre de 2000; "El peligro de Rusia no es su fuerza, sino su debilidad": Condoleeza Rice, Nathan Gardels.
- El País, miércoles 16 de mayo de 2001; "EEUU recorta el precio del dinero al 4% para evitar la recesión", Enric González, Madrid, España.
- El País, miércoles 16 de mayo de 2001, "EEUU baja los tipos otro medio punto por la "considerable incertidumbre" económica", Enric González.
- El Universal, sábado 6 de enero de 2001, "Prevén que eurozona será impulsora de la economía", Notimex, Paris; México, D.F.
- El País, miércoles 4 de julio de 2001; "Fox ofrece México como puerta de entrada de las empresas españolas a toda América", P. Egurbide y J.J. Aznárez, Madrid, España.
- El País, miércoles 6 de junio de 2001, "Aznar y Lagos acuerdan evitar desde este año la doble imposición entre España y Chile", F. Gualdoni y P. Egurbide, Madrid, España.
- La Jornada, 29 de agosto de 2001, "Desaparecidos: Ante la PGR, las antiguas fotos de quienes permanecieron jóvenes", Blanche Petrich.

## LEGISLACION

- Diario Oficial de la Federación del lunes 26 de junio de 2000, Segunda Sección.
- Exposición de motivos, Año 1, número 14, 25 de abril de 2001.
- *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, Año III, Primer Período, 5 de diciembre de 2002.
- Parlamento Europeo, Informe A5-0065 2000, 10 de marzo de 2000.
- Comisión de las Comunidades Europeas, "*Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo*", Bruselas, 23.10.1995, COM(95) 495 final.
- Comisión de las Comunidades Europeas, "Norte-Sur: Un futuro común o no habrá futuro", Estrasburgo, 1987.
- COM(95) 47 final, Informe Anual sobre la Ayuda Humanitaria 1994, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas 22.02.1995.
- COM(96)105 final, Informe anual sobre la ayuda humanitaria 1995, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas 18.03.1996.
- COM(97) 437 final, Informe anual 1996 sobre la ayuda humanitaria, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas 03.09.1997.
- COM (1998) 448 final, Informe Anual sobre Ayuda Humanitaria 1997, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas 15.07.1998.
- COM(1999) 367, Informe Anual sobre la ayuda humanitaria en 1998, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas 26.07.1999.
- COM(2000)784 final, Informe Anual sobre Ayuda Humanitaria 1999, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas 1.12.2000.
- COM(2001)307, Informe Anual sobre la ayuda humanitaria en 2000, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas 8.6.2001, Anexo 3.

## DOCUMENTOS

- Página Oficial de la Unión Europea: [http://europa.eu.int/eur-lex/es/lif/dat/1996/es\\_396R1257.html396R1257](http://europa.eu.int/eur-lex/es/lif/dat/1996/es_396R1257.html396R1257)
- Página Oficial de la Unión Europea: <http://www3.europarl.eu.int/omk/omnsapir.so/pv2>
- Página Oficial de la Organización de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>
- Página Oficial de la Unión Europea: <http://www3.europarl.eu.int/omk/omnsapir.so/pv2>
- Página Oficial de la Organización de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm#Cap3>

## **ABREVIATURAS**

ACP: Países de Asia Caribe y Pacífico

AELC: Asociación Europea de Libre Comercio

AL: América Latina

ALCA: Area de Libre Comercio de las Américas

AOD: Ayuda Oficial al Desarrollo

APEC: Mecanismo de Cooperación Económica Asia - Pacífico (Sus siglas en inglés: Asia Pacific Economic Cooperation)

ATTAC: Asociación para la Tasación de las Transacciones Financieras para la Ayuda a los Ciudadanos

CAD: Comité de Ayuda al Desarrollo (Sus siglas en inglés: Development Assistance Committee)

CCD: Comisión de Cooperación al Desarrollo

CEE: Comunidad Económica Europea

CFR: Council of Foreign Relations

CIFCA: Iniciativa de Copenhague para América Central y México

COREPER: Comité de Representantes Permanentes

CTN: Corporación Transnacional

CTNs: Corporaciones Transnacionales

EUA: Estados Unidos de América

EU : Estados Unidos de América

EUROCAM: Asociación de Cámaras de Comercio de la Unión Europea en México

EUROSTAT: Oficina de Estadísticas de la Unión Europea (Sus siglas en inglés son las siguientes: Statistical Office of the European Community)

FMLN: Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional

GATT: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (Sus siglas en inglés son: General Agreement on Tariffs and Trade)

NMF: Trato de Nación más Favorecida

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

ONG: Organizaciones No Gubernamentales

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil

PAC: Política Agrícola Común

PDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

PDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

PE: Parlamento Europeo

PECO: Países de Europa Central y Oriental

PESC: Política Exterior y de Seguridad Común

PIB: Producto Interno Bruto

PKK: Partido de los Trabajadores del Kurdistan

RMALC: Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio

SECOFI: Secretaria de Comercio y Fomento Industrial (Su nombre actual es Secretaría de Economía)

SPG: Sistema de Preferencias Generalizadas

SRE: Secretaría de Relaciones Exteriores

TLCUE: Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea

UNESCO: Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas